BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 03 de Marzo de 2023

EDICION Nº 10.923

LEGISLACION, NORMATIVA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia del Chaco

RESOLUCION Nº 0252/23

RESISTENCIA, 24 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24.2023.1055/Ae, del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos N° 847/92 y 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Lic. Nancy Raffault, solicita la actualización del valor "K" para el año 2023;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m3/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físicos-químico realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra;

Que, por Resolución N° 0288/23 de fecha 10 de Marzo de 2022, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los costos que debe incurrir la Autoridad de Aplicación;

Que, dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS ($59,08), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar al Tribunal de Cuentas, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Mirian Ruth Carballo — *Vocal*

Ing. D. Daniel Pegoraro — *Presidente*

s/c

E:27/02 V:03/03/2023

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 48/22 —ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 4000202949876-E - Promueve, a partir del día 01 de

diciembre de 2022, al Sr. JULIO ROBERTO ESPINDOLA (D.N.I. N° 14.907.351) del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0), al cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-52-0). Continua con la Bonificación por Dedicación, conforme al Art. 15° de la Ley N° 196-A (antes Ley N° 1276), del agente JULIO ROBERTO ESPINDOLA - N° 14.907.351)-, correspondiente al 8%, a partir del 1 de diciembre de 2022. Nombra, a partir del día 1° de diciembre de 2022, al Sr. BRUNO RICARDO SCARPIN - (D.N.I. N° 30.789.553) al Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c **E:01/03 V:06/03/2023**

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 01, a cargo de la Sra. Juez, Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, sito en calle López y Planes N° 637 - Piso 3, Resistencia, cita al Sr. MARIANO ANDRES MERINO, D.N.I. N° 16.320.599, por dos (2) días, en el Boletín Oficial en un (1) diario local, para que durante el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"CABRERA RODOLFO CARLOS C/ MERINO, MARIANO ANDRES y/o MERINO, MARIA EUGENIA y/o AGROMER S/ INCIDENTE DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD"**, Expte. N° 653/22. Resistencia, 23 de febrero de 2023.- SILVANA CAROLINA GOMEZ - JUEZA.

Dra. Viviana E. Lugo

Secretaria

s/c **E:03/03 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La DRA. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ, Secretaria actuante, Juzgado de Paz Letrado N°2 de la Ciudad de RESISTENCIA, sito en Brown 249 Piso 2", Resistencia - CP 3500, en autos, **"Núñez, María de Jesús S/ Sucesión ab intestato"**, Expte. N° 19400/2021, Habiéndose producido el fallecimiento de la Sra. MARIA DE JESUS, NUÑEZ, D.N.I. N°2.420.765, cítese por EDICTOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (I) MES posterior a la última publicación. Fdo. Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de Junio de 2022.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:197.002 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, I° Piso, Resistencia, CITA por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a ELBA NATALIA WERTEÑO, D.N.I. N° 27.324.863, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de ausentes para que la represente, en los autos caratulados: **"AGUIRRE, ALAN MAYCOL C/ WERTEÑO, ELBA NATALIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACCIDENTE DE TRANSITO"**, Expte, N° 27218/21.Resistencia, 06 de febrero de 2023.-

Sra. Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:197.003 **E:03/03 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Andrés Martín SALDADO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimacuarta Nominación de Resistencia, Chaco, Secretaria 14, sito en Av. Laprida N° 33, 1° Piso, Torre I, Resistencia, cita por UN día y emplaza por TREINTA días que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. José Raúl LIVA, M.I. N° 4.993.022, a que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre a los bienes dejados por el causante en los autos: **"LIVA, José Raúl s/Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° 12.687/2022.1-C.- Secretaria, 27 de febrero de 2023.-

Sra. Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:197.004 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 1, sito en López y Planes 637 Piso de Resistencia, Dra. Silvana Carolina Gómez, hace saber por tres (3) días en autos **"GONZALEZ, GABRIELA ALEJANDRA C/ VELAZQUEZ, LUIS ALBERTO Y/O ACOSTA MORALES, SUSANA BEATRIZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC."** Expte. N° 699/18, que el Martillero EDGARDO PERALTA - Mat. 435, procederá a la venta en subasta pública, el día 09 de marzo de 2023 a la hora 10, en la sede del Colegio de Martilleros del Chaco, ubicado en Roque Sáenz Peña 570 de esta ciudad; Un (1) Inmueble

Inscripto en Folio Real Matrícula N° 75.061 del Dpto. San Fernando, Nomenclatura Catastral N° II, Secc. D, Ch. 285, Mz. 11, Pe. 6, en el estado físico que se encuentra y ocupado por terceras personas. Base: 2/3 partes de la valuación fiscal: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS ($85.998.05.-) al contado y al mejor postor. Seña: 10% del monto obtenido al contado en el acto de la subasta y el saldo será depositado por el comprador en la cuenta del expediente al aprobarse la misma. Comisión: 6% a cargo del comprador. Deudas: SECHEEP: ($20.538,18) al 13/02/23. SAMEEP: ($199.725,07.-) al 13/02/23. Municipalidad de Barranqueras: IMPUESTO INMOBILIARIO: año 2018 a 2022: ($26.335,28), año 2023: ($9.017,82). TASAS DE SERVICIOS: año 2018 a 2022: ($20.337,20), año 2023: ($6.822,80). Deudas a cargo del demandado hasta la fecha del remate. Informes: martillero actuante, teléfono celular 3624712111. Resistencia, 27 de febrero de 2023.-

Dra. Viviana E. Lugo
Secretaria

s/c **E:03/03V:08/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente, Juzgado Civil, secretaria autorizante, de V Circunscripción, de General José de San Martin, Departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco, cita durante un (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES DE VIRGINIO GARCÍA DNI N° 8.013.420, fallecido el día 07 de junio de 2021, con ultimo domicilio real en B° 156 viviendas Mz. 04 Pc. 44, de la localidad de General José de San Martin, Departamento Libertador General San Martin. provincia del Chaco, en los autos caratulados **"GARCÍA VIRGINIO S/ SUCESORIO"** Expte. N° 502/22 C. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, 23 DE FERBRERO DE 2023.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria Provisoria

R. N°:197.005 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: ORDEN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20 A CARGO DR. RAFAEL MARTIN TROTTI, JUEZ - SECRETARIA: MARINA ANDREA GONZALEZ, abogada, sito en Av. Laprida n° ft 33, Torre II. Piso 22 Resistencia, CITA POR EDICTOS A HEREDEROS DE MARIA FELISA FERNANDEZ, DNI.N°3.272.724 QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) días DE SU ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN AUTOS." **JUDCHAK DE KATZ CELIA C/ MARIA FELISA FERNANDEZ DE CASTILLO S/ EJECUCION DE HONORARIOS** EXPTE. N°980/90 BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR DE AUSENTE PARA QUE LOS REPRESENTE EN LA CAUSA. RESISTENCIA, 24 DE FEBRERO DE 2023.-

Marina Andrea González
Secretaria

R. N°:197.006 **E:03/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juera MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL N°2, DRA. ANA PRISCILA WOLCOFF, SECRETARIA PROVISORIA, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los AUTOS CARATULADOS: Expediente Número: 2351/13 Carátula: **FLORES, EVANGELISTA C/ CABALLERO, ARTURO IRENEO Y OTRO S/ USUCAPION** se ordenó publicar edictos por das días en el Boletín Oficial y Diario Local notificando a los sucesores de la demandada JULIA AGUADO, DNI DNI N° 6.563.250, el traslado de la demanda conforme providencia de fs. 73, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.///sidencia R. Sáenz Peña, 11 de septiembre de 2014 ...) Téngase por promovida la presente demanda DE USUCAPION contra ARTURO IRENEO CABALLERO Y JULIA AGUADO, que tramitará conforme a las normas del proceso ordinario,- II) Por ofrecidas pruebas. III) Córrase traslado de la demanda y documental ofrecida y acompañada, a los demandados por el término de 15 (QUINCE) días, a fin de que comparezcan y la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts.59 y 334 del CPCCCH. A los fines de la notificación, librese cédula. ...MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de noviembre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria Provisoria

R. N°:197.007 **E:03/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Marta Beatriz Aucar; Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena denominación, sito en calle López y Planes N° 38 de esta Ciudad, en autos: **"RECALDE QUIÑONEZ, ADRIAN VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO".** Expte. N° 7945/22, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Adrián Víctor Recalde Quiñonez, M.I. N° 7.500.113, para que dentro del término de 30 días lo acrediten. Resistencia, 04 de Octubre de 2022. -

María Soledad Serrano
Secretaria

R. N°:197.009 **E:03/03/2023**

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, en lo Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli - Chaco, cita y emplaza por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARTA ARANDA, DNI: 18.357.831, con último domicilio en chacra 37 - J. J. Castelli - Chaco, fallecida el día 13 de enero de 2.018, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación lo acrediten y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ARANDA, MARTA S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N°: 277/22 - que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli - Chaco, VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez 700, 1° piso de esta ciudad. - J. J. Castelli - Chaco, 06 de Diciembre de 2022.-

María Evelyn Carrasco

Secretaria Provisoria

R. N°:197.008 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Chaco, Secretaria Dra. María Alejandra Recchia, en los autos caratulados: **"Ledesma, Alfredo S/ Sucesorio ab-intestato"** Expte. N° 593/21, CITA por Un (1) día, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alfredo Ledesma, DNI N° 16.349.070, para que, dentro del término de UN MES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz. Barranqueras, 30 de noviembre de 2022. -

María Alejandra Recchia

Secretaria

R. N°:197.010 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez de Paz de Fontana - (Chaco); Secretaría Dra. MARTA ANALIA MARTINEZ, sito en calle 9 de Julio N° 312 de Fontana - (Chaco), Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicará por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante: MARCELINA VALDEZ, M.I. N° 2.745.891, para que dentro de UN (1) MES, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establece el artículo 2340 del Código Civil y Comercial; en los autos caratulados: **"VALDEZ MARCELINA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"** Expte. N° 4407/22, bajo apercibimiento de ley. - FONTANA - (Chaco), 22 de Febrero de 2.023.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°:197.011 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. AGUIRRE, HUGO ORLANDO, juez, cita por un (1) día y emplaza por (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RUPERTO PERALTA DNI N° 7.440.855, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: **"PERALTA, RUPERTO Y BENITEZ, LIDIA ELCIRA S/ SUCESIÓN AB-INSTESTATO"**, EXPTE. N° 39/2023, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 DE Villa Angela, Chaco a cargo del Dr. AGUIRRE, HUGO ORLANDO, JUEZ, Juzgado ubicado en calle Lavalle 232 Piso 1° DE Villa Angela, Conste, secretaria. Villa Angela, Chaco,16 de febrero de 2023. Publíquese por un (1) día.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:197.012 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 19 de Resistencia a cargo de la Dra. Marta Beatriz Aucar, secretaria a cargo de la Dra. María Soledad Serrano, sito en López y Planes 38 de Resistencia. en autos caratulados: **"PESSANO DE RUIZ DIAZ, CATALINA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO"** expte. N° 10531/22; CITESE por edictos a los Sucesores de CATALINA BEATRIZ RUIZ DIAZ DE PESSANO, DNI N° 6.347.429, que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten. NOT. - Dra. Marta B. Aucar. Juez. Juzg. Civil y Comercial N° 19. Resistencia, 03 de febrero de 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:197.014 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Lidia Márquez, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaria N° 7, sito en Av. Laprida N° 2° Piso, Torre II, Resistencia, Chaco, Cita por el término de dos días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, LUCAS DAVID AQUINO, D.N.I. N°'36.115.213, en la causa caratulada: **ALVARÉZ, LUIS ESTEBAN Y GOMEZ, IRENE AMBOS POR SI Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES RAMIRO B. VIDARTE Y BIANCA VIDARTE C/ ERSA CHACO S.A. Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE**

DE TRANSITO, Expte. N° 10061/18, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de Febrero de 2023.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:197.019 **E:03/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2 sito en BROWN N° 249 Piso: 2- ciudad, cita por un (1) DIA en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDO ROQUE, JUAREZ, D.N.I. N° 7.044.862, y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: **"JUAREZ, SEGUNDO ROQUE S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte N° 43286/22. Bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 22 de febrero de 2023.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R. N°:197.015 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2 sito en BROWN N° 249 Piso: 2- ciudad, cita por un (1) DIA en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRIAM LILIANA, ARRIOLA, D.N.I. N° 30.087.855, y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: **"ARRIOLA, MIRIAM LILIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 43387/22. Bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 24 DE FEBRERO DE 2023.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R. N°:197.016 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - Primer Piso de esta ciudad, CITA a1 herederos y acreedores de la Sra. LUISA VALLEJO, D.N.I N° 6.602.507 y del Sr. HUMBERTO PEDRO CURUTCHET, D.N.I. N° 7.419.188, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, EMPLAZA para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en el Expte. N° 11805/22- "caratulados "**CURUTCHET, HUMBERTO PEDRO Y VALLEJO, LUISA S/ SUCESION AB INTESTATO**". - Resistencia, 19 de diciembre de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:197.017 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez en lo Civil y Comercial N° 15 de la ciudad de Resistencia, con sede en Av. Laprida N° 33, torre I, 2° Piso, Cita a sucesores del Sr. REMIGIO RAMOS D.N.I. 2.473.180 por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos días, para que dentro del término de cinco días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos caratulados **"CUBELLS, ROXANA MARIA C/ RAMOS, REMIGIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte N° 8348/22.- Resistencia, 27 de febrero de 2023.-

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°:197.020 **E:03/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. SILVIA MIRTA FELDER, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 16, Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, - secretaria, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1 Resistencia Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CARLOS HUGO PITTAU, D.N.I. N° 14.069.072 para que, dentro de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de Ley, en Autos **"PITTAU CARLOS HUGO C/ S/ Sucesión Ab Intestato"** EXPTE. 128/23, publíquense edictos por un día. Resistencia, 15 de febrero del 2023.-

Andrea B. Alonso
Secretario

R. N°:197.021 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez titular Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la vigésima Primera Nominación Secretaria a cargó de la Dra. LILIANA NOEMI ERMACORA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 3, de la Ciudad de Resistencia, chaco, CITESE a los presuntos herederos de los demandados por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola para que dentro de quince (15), tome intervención en autos,

bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente en autos caratulados: **"OROÑO ELVIDIO RAMON Y AGUIRRE SATURNINA C/ AQUINO MARIA DEL R.; AQUINO FRANCISCO J.; AQUINO MARCIANA C.; AQUINO VIRGINIA; AQUINO JUAN W; AQUINO NEMECIA A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** EXPTE. N° 6625/09", Resistencia, 15 de diciembre de 2022.-

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R. N°:197.023 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz titular de Las Breñas - Chaco - Chaco, CITA por un día y EMPLAZA por TREINTA a herederos y acreedores de CORONEL RAFAEL ANTONIO, D.N.I. N° 8.306.067 para que comparezcan a estar a Derecho, en autos: **"CORONEL RAFAEL ANTONIO S/ SUCESORIO"**, Expte, N° 2928/22. Las Breñas, Chaco, 14 de Noviembre de 2022.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:197.022 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. OSCAR RAÚL LOTERO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 1 DE LA CIDAD DE RESISTENCIA-CHACO, SITO EN CALLE BROWN N° 249 - PISO 1, SECRETARIA A CARGO DEL DR. RAÚL A. JUAREZ, CITA POR UN (1) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, EMPLAZÁNDOLOS A PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN MES POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN, A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DE LA CAUSANTE - SRA. GRACIELA ALBINA PEREYRA- D.N.I. N° 02.419.947, A HACER VALER SUS DERECHOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"PEREYRA. GRACIELA ALBINA S/ SUCESION AB INTESTATO "**EXPTE. N° 43.199/22. RESISTENCIA, 24 DE FEBRERO DEL 2.023.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:197.024 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, sito en Laprida 33 - Torre 2- Piso 1, de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTEZ Juez- Secretaría N.° 4 - hace saber por TRES DIAS que el Martillero Publico Juan Aurelio Sanabria- Matricula Profesional 284 - REMATARA al contado y al mejor postor en el salón del Colegio de Martilleros del Chaco, sito en Roque Sáenz Peña 570 de Resistencia, el día 11 de marzo de 2023, a las 10 horas, en los autos caratulados **"SASSARI DIEGO C/ MOSAICOS VICTORIA SRL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PERJUICIOS Y DAÑO MORAL"** EXPTE. Nº 5907/14 e1 inmueble identificado como: Circ. II- Secc. D - Chacara 278 - Mz. 2- Pc. 7- Dpto. San Fernando. Chaco, Superficie 400 m2 (10 m de frente x 40 de fondo) Inscripto al Folio Real Matrícula N° 35573, ubicado en la ciudad de Barranqueras, Chaco, sito en Sauce 55- con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ocupado con una fábrica de mosaicos BASE $ 1.093.379.88 (2/3 partes de la valuación fiscal) Seña 10%. Comisión 6% pagadero en el acto de remate. Saldo a la aprobación judicial del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. DEUDAS: SECHEEP: informa deuda $ 15.007,17 al 12/01/2022 SAMEEP: Deuda Gestión Cobro Comercial: Periodo 12/2005 al 10/2021 $ 38.109.11 al 3/11/2021 La deuda vencida serán gravadas con los recargos correspondientes a la fecha de su cancelación. MUNICIPALIDAD: Barranqueras. La Dirección de impuestos inmobiliarios y Tasas de Servicios, informa que el inmueble identificado catastralmente como Ch 278-Mz.02-Pc007, perteneciente a Victoria SRL, según el sistema informático, actualmente registra deudas de las cuotas 01 al 10 del año 2022, en concepto de impuesto inmobiliario por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON 78/100 CENTAVOS ($ 29807.78) QUE INCLUYE $ 21524.08 DE CAPITAL Y $ 8283.70 DE INTERESES) Y POR TASAS DE SERVICIOS, LA SUMA DE DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON 96/100 CENTAVOS ($ 18102.96 QUE INCLUYE $ 13.009.94 DE CAPITAL Y $ 5093.02 DE INTERESES. Los intereses son calculados a la fecha 17-11-2022- Horario de visita del inmueble el día 10 de marzo de 10 a 12 horas- Remate fracasado: Si fracasare el primer remate por falta de postores, media hora más tarde se dispondrá otro con la base reducida en un 25%. ($820.034.08) Si tampoco existieren postores saldrá a la venta sin límites de postores. SIN BASE Resistencia, Chaco, 14 de febrero de 2023.-

Monica D. Sanabria
Secretaria

R. N°:197.026 **E:03/03/ V:08/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. SAMUDIO FERNANDO DAMIÁN, Juez de 1ra. - Juzgado de Paz de 1ra categoría, de la Leonesa, sito en Av. Mariano Moreno N° 13, de La Leonesa, Chaco, secretaria actuante a cargo de la Dra. ALVAREZ Analía Verónica, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario, del causante BOGADO MARCELINO, M.I. N° 7.895.868, en autos caratulados: **"BOGADO MARCELINO**

S/ Sucesión Ab-Intestato" EXPTE N° 119/2023. Dr. SAMUDIO Fernando Damián - Juez de Paz de 1era - Juzgado de Paz de 1 ra. Categoría La Leonesa, Chaco.

Dalma I. Delpech
Secretaria Provisoria

R. N°:197.027 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: **"GARCÍA RICOTTI, HUMBERTO CESAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",** EXPTE. N° 11.772/22-1-C, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. HUMBERTO CESAR GARCÍA RICOTTI, D.N.I. N° 4.419.283, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de Diciembre de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:197.028 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, a cargo de la Dra. GISELA NOEMI TELLIER - Juez Suplente-, Secretaría a cargo de la Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, sito en calle Uruguay 635 - Primer Piso, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TORRES, FEDERICO URBANO, D.N.I. N° 11.882.265, en los autos caratulados: **"TORRES, FEDERICO URBANO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 1016/2022-5-C, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de febrero de 2023.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria Provisoria

R. N°:197.029 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez de Paz del Juzgado de Paz N 2, sito en BROWN N° 249 Piso 2 de la ciudad de Resistencia - Chaco, dispuso en los autos caratulados **"ACEVEDO, ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPEDIENTE Nº 2219/22, PUBLÍQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del término de UN MES, contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. DRA. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez de Paz del Juzgado de Paz N° 2.- Resistencia, 19 de Abril de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:197.031 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez de. Paz Letrado- Pcia. Roque Sáenz Peña, DR. JOSE TEITELBAUM, CITA por UN (01) DIA y EMPLAZA a herederos, Acreedores todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el Sr. YEVARA CESAR D.N.I. N° M 7.428.822, para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computan a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponde en los autos caratulados **"YEVARA CESAR S/SUCESORIO"** EXPTE. Nro. 894/22 que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial del Chaco -Pcia. Roque Sáenz Peña - Diciembre 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:197.032 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado- Pcia. Roque Sáenz Peña, DR. JOSE TEITELBAUM, CITA por UN (01) DIA y EMPLAZA a herederos, Acreedores todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el Sr. KOVACH PABLO, C.I. 8591 para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computan a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponde en los autos caratulados **"PABLO KOVACH S/ SUCESORIO"** EXPTE. Nro. 1234/22 que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial del Chaco - Pcia. Roque Sáenz Peña - 03 de Febrero 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:197.033 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 177/23 caratulado: **"ROMERO, LAUTARO DAMIAN s/ INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO"**, se hace saber por un día que el/la

señor/a Lautaro Damian Romero, D.N.I. N°39.314.152 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. - Resistencia (Chaco), 27 de Febrero de 2.023.-

Horacio Eduardo Camors
Presidente

R. N°:197.036 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría especial N° 2 Secretaría a cargo de la Dra. Marta L.I. Sena, sito en calle Brown N° 249 Piso 2, ciudad, en autos caratulados **"ASTORGA ALBERTO HUGO s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO",** Expte. Nº 43082/2022-1-P, cita por UN (1) día y emplaza por UN (1) día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del causante Sr. ASTORGA ALBERTO HUGO DNI N° 1.747.941 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. El auto que lo ordena dice: Resistencia, 19 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS... II) Habiéndose producido el fallecimiento de ALBERTO HUGO, ASTORGA, D.N.I. N° 1.747.941 justificado con certificado de defunción de nacionalidad argentina, ocurrido en fecha 25/08/11, con último domicilio en la jurisdicción del Tribunal, DECLARASE LA APERTURA del presente JUICIO SUCESORIO y la competencia de este Juzgado para entender en el mismo. II) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior o la última publicación. Not. Fdo. Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2. Resistencia, 25 de Octubre de 2022.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:197.037 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1- 2° Piso - Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS (art. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C.) CITESE a los PRESUNTOS HEREDEROS DE MARTA OFELIA FERNANDEZ (L.C. Nro. 1.225.402) por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por DOS (2) DIAS, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: **"CESPEDES, ALEXIS RICARDO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE FERNANDEZ, MARIA OFELIA Y FERNANDEZ, OSCAR DANTE Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N° 7.672/17.- Resistencia, 28 de Febrero de 2023.-

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. N°:197.038 **E:03/03 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Sáenz Peña, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de DON MIGUEL HECTOR ALEGRE, DNI Nº 7.896.390, fallecido el 28 de Agosto de 2022, en autos - A**LEGRE, MIGUEL HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/,** " Expte. N° 2316/2022-2-C -CIVIL 2, bajo apercibimiento. Secretaria 20 de octubre de 2022.-

Daiana Gisella Gomez
Secretaria

R. N°:197.041 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de DOÑA OLGA MARINOFF, DNI 5.739.008, fallecida el 07 de Diciembre del 1999 y DON JOSE ROBERTO AEBICHER, DNI. 4.700.895 fallecido el 05 de Julio del 2022, en autos**: "MARINOFF OLGA Y AEBICHER JOSE ROBERTO s/ SUCESORIO",** Expte. N° 1001/22, bajo apercibimiento. Secretaria: 14 de octubre de 2022.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:197.042 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Julián Fernando Benito Flores, del Juzgado Civil y Comercial N° 21, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 3 Resistencia, Chaco, CITESE a los SUCESORES DE BERNARD DE CAMORS MARCELINA, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y, un diario local: emplazándolos para que dentro de DIEZ (10) DIAS, tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente, en los autos caratulados: **"SCALA S.R.L.**

C/ SUCESORES DE BERNARD DE CAMORS, MARCELINA S/ ESCRITURACIÓN", Expte. N° 13.255/19, bajo apercibimiento de ley, - Resistencia, Chaco 24 de febrero de 2023.-

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R. N°:197.044 **E:03/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA; Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría actuante, sito en Brown N° 249, 2° Piso, ciudad; por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario Local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores de Don ANSELMO ROIG, D.N.I. N° 2.548.362 y que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la Última publicación. Comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en los autos caratulados**: "ROIG, ANSELMO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte Nro 43444/2022-1-P.- Resistencia, 16 de Febrero del 2023.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:197.045 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr **Marco Alberto Gómez** D.N.I. Nº.14.042.381 La siguiente Resolución Nº 1175, de fecha 18 de Febrero del 2022 dictada en el Expte. Nº E.14-2008- 180/E; que dice: Artículo 1º: Rectifique se lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 0617/2020, en cuanto a su denominación y superficie se refiere, debiendo decir correctamente el Artículo 1º Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Marcos Alberto Gómez D.N.I Nº 14.042.381spbre los derecho y acciones otorgados mediante adjudicación en venta otorgada sobre la Parcela 17 (anteriormente U. P. Nº 23 Subdivisión de la Parcela 4) Chacra 61, Circunscripción IV. Manzana 2 Parcela 1 al 19 del Dpto. Chacabuco con una superficie de 1has., 12as., 50cas., modificado por Plano 4- 64- 14., en los términos del art, 32 inc., a) de la ley 471/P Ley de tierras fiscales con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución provincial. Artículo 2º: Notifíquese al adjudicatario rescindido conjuntamente con la Resolución Nº 0617/2020, Mediante publicación de Edicto por tres días en el Boletín Oficial. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:03/03 V:08/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. Liberatti, Maximiano, la siguiente Resolución Nº1406/22, de fecha 23 de septiembre de 2022, dictada en el Expediente Nº E14-1980-4/E que dice; ARTÍCULO 1º: Rescíndase , la Adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 0899/2007., por cual se le adjudica en venta a favor **del Sr. Maximiano, Liberatti D.N.I. Nº 30.438.130**, el predio denominado como: La Parcela 1989, Circunscripción X. (anterior denominación Subdivisión, Legua B, Lote 32 de la Colonia Pastoril Rodríguez Peña) Departamento General Güemes, con una Superficie de 200has., 02as., 56cas.,. ARTÍCULO 2°: notifique se al titular de la adjudicación mediante publicación de edictos en boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la Ley 179. A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:03/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Máximo BENÍTEZ, L.E N° 7.516.765**, la siguiente Disposición Nº 006 de fecha 21/12/2022 dictada en el Expediente Nº E14-1988-87-E, que dice ARTÍCULO 1º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio de Sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471. P (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales. Fdo.: Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES a/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:03/03 V:06/03/2023**

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA **al Sr. Concepción Meza C.E N° 1.602.743**, la siguiente Resolución Nº 1910 de fecha 06/12/2022 dictada en el Expediente Digital Nº E14-1974- 30-E y E14-2021-3703/A, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1397/1975, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Concepción Meza C.E N° 1.602.743, la Fracción Sud-Oeste del Lote 165, Colonia Pampa Tres Naciones del Departamento Maipú, con una superficie de 80 has. 01 as 00 cas., por incumplimiento del art. 29 inc. E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. B) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese al Sr. Ladislao Meza en su domicilio y mediante publicación de edictos durante por tres días en Boletín Oficial. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:03/03 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, **Notificar a la Sra. Margarita Isabel Ruiz de Futryk**, la siguiente Resolución Nº1721/22, de fecha 17 de noviembre de 2022, dictada en el Expediente Nº E14-2021-175/E, E14-2022-1416/A y E14-2022-3210/A que dice; ARTÍCULO 1º: Rectifíquese la Resolución Nº1407 de la fecha 23 de septiembre de 2022 en su Artículo 1º debiendo quedar redactado de la siguiente forma Articulo 1º Rescindir la adjudicación en venta otorgada la Sra. Margarita Isabel Ruiz de Futryk, DNI. Nº 13.743.176. Mediante Resolución Nº 169 de fecha 03 de Abril de 2003 que se rectifica por similar Resolución Nº 490 de fecha 17 de Junio de 2003 la cual fue adjudicada la Fracción Este-Parcela de la Pc. 129 – Circunscripción . V Departamento. General Güemes con una superficie de 1250has., Aproximada, conforme los establece los artículo 32 inc B) y 33 de la Ley Nº 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2, Notifíquese mediante publicación de edictos en el Boletín oficial por un (1) día. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:03/03 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Ramón LÓPEZ, L.E N° 00.025.230**, la siguiente Resolución Nº 2076 de fecha 15/12/2022 dictada en el Expediente Nº E14-2005-140-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1152/60, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Ramón LÓPEZ, L.E N° 00.025.230, identificado como Lote (Chacra 2, Sección A, Circunscripción IV), Subdivisión del Lote 35, Legua A, Colonia Rodríguez Peña, Departamento Libertador General San Martin, con una superficie aproximada de 98 has. 01 as., por incumplimiento del art. 29 incs. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts 32 inc. B) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al titular de la adjudicación mediante publicación de edictos en Boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:03/03 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, autos **"CREDIL S.R.L. C/ BREZ, MARIA CATALINA S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 1.477/21: "Resistencia, 22 de noviembre de 2022.-... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado MARIA CATALINA BREZ DNI N° 23.212.100, por Edictos que se publicarán par dos (02) dias en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez"; "Resistencia, 25 de marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIA CATALINA BREZ DNI N° 23.212.100, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA y SEIS ($91.836,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA y UNO ($27.551,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya

domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO. en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($17.280,00) en carácter de patrocinarte y al Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE ($6.912,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CCyComercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...- V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. MARIA CATALINA BREZ (D.N.I. N° 23.212.100) como dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($148.659,32) (capital: $91.836,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $27.551,00, honorarios: $24.192,00 e IVA $5.080,32)... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez.- Resistencia, 17 de 2.023.-

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria

R. N°:196.952 **E:01/03 V:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"TOÑANEZ, ANA INES C/ LUGO, MATIAS EZEQUIEL; FEUERMANN, CLAUDIA SUSANA Y SABO, JORGE ENRIQUE S/ DAÑOS y PERJUICIOS y DAÑO MORAL",** Expte. N° 3132/20, cita a MATIAS EZEQUIEL LUGO, D.N.I. N° 36.390.461, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 16 de diciembre de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario Provisorio

R. N°:196.969 **E:01/03 V:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA **DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.)** de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos "S.402-356-22" y "S.402-357-22", en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 17 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ UN LOTE DE MATERIAL METALICO DE OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA KG. DE COBRE, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRAVAS. BASE PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($143.772.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del saldo restante (NOVENTA POR CIENTO 90%) dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el predio de Gendarmería Nacional Argentina - Escuadrón N° 16 "Clorinda" sito en Avenida San Martín 1053 de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la

A.F.I.P., mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 24 de FEBRERO de 2023.-

Rufo Walter Benitez
Dir. Dccion. Regional Resistencia

R. N°:196.972 **E:01/03 V:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, Piso N° 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ha dispuesto citar a estar a derecho a los supuestos herederos del Sr. ROBERTO ATILIO PELLEGRINI, D.N.I. N°7.405.227; a tal fin publíquense los edictos que disponen los arts. 162 y 342 del texto legal citado, correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, por el término de dos (2) días consecutivos, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: **"GONZALEZ GLORIA ORIANA Y LEYES GUSTAVO RAMON C/ PELLEGRINI ROBERTO ATILIO S/ ESCRITURACIÓN**" Expte N° 18147/21, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N° 16, a cargo de la Dra. SILVIA MIRTA FELDER JUEZ, 5 de diciembre de 2022.

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:196.993 **E:01/03 V:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr **Yulan Gabriel** D.N.I. Nº. 1.650.820 la siguiente Resolución Nº 0259, de fecha 15 de Febrero del 2023 dictada en el Expte. Nº E.14-2020-235/E; que dice: Artículo 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Gabriel Yulan mediante Resolución Nº488 de fecha 03 de Julio de 2000 la cual adjudica en venta el predio identificado como Pc.1832-Circunscripción VII –Dpto. General Güemes con una superficie 153has., 98as., 59as.,conforme lo establece el artículo), 32 inc. a) y b) y 33 de la ley 471/P (L.2913), Por incumplimiento de las obligaciones establecidas art.29 inc. B) y E) y en concordancia con art. 42 y 43 de la Constitución provincial. Artículo 2º: Hágase a los causantes que dentro de los (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:01/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Galván Carlos Antonio**, DNI N° 11.825.770, la siguiente Resolución Nº 0293, de fecha 23 de febrero de 2023 dictada en el Expte. Nº E.14-2023 302/E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº1107/1999 por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Carlos Antonio Galván D.N.I Nº 11.825.770., el predio denominado como: la fracción Centro Sub Oeste de la Parcela 242, Circunscripción, III. Zona F. Departamento Almirante Brown., con una Superficie aproximada de 250has, or incumplimiento del Art, 29 inc A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales Nº471/P. en los términos de los Art 32 inc b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2º Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:01/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Humberto Nicolás Pérez**, LE Nº 7.494.414, la siguiente Resolución Nº 0013, de fecha 10 de Enero del 2023 dictada en el Expte. Nº E.14-1962-157/E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Humberto Nicolás Pérez, mediante Resolución Nº0199 de fecha 09 de Abril de 2007 la cual Adjudica el predio identificado como: Parcela 607- Cric. IX, Colonia. Pastoril Teuco Dpto. General Güemes. Con una Superficie. De 153 has. 05as, 36 cas, 51 dm 2, conforme lo establece los articulo 32 inc. B) y 33 de la Ley Nº471/P. (L 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2º Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos

82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:01/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Fernández Eudoro** M.I. Nº 2.461.119 y al Sr. **Miguel Latyn**, C.I. N° 17153. Que dice: Artículo 1º Déjese sin efecto la adjudicaciones en venta otorgados por la Disposición Nº 1273 de fecha 22 de Septiembre de 1959 que adjudico el predio identificado como la Pc. 1 Ch 9- Circ. III del Dpto. San Lorenzo a favor del Sr. Fernández Eudoro M.I Nº 2.461.119, que surge del E14-2016-289-E y la Disposición Nº302 de fecha 16 de febreode 1961 que adjudico la Pc. 2-Ch 9 Circ. III. Del Dpto San Lorenzo a favor de Miguel Latyn, C.I. N° 17153 Del registro del E14.2016-290-E. Conforme lo establece el artículo 32 inc. B), 33 de la Ley 471/P (L.2913) Y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Art, 29 inc. a) b) y e) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2º Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:01/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a GERMÁN DAVID ROMERO DNI N° 41.759.307 (argentino, soltero, secundario incompleto, trabaja en el campo y vende carbón y leña, nacido el 01/03/1999 en esta ciudad; hijo de Marcelo Romero (y) y de Rosa Luna (y), domiciliado en calle 10 entre 31 y 33 del centro de esta ciudad), que en los autos: **"ROMERO, GERMAN DAVID S/ ROBO CALIFICADO"** Expte. N° 11360/18-2, Sec. N° 4, a fs. 120 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 10.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de febrero de 2023. VISTO: y; CONSIDERANDO: RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de GERMÁN DAVID ROMERO DNI N° 41.759.307 (argentino, soltero, secundario incompleto, trabaja en el campo y vende carbón y leña, nacido el 01/03/1999 en esta ciudad; hijo de Marcelo Romero (y) y de Rosa Luna (y), domiciliado en calle 10 entre 31 y 33 del centro de esta ciudad), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de Febrero de 2023.-

Dra. Claudia Andrea Abramczuk
Secretaria

s/c **E:01/03 V:10/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a FERNANDO GASTON RODRIGUEZ, DNI N° 36.975.105, que en los autos: **"RODRIGUEZ, FERNANDO GASTON - BONAVIDA, LUCAS DANIEL"**, EXPTE. N° 5030/12-2 Sec. N° 3, a fs. 219/220 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 102.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ...FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de "HURTO CALIFICADO" (art. 163 inc. 6° del CP), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente la misma en favor de FERNANDO GASTON RODRIGUEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Cód. Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley 965-N del CPPCh. II) Convertir en definitiva la entrega de los efectos detallados a fs. 27 dados en depósito judicial provisoria a la Sra. Luisa Raquel Coronel y a fs. 88, dados en depósito judicial provisorio a la Sra. Juana Amparo Paniagua. III) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaría-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2023.-

Dra. Rocio Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:01/03 V:10/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUIS ALFREDO SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37584792, nacido en BARRANQUERAS,

el día: 15/10/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: POLICIA, con domicilio en: BARRIO 150 VIVIENDAS 0 MZ 87 PC 16 BARRANQUERAS, hijo de SANCHEZ, CERVANDO y CARBALLO, ALICIA LILIAN, Prontuario Prov. 731825 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANCHEZ LUIS ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 39402/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 82/20 de fecha 26.08.2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Recursada y anulada en su parte dispositiva por la Sentencia Sentencia 131/22 de fecha 05.09.2022 dictada por el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. Fallo que en su parte pertinente reza:"...I- RECHAZAR el recurso de casación interpuesto por la defensa de Luis Alfredo Sánchez.II- HACER LUGAR a los recursos de casación deducidos por la Fiscalía de Derechos Humanos, la querellante particular, el Comité de Prevención y Tortura y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, con respecto al imputado Luis Alfredo Sánchez. III- DECLARAR la nulidad del punto III de la sentencia Nº 82/20, de su parte dispositiva, adecuándose las nuevas calificaciones legales para Luis Alfredo Sánchez como autor del delito de "HOMICIDIO AGRAVADO POR SER MIEMBRO INTEGRANTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD" (art. 80 inc. 9 del CP), por consiguiente declarar la nulidad de la pena impuesta al citado.IV- CONDENAR a Luis Alfredo Sánchez como autor penalmente responsable de los delito "HOMICIDIO AGRAVADO POR SER MIEMBRO INTEGRANTE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD" (art. 80 inc. 9 del CP) a la pena de prisión perpetua, más las accesorias legales del art. 12 del CP.V- Confirmar la absolución de Jorge Raúl Duré por el delito de LESIONES LEVES (art. 92 del Código Penal). Fdo.: VICTOR EMILIO DEL RÍO (PRESIDENTE); ROLANDO IGNACIO TOLEDO (VOCAL); CECILIA ARACELI VARGAS (SECRETARIA). SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA". Resistencia, 23 de Febrero del 2023.-

Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:01/03 V:10/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda -. Circunscripción Judicial, hace saber a MARIO LUIS GONZALEZ, DNI N° 37.170.147, que en los autos: **"GONZALEZ, MARIO LUIS S/ ABIGEATO EN GRADO DE TENTATIVA",** Expte. N° 5586/15-2, Sec. N° 3, a fs. 159/161, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°99.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cinco (05) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós, actuando el suscripto, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistido por la Secretaria autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomó en consideración para resolver en definitiva la situación de Mario Luis González, en los autos caratulados: "GONZALEZ, MARIO LUIS S/ ABIGEATO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 5586/15-2, Sec. N° 3, en los que actuaron el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos Jorge Rescala, y el Sr. Defensor particular, Dr. Benito Rubén Colaneri... Por todo ello; RESUELVO: 1°) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de Abigeato en grado de tentativa (art. 167 ter. primer supuesto y art. 42 del CP) que pudiera corresponder en la presente causa a Mario Luis González, de demás circunstancias personales obrante en autos, sobreseyéndolo total y definitivamente al mismo, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh (Ley 965-N). 2°) Dejar sin efecto la orden de captura que circula contra Mario Luis González, en la Orden del Día N° 09-J-/2020 emitida por la Comisaría Machagai, en fecha 06/03/2020. 3°) Cancelar la caución personal otorgada por la Sra. Florentina Sofía González, DNI N° 34.704.179 por ante la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad, en fecha 13/0/2015- , a favor del Sr. Mario Luís González. 4°) Agregar el original a la causa. Regístrese. Protocolícese. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 3 de febrero de 2023.-

Dra. Rocio Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:01/03 V:10/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a MARCELO ALEJANDRO LUNA, DNI N° 32.196.206, que en los autos: **"LUNA MARCELO ALEJANDRO - DIEGUEZ FIDEL WALDEMAR S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA ",** Expte. 8734/13-2, Sec. N° 3, a fs. 217/219, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°17.En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, al primer (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Fanny A. Zamateo, en Sala Unipersonal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomo en consideración para resolver en definitiva la causa caratulada: "LUNA MARCELO ALEJANDRO - DIEGUEZ FIDEL WALDEMAR S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA ", Expte. 8734/13-2, Sec. N° 3, en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos Jorge Rescala y el Dr. Simón G. Bosio -Defensor Oficial N° 3-.E1 proceso ha sido seguido a MARCELO ALEJANDRO LUNA, argentino, soltero, DNI N° 32.916.206, oficial pintor y albañil, nacido en Villa Angela el 04/03/1987, con instrucción (secundario incompleto), domiciliado en Mz.90- Pc. 13, Barrio 713 Viviendas- Ciudad, hijo de Marisa Angélica Luna y padre desconocido, por atribuírsele, conforme surge de la Requisitoria de Elevación a Juicio obrarte a fs. 97/100, el hecho de: "Siendo aproximadamente las 06.15h del día 28/09/13, en compañía de Fidel Waldemar Díeguez, rompió el vidrio de la luneta delantera derecha de la camioneta blanca marca SAVEIRO, dominio SNZ-859, que se encontraba estacionada frente al domicilio de su propietario Lucas Emanuel Palma sito en Calle 4 e/17 y 19 del centro de esta ciudad; y al ser sorprendido por el Sr. Palma cuando

salió a mirar su rodado porque escuchó el ruido a vidrio roto, se da a la fuga junto a su compañero en una motocicleta tipo 110cc. de color rojo sin consumar la sustracción de elemento alguno, siendo perseguidos por un móvil policial que pasaba por el lugar. Que resulta aprehendido en calle 6 y 17 debido a que el rodado en el que se desplazaba colisiona contra el cordón asfáltico, procediéndose al secuestro de la motocicleta conforme surge del acta de fs.05,- todo ello de conformidad a la denuncia de fs.01, acta de fs.02 e informe policial de fs.04. Hecho que encuadra en el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA- art.164 en función del art.42 del C.P."... Por todo lo expuesto, como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del art. 42 del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MARCELO ALEJANDRO LUNA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del CP; 359 inc. 4° y 377 del CPPCh. Sin costas. II) ... III) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza-Secretaria". Presidencia Roque Sáenz Peña, 2 de febrero de 2023.-

Dra. Rocio Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:01/03 V:10/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FABRICIO LEONEL CARRIZO, que en la causa caratulada **"CARRIZO FABRICIO LEONEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO",** Expte. N° 184/2022, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 376. Charata, Chaco, 12 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. FABRICIO LEONEL CARRIZO, DNI N° 48.962.439, por la supuesta infracción al art. 60, inc. B (perturbaciones y desórdenes) de la ley 850-J (Código de Faltas del Chaco). II) DEJAR SIN EFECTO las medidas dispuestas en Interlocutorio N° 36/2022 de este Juzgado de Faltas, el 7 de junio de 2022, notificadas el 9 de junio de 2022, de prohibición de acceso y acercamiento de FABRICIO LEONEL CARRIZO, DNI N° 48.962.439, al domicilio del Sr. FRANCO ISMAEL SPAHN, sito en calle Gorriti N° 631 - B° Belgrano de esta ciudad y/u otro cualquier lugar de concurrencia del mismo, y de cese de todo acto de perturbación o intimidación que directa o indirectamente realice hacia el denunciante (conforme lo dispone y autoriza el art. 309 de la Ley 965-N, Código Procesal Penal del Chaco, de aplicación supletoria, y conforme art. 22 del Código de Faltas de Chaco). III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letra, Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada - Secretaria".-

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c **E:01/03 V:10/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 26 Pc. 63 del Plan 200 Viviendas FO.NA.VI**., de la Localidad de Puerto Tirol, Chaco, oportunamente **otorgada al Sr. Morel Anacleto**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Diciembre de 2022.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:01/03 V:03/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación, sito en Avda. Laprida 33 Torre II piso S° de Resistencia, Chaco, Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKM.ANOVICH, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **"ROLON CARLOS EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO"** Expte. N° 12.568/2022-1-C, se ha ordenado el 13/02/2023, la apertura del Concurso Preventivo de CARLOS EDUARDO ROLÓN, CUIT. N° 20-10.674.295-3 con domicilio en Julio A. Roca N° 302 Piso 1° de la ciudad de Resistencia, fijándose fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes para el día 10 de abril de 2023, al síndico titular C.P. MARIO ROBERTO CARBALLA con domicilio en Av. Mae Lean 212 de esta ciudad. Fecha del Informe Individual: 23/05/2023. Fecha del Informe General:10/07/2023.La audiencia informativa se realizará en fecha 14 de diciembre de 2024 a las 10.00 horas en la sede del Tribunal. Resistencia, 17 de febrero de 2023 Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA -Abogado- Secretario-Juzgado Civil y Comercial de la 10° Nominación. -

Mauro Sebastian Leiva
Secretario

R. N°:196.943 **E:27/02 V:08/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ACUÑA DIEGO ARMANDO (alias "Caimán", DNI Nº 41.414.304, Argentino, Changarín, soltero, domiciliado en calle 45 entre 20 y 22, Barrio Santa Mónica, Ciudad, hijo de Armando Acuña y de Esther Paredes, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de Diciembre del 1995), en los autos caratulados "**ACUÑA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 10056/2022-2, se ejecuta Sentencia Nº 54 del 24/06/2022, dictada por CAMARA SEGUNUDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a DIEGO ARMANDO ACUÑA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inciso C de la Ley 23.737) en grado de coautor (art. 45 del CP), CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS PRISION de cumplimiento efectivo la que se deberá cumplir bajo la modalidad de prisión domiciliara que se cumplirá en calle 45 entre 20 y 22 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad que estará a cargo de la Sra. Melina Chena, DNI Nº 42.865.160 y el pago de la multa consistente en 45 formularios de registro de proveedores de precursores químicos de la Rep. Argentina -actualizado conforme ley 27.302-, con mas la inhabilitación del art. Nº 12 del Cód. Penal.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:27/02 V:08/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a TORRES, JUAN RAMÓN, argentino, soltero, albañil, de 46 años de edad, nacido en Gral. José de San Martín Chaco, el 4 de junio de 1976, hijo de BERNARDINO TORRES (y) y de ELVIRA ESTER TORRES (f), quien acredita su identidad con D.N.I. N° 25.179.446 se domicilia en B° El Olvido II Calle 2 N° 885, que en los autos N° 1444/18-5, caratulados **"TORRES JUAN RAMÓN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"** se dictó la siguiente Resolución N° 1 Gral. José de San Martín, CHACO, 06 de febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado TORRES, JUAN RAMÓN, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL, TODO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 92, 1° supuesto en función del art. 80, inc. 1°; art. 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto; y art. 55, todos del C.P.; art- 5°, inc. 1 de la Ley 26.485), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). - II) ... IV) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI. SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 06 de febrero de 2023.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL,PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ROJAS GASTÓN HERNANDO (DNI Nº 42.746.788, Argentino, Desocupado, soltero, domiciliado en calle 0 entre 43 y 45, Barrio San Martin, Ciudad, hijo de Claudio Rojas y de Viviana Altamirano, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 16 de Julio del 2000), en los autos caratulados "**ROJAS GASTON HERNANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 10059/2022-2I, se ejecuta Sentencia Nº 54 del 24/06/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) DECLARANDO a GASTON HERNANDO ROJAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inciso C de la Ley 23.737) en grado de coautor (art. 45 del CP), CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS PRISION de cumplimiento efectivo la que se deberá cumplir bajo la modalidad de prisión domiciliara que se cumplirá en calle 0 entre 43 y 45 del Barrio San Martín de esta ciudad, que estará a cargo de la Sra. Viviana Verónica Altamirano DNI Nº 30.302.295, conforme resolución dictada por Fiscalía Antidrogas Nº 2 de la ciudad de Resistencia de fecha 05 de noviembre de 2019 (fs. 252), manteniendo las condiciones impuestas y multa consistente en 45 formularios de registro de proveedores de precursores químicos de la Rep. Argentina -actualizado conforme ley 27.302-, con mas la inhabilitación del art. Nº 12 del Cód. Penal.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme NAHUEL AGUSTIN SOLIS ((a) "Sombra", argentino, soltero, DNI Nº 42.921.897, de profesión pulidor (terminación de muebles), con estudios primarios incompletos (6to. grado), nacido en Machagai, Chaco, el 06/10/2000, domiciliado en calle Santa María de Oro s/nº, Bº Reserva Tres,

Machagai, hijo de José Solís y de María del Pilar Segovia) en los autos caratulados "**SOLIS NAHUEL AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. Nº 923/2023-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 85 del 30/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II)...III) CONDENAR a NAHUEL AGUSTÍN SOLÍS (a) "Sombra" de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, previsto por el art. 79 en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOCE (12) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme JOSÉ ANTONIO SOLÍS ((a) "Piedra", argentino, soltero, DNI. Nº 41.082.989, de profesión pulidor (terminación de muebles), nacido en Machagai, Chaco, el 28/08/1998, con estudios secundarios incompletos (8vo. año), domiciliado en calle Santa María de Oro s/n, Bº Reserva Tres, Machagai, hijo de José Solís y de María del Pilar Segovia), en los autos caratulados "**SOLIS JOSE ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. Nº 921/2023-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 85 del 30/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JOSE ANTONIO SOLÍS (a) "Piedra" de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, previsto por el art. 79 en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOCE (12) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE EDUARDO EZEQUIEL GONZALEZ, de nacíonalídad ARGENTINA, DNI N°44.469.558, nacído en RESISTENCIA, el día: 16/10/1997, de estado cívil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domícílío en: CARLOS BOGGIO N°2036, VILLA ELISA, RESISTENCIA, híjo de CESAR ANIBAL ROMERO y MARGARITA ESTHER GONZALEZ, Prontuarío Prov. RH52662, Prontuarío Nac. U4291979, en los autos "**GONZALEZ EDUARDO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº23442/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°191 del 07-07-2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Ppal. N°24051/2019-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Hurto Con Escalamiento en Grado de Tentativa", y sus agregados Expte. Nº18174/2021-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Hurto Calificado por Escalamiento", y Expte. N°18173/2021-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Encubrimiento"; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Eduardo Ezequiel González, ya fílíado, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delítos de "Hurto con Escalamiento, Hurto con Escalamiento en Grado de Tentativa y Encubrimiento, todos en concurso Real", prevísto y reprímído el los art. 163 inc. 4; art. 163 inc. 4 en función con el art. 42, art. 277 inc. 1, apartado "c", todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en vírtud a los hechos ocurrídos en Resístencía, en perjuícío de Chrístían Jorge Barboza, Lídía Gloría Rodas y de la Capílla "Domíngo Savío". II) Revocar la condícíonalídad ímpuesta por Sentencía N° 04 de fecha 09/02/2021 díctada por la Cámara Segunda en lo Crímínal de esta cíudad, de conformídad con lo díspuesto por el art. 27 segundo supuesto del Códígo Penal. III) Condenar a Eduardo Ezequiel Gonzalez, a la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorrias legales del art. 12 del Código Penal, comprensiva de la pena de tres (3) años de prisión impuesta por Sentencia Nº 04 de fecha 09/02/2021, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal y la presente, de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Jueza; Belén González Rusas, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 16 de Febrero del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO SERGIO LUQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº43.065.437, nacido en SANTIAGO DEL ESTERO, el día: 09/9/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PARAJE LAS CINCO BOCAS, CHACRA 306, PUERTO VILELAS, hijo de LUQUE, SANTIAGO ABEL y OCAMPO, SEFERINA, Prontuario Prov. 50754-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LUQUE SANTIAGO SERGIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº22499/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°136 DEL 24/6/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gómez, Luis; Luque Santiago Sergio s/ Hurto ganado mayor", Expte. Nº26161/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SANTIAGO SERGIO

LUQUE, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito HURTO DE GANADO MAYOR (Art. 167 ter, Primer párrafo), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. Nº26161-2017-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del CP. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 15/08/2017, en la Localidad de Cote Lai – Chaco, en perjuicio de ELVIO DONATO FERNANDEZ, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a SANTIAGO SERGIO LUQUE, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N°100 dictada por esta Cámara segunda en lo Criminal en fecha 16/10/2020 en los autos caratulados: "LUQUE, SANTIAGO SERGIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 2365/2020-1, mediante la cual se lo condenó como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3º párrafo del C.P.) a cumplir la pena de 6 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), por un hecho ocurrido el día 09/02/2020; con la presente Sentencia pronunciada también por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única por composición de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P... Fdo.: Cristina L. Pisarello -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 06 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE OSCAR ISMAEL SARACHO, de nacionalidad Argentina, DNI N'29.465.035, nacido en Resistencia, el día: 17/04/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI, MZ 18, PC 15, RESISTENCIA, hijo de SARACHO, OSCAR ISMAEL y ODRIA, MARIA LUISA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 30640 CF, en los autos "**SARACHO OSCAR ISMAEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N'28541/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°14 del 18/02/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Saracho, Oscar Ismael s/ Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género, todos en Concurso Real", Expte. N'11988/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Oscar Ismael Saracho, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por haberlo hallado autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, arts. 150, 142 inc. 2, 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11 y art. 55, todos del Código Penal, en el marco de la Ley N' 26.485, por el hecho que originara la presente causa. II) Unificar la pena impuesta en la presente causa con la que le fuera impuesta a Oscar Ismael Saracho por Sentencia N' 159 de fecha 10/09/2014, dictada por la Cámara Criminal N° 2 de Resistencia, en el Expte. N' 1-3591/13, caratulado: "Saracho, Oscar Ismael; Solís, Gustavo Daniel s/ Homicidio Agravado por el uso de Arma de Fuego en calidad de coautores". III) Condenar a Oscar Ismael Saracho, ya filiado, a la pena única de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por haberlo hallado autor penalmente responsable de los delitos de los delitos de "Homicidio Agravado por el uso de Arma de Fuego, Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45, art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, arts. 150, 142 inc. 2, 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11, y art. 55, todos del Código Penal y los últimos en función de la Ley N' 26.485, por los hechos investigados en la presente causa y en el Expte. N° 1-3591/13 por el cual fuera condenado por la Cámara Criminal N° 2 de esta ciudad. IV) Declarar a Oscar Ismael Saracho, reincidente por cuarta vez, en razón de los antecedentes condenatorios que registra y por estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 50 del Código Penal... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral, N° 1 de la ciudad de Charata, IV Circ. Judicial del Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez en autos: **"PRUYAS GIORDANO LUCAS EMANUEL S/ CANCELACION DE CHEQUE"** Expte N° 3/23, se dispuso ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente N° 505-356081-7, correspondiente al Banco Santander Rio, Sucursal Charata, Chaco, cuya numeración es: N° 50500290 por el monto de pesos trescientos cincuenta mil ($350.000,00), con fecha de cobro para el día 18/12/2022; N° 50500283 Por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil ($1.750.000,00), con fecha de cobro el día 10/01/2023; N° 50500284 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil ($1.750.000,00), con fecha de cobro el día 20/01/2023; y N° 50500285 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil ($1.750.000,00), con fecha de cobro 26/01/2023, de la cuenta corriente de la Sra. GISELA GIOVANA GIORDANO, CUIT N° 23-28340793-4 con domicilio real en Calle Rivadavia N° 45 de la ciudad de Charata, Chaco.

Publíquense en edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.- El presente deberá publicarse en Tipografía Helvética N° 6. Charata Chaco, 26 de enero 2023.-

Dr. Alejandro David Amarilla
Secretario

R. N°:196.513 **E:15/02 V:13/03/2023**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CL E HIJOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N°E-3-2023-2804-AE caratulado: **"CL E HIJOS SAS s/ Inscripción de autoridades",** se hace saber por un día que por Acta de Asamblea de fecha 26/10/2022 se procedió a la renovación por un nuevo periodo y aprobación del mandato del Administrador Titular al Sr. CARLOS WALTER LINDSTROM, DNI Nº 11.268.982 y como Administrador Suplente a la Srta. LUCIANA CECILIA LINDSTROM DNI N° 30.290.210 por un plazo de tres años a contar desde el 26/10/2022. Resistencia, 1 de Marzo 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:197.035 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

ACTION S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **ACTION SAS S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL**, Expte. N° E-3-2022-24654-AE, se hace saber por un día que por resolución de los administradores según acta de fecha 29/07/2022; los Sres. Mauro Javier Silvestri, nacido el 18 de julio de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 27.410.520, CUIT 20-27410520-9, casado con Natalia Elizabeth Pegoraro, empresario, domiciliado en Ingeniero Mañanes y Ruta 90, General José de San Martín, Provincia del Chaco; el Sr. Cesar Oscar Moreno, nacido el 31 de enero de 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 32.589.595, CUIT 20-32589595-1, casado con Silvana Rocio Pegoraro, empresario, domiciliado en calle Santa Fe N° 88, 9° D, Edificio Conning 3, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; han resuelto modificar la sede social ubicada en la intersección de las Rutas N° 90 y N° 7 de la ciudad de Gral. José de San Martin, Chaco, y trasladarla a Ruta 90 Km. 74 de la misma ciudad. Resistencia 28 de Febrero del 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:197.039 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

LA BIELA RESISTENCIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **"LA BIELA RESISTENCIA S.A.S" s/ Inscripción de la Sociedad** Expediente Nº E3-2023-879-AE se hace saber por un día de la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación "LA BIELA RESISTENCIA S.A.S", celebrada por instrumento constitutivo el día 10 de Febrero del 2022 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; El Sr. Iribas, Facundo Ismael, mayor de edad, con Documento Nacional de identidad N° 32.728.997, con fecha de nacimiento 24/11/1986, de estado civil soltero, Profesión Contador, domiciliado en calle Brown N° 134, en la ciudad de Resistencia, Chaco, y el Sr. Rafart, Matías Federico, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.055.761, con fecha de nacimiento 05/08/1988, de estado civil casado con María Monserrat Sánchez, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Zorzal N° 3665, en la ciudad de Resistencia, Chaco,, han constituido una sociedad que se denominará "LA BIELA RESISTENCIA S.A.S". Objeto: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwicheria, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. Capital Social: El capital social se fijó en la suma de pesos Doscientos Mil ($200.000) y estará compuesto por Doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien ($1000) cada una. órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Rafart, Matías Federico, mayor de edad, con Documento Nacional de

identidad N° 35.055.761, con fecha de nacimiento 05/08/1988, de estado civil casado con María Monserrat Sánchez, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Zorzal N° 3665, en la ciudad de Resistencia, Chaco, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE, el Sr. Iribas, Facundo Ismael, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 32.728.997, con fecha de nacimiento 24/11/1916, de estado civil soltero, Profesión Contador, domiciliado en calle Brown N° 134, en la ciudad de Resistencia, Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos indeterminado. Sede Social: estará domiciliada en calle Güemes N° 695 de Resistencia, Provincia del Chaco. Cierre del ejercicio social: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año..- Resistencia, 28 de Febrero de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:197.040 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 27 - HAUMONIA
Villa Berthet - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA NORMALIZADORA

Dando cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, el Interventor del Consorcio Caminero N° 27- Haumonia, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea Normalizadora, a llevarse a cabo el día viernes 17 de Marzo de 2.023 a las 19:00 horas, en la Sede Social del Consorcio Caminero sito en calle 25 de Mayo y Las Heras, Villa Berthet - Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Interventor.
2. Informe sobre los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea,
3. Informe sobre los motivos que derivaron y se verificaron durante el proceso de Intervención.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor Contable, correspondiente al:
    a. Ejercicio Económico N° 28 cerrado al 31 de julio de 2.020.
    b. Ejercicio Económico N° 29 cerrado al 31 de julio de 2.021.
    c. c) Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 31 de julio de 2.022.
5. Informe de los movimientos de fondos mensuales consolidados de los meses posteriores al cierre del Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 31/07/2.022.
6. Consideración de las sanciones impuestas por el Interventor a integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
7. Consideración sobre movimientos de la masa societaria:
    a. Cambio de categoría de socios.
    b. Alta de nuevos socios.
    c. Baja de socios.
    d. Consideración de la Asamblea de la deuda de cuotas societarias adeudadas.
8. Fijación de la cuota social de ingreso y mensual para todas las categorías de socios.
9. Designación de 3 (tres) asambleístas para constituir la comisión receptora y escrutadora de votos.
10. Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
    a.1) Por el término de 1 (un) año hasta el 31/07/2023: Presidente, Secretario, Vocal Titular Primero, Vocal Suplente Segundo y Vocal Suplente Cuarto.
    a.2) Por el término de 2 (dos) años hasta el 31/07/2024: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular Segundo, Vocal Suplente Primero y Vocal Suplente Tercero.
    b.1) Por el término de 1 (un) año hasta el 31/07/2023: Revisor de Cuentas Titular Primero y Revisor deCuentas Suplente Segundo.
    b.2) Por el término de 2 (dos) años hasta el 31/07/2024: Revisor de Cuentas Titular Segundos y Revisor de Cuentas Suplente Primero.
11. Proclamación del Socio de Representación Necesaria por el término de 1 (un) año hasta el 31/07/2023 para ocupar el cargo de Vocal Titular Tercero.
12. Proclamación de las autoridades electas y aceptación de cargos
13. Palabras finales del Interventor.

Ing. Kazan Leandro Denis
Interventor

R. N°:197.701 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar- Popular "Remedios De Escalada de San Martín", convoca a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de marzo de 2023 a las 19:00 en la sede de Gerardo Varela N° 26, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
2. Nombramiento de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe de la comisión Revisora de Cuentas y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio vencido al 31/12/2022.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas por mandato cumplido.

Roxana Cecilia Vargas **Mónica Elizabeth Palacios**
Secretaria *Presidente*

R. N°:197.713 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION ESPAÑOLA SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 31 de marzo de 2023 a las 21 horas, en el local de la institución ubicado en calle Corrientes N°633 de la localidad de Quitilipi, provincia de Chaco, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2022.
4. Fijación del valor de la cuota social.
5. Renovación total de la Comisión Directiva por fin de mandatos y/o renuncias.

Nota: Art N°35- del Estatuto Social. El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este mínimo, a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar 30 minutos después de la misma con los asociados presentes.

Marcelina Corrales **Ana Oliver de Vilar**
Secretaria *Presidente*

R. N°:197.025 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Resistencia, se complace en invitar a sus socios en condiciones estatutarias, a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día Viernes 21 de ABRIL de 2023 a las 22:00 hs., en el predio recreacional "Roque Desmarás" del Centro Empleados de Comercio sito en calle 16 y Padre Rissione, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para el tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos (2) secretarios para colaborar en la Dirección de la Asamblea que preside el Secretario General del Centro Empleados de Comercio, Sr. Roque Hipólito Carlos Schulz,
2. Elección de dos (2) asambleístas para que en representación de la Asamblea firmen el acta que se labre.
3. Consideración de la "Memoria y Balance" por el año 2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Contadora Pública Cecilia Alejandra Pérez Mat. N°2890 CPCE Chaco.

Se invita a la misma para su control al Ministerio de Trabajo, Esta reunión no se suspende por mal tiempo. La asamblea se iniciará a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios. Luego de media hora lo hará con los afiliados presentes. Comisión Directiva Roque Schulz Sec. Gral.

Roque Hipolito Carlos Schulz
Secretario General

R. N°:197.030 **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES VILLA LIBERTAD

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Cumpliendo disposiciones legales, la Comisión Normalizadora del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Villa Libertad, de la Provincia del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el 22 de marzo de 2023, a las 8 hs.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) socios para que desempeñen la función de presidente y secretario de la Asamblea.

2. Puesta a consideración y aprobación de la memoria, Inventario, Balance General de la comisión normalizadora.
3. Llamado a elecciones de autoridades para el Centro de Jubilados y pensionados Nacionales Villa Libertad.

Elvira Elisa Zamora
Normalizadora

R. N°:197.034 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria los colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, para el día 18 de marzo de 2023, a las 8 horas, en su local de calle Hipólito Yrigoyen N° 469 de Resistencia, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleísta para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el acta de la Asamblea.-
2. Explicación y justificación de los motivos, de llamado a la Asamblea General Ordinaria en el día de la fecha.-
3. Lectura y Consideración de inventario y Balance General del ejercicio 2018, aprobados por el Consejo Directivo y el órgano de fiscalización informe Órgano de Fiscalización.
4. Lectura y Consideración: del inventario y Balance General del ejercicio 2019, aprobados por el Consejo Directivo y el órgano de fiscalización informe Órgano de Fiscalización.
5. Lectura y Consideración del Inventario y Balance General del ejercicio 2020, aprobados por el Consejo Directivo y el órgano de fiscalización informe Órgano de Fiscalización.
6. Lectura y Consideración del Inventario Balance General del ejercicio 2021, aprobados por el Consejo Directivo y el órgano de fiscalización informe Órgano de Fiscalización.
7. Lectura de las Memorias y gestión 2019/2020 y 2021/2022.
8. Lectura del presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2023.
9. Ratificación de compra de inmueble en Las Breñas

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los Escribanos presentes. Tendrán derecho a voto, aquellos escribanos matriculados con las cuotas sociales abonadas al mes de FEBRERO de 2023.

Esc. Celia Nilda Aquino de Alegre **Esc. Eda Leonor González de Cabas**
Secretaria *Presidente*

R. N°:197.043 **E:03/03/2023**

———————— >*< ————————

CAJA FORENSE DEL CHACO

CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

El Directorio de **Caja Forense del Chaco** informa en el marco de la ley 1312-H y reglamento interno de **elección de Directores, que por ACTA Nº 1219** se resuelve:

1. convocar a la presentación de Listas de Candidatos para cubrir los cargos de Director Titular y Suplente para la II Circunscripción (Villa Ángela) y III Circunscripción (Pcia. R. s. Peña), fijando hasta el día 17/03/2023 a las 12:00hs para recibir listas de candidatos a Directores Titulares y Suplentes para dichas circunscripciones judiciales del Chaco, mediante presentación formal por Mesa de Entradas de sendas Delegaciones y/o en Sede Central.
2. ordenar sendas publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el diario de mayor circulación local por tres días.
3. establecer que la/s eventual/es elección/es en cada Circunscripción Judicial, en caso de existir más de una lista de candidatos habilitados conforme arts. 5 y 10 de la ley 1312-H, válidamente presentada por cada una de ellas, tendrán lugar preferentemente la semana posterior a la fecha máxima fijada, esto es entre el 22 y 31 de marzo.-

Resistencia, 17 de febrero de 2023.- DR. JORGE PABLO PINTO - Presidente - Dra. MARIA DE LOS ANGELES NAVARRO - Secretaria.-

Administración Central: Brown 139 ler Piso. Tel: (0362) 4445895. Delegaciones: Roque Sáenz Peña, Belgrano 462 - Tel: (0364) 4421202 saenzpena@cajaforensechaco.org.ar Villa Ángela, Lavalle 235, Tel: (03735) 430856 • Charata, Vieytes 33, Tel: (03731) 421751 charata@cajaforensechaco.org.ar

Marina de los Angeles Navarro **Dr. Jorge Pablo Pinto**
Abogada *Presidente*

R. N°:196.951 **E:01/03 V:06/03/2023**

———————— >*< ————————

BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco, de conformidad a lo previsto en el art. 77° y 78° sgtes. y cctes. del Estatuto Social de la Entidad, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 27 de abril del 2023, a las 19.00 hs., en la sede de la entidad, sita en el 3er- Piso de Frondizi N° 174 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario de la misma.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado al 31 de diciembre del año 2022.
4. Integración de Reserva Facultativa conforme art. 6° del Estatuto.
5. Afectación de resultados a la Fundación BCCH.
6. Lectura del Acta de Escrutinio elaborada por la Junta Electoral respecto de los comicios celebrados en el día de la fecha y proclamación del Vicpresidente, 4 Vocales Titulares, 5 Vocales Suplentes, por vencimiento de mandato, más 1 Vocal Suplente para completar mandato, Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento de mandato.

Artículo 82° del Estatuto: Ambas Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes a la hora fijada en la convocatoria. Este artículo será transcripto en la misma.

Ricardo Khayat *Secretario* **Ariel Ojeda** *Presidente*

R. N°:196.999 **E:01/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO

CONVOCATORIA A COMICIOS

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco hace saber a los asociados:

1. La convocatoria a Comicios para elegir: Vicepresidente por vencimiento de mandato, 4 Consejeros Titulares por vencimiento de mandato, 5 Consejeros Suplentes (4 por vencimiento de mandato y 1 para completar el mandato del Vocal Suplente Eduardo Muñoz Manni por renuncia), un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento de mandato, según los Arts. 34°, 35°, 58° y celes. del Estatuto Social de la Entidad.
2. El mandato del Vicepresidente, Vocales Titulares y Suplentes por elegir se extenderá por dos años, (salvo el de quien resultare electo para completar el período del Consejero renunciante). En tanto que el del Sindico Titular y el del Síndico Suplente se extenderán por un año.
3. El comicio se celebrará en la sede de la Bolsa de Comercio del Chaco sita en calle Arturo Frondizi N° 174 3c1 Piso de la ciudad de Resistencia, el día jueves 27 de abril del 2023, en el horario de 15 a 18 hs. El voto es secreto.
4. La Junta Electoral, la cual funcionará en la sede la institución, estará integrada por los socios Sres. Fernando Cavana, Abel Agustini y Daniel San Cristobal, como miembros titulares; y por los socios Francisco Salgueira García, Gustavo Martínez Quiles y Marcelo Repetto en calidad de miembros suplentes.
5. El plazo de presentación de listas vence el lunes 27 de marzo, y el plazo de impugnación de listas presentadas vence el lunes.03 de abril, actos que deberán efectuarse en la sede de la entidad (Arturo Frondizi N° 174, 7° piso, Resistencia), hasta las 17.00 hs.
6. Los requisitos para la presentación de listas y demás condiciones generales de la votación están a disposición de los interesados en la sede de la institución.
7. El acto eleccionario se llevará adelante con estricta aplicación de las normativas pertinentes vigentes sobre la prevención de la pandemia.

Ricardo Khayat *Secretario* **Ariel Ojeda** *Presidente*

R. N°:197.000 **E:01/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

FRIGONORTE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de marzo de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria que tendrá lugar en la calle Pueyrredón 208, Piso 2º Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco, sede distinta a su sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Reducción del capital social hasta la suma de $19.280.006 por falta de integración según lo establecido por el art.137 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.
3. Destino del saldo de la cuenta Resultados No Asignados al 31 de marzo 2022. Se propone absorber el saldo negativo de la cuenta Resultados No Asignados hasta el saldo de la cuenta Ajuste de Capital $316.710.214,60 quedando un saldo negativo de $64.009.869,74.
4. Aumento de capital social en la suma de $ 50.000.000.- (Pesos: Cincuenta millones) mediante la emisión de 500.000 (Quinientas Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (Pesos: Cien) cada una, ascendiendo el Capital

Social a la suma de $ 69.280.000.- (Pesos: Sesenta y nueve millones doscientos ochenta mil). En su caso, reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.

5. Ratificar lo establecido en el punto 1 del orden del día tratado en la Asamblea General Ordinario y Extraordinaria del 21 de Enero del año 2021, prescindencia de la Sindicatura y modificación del Artículo Décimo Tercero del Estatuto.-
6. Modificación del Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social: de acuerdo con lo establecido por el art. 299 Inc. 2) de la Ley de Sociedades 19.550 y considerando que el capital de la sociedad luego del aumento establecido en el punto 4, supera los $ 50.000.000.- (Pesos: Cincuenta millones), la sociedad está obligada a contar con Sindicatura. Motivo por el cual se propone modificar el art. Décimo Tercero del Estatuto.
7. Designación de un Sindico titular y un sindico suplente por el termino de tres (3) ejercicios.

Fedrico A. Agardy
Presidente

R. N°:197.018 **E:01/03 V:10/03/2023**

———————— >*< ————————

FE DE ERRATAS: Se deja constancia de que en la Edición Nº 10.918 de fecha 17 de febrero de 2023, al momento de la publicación del edicto solicitado por "Establecimiento EL DANES S.R.L.", bajo recibo Nº 196.845, se consignó parcialmente el nombre de la sociedad en el encabezado, siendo el correcto **"Establecimiento EL DANES S.R.L."**.

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/23 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-6059-Ae

OBRA: "TERMINAL DE ÓMNIBUS – AVIA TERAI"
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Cuatro Millones Seiscientos Catorce Mil Quinientos Dieciséis con Cincuenta y Seis Centavos ($204.614.516,56).-
FECHA DE APERTURA: el Día 15 de MARZO del 2023 a las 10:00 Horas.
PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Doscientos Mil ($200.000,00).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado
PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) Meses Calendario.
FINANCIACIÓN: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 02 de Marzo de 2023. Plazo máximo para la adquisición del pliego hasta 4 días hábiles antes de la fecha de apertura. https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 15 de Marzo del 2023.-
LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.
Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley Nº5530.-

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/23 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-17389-Ae

OBRA: "TERMINAL DE ÓMNIBUS – SAN BERNARDO"
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Setenta con Diecisiete Centavos ($167.986.170,17).-
FECHA DE APERTURA: el Día 15 de MARZO del 2023 a las 10:30 Horas. –
PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Ciento Sesenta Mil ($160.000,00).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) Meses Calendario.
FINANCIACIÓN: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 02 de Marzo de 2023. Plazo máximo para la adquisición del pliego hasta 4 días hábiles antes de la fecha de apertura. https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 15 de Marzo del 2023.-
LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.
Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley Nº5530.-

Ing. Edith Romero
Dirección De Licit. Y Certif.

s/c **E:03/03/2023**

_____ >*< _____

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 99/2023 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-2637-AE

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INFORMATICA.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 6.146.539,00).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.netílicitaciones-contrataciones
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 21/03/23 a las 09:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c **E:01/03 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/22

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública
Objeto: E.E.S. Nº 30 - SAMUHU "CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO"
Presupuesto Oficial: $ 28.592.086,27.
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 22/03/2023 - 09:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 - Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/23
Objeto: E.E.S. Nº 27 – AVIA TERAI "SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"
Presupuesto Oficial: $ 530.746.396,16.
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 23/03/2023 - 09:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/23

Objeto: E.E.P. Nº 1089 – MIRAFLORES "SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"
Presupuesto Oficial: $325.005.958,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 23/03/2023 - 12:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/23

Objeto: E.E.P. A CREAR – PRESIDENCIA DE LA PLAZA "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"
Presupuesto Oficial: $317.475.571,02
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 23/03/2023 - 11:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/23

Objeto: E.E.S. A CREAR – FONTANA "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"
Presupuesto Oficial: $279.895.621,07
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 23/03/2023 - 10:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/23

Objeto: E.E.S. Nº 149 – PUERTO VILELAS "CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO"
Presupuesto Oficial: $ 23.436.148,27.
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 22/03/2023 - 11:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 –- Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

****

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/22

Objeto: E.E.S. Nº 60 – RESISTENCIA "CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO Y NUCLEO SANITARIO"
Presupuesto Oficial: $ 73.125.216,16.
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 22/03/2023 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 –- Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Rodrigo Martin Morilla
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c **E:27/02 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 051/23 - EXPEDIENTE Nº 014/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-
DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 14 de marzo de 2023
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 6.270.000,00 (Pesos seis millones doscientos setenta mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 47/23 - EXPEDIENTE Nº 13/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 13 de Marzo de 2023
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 13.700.000,00 (Pesos trece millones setecientos mil).

C.P Beatriz Blanco
Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2023
Servicio de limpieza y aseo

Objeto: Servicio de limpieza y aseo (con provisión y colocación de insumos) de las oficinas de las Receptorías de ATP en el interior de la Provincia del Chaco y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), por doce (12) meses
Fecha y lugar de Apertura: 13/03/2023, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 — Resistencia, Chaco.
Plazo de entrega de ofertas y lugar: 13/03/2023; hora 11:C0,, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1 er piso -Resistencia, Chaco-.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones veinte mil con 00/100 ($ 7.020.000,00). Valor del pliego: Pesos siete mil con 00/100($ 7.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).
Consultas y Venta de pliegos: ATP -Dpto. Compras, Av. Las Heras N° 95, 4° piso, Resistencia (Chaco)-, Horario: 8:00 a 12:00 y en las oficinas de las Recepto-rías de ATP en el interior de la Provincia del Chaco (Horario: 8:00 a 12:00) y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) de 10:00 a 14:00 horas.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:24/02 V:06/03/2023**

_____ >*< _____

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA 34/2022.

OBJETO: adquisición de un inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/43/47, PISO 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs…(011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gob.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensora General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE. LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en San Martín N° 795, Presidencia Roque Sáenz Peña. provincia de Chaco.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz. Peña, sita en San Martin 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco,
DIA Y HORA DE APERTURA: 31 de marzo de 2023 a las 11,00 hs.
N° DE EXPEDIENTE DGN: 97057/2022

Marcelo A. Montaldo
Secretario

R. N°:196.748 **E:15/02 V:06/03/2023**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones
LICITACION PÚBLICA Nº 001/2023 - RESOLUCION Nº 0577/2023.-

OBJETO: Contratación de Servicios para la ejecución de la obra: Refuncionalización Integral – Laguna Argüello – Etapa I" – Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 187.563.814,95 (Pesos, Ciento ochenta y siete millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos catorce con noventa y cinco centavos)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($10.000,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 02 de Marzo de 2023, a las 10:00 horas
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 002/2023 - RESOLUCION Nº 0578/2023.-

OBJETO: "Obra: Refuncionalización Integral – Nuevo Parque Laguna Argüello – Etapa 2" – Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 177.226.166,41 (Pesos, Ciento setenta y siete millones doscientos veintiséis mil ciento sesenta y seis con cuarenta y un centavos).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($10.000,00).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 02 de Marzo de 2023, a las 10:00 horas
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 003/2023 - RESOLUCION Nº 0579/2023.-

OBJETO: Contratación de Servicios para la ejecución de la obra: Refuncionalización Integral – Nuevo Parque Laguna Argüello – Etapa Edilicia" – Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 217.535.459,92 (Pesos, Doscientos diecisiete millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa y dos centavos)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($10.000,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 02 de Marzo de 2023, a las 10:00 horas
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Marcelo Prado Lima
Director A/C

s/c **E:01/03 V:03/03/2023**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1835- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 89/23, se designó como Secretario General de Gobernación al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI Nº 26.540.487, a partir del 17 de enero de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia las designación como Personal de Gabinete del señor Walter Oscar Cavia, DNI N° 23.182.220, para cumplir funciones de colaborador del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 1 de febrero de 2023, al señor Walter Oscar Cavia, DNI N°23.182.220, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Secretario General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajusta a lo determinado en los Artículos 4º- inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-2003/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 86/23, fue designada como Presidente de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI Nº 26.696.545;

Que en tal virtud, dicha funcionaria en conjunto con los Vocales del Directorio, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 8º de la Ley Nº 383-A, de creación de dicho organismo, propusieron como Gerente General de SAMEEP, a la Licenciada Noelia Verónica Leiva Velky, DNI Nº 32.225.976, conforme con lo establecido en la Resolución Nº 67/23, del Directorio de SAMEEP;

Que cabe destacar que la referida profesional reúne las condiciones de idoneidad necesarias para su desempeño en el citado cargo, además de las detalladas por los Artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley Nº 383-A;

Que asimismo, resulta imprescindible ratificar, en todas sus partes la Resolución N° 67/23 del Directorio de SAMEEP-;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 9 de febrero de 2023, como Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, a la Licenciada Noelia Verónica Leiva Velky, DNI Nº 32.225.976, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 67/23, del Directorio de SAMEEP, cuya imagen digital forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida, en las disposiciones de los Artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley Nº 383-A.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023 -Año del 40°Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial

Provincia del Chaco

RESISTENCIA, 09 FEB 2023

VISTO:

El Decreto N° 86/23, el Decreto N°216/23, la Resolución N°061/23;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N°86/23 se designó a la Escribana Canteros Noelia Dina como Presidente de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que por Resolución N°061 de fecha 06 de febrero de 2023 se aceptó la renuncia de la Contadora Farela María Laura, Gerente General de la Empresa, cesando en sus funciones a partir del día 06 de febrero del corriente año;

Que por Decreto N°216 de fecha 8 de febrero de 2023 se dejó sin efecto, a partir del día 6 de febrero de 2023, la designación de la Contadora María Laura Farela DNI N° 24.046.082 como Gerente General de la Empresa S.A.M.E.E.P.;

Que resulta necesario cubrir el cargo correspondiente al de Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que la Licenciada en Economía Noelia Verónica Leiva Velky DNI Nº 32.225.976 reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el desempeño en dicho cargo;

Que conforme al Art. 8 de la Ley 383-A de creación de la Empresa, el Gerente General será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio;

Que por ello y conforme a las atribuciones conferidas, por la Ley N°383-A y el Decreto Nº 61/81;

EL DIRECTORIO DEL SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Proponer a la Licenciada en Economía Noelia Verónica Leiva Velky DNI Nº 32.225.976 para ocupar el cargo de Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial.

SRA. PAOLA PATRICIA SANCHEZ
DNI 26.696.942
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP

ING. AGRO. LUIS ANGEL CASTILLO POLIARIC
DNI 24.037.054
VOCAL
SAMEEP

SR. CÉSAR MAURICIO FRUGONI ZAVALA
DNI 24.890.706
VOCAL
SAMEEP

ESCR. NOELIA DINA CANTEROS
DNI 26.696.043
PRESIDENTA
SAMEEP

"2023 -Año del 40°Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial — Provincia del Chaco

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia, a los fines de la designación conforme Art. 8 de la Ley 383-A de creación de la Empresa S.A.M.E.E.P.

Artículo 3: Remítase al registro de Resoluciones de la Empresa, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 067

ING. AGRO. LILIANA ESTELA SPOLJARIC
DNI: 23.277.256
VOCAL
SAMEEP

SR. CÉSAR MAURICIO FRUGONI ZAVALA
DNI: 24.890.706
VOCAL
SAMEEP

SRA. PAOLA PATRICIA SÁNCHEZ
DNI: 28.570.542
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP

ESCR. NORMA DINA CANTEROS
DNI: 26.696.545
PRESIDENTA
SAMEEP

SAMEEP

Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial — Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2023.02.12 11:21:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E7-2022-268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Armando Gabriel Arce, DNI N° 26.812.113, de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propiciada, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto las Bonificaciones Especial y del Fondo de Fortalecimiento, que percibe actualmente el agente Arce, ambas destinadas al personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Que a su vez corresponde el otorgamiento de la Bonificación Especial aprobada por Ley Nº 1967-A destinada al personal de planta permanente que presta servicios en la jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, y 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo al mecanismo previsto por el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos jurisdiccionales intervinientes; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y

Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, y 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo al mecanismo previsto por el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4-Administración-CUOF N° 18-Dirección de Administración.	Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-programa 22-Ficalización y Control del Transporte-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 4-Subsecretaría de Transporte y Logística.
Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-Grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Armando Gabriel Arce, DNI N° 26.812.113, de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 22-Ficalización y Control del Transporte-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 4-Subsecretaría de Transporte y Logística-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las Bonificaciones Especial y del Fondo de Fortalecimiento, que percibe actualmente el agente Armando Gabriel Arce, DNI N° 26.812.113, ambas destinadas al personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 1967-A, al agente Armando Gabriel Arce, DNI N° 26.812.113, destinada al personal de planta permanente que presta servicio efectivo en la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Armando Gabriel Arce, DNI N° 26.812.113, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23596-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Damaris Elisabeth Delgado, CUIL N° 27-33872852-8, domiciliada en Pasaje Fortín Loma Negra N° 3800, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Damaris Elisabeth Delgado, CUIL N° 27-33872852-8, domiciliada en Pasaje Fortín Loma Negra N° 3800, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral, en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.12 11:23:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12201-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Viviana Elizabeth Fernández, CUIL N° 27-17370067-4, domiciliada en Cerqueira N° 1350, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anomalidades en la mancha y la movilidad, artrosis postraumática de otras articulaciones, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos N$^{ros.}$ 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Viviana Elizabeth Fernández, CUIL N° 27-17370067-4, domiciliada en Cerqueira N° 1350, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anomalidades en la mancha y la movilidad, artrosis postraumática de otras articulaciones, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-1424-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Nº 27275, en su Artículo 29, se creó el Consejo Federal para la Transparencia como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, el cual estará integrado por un (1) representante de cada una de las Provincias y un (1) representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes deberán ser los funcionarios de más alto rango en materia de sus respectivas jurisdicciones;

Que por Ley Nº 2813-B, la Provincia del Chaco adhiere a dicha Ley Nacional, estableciendo en su Artículo 2º, que será autoridad de aplicación de la misma, el titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que el objeto del mismo es la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que oportunamente, por Decreto Nº 1181/20, se designó a la entonces Secretaria General de Gobernación, Esc. Noelia Dina Canteros y a la Subsecretaria de Modernización del Estado, Tec. Mariela Soledad Dolce, en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal para la Transparencia;

Que la Ley Nº 2846-A de la Provincia del Chaco, creó la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Publica en el ámbito del Poder Ejecutivo, estableciendo como autoridad de aplicación a la Secretaría General de la Gobernación;

Que la Secretaria General de Gobernación, a través de Resolución Nº 1547/18, estableció a la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Publica en el ámbito del Poder Ejecutivo en la Dirección de Gobiemo Abierto de la Subsecretaria de Modemización del Estado;

Que asimismo, a partir del día 17 de enero del año 2023; por Decreto N° 89/2023, se designó como Secretario General de Gobernación, al Esc. Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487;

Que en razón de lo expuesto y de las competencias propias del cargo, se propicia que designación aludida, recaiga en el designado Secretario General de Gobernación, Esc. Cristian Walter Rolon Motter DNI Nº 26.540.487, como titular; y se ratifique la designación de la Subsecretaria de Modernización del Estado Tec. Mariela Soledad Dolce DNI Nº 28.001.683, como suplente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase al Secretario General de Gobemación, Esc. Cristian Walter Rolon Motter DNI Nº 26.540.487 y ratifícase a la Subsecretaria de Modemización del Estado Tec. Mariela Soledad Dolce DNI N° 28.001.683, en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal para la Transparencia, conforme con lo expresado en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-2550-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 20 de fecha 4 de noviembre de 2022, en los autos caratulados: "Lucero Claudia Natalia C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobiemo y Trabajo S/ Acción de Amparo", Expte. N° 7876/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente, dice que "Resulta... Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Claudia Natalia Lucero, D.N.I. Nº 31.786.801, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco; ordenando a la demandada a que efectivice el pago del beneficio correspondiente a Fondo Estímulo para el Personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas -Ley 2323-A- a la accionante, Claudia Natalia Lucero, concepto que será liquidado desde el mes de diciembre del 2019, fecha a partir de la cual se les dejara de abonar el rubro reclamado, informándose a esta jurisdicción en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el inicio de los procedimientos y actos administrativos a tales efectos, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 877-B. II) Imponiendo...III) Notifíquese y regístrese" Firmado: Rafael Martín Trotti – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 20;

Que por Sentencia Judicial N° 20 de fecha 7 de marzo de 2022 de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Segunda, se confirma la sentencia de primera instancia;

Que en tal sentido corresponde reconocer el concepto Bonificación Fondo Estímulo, a la señora Claudia Natalia Lucero, DNI N° 31.786.801, desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre del año 2021, conforme lo ordenado por la Manda Judicial;

Que el reconocimiento del concepto Bonificación Fondo Estímulo, a la Sra. Lucero Claudia Natalia, se realiza desde el mes de diciembre 2019 hasta el mes de septiembre de 2021, este último correspondiente al mes de agosto de 2021, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido y dado que a partir de octubre de 2021 se comenzó nuevamente a formalizar su pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin formular consideraciones; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 478/22, entendiendo que no existen objeciones técnico-jurídicas a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales N° 20 de fecha 4 de noviembre de 2022, en los autos caratulados: "Lucero Claudia Natalia C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo S/ Acción de Amparo", Expte. N° 7876/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 y N° 20 de fecha 7 de marzo de 2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala Segunda de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y a abonar, a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Claudia Natalia Lucero, DNI N° 31.786.801 el capital más los intereses del concepto Bonificación Fondo Estimulo, desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2021, este último correspondiente al mes de agosto de 2021, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido, de conformidad a la Sentencia Judicial notificada y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo a practicar la planilla pertinente y remitir posteriormente al Departamento

de Liquidación de Haberes de la mencionada Dirección, para su control y aprobación pertinente, de conformidad a la Manda Judicial.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado, al Tribunal actuante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos que corresponda.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-35472-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Desarrollo Social propicia la prórroga para el año 2023, de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de la abogada Noelia Andrea Puppo, DNI Nº 27.410.360, oportunamente autorizada por Decreto N° 336/22, para continuar desempeñando funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que la Ley N° 2086- C- de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra en plena vigencia, correlativamente con la Ley Nacional N° 26061- de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes- y en la Provincia del Chaco se ejecuta a través de las políticas públicas que promueve el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de las competencias asignadas por Ley N° 3108-A- de Ministerios;

Que resulta necesario optimizar los diferentes recursos de la Dirección de Coordinación de Delegaciones, como actor fundamental del órgano de aplicación de la Ley N° 2086- C, a fin de que se cumpla cabalmente con el compromiso y los lineamientos trazados por la misma y su estrecho vínculo con las Leyes Provinciales N° 2950-M- Código Procesal de la Niñez, Adolescencia y Familia- y 2951- N- Proceso Penal aplicable a los Adolescentes;

Que la Abogada Noelia Andrea Puppo, cuenta con acreditada trayectoria en el ejercicio de la profesión y desempeño en distintas actividades y funciones relacionadas con

tan delicada y específica materia, resultando la persona idónea para desempeñarse como responsable de la Dirección de Coordinación de Delegaciones;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Social a celebrar el contrato de locación de servicios con la Dra. Noelia Andrea Puppo, en los términos establecido por la Ley Nº 2257-A, con encuadre en el Artículo 4º- punto 2)- inciso a) de la Ley Nº 292-A, atento a que las funciones a cumplir por la interesada son de carácter transitorio y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto Nº 372/78-t.v-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social, a celebrar un contrato de locación de servicios con la abogada Noelia Andrea Puppo, DNI Nº 27.410.360, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogándose el oportunamente autorizado por Decreto N° 336/22, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Delegaciones dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual de pesos doscientos mil ($200.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a la persona contratada en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4 - punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257- A.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-34339-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social propicia la prórroga para el año 2023, de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de la abogada Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, oportunamente autorizada por Decreto N°338/22, para continuar desempeñándose en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que la Ley N° 2086-C- de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra en plena vigencia, correlativamente con la Ley Nacional N° 26061- de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes- y en la Provincia del Chaco se ejecuta a través de las políticas públicas que promueve el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de las competencias asignadas por Ley N° 3108-A- de Ministerios;

Que resulta necesario optimizar los diferentes recursos de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, como actor fundamental del órgano de aplicación de la Ley N° 2086-C, a fin de que se cumpla cabalmente con el compromiso y los lineamientos trazados por la misma y su estrecho vínculo con las Leyes Provinciales N° 2950-M - Código Procesal de la Niñez, Adolescencia y Familia - y 2951 N - Proceso Penal aplicable a los Adolescentes;

Que la Abogada Paola Soledad Quintana Vicente, es especialista diplomada en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con acreditada trayectoria en el ejercicio de la profesión y desempeño en distintas actividades y funciones relacionadas con

tan delicada y específica materia, resultando la persona idónea para desempeñarse como responsable de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Social a celebrar un contrato de locación de servicios con la Dra. Paola Soledad Quintana Vicente, en los términos establecidos por la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4o- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir por la interesada son de carácter transitorio y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltese a la señora Ministra de Desarrollo Social, a celebrar un contrato de locación de servicios con la abogada Paola Soledad Quintana Vicente, DN. N°31.569.483, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con carácter de prórroga del oportunamente autorizado por Decreto N° 338/22, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual de pesos doscientos mil ($200.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a la persona contratada en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257- A.

Artículo 4º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - PP

VISTO: La actuación simple Nº E21-2021-4932-A, E2-2022-12167-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Walter Alejandro Medina, DNI Nº 35.306.790, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que Decreto Nº 2605/19, fue nombrado y reubicado a partir del 15 de julio 2019, del grado 8 Agente, CEIC N° 19 - Cuerpo Seguridad – Escalafón General, al grado 7- Oficial Principal - CEIC N° 8- Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad, que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178–J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178–J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que

ello contribuya a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Walter Alejandro Medina, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen Nº 5852/21, manifestando viable el reconocimiento; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 047/22, entendiendo factible el reconocimiento; la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de la Ley 178-J del Personal Policial; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 358/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Walter Alejandro Medina, DNI Nº 35.306.790, por los motivos expuestos a los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía, al ciudadano Walter Alejandro Medina, DNI Nº 35.306.790, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 3°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Walter Alejandro Medina DNI Nº 35.306.790.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-239-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - PP

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2020-4715-A, E2-2022-10707-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Marcelo Fabián Aquino, DNI Nº 27.472.222, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Nº 3867/19 fue promovido y reubicado a partir del 15 de octubre 2019, del grado 8 - CEIC 19 - Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 7 – Oficial Principal - CEIC 8 - Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico, que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida

ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/ Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citado ";

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Marcelo Fabián Aquino, a partir de la fecha 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada con Dictamen Nº 2787/2020, manifestando viable el reconocimiento; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 160/21, estimando hacer lugar a la petición; la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de la Ley 178-J del Personal Policial; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 516/21, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Marcelo Fabián Aquino, DNI Nº 27.472.222, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subaltemo al Oficial Principal de Policía Marcelo Fabián Aquino.

Artículo 3º: Comunicar, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-240-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - PP

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2020-2810-A; E2-2022-15476-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Plaza Nº 3323, Juan Carlos Bargas, DNI Nº 26.812.575, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Nº 3793/19, fue promovido y reubicado a partir del 10 de septiembre de 2019, del grado 4 - CEIC 15 - Cuerpo Seguridad - escalafón general - al grado 7 - Oficial Principal - CEIC 8 - Cuerpo Profesional - escalafón jurídico;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el derecho a la carrera del agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes y que la ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conforme Sentencia Nº 232 del 14 de junio de 1995 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, Expte. Nº 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que en virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Juan Carlos Bargas, DNI Nº 26.812.575, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Policía, mediante Dictamen Nº 274/20, entendiendo que es procedente el reconocimiento de la antigüedad propiciada; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 128/20, compartiendo opinión vertida por el organismo letrado policial; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 640/21, entendiendo que la medida que se propicia a través del presente Decreto es legalmente viable y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriéndose a lo enunciado anteriormente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal Juan Carlos Bargas, DNI Nº 26.812.575, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Juan Carlos Bargas, DNI Nº 26.812.575, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el escalafón general del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía, Juan Carlos Bargas, DNI Nº 26.812.575.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-241-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: Las actuaciones N° E36-2021-7237-A, N° E36-2022-8663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal Abogada Legajo N° 132.981, Dalila Vanesa Cantero DNI N° 25.346.064, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia que en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía y cumple funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Abogada, otorgado por la Universidad Católica de Salta;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal Abogada Legajo N° 132.981 Dalila Vanesa Cantero DNI N° 25.346.064, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: el Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial emitiendo Dictamen N° 701/21, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 218/22, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1256/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal Abogada Legajo N° 132.981 Dalila Vanesa Cantero, DNI N° 25.346.064, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Dalila Vanesa Cantero, DNI N° 25.346.064, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.12 11:30:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-242-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2022-1266-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Luna Margarita, DNI Nº 16.550.821, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 5787/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que ordenó la provisión del medicamento "Adalimumab 400 mg lápices x2", en lugar de la droga Certolizumab 200 mg-jga-prell x2 x 1ml para el tratamiento de artritis reumatoidea solicitada por la recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el instrumento legal fue notificado el 31 de agosto del 2022 y atacado por la agraviada mediante el planteo de Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 800-H plasmado en carta documento enviada el 8 de septiembre de 2022;

Que a la afiliada la agravia la Resolución impugnada por causarle gravamen irreparable en cuanto afecta el derecho a la salud en su más amplia expresión

correspondiéndole el acceso efectivo al tratamiento que le fue indicado. Señala además que es deber de la Administración Pública acompañar a la paciente en su padecimiento facilitando el tratamiento médico y no provocando mayores atrasos y afecciones requiriendo la revisión del decisorio autorizando la provisión de la droga requerida por la afiliada;

Que la recurrente manifiesta que la resolución le ha generado situación de angustia, estrés y mayores gastos por ser docente jubilada sin posibilidad de acceder a la medicación por sus propios medios, por ello solicita la revisión del decisorio debiendo hacer lugar a la autorización de la droga requerida;

Que las actuaciones se inician con la solicitud de mayor cobertura efectuada por la señora Luna adjuntando historia clínica, receta original y demás documentación dando inicio al expediente N° 535-190422-9033;

Que ante el pedido formulado por la afiliada, la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad del organismo previsional solicitó al profesional médico evalúe la posibilidad de rotación del medicamento solicitado a la droga Adalimumab debido a razones técnicas inherentes a la Farmacia Social y, en caso de negativa, se justifique la misma;

Que se observa en las presentes actuaciones la negativa a la rotación del medicamento solicitado por parte del médico prescriptor, los informes de la Dirección de Asesoría Médica y de la Subgerencia de Obra Social y Alta Complejidad y de la Gerencia de Obra Social donde se concluye a favor de la rotación del medicamento Adalimumab 400 mg lápices x2 a través de la Farmacia Social;

Que en fecha 26 de octubre de 2022 el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), mediante el dictado de la Resolución N° 7799/22 desestimó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agraviada concediendo el Jerárquico en subsidio elevándose las actuaciones al Poder Ejecutivo a los fines correspondientes;

Que de los informes de la Dirección de Asesoría Médica, Sub-Gerencia y Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad concluye a favor de la rotación del medicamento "Adalimumab 400 mg lápices x2" a través de la Farmacia Social;

Que en razón de lo expuesto, es menester tener presente lo manifestado en las intervenciones previas de las áreas competentes así como las razones técnicas que han sido esgrimidas por la Farmacia Social para la rotación del medicamento;

Que asimismo, se advierte que la negativa a la rotación de la droga solicitada por parte del médico prescriptor que obra en manuscrito en las presentes actuaciones la cual no ha sido debidamente fundada en autos ni tampoco se han aportado nuevas pruebas respaldando la postura de la recurrente;

Que de los argumentos vertidos por el organismo recurrido y de las constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que como regla y dentro del ejercicio de facultades atinentes a las políticas de Estado, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio (Fallos: 295:806 de la Corte Suprema de Justicia);

Que, la Resolución N° 5787/22 del organismo previsional recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar de nulidad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1297/22 considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Margarita Luna, DNI N° 16.550.821 contra la Resolución Nº 5787/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP),

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria por la señora Margarita Luna, DNI N° 16.550.821, contra la Resolución Nº 5787/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-243-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-1963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de abril de 2021, recaída en autos caratulados: "Riccardi Rocio Karina c/ Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2172-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Rocio Karina Riccardi DNI Nº 26.096.121 contra Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Titulo y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad , desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Titulo) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de amparo Nº877-B.- II.-Previa Caución Juratoria...-III.-Confeccionar...-IV.- Imponiendo...V.-Regístrese. Protocolícese. Notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que resulta necesario reconocer a la agente Rocio Karina Riccardi, DNI Nº 26.096.121, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos

dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses equivalente a la tasa activa del Banco Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo practicar planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Subsecretaria De Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1164/22; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente de la Sentencia Judicial de fecha 28 de abril de 2021, recaída en autos caratulados: "Riccardi Rocio Karina c/ Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2172-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, a la agente Rocio Karina Riccardi, DNI Nº 26.096.121, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses, de conformidad a lo establecido por la Manda Judicial y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4°: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y de conformidad con la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-244-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP

VISTO: Las actuaciones Nº E36-2019-8777-A; E2-2022-18884-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Subadjutor Legajo N° 133.145 Rosana Marina Heres, DNI N° 22.599.761;

Que la agente penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Titulo de Licenciada en Enfermería, expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, cumpliendo actualmente funciones específicas e inherentes a su título profesional, desde el 22 de noviembre de 2018, conforme Orden Interna N° 163-DAICH/18, en la Unidad Penitenciaria IV (Charata);

Que asimismo, la solicitud de la Subadjutor Legajo N° 133.145 Rosana Marina Heres, DNI N° 22.599.761, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, por la cual se prosegue conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevé el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Sanidad, como Subadjutor, pero al considerarse lo

previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida ley, corresponde hacer la salvedad pertinente para el caso particular de la Subadjutor Legajo N° 133.145 Rosana Marina Heres, DNI N° 22.599.761, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -tv- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: el Departamento de Asesoría Legal mediante Dictamen N° 492/21 emitiendo opinión favorable, la Dirección de Administración expidiéndose respecto a la factibilidad presupuestaria; el Estado Mayor Penitenciario, todas áreas del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 26/22 consignando los cargos y la factibilidad presupuestaria; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 083/22 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 998/22 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -tv- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados	**Cargos creados**
Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 – Guarda y Custodia - Un (1) cargo - Escalafón 8 – Seguridad CEIC N° 32 - Subadjutor	Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 – Guarda y Custodia- Un (1) cargo - Escalafón 8 – Seguridad CEIC N° 29 – Adjutor Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Subadjutor Legajo N° 133.145 Rosana Marina Heres, DNI N° 22.599.761, al Programa 11 – Custodia y

Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC N° 29 – Adjutor Principal – CUOF N° 71 – Unidad Penitenciaria IV (Charata) – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Determínese que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J – de "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.12 11:32:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-245-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - PP

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2021-2205-A, E2-2022-13165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Ayudante de Policía Natalia Andrea Retamozo, DNI Nº 31.112.136, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Nº 343/21, la misma fue promovida y reubicada a partir del 20 de febrero 2021, del grado 6 – Cabo Primero CEIC 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 9 – Oficial Ayudante – CEIC 10 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que

ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implica erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos ("conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados..");

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Ayudante de Policía Natalia Andrea Retamozo, a partir del 1 de enero de 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen Nº 2324/21, manifestando viable el reconocimiento; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 079/22, entendiendo viable el reconocimiento; la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de la Ley 178-J del Personal Policial; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen Nº 496/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2021, la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía a la ciudadana Natalia Andrea Retamozo, DNI Nº 31.112.136, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subalterno al Oficial Ayudante de Policía Natalia Andrea Retamozo, DNI Nº 31.112.136.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese, en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-247-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE PAGOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-6697-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura propicia perfeccionar los trámites de liquidación y pagos de los Convenios suscriptos entre el mencionado Ministerio y las Municipalidades en el marco de la ejecución de obras según la Ley N°1182-K de Obras Públicas;

Que por el Artículo 20 de la Ley Nº 3108-A (tv)- de Ministerios, se establecieron las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en todo lo inherente a la política económica y de obras públicas provincial, disponiendo específicamente que podrá participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, entre otros, para la gestión de asistencia técnica y financiera, como así también la propuesta de políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente;

Que en el citado Artículo se dispone sobre la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva;

Que mediante la mejora de infraestructura se potencia la gestión municipal, a través de la concreción de instancias de trabajo público-privado para la convergencia de recursos económicos, financieros y humanos en torno a proyectos de desarrollo territorial y desde este enfoque, valorativo y estratégico se asume que las inversiones se justifican, las acciones de gobierno se validan y las medidas de políticas son eficientes en la medida en que los beneficios del crecimiento económico llegan a las personas en los territorios que habitan;

Que por ello, se han suscripto entre los Municipios de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Convenios de Colaboración y Financiación para la ejecución de obras públicas, a fin de incrementar el progreso de infraestructura municipal y ciudadana;

Que se ha constatado, que se han realizado los desembolsos para cancelar lo acordado en cada Convenio y las erogaciones fueron cubiertas por la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, con Dictamen N° 0091/22, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 930/23 sin objeciones desde el aspecto jurídico y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 049/23, indicando procedente la presente medida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese los pagos realizados por la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en cumplimiento de los Convenios de Colaboración y Financiación suscriptos entre los Municipios de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos por el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las Leyes N$^{ros.}$ 1092-A (tv), de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas y 3108-A (tv), de Ministerios.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

CONVENIO Nº	MUNICIPIO	OBRA	MONTO TOTAL
13134/21	Barranqueras	Refuncionalización en plazoleta rotonda en Villa Forestación	$8.000.000
12548/20	Barranqueras	Refuncionalización de caja municipal	$9.300.000
12761/20	Charata	Sistema de canales de desagües pluviales	$4.404.432
12958/21	Charata	Desagües sobre calle Pueyrredón en zona norte	$7.689.340
12740/20	Ciervo Petiso	Mejoramiento del sistema de alumbrado público	$1.362.760
12759/21	Chorotis	Oficinas municipales Paraje Tres Mojones	$6.166.868,20
12687/20	Colonia Benítez	Refacción de la plaza Antequera	$4.047.655,34
12749/20	Colonia Benítez	Nuevo de alumbrado público	$5.102.775,22
12924/21	Colonia Benítez	Paseo botánico - Etapa 1 - refacción plaza Dr. Schultz	$25.060.817,27
13144/21	Colonia Elisa	Provisión y colocación de ripio en el Barrio nuevo 50 viviendas	$2.800.000
12960/21	Colonia Elisa	Obra delegación y farmacia INSSSEP	$24.999.593,04
125014/20	Colonias Unidas	Mejoramiento del sistema de alumbrado público	$1.840.331
12959/21	Colonias Unidas	Construcción obras de la plaza barrio obrero	$4.500.102,72
12739/20	Concepción del Bermejo	Mejoramiento del sistema de alumbrado público	$810.855,70
13133/21	El Espinillo	Refacción del edificio Municipal	$2.500.000
13125/21	Fuerte Esperanza	Refacción de sala velatoria y cerco perimetral	$1.000.000
13124/21	Fuerte Esperanza	Ocho cuadras de ripio	$1.000.000
13236/21	Fuerte Esperanza	Pago total reintegro - enripiado y alcantarillas	$7.600.757,65

12615/20	Gral. San Martin	Refacción plaza artesanos, Plaza Evita ref. lum. Bº Belgrano, Centro Jubilados, etc.	$9.772.462,84
12857/21	Gral. San Martin	Centro de salud paraje Laguna Lobo - club atlético América "Tenis", centro de salud Campo Araoz y centro de jubilados e iluminación pública led	$10.000.000
13140/21	Gral. San Martin	Obras Varias, 1500 mts. de ripio - Ejecución de aljibes y reservorios de agua en E.F.A. Fortaleza Campesina, Refacción integral de plazoleta AURY BEJUK, ejecución de núcleos sanitarios en Campo Araoz	$17.002.938,96
12660/20	Isla del Cerrito	Refacción y ampliación de la plaza Sebastián Gaboto	$9.989.935,63
13011/21	Isla del Cerrito	Playón deportivo cubierto cierre lateral	$28.113.532,64
13110/21	J.J. Castelli	Plazoleta del Ferrocarril	$4.000.000
12748/20	La Clotilde	Mejoramiento del sistema de alumbrado público	$958.560
12922/21	La Clotilde	Obra 2° etapa de la refacción del puesto sanitario	$4.919.073,01
12923/21	La Clotilde	Pavimento de calle, bocacalles de hormigón	$7.990.924,50
13030/21	La Clotilde	Playón de estacionamiento y cielorraso - Ampliación de la terminal de ómnibus	$4.000.000
13111/21	La Clotilde	Pavimento sobre tramo calle 11 y tramo calle 13	$8.044.375,50
13219/21	La Clotilde	Refacción integral EEP 219 - Pedro Reyna	$26.736.962,16
12984/21	La Clotilde	Refacción y ampliación de dos plazoletas municipal	$3.195.230
12701/20	Las Garcitas	Construcción plaza central 1ª etapa	$10.187.270
13013/21	Las Garcitas	Construcción de la plaza central - 2 etapa	$14.643.344,69

12572/20	La Verde	Refacción comisaria seccional	$7.551.643,40
13045/21	La Verde	2000 metros iluminación - Acceso La Verde	$9.911.100
13044/21	La Verde	1000 metros veredas - Acceso B° Manantial	$3.420.071,59
12653/20	La Eduvigis	Construcción polideportivo Selvas	$2.980.093,66
12700/20	Laguna Blanca	Espacio público para las actividades al aire libre	$2.976.240
12549/20	Lapachito	Ampliación de la Red de agua en Colonia Quijano	$2.913.100,00
12935/21	La Leonesa	Parque paseo en la Laguna - cerco perimetral- pintura y pisos en iglesia	$4.003.838,44
12758/20	Machagai	Plazoleta Barrio Maqui	$5.077.540,11
13084/21	Makallé	Pavimento urbano	$12.643.473,21
12921/21	Napenay	Pintura en municipalidad y edificio lindante	$2.000.000
12661/20	Pampa del Indio	Refacción y ampliación del edificio municipal	$5.214.678
12510/20	Presidencia de la Plaza	Refacción integral plazoleta Evita	$3.495.947,59
12934/21	Puerto Bermejo	Plazoleta Barrio Norte	$22.296.996,73
13023/21	Puerto Eva Perón	Costanera Barrio Virgen de la Merced	$24.055.554,59
13202/21	Puerto Vilelas	Construcción de cordón central y alumbrado público Av. San Martin- Puerto Vilelas	$17.959.765,25
12734/20	Quitilipi	Construcción de 600 mts. lineales de cunetas revestidas con tapas	$3.172.551
12771/21	Quitilipi	Construcción de 1400 mts. lineales de cunetas revestidas con tapas	$3.853.221,68

13212/21	Resistencia	Reparación de desagües pluviales y obras complementarias en Av. Wilde y la Rioja; proyecto de construcción de conducto pluvial calle Duvivier entre Fortín Tapenagá y Fortín Rivadavia	$91.020.912,19
13231/21	Villa Ángela	Reconocimiento de gasto - pavimento	$13.905.822,99
12856/21	Villa Berthet	Construcción de reservorio de agua dulce	$5.000.000
12678/20	Villa Berthet	Nuevo Construcción de reservorio de agua dulce	$31.500.000
13123/21	Villa Berthet	Ayuda económica para realizar movimiento de tierra y relleno en lugares bajos de la localidad	$4.000.000
13116/21	Villa Berthet	Ayuda económica para gastos de maquinarias y combustible	$4.000.000
12665/21	Villa Río Bermejito	Obras Varias	$4.000.000
12707/20	Villa Río Bermejito	Construcción de plaza, construcción de veredas perimetrales, caminos internos, espacios de estar, luminarias, juegos infantiles y paisajismo	$7.496.872,22
13087/21	Villa Río Bermejito	2000 mts. ripiado y cordón, cuneta, varios	$4.000.000
		TOTAL $ 576.190.320,72	

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-248-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR MADRE DESAMPARADA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21590-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Malvina Margarita Szachlaj, DNI N° 34.040.981, domiciliada en la localidad de San Bernardo, solicita el beneficio de Pensión por Madre Desamparada;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de febrero de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Malvina Margarita Szachlaj, DNI N° 34.040.981, domiciliada en la localidad de San Bernardo, por su hijo mencionado en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Malvina Margarita Szachlaj, DNI N° 34.040.981, será el establecido por Decreto N° 132/23 sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Nombres y Apellido	DNI	Localidad	Beneficio por	Vencimiento
Malvina Margarita Szachlaj	34.040.961	San Bernardo	Giovanni Amir Szachlaj	26/09/2036

La presenta Planilla Anexa consta de un (1) beneficiario.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-249-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-7263/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos Nros. 1183/2015, 1587/2020 y 1521/2021; las Resoluciones Nros. 277/2014, 601/2016 (ambos del ex MHyFP) y 332/2021 del MPEel; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 202 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se creó el marco jurídico para la celebración de Convenios entre el Estado Provincial y los Municipios con el fin de lograr eficiencia y descentralización operativa;

Que por medio de la Resolución N° 277/2014, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se creó el Programa de Fortalecimiento Municipal con los objetivos de robustecer la estructura de recursos fiscales de los Municipios, incrementar su independencia financiera y profundizar la descentralización operativa;

Que en tal sentido, dicho Programa de Fortalecimiento Municipal, ha sido ratificado a través del Decreto N° 1183/2015 y Resolución N° 601/2016, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Que asimismo, mediante Decreto N° 1587/2020, se estableció dar continuidad al precitado Programa, con el objetivo de aumentar las posibilidades reales de brindar más y mejores prestaciones de servicios municipales ante la creciente demanda de la población;

Que en dicho contexto, por Decreto N° 1521/2021, se designó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como autoridad de aplicación del Programa de Fortalecimiento Municipal y lo autorizó a suscribir con los Municipios de la Provincia, acuerdos transferencia de recursos financieros, técnicos y humanos bajo los términos y condiciones

establecidos en el Convenio Marco de Fortalecimiento Municipal; como así también, se aprobó el Modelo de Convenio de Adhesión para Municipios al Programa de Fortalecimiento Municipal entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los Municipios de la Provincia, el cual fue modificado mediante la Resolución N° 332/2021, del MPEeI;

Que por el instrumento legal citado precedentemente, facultó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar normas complementarias, modificatorias, aclaratorias e interpretativas en todo lo que debiera ejecutarse en la esfera de su competencia;

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 277/2014, del ex MHyFP, determinó que el Programa de Fortalecimiento Municipal tendrá a su cargo, por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, promover la asistencia y financiación de programas de reforma técnica, económica, administrativa y la coordinación de otros proyectos en los diferentes municipios de la Provincia del Chaco;

Que en consecuencia, resulta oportuno contemplar mediante el presente Decreto, la posibilidad de otorgar aportes financieros reintegrables y no reintegrables a los municipios que adhieran al Programa de Fortalecimiento Municipal, a los fines del desenvolvimiento de las actividades o la consecución de los fines y objetivos de los Municipios;

Que en virtud de lo expuesto, se firmaron quince (15) Convenios de Adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, con las Municipalidades de Corzuela, Campo Largo, Machagai, La Leonesa, La Eduvigis, Miraflores, Pampa del Indio, El Espinillo, Fontana, Makallé, Colonia Elisa, Margarita Belén, Isla del Cerrito, Villa Río Bermejito y Taco Pozo, los cuales fueron debidamente registrados a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que los aludidos Convenios celebrados con los Municipios, los cuales fueron registrados a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por medio de las Resoluciones N$^{ros.}$ 0240/22, 0246/22, 261/22, 291/22, 306/22, 457/22, 467/22, 479/22, 515/22, 516/22, 548/22, 553/22, 663/22, 668/22 y 696/22, y se instruyó el pago de los montos solicitados por cada uno al momento de su pedido de adhesión al referido Programa;

Que han tomado la intervención que les compete, Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su Dictamen N° 0006/23; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1299/22 y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 035/23;

Que el presente trámite cuenta con el aval del Titular del del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por lo que es procedente el dictado del mismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícanse en todas sus partes, las Resoluciones Nros. 0240/22, 0246/22, 261/22, 291/22, 306/22, 457/22, 467/22, 479/22, 515/22, 516/22, 548/22, 553/22, 663/22, 668/22 y 696/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuyas imágenes digitales forman parte integrante del presente Decreto, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Establécese que, el Programa de Fortalecimiento Municipal creado mediante Resolución N° 277/2014 del ex MHyFP, y ratificado por los Decretos Nros 1183/2015, 1587/2020 y 1521/2021, contemplará la posibilidad de otorgar aportes reintegrables y no reintegrables a los Municipios que adhieran al mismo, a los fines del desenvolvimiento de las actividades o la consecución de los fines y objetivos de los Municipios.

Artículo 3°: Impútese las erogaciones que demande la presente medida, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme la naturaleza de las mismas.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Planilla detallada de las Resoluciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, referidas al registro de los Convenios de Fortalecimiento Municipal, suscritos con las Municipalidades de Corzuela, Campo Largo, Machagai, La Leonesa, La Eduvigis, El Espinillo, Miraflores, Pampa del Indio, Taco Pozo, Fontana, Makalle, Margarita Belén, Colonia Elisa, Isla del Cerrito y Villa Río Bermejito, mediante las cuales se autoriza el pago de los montos solicitados por cada Municipio al momento de su pedido de Adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal:

Municipalidad	Convenio	Resolución	Monto Erogado	Finalidad	Actuación Electrónica
Corzuela	Nº 0006-22	Nº 0240/22	$ 4.003.200,00	Indumentaria de trabajo, motoguadañas, cilindros completos, cabezales, impresoras, computadoras, soldadora.	E4-2022-1203 Ae
Campo Largo	Nº 0007-22	Nº 0246/22	$3.175.200,00	Equipos de computación, camión de reparto de agua.	E4-2022-1228 Ae
Machagai	Nº 0008-22	Nº 0261/22	$ 20.000.000,00	Cubiertas, motoguadañas, motosierras, motobombas, elementos para infraestructura de red.	E4-2022-1217 Ae
La Leonesa	Nº 0009-22	Nº 0291/22	$ 3.000.000,00	Equipos de computación, sillas de escritorio, biblioteca, materiales de construcción.	E4-2022-1216 Ae
La Eduvigis	Nº 0010-22	Nº 0306/22	$ 1.980.000,00	Cubiertas	E4-2022-1570 Ae
Miraflores	Nº 0015-22	Nº 0457/22	$ 1.809.954,00	Tanque semirremolque usado	E4-2022-2544 Ae

Pampa del Indio	Nº 0016-22	Nº 0467/22	$ 23.900.000,00	Motoniveladora	E4-2022-2721 Ae
El Espinillo	Nº 0017-22	Nº 0479/22	$ 16.310.000,00	Reconocimiento de gastos, Camión contra incendios	E4-2022-2937 Ae
Fontana	Nº 0018-22	Nº 0515/22	$ 5.937.861,00	Equipos de computación	E4-2022-3690 Ae
Makallé	Nº 0019-22	Nº 0516/22	$ 10.500.000,00	Colectivo para 32 pasajeros + acoplado de dos ejes con tanque para agua regador	E4-2022-3679 Ae
Colonia Elisa	Nº 0022-22	Nº 0548/22	$ 1.852.405	Central telefonica, cámaras de seguridad y fotográficas, scanners,impresoras y computadoras completas	E4-2022-4571 Ae
Margarita Belén	Nº 0023-22	Nº 0553/22	$4.989.547.23	equipamientos, mobiliarios y cubiertas	E4-2022-4710 Ae
Isla del Cerrito	Nº 0025-22	Nº 0663/22	$6.500.000	Colectivo usado necesario para el transporte de pasajeros	E4- 2022-6232 AE
Villa Río Bermejito	Nº 0026-22	Nº 0668/22	$7.026.330	Cubiertas para el parque automotor que merecen ser adquiridos para lograr la renovación y optimización del mismo	E4-2022-6347 AE
Taco Pozo	Nº 0027-22	Nº 0696/22	$5.004.135,88	equipamiento para movilidad de obras públicas y equipamiento informático para áreas administrativas	E4-2022-4709AE

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

0240 RESISTENCIA, 27 ABR 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021, el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Corzuela; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas.

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Corzuela se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 07 de marzo del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Corzuela solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de los elementos, herramientas, indumentarias y equipamientos complementarios, necesarios tanto para el parque automotor, como para el personal obrero y distintas áreas administrativas, como así también para equipar el Juzgado de Falta Municipal.

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha sido evaluada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, dependientes de este Ministerio, sin observaciones técnicas que formular y a la medida que se propicia;

Por ello;

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

SANTIAGO PÉREZ PONS

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Municipio de la Ciudad de Corzuela para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el pago a la Municipalidad de Corzuela el monto de $4.003.200,00 de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0240

SANTIAGO PÉREZ PEINS

0006

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CORZUELA.

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Corzuela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. -Carrara Rafael Rubén con domicilio en Rivadavia Nº 120 de la localidad de Corzuela, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;
2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;
3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;
4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;
5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;
6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;
7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación simple N° E4-2022- 758 -A, entre ellos la compra de equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas, indumentaria de trabajo y otras herramientas.
8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia

Carrara, Rafael Rubén
INTENDENTE
Municipalidad de Corzuela

0006

de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;
2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;
3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas, indumentaria de trabajo y otras herramientas en base a las demandas descriptas y solicitadas;
4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:
   a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.
   e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";
2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

Carrara Rafael Belén
DNI Nº: 23246378
INTENDENTE
Municipalidad de Corzuela

SANTIAGO PEREZ

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los 16 días del mes de Marzo de 2022.

Carrara, Rafael Rubén
INTENDENTE
Municipalidad de Corzuela

SANTIAGO PEREZ PONS

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de pandemia del COVID- 19" Ley N° 3473-A"

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

VISTO: 0246 **RESISTENCIA,** 28 ABR 2022

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Campo Largo; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas.

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Campo Largo se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 04 de marzo del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Campo Largo solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de los equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas y un camión de reparto de agua destinado al área de servicios y obras públicas del municipio.

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha sido evaluada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica, de Hacienda y cuenta con intervención de la Unidad de Planificación Sectorial todas estas áreas este Ministerio, y con el conocimiento de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular;

Por ello;

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SANTIAGO PERSICHINI
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales y fallecidos en contexto de pandemia del COVID- 19" Ley N° 3473-A"

Ministerio de
Planificación, Economía
e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Municipio de la Ciudad de Campo Largo para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Aprobar y Liquidar el pago a la Municipalidad de Campo Largo el monto de $3.175.200,00 de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0246

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
PROVINCIA DEL CHACO

0007

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO LARGO.

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo Torcuato de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Campo Largo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. -SUAREZ MANUEL con domicilio en Güemes y Maipú de la localidad de Campo Largo, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;
2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de aumentar la independencia financiera y posibilidades reales de mayores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;
3. Que por Resolución N° 277/2014 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/2016 del mismo Ministerio y el Decreto N° 1183/2015 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;
4. Que mediante Decreto N° 1587/2020, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autorizó la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;
5. Que mediante Decreto Nº 1521/21 y Resolución N° 332/2021 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;
6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;
7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación simple N° E4-2022- 604- A, entre ellos la compra de equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas y un camión de reparto de agua.
8. Por lo expuesto, las partes convienen:

0007

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;
2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras al objeto del presente convenio;
3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas y un camión de reparto de agua en base a las demandas descriptas y solicitadas;
4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:
   a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.
   e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";
2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

Samuel Manuel
Intendente
Municipalidad de Campo Largo

SUBSECRETARIO PUBLICO

0007

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los 4 días del mes de Marzo de 2022.

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

0261 RESISTENCIA, 5 MAY 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Machagai; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas.

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Machagai se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 16 de marzo del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Machagai solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de los elementos, herramientas y equipamientos complementarios, necesarios tanto para el parque automotor, como para el personal de servicios públicos y las distintas áreas administrativas.

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha sido evaluada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica, de Hacienda y cuenta con intervención de la Unidad de Planificación Sectorial todas estas áreas este Ministerio, y con el conocimiento de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular;

Por ello;

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

SANTIAGO PERSICHINI
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Municipio de la Ciudad de Machagai para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Abonar y Liquidar el pago a la Municipalidad de Machagai el monto de $20.000.000,00 de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0261

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0008

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI.

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Machagai, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. -JUAN MANUEL GARCIA con domicilio en Pte. Néstor C. Kirchner y Eva Duarte de la localidad de Machagai, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;
2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;
3. Que por Resolución N°277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;
4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;
5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;
6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;
7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación simple N° E23-2022- 3098 -A entre ellos la compra de elementos, herramientas y equipamientos complementarios, necesarios tanto para el parque automotor como para el personal de servicios públicos y las distintas áreas administrativas.

Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional a fin de incrementar la prestación de bienes y servicios públicos.

AUXILIADO

JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai

SANTIAGO PÉREZ PONS

0008

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;
2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;
3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de elementos, herramientas y equipamientos, necesarios en base a las demandas descriptas y solicitadas;
4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:
   a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución Nº 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.
   e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";
2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai

SANTIAGO PÉREZ PONS

0008

acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de ..... de 2022.

JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai

M. de L. Leg. y S. P.
Folio Nº 0008
Fecha 26 ABR 2022
ANULADO

EN EL DÍA DE LA FECHA, SE PROCEDE A ANULAR SELLO OBLIGANTE POR CORRESPONDER SU REGISTRACION A LA RES 4 - POR RESOLUCIÓN Nº 261/22 - CORRESPONDE CONVENIO Nº 0008/22 - Resia, 5/5/22

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

0291 RESISTENCIA, 19 MAY 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de La Leonesa; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas.

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de La Leonesa se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 23 de marzo del presente año, el Intendente de la Municipalidad de La Leonesa solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de los equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas y otras herramientas.

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha sido evaluada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica, de Hacienda y cuenta con intervención de la Unidad de Planificación Sectorial todas estas áreas este Ministerio, y con el conocimiento de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular;

Por ello;

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Municipio de la Ciudad de La Leonesa para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Abonar y Liquidar el pago a la Municipalidad La Leonesa el monto de $3.000.000,00 de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0291

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
PROVINCIA DEL CHACO

0009

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA LEONESA.

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de La Leonesa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. -José R. Carbajal con domicilio en Remedios de Escalada Nº 226 de la localidad de La Leonesa, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;
2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de aumentar la independencia financiera y posibilidades reales de mayores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;
3. Que por Resolución N°277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;
4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;
5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;
6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;
7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación simple N° E23-2022- 3826 -A, entre ellos la compra de equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas y otras herramientas.
8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional a fin de incrementar la prestación de bienes y servicios públicos.

JOSÉ R. CARBAJAL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA LEONESA
PROVINCIA DEL CHACO

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0009

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;
2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;
3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas y un camión de reparto de agua en base a las demandas descriptas y solicitadas;
4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:
   a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.
   e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.
   f) La información queda sujeta a la revisión por parte de la autoridad de aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";
2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación,

JOSE R. CARRIZAL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA LEGUA
PROVINCIA DEL CHACO

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0009

alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los .... días del mes de ..... de 2022.

JOSE R. CARBAJAL
INTENDENTE

SANTIAGO PEREZ PONS

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

0306 RESISTENCIA, 24 MAY 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de La Eduvigis, la Actuación Electrónica N°E4-2022-1570-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de La Eduvigis se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 12 de mayo del presente año, la Intendenta de la Municipalidad de la Eduvigis solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de los elemento y herramientas necesarios para el parque automotor principalmente para el Área de Medio Ambiente y también para las distintas áreas administrativas;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que en esta iniciativa han intervenido la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Hacienda, cuenta con Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificacion Sectorial, dependientes de este Ministerio, y de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular a la medida que se propicia;

SANTIAGO PÉREZ POMA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE DEL CUARTO

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

Por ello;

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Municipalidad de La Eduvigis para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Liquidar y Abonar el pago a la Municipalidad de La Eduvigis el monto de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil ($1.980.000,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0306

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

0010

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA EDUVIGIS.

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de La Eduvigis, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendenta, la Sra. – Estela Carina Mitoire con domicilio en Departamento Libertador Gral. San Martin, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;
2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;
3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;
4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;
5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;
6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;
7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E4-2022- 1570 -Ae, principalmente para el Área de Medio Ambiente.
8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO
"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

Estela Carina Mitoire
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA EDUVIGIS
PROVINCIA DEL CHACO
33.661.315

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0010

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"
"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;
2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;
3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de equipos de computación e impresoras para oficinas administrativas, indumentaria de trabajo y otras herramientas en base a las demandas descriptas y solicitadas;
4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

   a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
   d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.
   e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"
"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";
2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA
El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN
En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Sebastián Gabriel Corina
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA ESCONDIDA
PROVINCIA DEL CHACO
DNI 31.661.319

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0010

acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN
A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los 19 días del mes de Mayo de 2022.

SANTIAGO PÉREZ PONS

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

0457
RESISTENCIA, 26 JUL 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, las Resoluciones N° 332/2021, N° 434/2022, de este Ministerio, y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Miraflores, Actuación Electrónica N°E4-2022-2544-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 434/2022 se ordenó el registro del convenio N° 00014/2022 entre la Municipalidad de Miraflores y el Ministerio de Planificacion Economía e Infraestructura, en el Marco de Fortalecimiento Municipal con el objeto de la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de un Tanque Semirremolque necesario tanto para la distribución del agua en planta urbana como también en la zona rural de su jurisdicción;

Que en el proceso administrativo del Convenio citado en el considerando anterior, se registró sin apegarse al modelo aprobado por Decreto N°1.521/2021, siendo necesario ordenar el registro de un nuevo convenio para la correcta ejecución del trámite administrativo;

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Miraflores se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

Que la erogación cuenta con factibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 4 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en la Actuación Electrónica han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin observaciones técnicas que formular a la presente;

Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución N° 434/2022, del Ministerio de Planificacion, Economía e Infraestructura, y el Convenio N° 0014/2022, entre la Municipalidad de Miraflores y este Ministerio atento a los considerandos expuestos.

Artículo 2º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Municipalidad de Miraflores para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el pago a la Municipalidad de Miraflores el monto de Pesos Un Millón Ochocientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro ($1.809.954,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 3° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0457

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0015

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Miraflores, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. – Frank Jorge Damián con domicilio en Departamento Gral. Güemes, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

DR. JORGE DAMIÁN FRANK
INTENDENTE
D.N.I. M 20.676.159
MUNICIPALIDAD MIRAFLORES

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0015

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la Actuación Electrónica N° E4-2022- 2544 -Ae, principalmente para la distribución de agua;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de un Taque Semirremolque necesario para la distribución de agua;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a

Dr. Jorge Damián Frana
Intendente
D.N.I. N° 20.570.159
Municipalidad Miraflores

Santiago Perez
Ministerio de Planificación
Provincia del Chaco

0015

lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

f)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los .... días del mes de ..... del año 2022 se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. JORGE DAMIÁN FRANK
INTENDENTE
D.N.I. N° 20.179.159
MUNICIPALIDAD MIRAFLORES

Por
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
CONVIVENCIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

0467

RESISTENCIA, 28 JUL 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, las Resoluciones N° 332/2021, N° 422/2022 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Pampa del Indio, Actuación Electrónica N°E4-2022-2721-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 422/2022 se ordenó el registro del convenio N° 00013/2022 entre la Municipalidad de Pampa del Indio y el Ministerio de Planificacion Economía e Infraestructura, en el Marco de Fortalecimiento Municipal con el objeto de la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de un Motoniveladora necesaria tanto para el mantenimiento de las calles de la planta urbana como también en la zona rural de su jurisdicción;

Que en el proceso administrativo del Convenio citado en el considerando anterior, se registró sin apegarse al modelo aprobado por Decreto N°1.521/2021, siendo necesario ordenar el registro de un nuevo convenio para la correcta ejecución del trámite administrativo;

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Pampa del Indio se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que la erogación cuenta con factibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 4 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin observaciones técnicas que formular a la presente;

Por ello;

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución N° 422/2022, del Ministerio de Planificacion, Economía e Infraestructura, y el Convenio N° 0013/2022, entre la Municipalidad de Pampa del Indio y este Ministerio atento a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Municipalidad de Pampa del Indio para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el pago a la Municipalidad de Pampa del Indio el monto de Pesos Veintitrés Millones Novecientos Mil ($23.900.000,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0467

SANTIAGO PERSICHINI

0016

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA DEL INDIO

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Pampa del Indio, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. – Gustavo Javier Karasiuk con domicilio en Doctor Balbuena Valdez 339, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

GUSTAVO JAVIER KARASIUK
INTENDENTE
MUNC PAMPA DEL INDIO Chaco
DNI 23 656 064

SANTIAGO PEREZ PONS

0016

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E4-2022- 2721 -Ae, principalmente para el mantenimiento de calles;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de una Motoniveladora Case Modelo 865 B nueva necesaria para el mantenimiento de las calles;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a

INTENDENTE
MUNIC PAMPA DEL INDIO Chco
DNI 23 656 064

SANTIAGO PEREZ [illegible]

0016

lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reirgegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de.....del año 2022 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

INTENDENTE
MUNIC PIO DEL INDIO Chaco
DNI 23 656 064

SANTIAGO PEREZ PONS

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

0479

RESISTENCIA, 5 AGO 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de El Espinillo, Actuación Electrónica N°E4-2022-2937-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de El Espinillo se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 28 de Junio del presente año, el Intendente de la Municipalidad de El Espinillo solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de un Camión con Tanque regador necesario tanto para el funcionamiento de su jurisdicción;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que la erogación cuenta con factibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 4 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin observaciones técnicas que formular a la presente;

Por ello;

Lic. Santiago Mena Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de todos

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Municipalidad de El Espinillo para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el pago a la Municipalidad de El Espinillo el monto de Pesos Dieciséis millones Trescientos Diez Mil ($16.310.000,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 0479.-

Lic. Santiago Pérez Zapp
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0017

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE EL ESPINILLO

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de El Espinillo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. – Zenón Cuellar con domicilio en Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

ZENÓN CUELLAR
INTENDENTE
D.N.I. 21.974.290
Municip. de El Espinillo (Chaco)

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0017

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E4-2022- 2937-Ae, principalmente para el mantenimiento de calles;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de un Camión Mercedes Benz Atego 1721/42 CS con tanque regador de 8.000 lts. Equipos contraincendios, equipo de succión, herramientas, pasillos y luces reglamentarias;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con

ZENÓN CUELLAR
INTENDENTE
D.N.I. 21.974.290
Municip. de El Espinillo (Chaco)

Lic. [illegible]
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0017

ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los ..... días del mes de ..... del año 2022 se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ZENON CUELLAR
INTENDENTE
D.N.I. 21.974.290
Municip. de El Espinillo (Chaco)

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

0515

RESISTENCIA, 30 AGO 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Fontana Actuación Electrónica N°E4-2022-3690-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Fontana se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 3 de agosto del presente año, la Intendenta de la Municipalidad de Fontana solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de equipos de computación con su respectivo servidor y licencia;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Hacienda, cuenta con Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes de este Ministerio, y de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular y a la medida que se propicia;

Por ello;

SANTIAGO PEREZ BOMA

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la municipalidad de Fontana para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Aprobar y Liquidar el pago a la Municipalidad de Fontana el monto de Pesos Cinco Millones Novecientos Treinta y Siete Mil, Ochocientos Sesenta y Uno ($5.937.861,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N 0515

0018

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Fontana, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendenta, la Sra. – Patricia Rodas, con domicilio en 9 de Julio 520, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15, se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

PATRICIA A. RODAS
INTENDENTA
Municipalidad de Fontana

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0018

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E4-2022- 3690-Ae, principalmente para equipos de computación;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de equipos de computación necesarios para modernizar, como para potenciar al municipio hacia una mejor atención al ciudadano;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

SANTIAGO PÉREZ PONS

0018

e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

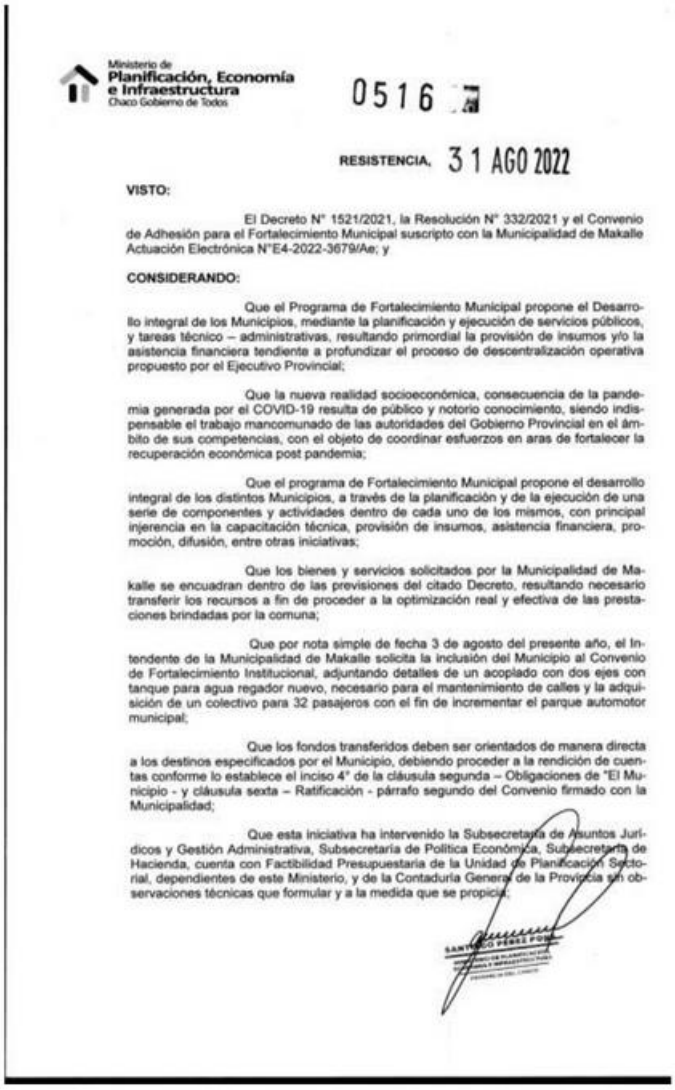
En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de agosto del año 2022 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO PÉREZ VONS



Ministerio de
Planificación, Economía
e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

0516

RESISTENCIA, 31 AGO 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Makalle Actuación Electrónica N°E4-2022-3679/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

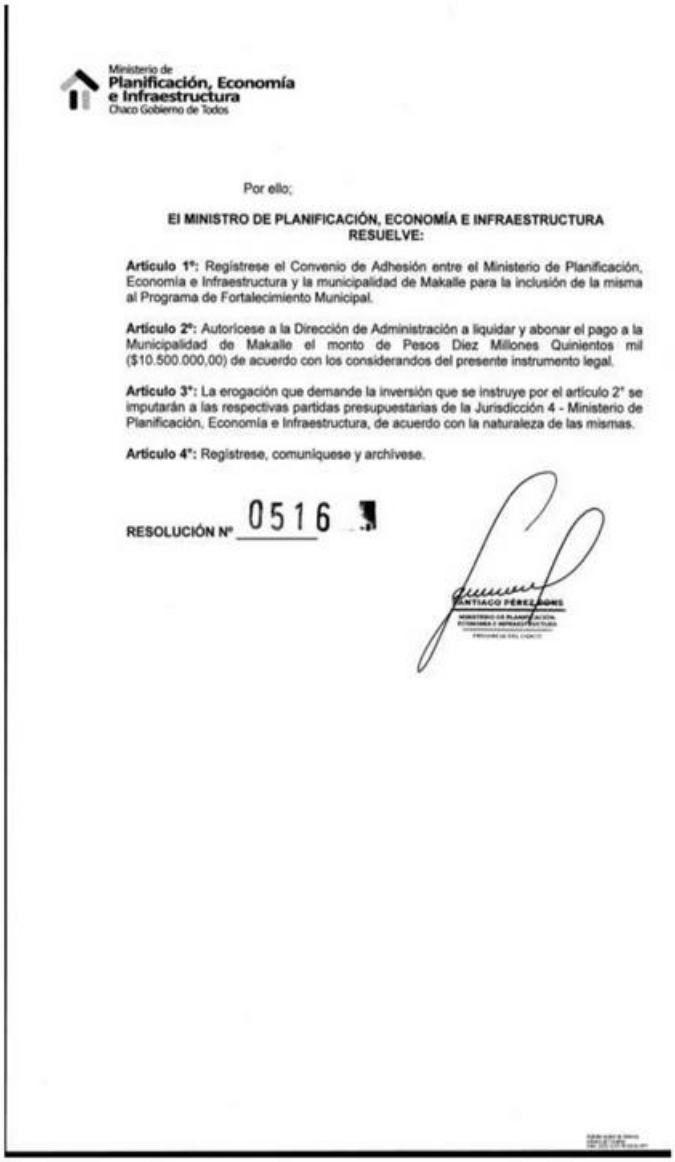
Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Makalle se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 3 de agosto del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Makalle solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de un acoplado con dos ejes con tanque para agua regador nuevo, necesario para el mantenimiento de calles y la adquisición de un colectivo para 32 pasajeros con el fin de incrementar el parque automotor municipal;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Hacienda, cuenta con Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes de este Ministerio, y de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular y a la medida que se propicia;



Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la municipalidad de Makalle para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el pago a la Municipalidad de Makalle el monto de Pesos Diez Millones Quinientos mil ($10.500.000,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0516

SANTIAGO PÉREZ BONS

0019

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE MAKALLÉ

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Makallé, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. – Marcelo Angione, con domicilio en Victorio Ghio S/N, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° EX-2022- 3679-Ae, principalmente para el regado de calles;

MARCELO A. ANGIONE
INTENDENTE
Municipalidad de Makallé

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

0019

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de un tanque regador nuevo necesario para el mantenimiento de las calles y de una camioneta necesaria para la prestación de servicios públicos;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.
e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

...o A. Arrigoni
INTENDENTE
Municipalidad de Makallé

SANTIAGO ...

0019

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de agosto del año 2022 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Marcelo A. Antúne
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

SANTIAGO PEREZ PONS

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

0548

RESISTENCIA, 13 SEP 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Colonia Elisa, Actuación Electrónica N°E4-2022-4571-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Colonia Elisa se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 24 de agosto del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Colonia Elisa solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de una central telefónica, cámaras de seguridad y fotográficas, scanners, impresoras y computadoras completas necesarias para las oficinas de presa y recaudación, como así también para las distintas áreas administrativas;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Hacienda, cuenta con Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes de este Ministerio, y de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular y a la medida que se propicia;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

Por ello;

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la municipalidad de Colonia Elisa para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Aprobar y Liquidar el pago a la Municipalidad de Colonia Elisa el monto de Pesos un millón ochocientos cincuenta y dos, cuatrocientos cinco ($1.852.405,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0548

SANTIAGO PÉREZ PONS

0022

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELISA

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Colonia Elisa , en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. Pedro Maidana – , con domicilio en Avda. San Martin 462, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto

PEDRO LEÓN MAIDANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELISA - CHACO
CUIT 20-956[illegible]564

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E4-2022-4571-Ae, principalmente para las oficinas de prensa y recaudación y para las distintas áreas administrativas;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de una central telefónica, cámaras de seguridad y fotográficas, scanners, impresoras y computadoras completas, necesarias para las oficinas de prensa y recaudación, como así también para las distintas áreas administrativas;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).

PEDRO LEÓN MATDANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELISA - CHACO
DNI 29.358.564

SANTIAGO PÉREZ BONS

b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.
e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

PEDRO LEÓN MAIDANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELISA - CHACO
DNI 29.356.564

SANTIAGO PÉREZ FONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los 13 días del mes de [illegible] del año 2022 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

PEDRO LEÓN MAIDANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELISA - CHACO
DNI 29.356.564

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

0553

RESISTENCIA, 14 SEP 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Margarita Belén y la Actuación Electrónica N° E 4-2022-4710-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Margarita Belén, se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 30 de agosto del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Margarita Belén solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de equipamientos, mobiliarios y cubiertas necesarios para las distintas áreas administrativas del Municipio, el Centro Integrador Comunitario y maquinaria de Obras y Servicios públicos;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Hacienda, cuenta con Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes de este Ministerio, y de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular y a la medida que se propicia;

Por ello;

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la municipalidad de Margarita Belén para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Liquidar y abonar el pago a la Municipalidad de Margarita Belén el monto de Pesos Cuatro Millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete con veintitrés centavos ($4.989.547,23) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0553

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

0023

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE MARGARITA BELÉN

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N °145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Margarita Belén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. Javier Héctor A. Martínez con domicilio en Pablo Gerzel 96, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico - administrativas;

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E 4-2022-4710-Ae,

Dr. Javier Martínez
INTENDENTE
Municipalidad de Margarita Belén

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

0023

principalmente para equipamientos, mobiliarios y cubiertas necesarios para las distintas áreas administrativas del Municipio, el Centro Integrador Comunitario y maquinaria de Obras y Servicios Públicos;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de equipamientos, mobiliarios y cubiertas necesarios para las distintas áreas administrativas del Municipio, el Centro Integrador Comunitario y maquinaria de Obras y Servicios Públicos;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).

b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).

c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).

d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Dr. Javier Martínez
INTENDENTE
Municipalidad de Margarita Belén

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0023

e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO" "EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes. En la Ciudad de Resistencia, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2022 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Dr. Javier Martinez
INTENDENTE
Municipalidad de Margarita Belen

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

0663

RESISTENCIA, 8 NOV 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Isla del Cerrito y la Actuación Electrónica N°E4-2022- 6232-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Isla del Cerrito se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 24 de octubre del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Isla del Cerrito solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de un colectivo usado necesario para el transporte de pasajeros;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Hacienda, cuenta con Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes de este Ministerio, y de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular y a la medida que se propicia;

Por ello;

SANTIAGO PEREZ PONS

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la municipalidad de Isla del Cerrito para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Liquidar y Abonar el pago a la Municipalidad de Isla del Cerrito el monto de Pesos Seis Millones Quinientos mil ($6.500.000,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0663

SANTIAGO PERETTONI

0025

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DEL CERRITO

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Isla del Cerrito, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. José Luis Jesús García– , con domicilio en Planta Urbana, Isla del Cerrito Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

José Luis Jesús García
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de ISLA DEL CERRITO

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0025

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E4-2022- 6232-Ae, principalmente para adquirir un colectivo usado necesario para el transporte de pasajeros;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" para adquirir un colectivo usado necesario para el transporte de pasajeros;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con

José Luis Jesús García
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de ISLA DEL CERRITO

SANTIAGO PERAZZONE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0025

ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

José Luis Jesús García

SANTIAGO PÉREZ SONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

0025

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de.....del año 2022 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

José Luis Jesús Garcia
INTENDENTE

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

0668 .

RESISTENCIA, 11 NOV 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Villa Rio Bermejito y la Actuación Electrónica N°E4-2022-6347-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Villa Rio Bermejito se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 20 de octubre del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Villa Rio Bermejito solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalles de cubiertas para el parque automotor que merecen ser adquiridos para lograr la renovación y optimización del mismo;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Subsecretaria de Política Económica, Subsecretaria de Hacienda, cuenta con Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes de este Ministerio, y de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular y a la medida que se propicia;

Por ello;

SANTIAGO PEREZ PONS

Ministerio de
Planificación, Economía e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la municipalidad de Villa Rio Bermejito para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Liquidar y Abonar el pago a la Municipalidad de Villa Rio Bermejito el monto de Pesos Siete Millones Veintiséis Mil Trescientos Treinta ($7.026.330,00) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0668

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RIO BERMEJITO

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. Julio Cesar Paredez– , con domicilio en Planta Urbana S/N Villa Rio Bermejito, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los

Julio Cesar Paredez
Intendente
Municipalidad de Villa Rio Bermejito
DNI: 26.408.93[illegible]

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E4-2022-6347-Ae, principalmente para cubiertas para el parque automotor que merecen ser adquiridos para lograr la renovación y optimización del mismo;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de cubiertas para el parque automotor que merecen ser adquiridos para lograr la renovación y optimización del mismo;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

Julio César Paredes
INTENDENTE
Municip. de Villa Río Bermejito
DNI 25.408.931

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).

b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).

c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).

d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

Julio César Pereyra
INTENDENTE
Municipio de Villa Río Bermejito
DNI: 26.984.931

SANTIAGO PÉREZ PONS

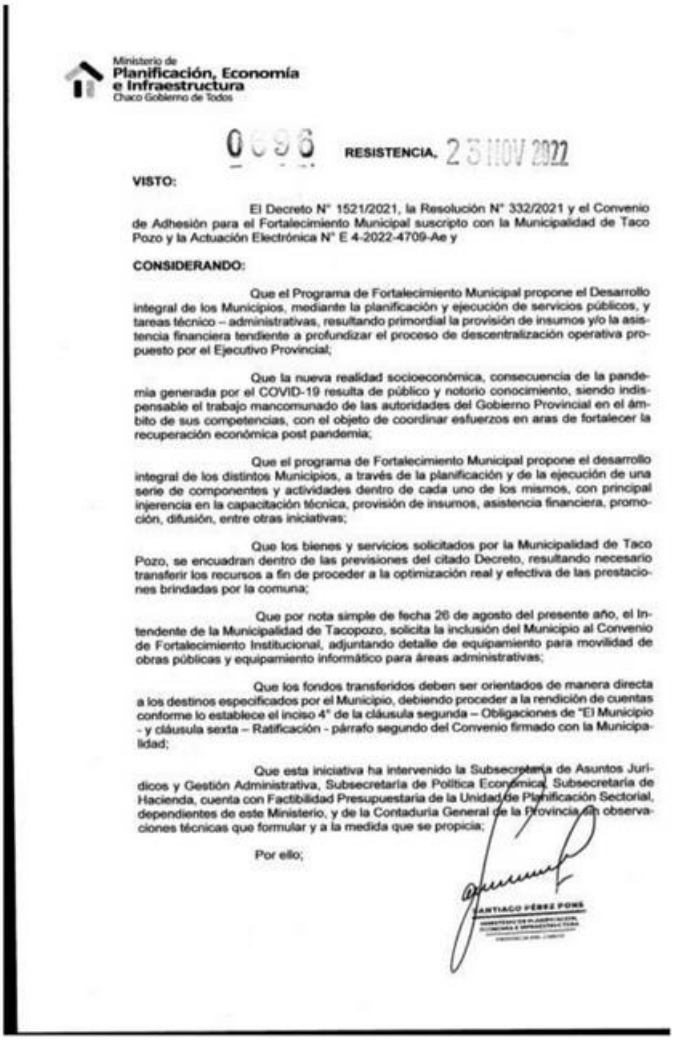
CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de..... del año 2022 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio de
Planificación, Economía
e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

0896 RESISTENCIA, 23 NOV 2022

VISTO:

El Decreto N° 1521/2021, la Resolución N° 332/2021 y el Convenio de Adhesión para el Fortalecimiento Municipal suscripto con la Municipalidad de Taco Pozo y la Actuación Electrónica N° E 4-2022-4709-Ae y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento Municipal propone el Desarrollo integral de los Municipios, mediante la planificación y ejecución de servicios públicos, y tareas técnico – administrativas, resultando primordial la provisión de insumos y/o la asistencia financiera tendiente a profundizar el proceso de descentralización operativa propuesto por el Ejecutivo Provincial;

Que la nueva realidad socioeconómica, consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 resulta de público y notorio conocimiento, siendo indispensable el trabajo mancomunado de las autoridades del Gobierno Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de fortalecer la recuperación económica post pandemia;

Que el programa de Fortalecimiento Municipal propone el desarrollo integral de los distintos Municipios, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los mismos, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, promoción, difusión, entre otras iniciativas;

Que los bienes y servicios solicitados por la Municipalidad de Taco Pozo, se encuadran dentro de las previsiones del citado Decreto, resultando necesario transferir los recursos a fin de proceder a la optimización real y efectiva de las prestaciones brindadas por la comuna;

Que por nota simple de fecha 26 de agosto del presente año, el Intendente de la Municipalidad de Tacopozo, solicita la inclusión del Municipio al Convenio de Fortalecimiento Institucional, adjuntando detalle de equipamiento para movilidad de obras públicas y equipamiento informático para áreas administrativas;

Que los fondos transferidos deben ser orientados de manera directa a los destinos especificados por el Municipio, debiendo proceder a la rendición de cuentas conforme lo establece el inciso 4° de la cláusula segunda – Obligaciones de "El Municipio - y cláusula sexta – Ratificación - párrafo segundo del Convenio firmado con la Municipalidad;

Que esta iniciativa ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Hacienda, cuenta con Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes de este Ministerio, y de la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas que formular y a la medida que se propicia;

Por ello;

SANTIAGO PÉREZ PONS



Ministerio de
Planificación, Economía
e Infraestructura
Chaco Gobierno de Todos

El MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º: Regístrese el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la municipalidad de Taco Pozo, para la inclusión de la misma al Programa de Fortalecimiento Municipal.

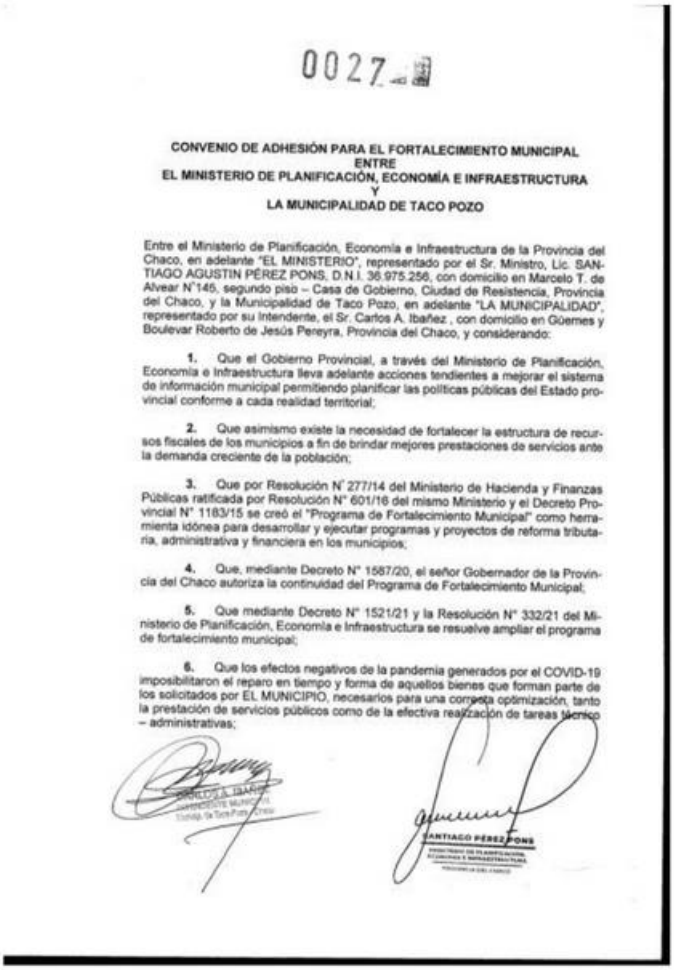
Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración a Liquidar y abonar el pago a la Municipalidad de Taco Pozo, el monto de Pesos Cinco Millones cuatro mil ciento treinta y cinco con ochenta y ocho centavos ($5.004.135,88) de acuerdo con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La erogación que demande la inversión que se instruye por el artículo 2° se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº _____

SANTIAGO PÉREZ PONS



0027

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TACO POZO

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro, Lic. SANTIAGO AGUSTIN PÉREZ PONS, D.N.I. 36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145, segundo piso – Casa de Gobierno, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y la Municipalidad de Taco Pozo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Intendente, el Sr. Carlos A. Ibañez , con domicilio en Güemes y Boulevar Roberto de Jesús Pereyra, Provincia del Chaco, y considerando:

1. Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura lleva adelante acciones tendientes a mejorar el sistema de información municipal permitiendo planificar las políticas públicas del Estado provincial conforme a cada realidad territorial;

2. Que asimismo existe la necesidad de fortalecer la estructura de recursos fiscales de los municipios a fin de brindar mejores prestaciones de servicios ante la demanda creciente de la población;

3. Que por Resolución N° 277/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas ratificada por Resolución N° 601/16 del mismo Ministerio y el Decreto Provincial N° 1183/15 se creó el "Programa de Fortalecimiento Municipal" como herramienta idónea para desarrollar y ejecutar programas y proyectos de reforma tributaria, administrativa y financiera en los municipios;

4. Que, mediante Decreto N° 1587/20, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la continuidad del Programa de Fortalecimiento Municipal;

5. Que mediante Decreto N° 1521/21 y la Resolución N° 332/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resuelve ampliar el programa de fortalecimiento municipal;

6. Que los efectos negativos de la pandemia generados por el COVID-19 imposibilitaron el reparo en tiempo y forma de aquellos bienes que forman parte de los solicitados por EL MUNICIPIO, necesarios para una correcta optimización, tanto la prestación de servicios públicos como de la efectiva realización de tareas técnico – administrativas;

SANTIAGO PÉREZ PONS



0327

7. Que el aporte financiero solicitado será destinado exclusivamente a los fines determinados de antemano en la actuación electrónica N° E 4-2022-4709-Ae principalmente para el equipamiento para movilidad de obras públicas y equipamiento informático para áreas administrativas;

8. Por lo expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a implementar un programa de fortalecimiento institucional destinado a mejorar la eficacia y eficiencia organizacional, incrementando la capacidad fiscal y financiera de los mismos, sobre todo en la conciencia de que en la actualidad se precisa un cambio sustancial en la forma de entender el rol y la función social, con miras al bien común de todos los chaqueños y las chaqueñas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Adherir al Programa de Fortalecimiento Municipal;

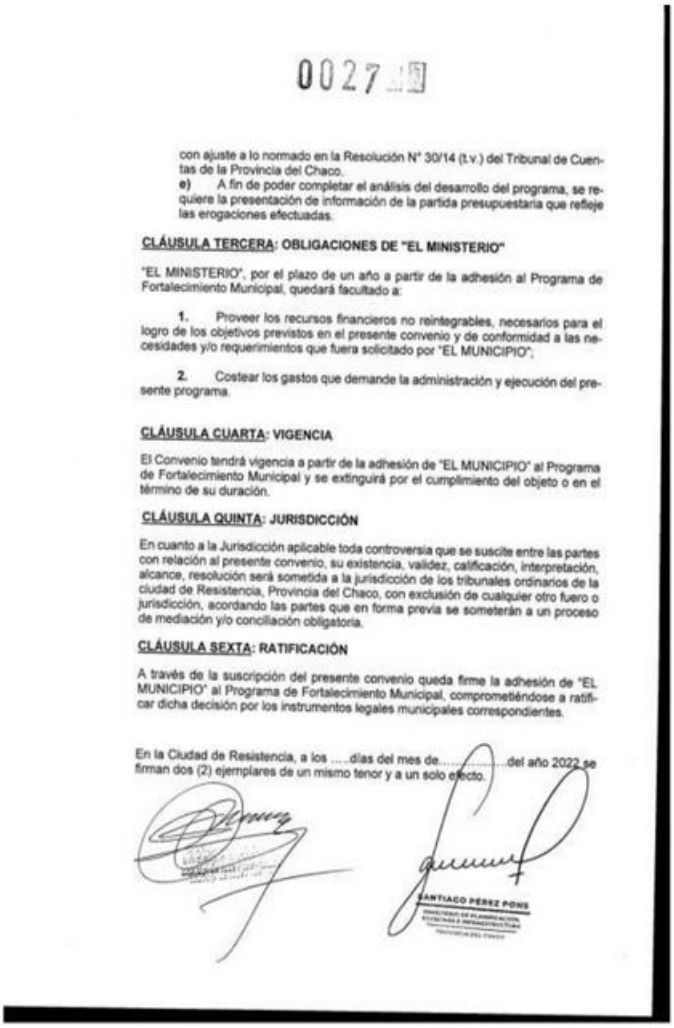
2. Llevar adelante todas las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a concretar la mejora en la prestación de servicios públicos en miras del objeto del presente convenio;

3. Asignar de manera directa los recursos provistos por "EL MINISTERIO" a la compra de equipamiento para movilidad de obras públicas y equipamiento informático para áreas administrativas;

4. Remitir dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días contados a partir de la recepción del aporte la siguiente documentación sea de manera definitiva o provisoria:

a) Estado de ejecución de recursos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
b) Estado de ejecución de gastos (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
c) Balance de Tesorería (copia presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco).
d) Detalle de los pagos efectuados, fecha, nombre y número de C.U.I.T. del proveedor, tipo y número del comprobante, concepto del gasto e importe

SANTIAGO PÉREZ POHS



0027

con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

e) A fin de poder completar el análisis del desarrollo del programa, se requiere la presentación de información de la partida presupuestaria que refleje las erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO", por el plazo de un año a partir de la adhesión al Programa de Fortalecimiento Municipal, quedará facultado a:

1. Proveer los recursos financieros no reintegrables, necesarios para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio y de conformidad a las necesidades y/o requerimientos que fuera solicitado por "EL MUNICIPIO";

2. Costear los gastos que demande la administración y ejecución del presente programa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia a partir de la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal y se extinguirá por el cumplimiento del objeto o en el término de su duración.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

En cuanto a la Jurisdicción aplicable toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

A través de la suscripción del presente convenio queda firme la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Fortalecimiento Municipal, comprometiéndose a ratificar dicha decisión por los instrumentos legales municipales correspondientes.

En la Ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de.....del año 2022 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO PEREZ PONS

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-250-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: PRÓRROGA - DESIGNACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1766-Ae, el Decreto Nº 222/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento, se reglamentó la Ley N° 3330, que tiene por objeto la identificación, implementación y monitoreo del cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Provincia del Chaco de acuerdo a la Resolución N° 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas;

Que la República Argentina adhirió a la iniciativa internacional plasmada en la Resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas comprometiéndose al cumplimiento de los 17 ODS y al seguimiento global, regional y nacional de su implementación;

Que por Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 se designó al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación (CNCPS), como responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones del Estado Argentino para la efectiva implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que en ese marco, el 17 de junio del 2017, la Provincia suscribió con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el Plan integral de Acción en el Marco de la Agenda 2030 de ODS de la ONU, el cual tiene por finalidad entablar acciones de vinculación y cooperación que permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad provincial, en contribución al alcance de las metas nacionales;

Que a tal fin y de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 222/21 se conformó el Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, designando al Director Ejecutivo y Subdirectora por el plazo de dos años;

Que conforme lo expuesto, resulta necesario prorrogar las designaciones de los integrantes del citado Consejo, establecidas por el mencionado decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguese a partir de la fecha del presente instrumento legal las designaciones del Abog. Carlos Fernando Leonelli, D.N.I N° 37.469.383, en el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Abog. Paulina Gonzalez Magaldi, D.N.I. N° 37.112.609, como Subdirectora del citado Consejo, por el plazo de dos (2) años, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA MODELO DE ADENDA- OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-722/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, oportunamente a través del Decreto N°1156/09, facultó a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial – SAMEEP- al trámite del llamado a licitación pública internacional para la ejecución de la Obra: "**Segundo Acueducto para el Interior del Chaco**", **la cual fue aprobada por Resolución** Nº 483/09 de dicho Organismo;

Que, la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10-SAMEEP- contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares estadounidenses; con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares;

Que por cuestiones ajenas a la competencia de la Provincia del Chaco, en el año 2017 debió reemplazarse dicha financiación por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), para lo cual se convirtió en moneda local –pesos- la parte del precio del contrato estipulada en dólares, lo que derivó en una disminución del ritmo de avance de los trabajos;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido la financiación de la parte del precio de la obra, compartida entre el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento –ENOHSA- y la Provincia del Chaco; la obra retomó un ritmo adecuado de ejecución; sin embargo, la Contratista de la Obra observó que la suma del precio de la obra en dólares estadounidenses convertida en 2017 a pesos para los fines señalados, perdió

representatividad en relación con el valor real de los componentes en dólares del contrato, merced a las abruptas devaluaciones de la moneda nacional y al simultáneo y sustancial incremento de precios valorizados en dólares de los insumos de origen importado;

Que durante el desarrollo de ejecución de la obra, se han producidos variables negativas que afectaron sistemáticamente el avance y cumplimiento de los plazos de ejecución previstos originariamente;

Que resulta imprescindible adoptar medidas que permitan en un corto plazo, culminar el porcentaje de obra faltante y en consecuencia la habilitación definitiva y total de la misma, generando la infraestructura necesaria para el abastecimiento del servicio de agua en las localidades del interior provincial, debiendo adoptarse decisiones de carácter financiero que posibiliten a la Contratista la inmediata adquisición de importantes rubros de Obra, contratación de personal y demás recursos pertinentes y necesarios para ejecutar y finalizar trabajos prioritarios en un plazo que no debe exceder de cinco a diez meses, conforme detalle de tareas que a tal efecto obra en propuesta elevada por la Contratista;

Que en vista a la alteración de las condiciones de mercado, las restricciones para operar en el mercado de divisas, los precios de los insumos de origen extranjero imprescindibles para la ejecución de la obra y la imposibilidad de adquirir divisas extranjeras; los representantes comerciales de los proveedores internacionales de insumos, materiales y equipos con dependencia de importación, han aplazado sus plazos de entrega, sin ofrecer certezas de que pudieran finalmente entregarlos; por cuyo efecto combinado se han producido incrementos extraordinarios de los precios de los insumos de origen importado, provocando incertidumbre en fechas cierta de disponibilidad, resultando ajenos a la responsabilidad del Contratista y del Comitente y al riesgo contractual asumido por las Partes, alterando las condiciones de la ecuación económico-financiera del contrato;

Que en el contexto descripto, las partes interpretan que los mecanismos vigentes para la certificación y el pago de la obra ejecutada no ofrecen una respuesta eficaz y apropiada a la realidad económica y social, para la continuidad de la ejecución del contrato, razón por la cual se estima conveniente para las partes, disponer de un mecanismo complementario evitando la extensión en tiempo de la ejecución de la obra lo cual derivaría en un mayor perjuicio, razón por la cual la Contratista solicitó oportunamente a la Comitente, se analice la factibilidad de adecuar parcialmente el Contrato vigente, todo ello en beneficio de las poblaciones que requieren del servicio de agua potable en el interior del Chaco, adoptando a tal fin las medidas necesarias que así lo posibiliten en un futuro inmediato;

Que la modificación parcial de los términos contractuales vigentes se fundamenta en la interpretación establecida en el Artículo 62° de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, que en caso de obras como la que nos ocupa, se han registrado alteraciones en las condiciones del proyecto, sin especificar la especie, que la Contratista oportunamente reclamó y la

Comitente en su rol de administrador de los bienes públicos, interpreta como procedentes, conforme su evaluación, teniendo como premisa fundamental la continuación y culminación de los trabajos faltantes. Dicho reconocimiento por circunstancias excepcionales se tipifican **encuadrados en lo establecido en el citado Artículo 62° que expresa** ... "**Cuando la alteración** del proyecto implicase una variación en más o en menos del veinte por ciento (20%) del monto contractu**al, los trabajos podrán realizarse bajo una nueva contratación.**" **Por tal** motivo, se estima justificable y procedente por parte de la Comitente, el reconocimiento de ciertas condiciones, modalidades y compensaciones en la conformación y valoración del presupuesto ajustado a la última etapa faltante de la Obra, que la Contratista accede y se obliga a su cumplimiento estricto;

Que considerando los argumentos expuestos, los cuales se conjugan con el estado de emergencia hídrica por sequía y emergencia ígnea, declaradas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, emergencia que se ha sostenido en los últimos años afectando a la Provincia del Chaco y a gran parte del país, se estima pertinente acceder a lo solicitado por la Contratista, autorizando al Directorio de la Empresa Comitente a suscribir adenda que como Anexo forma parte del presente instrumento;

Que en tal virtud, confome surge de la adenda mencionada, expuestas y acordadas las nuevas condiciones contractuales asumidas, que regirán la continuidad del Contrato de la obra objeto del presente, con la firme convicción y compromiso entre las Partes de su cumplimiento y atento a las obligaciones asumidas por cada una de ellas, la Contratista renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con conceptos derivados y provenientes de las condiciones contractuales desde el inicio de la Obra y hasta el presente que se encontraren pendientes;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la Contaduría General de la Provincia, cuyas sugerencias fueron incorporadas al presente; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen Nº 75/23, sin apreciaciones jurídicas que realizar y la Fiscalía de Estado, con Dictamen Nº 50/23, sin objeciones a la medida propuesta en relación a la cuestión jurídico-legal;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); contándose con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase, para la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco" - Licitación Pública Internacional Nº 01/09, Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E-; el modelo de Adenda que forman parte integrante del presente Decreto y los respectivos Anexos que obran adjuntos en la actuación electrónica Nº E80-2023-722-Ae, citada en el Visto, a suscribir entre la Comitente Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial y la Contratista "Supercemento SAIC– Rovella Carranza SA– CPC SA–UTE", complementando el contrato de obra vigente, con las previsiones y garantías correspondientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y condiciones contractuales vigentes, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º: Autorízase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) a firmar con la Contratista "Supercemento SAIC– Rovella Carranza SA – CPC SA– UTE", el modelo de Adenda que forma parte del presente Decreto, autorizado por el artículo anterior del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Modelo Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09
Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E
Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco"

Conste por la presente, las siguientes Cláusulas complementarias del Contrato de Ejecución de Obra, Licitación Pública Internacional Nº 01/09, Expte N° 238-17-06-09-0043/E, de fecha 22/09/09 (intervenido por la ATP el 20/10/09), que se celebró entre el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -Sameep-, representada en este acto por su Presidente, Esc. Noelia Canteros, DNI Nº 26.696.545, cargo que inviste y justifica con su designación según Decreto Provincial Nº xx/23 y autorización por Resolución Nº xxx/23 por una parte y por la otra, Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA-UTE.; contratista de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior Chaco", CUIT Nº 30-71156333-0, adjudicataria de la Obra encomendada por Licitación Pública Nº 01/09, cotizada según su oferta y adjudicada por Resolución de la Empresa Comitente Nº 450/10, en adelante llamada La Contratista, representada en este acto por los señores: Santiago Nicolás Moresco DNI N° 23.277.409, Diego O. Gerlo, DNI N°16.538.348 y Gustavo Alberto Zaccardi, DNI N° 20.767.106, en su carácter de Apoderados de Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA y CPC SA respectivamente, los que suscriben bajo los términos y siguientes condiciones:

Considerando:

Que en el contexto de la Licitación Pública Nº 1/2009, promovida por la Provincia del Chaco a través de Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-Sameep-, se adjudicó a la Unión Transitoria "Constructora OAS LTDA - Supercemento SAIC - Rovella Carranza SA Unión Transitoria de Empresas", la construcción de la obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco";

Que tras diversas modificaciones en su conformación, la unión transitoria quedó integrada por Supercemento SAIC, Rovella Carranza S.A. y CPC SA, modificando su denominación a "Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA Unión Transitoria de Empresas" (en adelante también "La Unión Transitoria"), de conformidad con lo estipulado en la quinta enmienda al contrato original debidamente inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco mediante Resolución Nº 1146 del 14 de diciembre de 2020;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares;

Que a raíz de requerimientos operativos del BNDES, se debieron redistribuir los dólares correspondientes al financiamiento en la totalidad de los ítems del contrato, de manera que acompañasen el desarrollo total del Contrato;

Que en 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), para lo cual se convirtió a pesos la parte del precio del contrato estipulada en dólares;

Que durante el mismo año el ritmo de avance de los trabajos constructivos debió disminuirse drásticamente por la interrupción de la financiación de la parte del precio de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento –ENOHSA-, quedando trabajos ejecutados por La Contratista pendientes de pago;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido la financiación de la parte del precio de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento –ENOHSA-, la obra retomó su ejecución;

Que sin embargo, la suma del precio de la obra en dólares estadounidenses convertida en 2017 a pesos para los fines señalados, perdió representatividad en relación con el valor real de los componentes en dólares del contrato, merced a las abruptas devaluaciones de la moneda nacional y al simultáneo y sustancial incremento de precios valorizados en dólares de los insumos de origen importado, factores ambos ajenos al riesgo contractual del Contratista y del Comitente;

Que en efecto, las restricciones para operar en el mercado de divisas han propiciado un aumento exponencial de los precios de los insumos de origen extranjero que resultan imprescindibles para la ejecución de la obra y que carecen de sustitutos de fabricación nacional;

Que asimismo, a raíz de las restricciones vigentes para adquirir divisas los representantes comerciales de los proveedores internacionales de dichos insumos han aplazado sus plazos de entrega, sin ofrecer certezas de que pudieran finalmente entregarlos;

Que el conjunto de factores descriptos, por cuyo efecto combinado se han producido incrementos extraordinarios de los precios de insumos de origen importado mediando asimismo incertidumbre sobre su fecha cierta de disponibilidad, resultan ajenos a la responsabilidad del Contratista y del Comitente y al riesgo contractual asumido por las Partes, provocando la ruptura de la ecuación económico-financiera del contrato en perjuicio de las Partes;

Que en el contexto descripto, los mecanismos vigentes para la certificación y el pago de la obra ejecutada no ofrecen una respuesta eficaz y apropiada a la realidad económica para la

problemática del contrato, resultando pertinente establecer una adenda complementaria que abarque readecuación de plazos, plan de trabajo, curva de inversiones entre otros aspectos prioritarios, a fin de evitar así la frustración de sus objetivos y un mayor perjuicio de Las Partes;

Que el Segundo Acueducto para el interior del Chaco es la obra de su especie más importante del país, con una extensión de 512 km y con abastecimiento de agua potable proyectado para 26 localidades de la Provincia, previéndose que la población beneficiada con el servicio será de 417.000 habitantes, ascendiendo para el año 2045 a 683.000 habitantes;

Que las razones sanitarias y de promoción humana comprometidas en la ejecución de la obra dotan a la Comitente, en su carácter de garante del bien común, de los fundamentos apropiados que aspiran resolver la problemática relativa al avance de la obra;

Que la importancia estratégica de la obra impone la necesidad de adoptar medidas urgentes para asegurar su culminación, aun ante la presencia de circunstancias excepcionales que tornan imposible mantener el diseño contractual originalmente concebido para ejecutarla;

Que a la fecha, la obra cuenta con un grado de avance superior al noventa por ciento, resultando urgente su puesta en funcionamiento para asegurar el cumplimiento de los fines de bienestar social que persigue y a fin de evitar el deterioro de sus partes concluidas;

Que en dicho contexto, las partes convienen en la necesidad de adecuar el Contrato vigente, a fin de viabilizar la culminación de los trabajos comprometidos, en beneficio de las poblaciones que requieren del servicio de agua potable en el interior de la Provincia, acordando modificar parcialmente los términos contractuales, originariamente pactados en el Contrato de Ejecución de Obra de la Licitación Pública Internacional Nº 01/09, Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E, en lo que respecta a reducción de plazos, priorización de hitos, plan de trabajo, curva de inversiones y obras, entre otros conceptos fundamentales para cumplimentar los objetivos planteados por la Comitente, en función de las necesidades del servicio, conforme detalle que en Anexos se adjuntan y forman parte del presente;

Que la modificación parcial de los términos contractuales vigentes se fundamenta en la interpretación establecida en el Artículo 62° de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, que en caso de obras como la que nos ocupa, se han registrado alteraciones en las condiciones del proyecto, sin especificar la especie, que la Contratista oportunamente reclamó y la Comitente en su rol de administrador de los bienes públicos, interpreta como procedentes, conforme su evaluación, teniendo como premisa fundamental la continuación y culminación de los trabajos faltantes. Dicho reconocimiento por circunstancias excepcionales se tipifican **encuadrados en lo establecido en el citado Artículo 62° que expresa** … "**Cuando la alteración** del proyecto implicase una variación en más o en menos del veinte por ciento (20%) del

monto contractual, los trabajos podrán realizarse bajo una nueva contratación." Por tal motivo, se estima justificable y procedente por parte de la Comitente, el reconocimiento de ciertas condiciones, modalidades y compensaciones en la conformación y valoración del presupuesto ajustado a la última etapa faltante de la Obra, que la Contratista accede y se obliga a su cumplimiento estricto;

Que expuestas y acordadas las nuevas condiciones contractuales asumidas, que regirán la continuidad del Contrato de la obra objeto del presente, con la firme convicción y compromiso entre las Partes de su cumplimiento y atento a las obligaciones asumidas por cada una de ellas, la Contratista renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con conceptos derivados y provenientes de las condiciones contractuales desde el inicio de la Obra y hasta el presente que se encontraren pendientes;

Que los términos contenidos en el presente Acuerdo, cuentan con la intervención previa de los organismos constitucionales de contralor de la Provincia del Chaco, como Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, sin efectuar objeciones legales la medida propuesta, la que se encuentra enmarcada en el plexo normativo vigente;

Que en este estado, Las Partes Acuerdan:

Primero: Las Partes acuerdan aprobar el Plan de Trabajo que como Anexo I forma parte del presente, para cuyo cumplimiento y a fin de garantizar el ritmo de provisiones y ejecución simultánea de las tareas previstas en dicho Plan, la Comitente abonará un Anticipo Financiero consistente en la suma de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000), equivalente aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) del monto total previsto para la ejecución de obras en el año 2023, conforme al plan de trabajo adjunto, calculado con precios de noviembre de 2022. Dicho anticipo financiero será devuelto por La Contratista descontando el mismo porcentaje de cada uno de los certificados a emitirse bajo esta nueva modalidad.

Segundo: Conforme lo establecido en el Plan de Trabajos aprobado en el Artículo precedente, Las Partes acuerdan las siguientes acciones prioritarias en función de las necesidades del servicio, conforme los ítems siguientes:

a) Obra de Toma (100%)

Plazo ejecución: dentro de los diez (10) meses de cumplido el pago del anticipo previsto en el Artículo Primero.

Obras comprendidas:

1) Incluye ocho (8) bombas correspondientes a la Isla Sur y la Isla Norte instaladas y en funcionamiento, correspondiendo cuatro (4) de dichas bombas en isla sur y dos (2) en isla Norte montadas con todos sus equipamientos (Válvulas, tableros, etc.) y en condiciones de funcionar dentro de los cinco (5) meses de cumplido el punto primero.

Las dos (2) bombas restantes deberán encontrarse instaladas y en funcionamiento dentro de los nueve (9) meses de cumplido el punto primero.

2) Instalación del total de los equipos antiariete entre los cinco (5) y los ocho (8) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero.
3) Provisión, instalación y habilitación completa de Sub Estación Transformadora de 2x2000 KVA aislación seca + 1x100 de reserva en toma dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero
4) Todas las obras completas del parte civil de la obra de Toma, más el acceso de la Ruta Nacional Nº 16 a la misma, dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero.
5) Todo equipamiento eléctrico, electromecánico y de insumos faltante dentro de los ocho (8) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero.
6) Todos los trabajos complementarios necesarios para que se cumpla el objeto, fin de la obra completa de la Obra de Toma para dentro de los diez (10) meses de cumplido el pago del anticipo previsto en el Artículo Primero.

b) Obra de Agua Cruda (100%)

Plazo de ejecución: dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero.

Obras comprendidas: incluye la ejecución y puesta en funcionamiento de la totalidad de la cámara de carga en el predio de las plantas existentes de SAMEEP, para distribuir los caudales de la rama norte a las plantas de AMGR.

c) Planta Potabilizadora:

Obras comprendidas:

1- Obra Civil Planta Potabilizadora para los 6.300 m3/h dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del anticipo previsto en el Artículo Primero.

2- Obra electromecánica y eléctrica para 3.000 m3/h y habilitación del cien por ciento (100%) de la Cisterna de la Planta Potabilizadora con todas sus partes civiles y electromecánicas, dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del anticipo previsto en el Artículo Primero.

3- El cien por ciento (100%) de las obras electromecánicas y eléctricas para la máxima producción dentro de los diez (10) meses de cumplido el pago del anticipo previsto en el Artículo Primero.

3- Pavimentos Internos y Parquización Planta Potabilizadora dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero.

4- Obras civiles completas de todos los Edificios de Insumos del sistema de la Planta Potabilizadora dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero.

5- Centro de Distribución 12, (100%), Obra civil, electromecánica y eléctrica, lista para funcionar dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero.

d) Acueductos Agua Tratada:
Obras comprendidas: terminación de los tramos faltantes de acueductos con sus respectivas pruebas hidráulicas y piezas de operación y control (cámaras válvulas, ramales y derivaciones a todas las localidades, partiendo desde P. Roque Sáenz Peña), a las localidades de Hermoso Campo, Gancedo, Los Frentones y Tres Isletas dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero. Además, la revisión y completamiento de trabajos faltantes desde Barranqueras a Sáenz Peña.

e) Estaciones de Bombeo 4 y 7:
Obras comprendidas:
1) Obras civiles completas dentro de los cinco (5) meses de cumplido el pago del anticipo previsto en el Artículo Primero para ambas.
2) Obras electromecánicas y eléctricas completas y en funcionamiento dentro de los nueve (9) meses de cumplido el pago del Anticipo previsto en el Artículo Primero para ambas;

f) Estaciones de Bombeo 8 y 9 (y accesos a EB 3 y 6): Comprenden la provisión de equipos de bombeo y sus correspondientes tableros y ejecución de ingresos y egresos con sus respectivas cámaras y válvulas hasta dentro del predio de cada estación de bombeo. La Comitente se reserva expresamente el derecho de evaluar la necesidad de su ejecución como parte del presente Plan de Trabajo. En caso de considerar la no conveniencia de su ejecución en esta instancia, la Contratista no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno, incorporándose este ítem, a lo establecido en el apartado siguiente.

g) Resto de los trabajos: Los trabajos que no se encuentren detallados en el Plan de trabajos adjunto, mantendrán su continuidad y plazos de ejecución conforme el Plan de trabajos y contrato vigente aprobado por ENOHSA.

Forman parte del presente los siguientes anexos complementarios:

Anexo 1 - Plan de trabajo durante el plazo de diez (10) meses.
Anexo 2 - Memoria Descriptiva Indicativa- Alcances y Plazos
Anexo 3 - Precios unitarios para los ítems creados a) presupuesto, b) análisis de precios, c) tablas de materiales, mano de obra y equipos.
Anexo 4 - Formulas polinómicas (con detalle de % en la composición e índices de referencia)

Tercero: Las Partes acuerdan definir el agrupamiento de remanentes de ejecución de distintos ítems contractuales de la misma especialidad involucrados en tareas entremezcladas y de compleja identificación, a fin de eficientizar el proceso de certificación de avance de ejecución. Los nuevos ítems son cotizados por ajuste alzado y la medición corresponderá a un porcentaje de avance sobre el total de las tareas involucradas y al plazo

estipulado para cada rubro. Estos ítems corresponden a la provisión y ejecución completa de la obra del rubro según el proyecto ejecutivo de la obra, estén o no detallados específicamente dentro del análisis de precio. Esto implicará que el ítem definido y los valores asignados, incluyen la totalidad de los elementos, insumos y mano de obra necesaria para que la obra cumpla con el objeto fin propuesto.

Certificación: La forma de certificación se efectuará como un porcentaje del total del rubro de acuerdo a lo ejecutado con respecto al plazo de avance y al cumplimiento de los hitos establecidos en la Cláusula Segunda.
Del certificado emitido se retendrá un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) como garantía de ejecución del 100% de lo establecido en el Rubro en el Contrato original Lic. Pub Nº 01/09-(PROVINCIA-ENOHSA-UTE). Esta retención se irá liberando cuando a criterio de la Comitente, se considere ejecutado y cumplido el cien por ciento (100%) del Rubro en un todo de acuerdo al pliego licitatorio y a las garantías y órdenes impartidas. Por ello se considerará finalizada la obra cuando se cumpla con el 100% de la obra aprobada en el Contrato original vigente aprobado (SAMEEP-UTE) en la Licitación Pública internacional Nº01//09- Expte 238-170609-043/E con financiamiento del ENOHSA.

Cuarto: Las Partes acuerdan aprobar la asignación de valores aplicables a los ítems detallados en la Cláusula Segunda, tomando como base los valores vigentes al mes de noviembre de 2022 -últimos índices INDEC-. Se adjuntan como Anexo 3 a la presente: a) presupuesto, b) análisis de precios, c) tablas de materiales, mano de obra y equipos y como Anexo 4 la determinación de las fórmulas polinómicas de actualización representativas de cada uno de los ítems. Estas fórmulas serán de aplicación mensual y calculadas con los últimos índices publicados.

Quinto: La Contratista asume la responsabilidad del cumplimiento de la ejecución de las tareas incluidas en el Plan de Trabajos que como Anexo 1 forma parte del presente, considerando la Memoria descriptiva adjunta como Anexo 2, indicativa de los alcances y plazos que deben cumplimentarse, todo ello conforme a las condiciones mencionadas en la Cláusula Tercera en lo referido a la provisión y ejecución completa de la obra del rubro según el proyecto ejecutivo de la obra, estén o no detallados específicamente en los Anexos referenciados.

Sexto: A fin de efectivizar lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se efectuarán certificaciones de avances complementarios, determinando los ítems certificados y ejecutados en el Contrato paralelo parte del presente acuerdo a la forma de certificado que debe remitirse simultáneamente al Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento –ENOHSA-. A tal fin, se instruirá y ordenará a la inspección la metodología que deberá realizar, tanto para la certificación ante la Comitente y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como ante el Ente Nacional. La eventual diferencia de valores de los certificados, producto de los nuevos precios, la reagrupación de

ítems, y reducción de plazos, será asumida por la Comitente.

En virtud de la adecuación que por la presente se acuerda, la Contratista acepta se deje sin efecto la Adenda –Acta Acuerdo de fecha 05/05/2021, suscripta oportunamente y relacionada con el reconocimiento de la restitución a su moneda original del precio de la Obra estipulada en moneda dólares estadounidenses.

Séptimo: La Comitente, instruirá a la Inspección de Obra la forma y aplicación de lo aprobado y convenido dentro del marco del Decreto y de la Adenda al Contrato, para su inspección y medición y certificación.

Octavo: Las partes acuerdan ejecutar trabajos, según el plan de trabajo (Anexo 1) y memoria descriptiva (Anexo 2) conforme las condiciones acordadas en las Cláusulas precedentes, por la suma total de hasta Pesos Diez mil seiscientos veinticuatro millones un mil doscientos setenta y nueve ($ 10.624.001.279), abonados en forma parcial mensualmente, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera. Asimismo, se destinará a la obra los montos que surjan de las RDT de precios que se calculen y que excedan el monto de los ítems cotizados expresados ut supra, conforme los parámetros y condiciones de cumplimiento acordadas.

Noveno: Las Partes acuerdan que La Contratista deberá constituir a favor de la Comitente - en carácter de Beneficiaria- Póliza de Seguro de Caución adjunta a cada Orden de Compra que efectúe para la adquisición de materiales o elementos varios necesarios o detallados en la Cláusula Segunda. Dicha Póliza de Caución deberá cubrir el valor del total de la solicitud, con garantía recíproca del Proveedor y de la Contratista sin protesto y ejecutable a la sola finalización del plazo de entrega y/o ejecución por incumplimiento de las condiciones de entrega acordadas.
Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1182-K, la Contratista deberá presentar por ante la Comitente, en un plazo de no más de quince días de suscripta la presente, un reajuste de las garantías de contrato vigentes conforme el monto mencionado en la Cláusula precedente.

Decimo: Todo trabajo inconcluso que corresponda al total del ítem del Contrato original y a la presente Adenda, se considerará inconcluso en el Rubro o Ítem nuevo al que pertenece, ya sea OT; PP; AC; etc. y será considerado que pertenece y está incluido en la retención del % estipulado en la Cláusula Quinta, por lo que no se emitirá el reintegro a La Contratista hasta que no finalice los mismos, encontrándose eventualmente la Comitente facultada a ejecutar las garantías y/o pólizas de caución previstas en la Cláusula precedente.

Decimo Primero: Los compromisos y demás obligaciones provenientes del Contrato Principal y que no se opongan a la presente, mantienen su plena vigencia.
En prueba de mutua conformidad con lo establecido en la presente y conforme las

facultades otorgadas por Decreto Nº ..... , **se firman tres** (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Resistencia - Chaco, a los xxxxxxx (xx) días del mes de Febrero de 2023. ----------

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-252-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones E48-2021-4379-A, y E48-2023-407-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Raúl Humberto Montenegro, DNI Nº20.448.637, como responsable a cargo del Departamento Fortalecimiento y Apoyo Institucional a Entidades Deportivas de la jurisdicción 48- Instituto Provincial del Deporte Chaqueño;

Que el señor Montenegro fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución Nº 1325/21 del Instituto del Deporte Chaqueño, a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación (25%) que viene percibiendo el agente Raúl Humberto Montenegro, será liquidada y abonada en base a su cargo de subrogancia, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente interesado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Raúl Humberto Montenegro, DNI Nº 20.448.637, por los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento (Fortalecimiento y Apoyo Institucional a Entidades Deportivas)- programa 11- Promoción del Deporte- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 13- Fortalecimiento y Apoyo Institucional a Entidades Deportivas- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Raúl Humberto Montenegro, DNI Nº 20.448.637, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento (Fortalecimiento y Apoyo Institucional a Entidades Deportivas)- programa 11- Promoción del Deporte- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 13- Fortalecimiento y Apoyo Institucional a Entidades Deportivas- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Raúl Humberto Montenegro, DNI N° 20.448.637, según Decreto N° 0524/15, será calculada y liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 01 de septiembre de 2021 y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, al agente Raúl Humberto Montenegro, DNI Nº 20.448.637, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1016-00- profesional 7- grupo 7, y el cargo subrogado de la categoría 3 personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento (Fortalecimiento y Apoyo Institucional a Entidades Deportivas)- programa 11- Promoción del Deporte- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 13- Fortalecimiento y Apoyo Institucional a Entidades Deportivas- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93(t.v.), y asimismo la diferencia en la Bonificación por Dedicación, según lo determinado en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en su par Nº 1441/93 (t.v.), y será refrendado en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.14 21:37:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-254-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-19616-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Graciela Noemi Alegre, CUIL N° 27-24896245-9, domiciliada en Mz 32, Lote 42, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Braian Matías Miranda, CUIL N° 20-43144980-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anomalidades de la mancha y de la movilidad, artritis juvenil, no especificada, artritis crónica, idiopática juvenil, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Noemi Alegre, CUIL N° 27-24896245-9, domiciliada en Mz 32, Lote 42, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Braian Matías Miranda, CUIL N° 20-43144980-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anomalidades de la mancha y de la movilidad, artritis juvenil, no especificada, artritis crónica, idiopática juvenil, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.14 21:33:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-255-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: DEJAR SIN EFECTO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-1904-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la prórroga de adscripción de la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-, oportunamente dispuesto por Decreto N° 3260/22;

Que a su vez, por Decreto N° 196/23 se transfirió a partir del 01 de enero de 2023, a la agente involucrada, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2023, la prórroga de adscripción de la agente Verónica Patricia Aquino, DNI N° 33.685.555, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial -ATP-, dispuesto oportunamente por Decreto N° 3260/22, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-256-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E 20-2023-418-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Mauricio Alejandro Mariasch, DNI N° 32.878.851, para cumplir funciones de colaborador del señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 1 de febrero de 2023, al señor Mauricio Alejandro Mariasch, DNI N° 32.878.851, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 1-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria

Provincial, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-257-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 120/22, al señor Cesar Rodolfo Díaz, DNI N° 22.002.205, en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Cesar Rodolfo Díaz, DNI Nº 22.002.205, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-258-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9280-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Felipe Alejandro Romero, CUIL N° 23-24296174-9, domiciliado en Mz 176, Pc 8 S/N – Barrio 54 Viviendas, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiomiopatía Dilatada, Presencia de Implantes e Injertos Cardiovasculares, Portador de Miocardiopatía Dilatada en Plan de Trasplante, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco BBVA Argentina SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Felipe Alejandro Romero, CUIL N° 23-24296174-9, domiciliado en Mz 176, Pc 8 S/N – Barrio 54 Viviendas, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiomiopatía Dilatada, Presencia de Implantes e Injertos Cardiovasculares, Portador de Miocardiopatía Dilatada en Plan de Trasplante, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco BBVA Argentina SA, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.14 21:40:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-259-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N[ros] E5-2022-2112-A, E2-2022-8822-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 223 de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Fernández María Mercedes S/Acción de Amparo" Expte. Nº 11471/20, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Resuelve... I- Hacer lugar a la acción de Amparo deducida por la señora Fernández María Mercedes y ordenar la liquidación y pago de Bonificación de Fondo Estimulo Productivo de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco, y por su intermedio al Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla. II.- Costas...III.- Protocolícese" Firmado: Antonio Luis Martínez – Presidente Sala Segunda – Gloria Cristina Silva –Juez Sala Segunda;

Que a través de Decreto N° 2496/21 se dio cumplimiento al pago del Fondo Estímulo Productivo, ordenado por Medida Cautelar, a la señora María Mercedes Fernández, desde el mes de septiembre de 2020 y los que en lo sucesivo fueron devengados;

Que en este sentido el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP- deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por la Sentencia Judicial notificada y reconocer las sumas adeudadas en concepto de intereses a tasa activa desde el mes de septiembre de

2020 y las sucesivamente devengadas a fin de garantizar efectivamente la integridad del pago y de subsanar la indisponibilidad del capital, desde el momento que las mismas fueron debidas;

Que las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documento a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, sin realizar observaciones; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, prestando su conformidad; la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 424/22, considerando que la medida propiciada se encuentra en condiciones de ser dictada;

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 223 de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Fernández María Mercedes S/Acción de Amparo" Expte. Nº 11471/20, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente, las sumas adeudadas en concepto de intereses a la agente, María Mercedes Fernández, DNI N° 23.512.493.

Artículo 3°: Establécese que el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP- deberá practicar la planilla de cálculo de intereses a tasa activa para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, de conformidad con lo ordenado por la Sentencia Judicial.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 58-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-260-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E23-2018-10852-A, y E23- 2022-4716-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente César Javier Morante, DNI Nº 24.456.565, como responsable a cargo del Departamento de Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el señor Morante fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Disposición N°402/15- Dirección de Administración-, ratificada por Resolución N° 1079/78- exMIySP-, por lo que previo a la designación enunciada, es menester disponer el reconocimiento de los servicios prestados por el agente interesado en carácter provisorio y subrogante, durante los años finalizados 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el Departamento de Gestión de Bienes, y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente César Javier Morante, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente César Javier Morante, DNI Nº 24.456.565, durante los períodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 d enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC. Nº 1015-00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 50- Departamento de Gestión de Bienes- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de enero de 2023, y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente César Javier Morante, DNI Nº 24.456.565, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC. Nº 1015-00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 50- Departamento de Gestión de Bienes- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Reconócese la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, al agente César Javier Morante, DNI Nº 24.456.565, consistente en el veinticinco por ciento(25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC. Nº 1015-00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 50- Departamento de Gestión de Bienes- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, durante los períodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 d enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de

2020; 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente César Javier Morante, DNI Nº 24.456.565, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueld básico del cargo subrogado, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 50- Departamento de Gestión de Bienes- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Cesar Javier Morante, DNI Nº 24.456.565, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 50- Departamento Gestión de Bienes- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.- asimismo la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las pautas establecidas por el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-261-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2038-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 108/22, de los agentes Adriana Liliana Cabana, DNI N° 27.874.176, y Adolfo Daniel Aquino, DNI N° 20.591.516, ambos pertenecientes a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la Secretaría Privada de la Presidencia de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones, dispuestas oportunamente por Decreto N° 108/22, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de los agentes Adriana Liliana Cabana, DNI N° 27.874.176, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-actividad central 23-Servicios Educativos-Actividad Central-subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal; y Adolfo Daniel Aquino, DNI N° 20.591.516, de la categoría 7-

personal de servicios-CEIC 1036-servicios 4-grupo 4-actividad central 23-Servicios Educativos-subprograma 1-Nivel Inicial-actividad específica 1-Gestión Estatal, ambos pertenecientes a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la Secretaría Privada de la Presidencia de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°: Establécese que los agentes adscriptos por el presente Decreto, mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes a los cargos de los cual son titulares, que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de las funciones.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-262-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICA CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS.

VISTO: La actuación electrónica Nº E83-2022-847-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la ratificación del Contrato de Provisión de Servicios de Contenido Audiovisual celebrado entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado por el señor Ministro, Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145 y la empresa Ecom Chaco SA, representada por su Presidente Cr, Lucas Velázquez, con DNI N° 30.959.558, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 370;

Que la mencionada empresa se compromete a la producción de un Programa de estilo y género periodístico de entrevistas, cocina e informes denominado Descubriendo Sabores, que se emitirá por el canal de televisión Chaco TV y a través de las plataformas de Streaming que la empresa Ecom Chaco SA determine;

Que el ciclo tendrá una temporada de diez (10) capítulos, de cuarenta y ocho (48) minutos de duración de contenido crudo cada uno y que se emitirán por un tiempo indeterminado, acordando las partes que dicho Programa respetará el estilo de las emisiones del canal Chaco TV, manteniendo los estándares de calidad;

Que la finalidad de dicho Programa está orientada a mostrar a través de realizaciones audiovisuales, la producción chaqueña de alimentos desde su origen, elaboración, industrialización, comercialización y consumo;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe favorable respecto a la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que

formular; las Subsecretarias de Política Económica, con sugerencias que fueron contempladas y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 023/23, sin objeciones técnico-jurídicas;

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, el Contrato de Provisión de Servicios de Contenido Audiovisual celebrado entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado por el señor Ministro, Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726 y la empresa Ecom Chaco SA, representada por su Presidente Cr, Lucas Velázquez, con DNI N° 30.959.558, el que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo para que, a través de las áreas correspondientes, prevea una suma de pesos cinco millones setecientos mil ($5.700.000) el cual se abonará de acuerdo la Cláusula Sexta del Contrato de Provisión de Servicios de Contenido Audiovisual entre el Ministerio de Producción Industria y Empleo y Ecom Chaco SA.

Artículo 3º: Establécese que el gasto dispuesto en el Articulo precedente deberá imputarse al ejercicio financiero 2023.

Artículo 4º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir las adendas que fueran necesarias, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Contrato de Provisión de Servicios de Contenido Audiovisual que se ratifica por el presente Decreto.

Artículo 5º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- Programa 21 Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- Subprograma 01 Dirección y Coordinación- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONTENIDO AUDIOVISUAL

Entre la empresa ECOM Chaco S.A., representada por su Presidente Cr. Lucas Velázquez, con D.N.I. N° 30.959.558, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 370, por una parte, en adelante ECOM, y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, representado por el Lic. Sebastián Lifton, D.N.I. Nº 30.102.726, con domicilio en Marcelo T. de Alvear Nº 145, de la ciudad de Resistencia-Chaco, en adelante MINISTERIO y conjuntamente las PARTES; convienen en celebrar el presente contrato se provisión de servicios de contenido audiovisual, que estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente contrato de provisión de servicios de contenido audiovisual consiste en la realización, producción y emisión de un programa de estilo y género periodístico de entrevistas, cocina e informes denominado **DESCUBRIENDO SABORES**, para el MINISTERIO, que se emitirá por el canal de televisión CHACO TV y a través de las plataformas de Streaming que la empresa ECOM determine.

El ciclo tendrá una temporada de 10 capítulos, de 48 minutos de duración de contenido crudo cada uno y que se emitirán por un tiempo indeterminado.

Las partes acuerdan que dicho programa respetará el estilo de las emisiones del canal Chaco TV, manteniendo los estándares de calidad, que por este acto todas las partes manifiestan saber y conocer.

SEGUNDA: FINALIDAD

LAS PARTES acuerdan que la finalidad del programa estará orientada a mostrar a través de realizaciones audiovisuales, la cadena de valor de la producción chaqueña desde su origen, elaboración, industrialización, comercialización y consumo.

Cr. Lucas M. Velazquez
PRESIDENTE
ECOM CHACO S.A.

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

1

TERCERA: OBLIGACIONES

Obligaciones de ECOM:

- Cumplir con los requerimientos de realización, producción y emisión según lo establecido en el presente, propiciando la producción del contenido audiovisual según detalles y especificaciones.
- Emitir informe desde la jefatura del Área Multimedios al fin de cada mes, con el avance del programa detallando:
  - Alcance funcional y técnico de las tareas y/o modificaciones a realizar.
  - Cantidad de horas de trabajo.
  - Cronograma de desarrollo del programa y emisiones.
- Realizar todas las tareas necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Facilitar el uso de recursos humanos y técnicos para el cumplimiento del objeto propuesto. Por lo que ECOM, afectará personal propio con las condiciones de idoneidad y competencia necesarias para la correcta prestación de servicios en pos del cumplimiento de las tareas de producción audiovisual requeridas.

Obligaciones del MINISTERIO:

- Certificar mensualmente los servicios de producción de contenido audiovisual provistos por ECOM.
- Cumplir con todas las consideraciones comerciales (precio y forma de pago) en tiempo y forma.
- EL MINISTERIO se comprometen respecto de los agentes que dependan contractual y/o administrativamente de él y que de alguna manera se encuentren afectados al cumplimiento del objeto del presente contrato en las instalaciones del canal de televisión CHACO TV, a contratar una póliza de seguro de accidentes personales. El certificado de cobertura expedido debe ser presentado a ECOM y la póliza deberá contener una cláusula mediante la que se constituya como beneficiario a ECOM CHACO S.A. con cláusula de no repetición.

Cr. Lucas M. Velázquez
PRESIDENTE
ECOM CHACO S.A.

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincial del Chaco

2

- EL MINISTERIO se compromete a proveer un vehículo automotor que será cedido a ECOM en carácter de comodato y estará asignado exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato. La entrega del vehículo automotor deberá ser perfeccionada mediante instrumento escrito específico firmado entre las partes.
- EL MINISTERIO, en caso de existir deuda pendiente de algún convenio anterior de igual o similar objeto, se compromete a regularizar el saldo pendiente adeudado.

Obligaciones comunes:

- Todo personal que ambas partes afecten a la realización y finalización del objeto del presente convenio queda bajo exclusiva responsabilidad de cada una de ellas, siendo en consecuencia responsable cada una en la medida que le corresponda de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas, previsionales y de riesgo laboral social generados por su actuación y emergentes de dicha relación.
- Ambas partes se excluyen expresa y recíprocamente de toda responsabilidad laboral, impositiva, previsional, y/o de cualquier índole derivadas de la ocupación de personas que no dependan legalmente de cada una aquéllas, estableciéndose que, si con motivo del presente convenio las partes fueren objeto de alguna acción de terceros, podrán inmediatamente repetir las mismas contra aquélla de las partes que hubiere motivado la acción y/o el reclamo en cuestión.
- Las partes acuerdan, respecto de la comercialización de la publicidad durante la emisión de los programas, según Ley 26522, quedará 100% a disposición de ECOM para su comercialización, pudiendo esta promover su venta, comercialización, producción y cobranza a su exclusivo criterio.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las partes acuerdan que el servicio contratado se efectivizará en las instalaciones del canal de televisión denominado CHACO TV, ubicado en el cuarto piso de la Casa de las Culturas de la Provincia del Chaco.

QUINTA: DE LAS PERSONAS AFECTADAS

Cr. Lucas M. Velazquez
PRESIDENTE
ECOM CHACO S.A.

SEBASTIÁN TIPTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

3

Durante el período de vigencia del presente contrato ECOM tendrá a su cargo los recursos necesarios para la puesta en marcha del programa (móvil, edición, conducción, etc), y la afectación del personal técnico idóneo para el cumplimiento de la producción audiovisual.

EL MINISTERIO podrá afectar el personal que considere necesario, dependiente de este, haciéndose responsable según lo detallado en la cláusula de las obligaciones.

SEXTA: PRECIO Y CONDICIONES COMERCIALES

Las partes convienen en que el precio del servicio de PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL se fija en Pesos Cinco Millones Setecientos Mil ($5.700.000) el cual se abonará de la siguiente manera:

- Un anticipo del 30% equivalente a Pesos Un Millón Setecientos Diez Mil ($1.710.000) a pagarse a los diez (10) días de la suscripción del presente convenio;
- Una primer cuota de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil ($1.995.000) a pagarse a los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio y;
- Una segunda cuota de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil ($1.995.000) a pagarse a la fecha de finalización de la grabación del ultimo capítulo que será informada por ECOM mediante nota firmada por la Gerencia Multimedios.

Dicha suma será abonada por el MINISTERIO, durante toda la vigencia del contrato, a mes vencido dentro de los 10 días corridos de recibida la factura emitida por ECOM en legal forma, mediante cheque, depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Nº 114208 del Nuevo Banco del Chaco.
En caso de demoras injustificadas en el pago, se devengará un interés moratorio fijando de base la tasa efectiva mensual (TEM) vigente para las operaciones al descubierto del Banco Nación al día del efectivo pago, que deberán ser proporcionales a los días de la demora incurrida.

Cr. Lucas M. Velazquez
PRESIDENTE
ECOM CHACO S.A.

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

4

En caso de que el MINISTERIO solicite servicios no comprendidos en el presente contrato o, que excedan la cantidad de capítulos pactados ECOM deberá emitir nuevo presupuesto y remitirlo al MINISTERIO para su aprobación.

La falta de pago en término de dos (2) facturas consecutivas y/o alternadas dará derecho a ECOM, a suspender la prestación de los servicios contratados, hasta su regularización.

Dicha interrupción no responsabilizara a ECOM, por los daños causados ante el incumplimiento de las responsabilidades del MINISTERIO o de cualesquiera daños indirectos, como pudiera serlo la pérdida de beneficios o economías previstas, o por cualquier reclamación de que pudiera ser objeto por terceros, aun cuando hubiera podido ser advertida de la posibilidad de dichos daños, pérdidas o reclamaciones.

LAS PARTES acuerdan que El Productor no puede exigir el pago a ECOM, hasta tanto EL MINISTERIO no cumpla con su obligación de pago. Hasta ese momento no existe obligación de pago exigible a ECOM.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato de servicios de producción audiovisual se establece por el término del correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. Podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes. LAS PARTES acuerdan que el presente contrato no podrá ser rescindido.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Las partes declaran que en todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Por lo que asumen la responsabilidad que les cabe a cada una de ellas frente a cualquier reclamo de terceros por cualquier acto, hecho, conducta y/o actuación del personal afectado al servicio de producción audiovisual, en virtud de las cuales pudiera emerger un daño, perjuicio y/o cualquier otro inconveniente de naturaleza Civil o Criminal.

Cr. Lucas M. Velzinger
PRESIDENTE
ECOM CHACO S.A.

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

5

Ninguna responsabilidad cabrá a ECOM con relación al personal que emplee el MINISTERIO en forma directa o indirecta para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto del presente contrato, y viceversa.

NOVENA: DESIGNACIÓN DE REFERENTES

EL MINISTERIO y ECOM designarán sus referentes, para la coordinación en todos los aspectos concernientes a la ejecución del contrato. Todo reemplazo que se realice por cualquiera de las partes deberá ser previamente notificado entre ellas.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a guardar el más estricto secreto de toda información, operaciones, políticas y/o circunstancias de que tomare conocimiento con motivo de los servicios encomendados y que fueran facilitadas por ambas en ocasión de la ejecución del contrato, teniendo carácter estrictamente confidencial, pudiendo ser utilizada internamente y por el personal, profesionales o colaboradores afectados al presente, tanto de ECOM como por el MINISTERIO.

DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que los contenidos producidos para el programa objeto de este contrato son cedidos a ECOM con el más amplio derecho de explotación comercial, comprometiéndose por este convenio a ceder y transferir a título gratuito a ECOM el cien por ciento (100%) de la titularidad de los derechos económicos sobre la obra objeto de este contrato, como así los derechos de producción y exhibición.

Por ende, corresponderá a ECOM los derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual Nº 11723 y sus modificatorias, tanto de la documentación técnica de análisis y diseño, etc, etc. Asimismo, ECOM garantiza que los trabajos y servicios prestados al MINISTERIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Asimismo, las partes se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o

Cr. Lucas M. Velazquez
PRESIDENTE
ECOM CHACO S.A.

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

facilitar, bajo cualquier forma, a terceros, sean éstas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y a no utilizar los mismos para su propio beneficio o para beneficio de terceros. La obligación de confidencialidad se mantendrá una vez extinguida la relación contractual.

DÉCIMO SEGUNDA: SELLOS

Los gastos de sellado que demande el presente contrato serán soportados por las partes en iguales condiciones.

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

A los efectos del presente contrato las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los lugares que a continuación se indican: **ECOM CHACO S.A**, en la calle R. S. Peña nro. 352/70, Resistencia, Chaco y el **MINISTERIO**, con domicilio en Marcelo T. de Alvear Nº 145 de la ciudad de Resistencia – Chaco, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales, extrajudiciales y de cualquier tipo o carácter.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, al 19 de septiembre del 2022.-

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ECOM CHACO S.A.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
FECHA 20 SEP 2022
HORA 10:46
NOTA N° FOLIO

21365

Cr. Lucas M. Velazquez
PRESIDENTE
ECOM CHACO S.A.

7

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-263-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICA ACTA COMPLEMENTARIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2023-500-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Articulo 141, inciso 1) de la Constitución Provincial (1957-1994), ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Policitas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, a través del Decreto Nº 2338/21, se ratificó el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021- Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y el Nuevo Banco del Chaco SA;

Que por el citado Convenio, se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la provincia;

Que resulta necesario, continuar con dichas asistencias financieras, habiéndose celebrado el Acta Complementaria XVI el día 22 de agosto de 2022, en el marco del citado Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 030/2023, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese el Acta Complementaria XVI, Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera. Año 2021. **Promoción "Black Friday Interior"**; en el marco del **"Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera** -Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - **Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA", aprobado por** Decreto Nº 2338/21, suscriptas el día 22 del mes de Agosto de 2022, la cual forma parte integrante al presente; conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueran necesarias para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese que as erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ACTA COMPLEMENTARIA XVI
Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera. Año 2021
PROMOCIÓN "BLACK FRIDAY INTERIOR"

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 22 días del mes de agosto de 2022, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 3er piso, Resistencia (Chaco), representado por Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726 en su carácter de Ministro de Producción, Industria Y Empleo De la Provincia del Chaco
- **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco
- **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO"

Y MANIFIESTAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio marco de cooperación para la asistencia financiera - Año 2021- Provincia del Chaco — Tesorería General de la Provincia Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco – Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Nuevo Banco del Chaco S.A" que fuera firmado el 24 de septiembre de 2021 – el Acuerdo Marco -, y sus respectivas adendas, es necesario establecer las características de las promociones que se llevarán a cabo,

Que el Nuevo Banco del Chaco a los fines de promover las ventas de los comercios adheridos, y en acompañamiento a la Federación Económica del Chaco y las Cámaras de Comercio de la provincia, se comprometió con estas entidades a establecer costos financieros bonificados para las ventas que se realicen en 5 y 10 cuotas durante la promoción Black Friday del Interior;

Que, asimismo el Gobierno provincial, a través del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ha tomado la decisión de subsidiar parte del costo financiero de las ventas que se realicen en el marco de la promoción, permitiendo que los costos financieros sean aún mas beneficiosos para los comerciantes;

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria, estableciendo las características generales de la promoción:

PRIMERA: BENEFICIARIOS
Serán beneficiarios de la promoción "Black Friday Interior" quienes resulten poseedores de Tarjeta Tuya-.

SEGUNDA: ASISTENCIA: Bonificación.
La ASISTENCIA consistirá en:

- Bonificación para el Comercio:
  - Bonificación de 3.6 puntos porcentuales del costo financiero vigente para las ventas realizadas en 5 (cinco) cuotas
  - Bonificación de 6.9 puntos porcentuales del costo financiero vigente para las ventas realizadas en 10 (diez) cuotas

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Cr Federico Muñoz Femenia
PRESIDENTE

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

- Días incluidos en la promoción: 2, 3 y 4 de septiembre de 2022

La provincia se hará cargo del costo de la ASISTENCIA detallada en la cláusula segunda, quedando a cargo del Banco el arbitrio de los medios necesarios para la cobertura de la diferencia entre los costos financieros vigentes y los costos financieros promocionales establecidos para la presente promoción.

TERCERA: RUBROS DE LOS COMERCIOS

Estarán habilitados para la promoción los comercios de todos los rubros, con excepción de los rubros relacionados con servicios y aquellos con domicilio en la ciudad de Resistencia.

La adhesión de los comercios a la promoción podrá ser automática o por adhesión según lo determine el BANCO, debiendo cumplir y aceptar con los términos y condiciones establecidos por dicha institución.

QUARTA: VIGENCIA

La promoción estará vigente a partir del 1 de septiembre de 2022, y podrá ser renovada en el caso de que así lo decidan las partes, hasta tanto no se agote el monto establecido en el punto 1.1 del convenio marco y sus adendas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
Casa Central
Cr. Federico Muñoz Femenía
PRESIDENTE

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.16 09:58:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-264-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24533-Ae, el Decreto Nº 2797/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1993/22, se autorizó a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar el proceso licitatorio para el llamado y apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 103/22, la cual se realizó el 16 de septiembre de 2022;

Que en consecuencia, por Decreto N° 2797/22, se adjudicó la Licitación Pública N° 103/22, la cual tuvo por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y el Hospital Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos;

Que en tal sentido, resultaron adjudicatarias de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1º de dicho instrumento, entre otras, la firma Droguería Nea Farma SRL CUIT N° 30-71504628-4; la firma Droguería América SRL CUIT N° 30-71616734-4; y la señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2;

Que mediante notas presentadas en la mencionada Dirección General, la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, manifiesta rechazar el renglón N° 23; la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, manifiesta rechazar los renglones N$^{ros.}$ 31 y 34; y la señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, manifiesta rechazar en el renglón N° 4, en todos los casos por los motivos expuestos en las mismas;

Que atendiendo a cuestiones de economía procesal, ante la necesidad y urgencia de contar con los productos e insumos médicos y a los fines de optimizar la adquisición de los mismos, resulta oportuno proceder de la siguiente manera;

Que ante lo mencionado, se consultó a la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, siguiente en precio en el renglón N° 23, si mantiene su oferta, ante la posibilidad de un cambio en la adjudicación, la cual respondió favorablemente;

Que asimismo, se procedió de igual manera con respecto a los renglones N[ros.] 31 y 34, consultando a las firmas de Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, y DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4; por lo que la primera respondió favorablemente, y la segunda no mantiene su oferta;

Que en virtud de lo observado por la Fiscalía de Estado, se consultó por el renglón N° 4, al señor José Víctor Stesovsky, CUIT N° 20-07891579-0, y a la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; por lo que el primero no mantiene su oferta, y la segunda respondió favorablemente;

Que en consecuencia resulta conveniente modificar la adjudicación de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, adjudicando solamente el renglón N° 3, por un monto de pesos treinta y siete millones setecientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve ($ 37.731.639); y adjudicar a la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 23, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil ($ 41.463.000);

Que resulta pertinente modificar la adjudicación de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, adjudicando solamente el renglón N° 38, por un monto de pesos trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ($ 369.600); y adjudicar a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 31, por menor precio, y el renglón 34, por único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta ($ 276.780);

Que además, es oportuno modificar la adjudicación de la señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, no adjudicando renglón alguno; y adjudicar a la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones doscientos seis mil trescientos noventa ($ 4.206.390);

Que las modificaciones propuestas en las adjudicaciones de los renglones antes mencionados, cuentan con el aval de la Comisión Técnica;

Que es necesario mencionar, que como consecuencia de las modificaciones enunciadas, los montos totales correctos adjudicados a las firmas: Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, corresponde a la suma de pesos treinta y siete millones setecientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve ($ 37.731.639); señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos siete mil setecientos doce con cincuenta centavos ($ 71.307.712,50); Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, desciende a la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ($ 369.600); Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil ciento setenta y cinco con treinta centavos ($ 2.693.175,30); señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, no se adjudica renglón alguno; y Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos siete mil novecientos sesenta y cuatro ($ 4.307.964);

Que en tal contexto resulta conveniente modificar la adjudicación de la Licitación Pública Nº 103/22, siendo el monto total correcto adjudicado, la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa centavos ($ 144.887.658,90); y asimismo modificar el monto total autorizado para realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto total correcto de pesos treinta y un millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis con dieciocho centavos ($ 31.767.546,18);

Que a tal efecto, es propicio rectificar el Decreto Nº 2797/22, conforme lo expuesto;

Que no obstante ello, cabe destacar que es obligación del proveedor adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones asumidas ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la contratación, por lo que es procedente cursar informe a Contaduría General de la Provincia, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado, a los fines que pudieran corresponder considerando la conducta asumida por las firmas citadas; todo ello de acuerdo a las prerrogativas inherentes a la administración en el marco del acuerdo de voluntades correspondientes, asumido en virtud del pliego de bases y condiciones;

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 003/22, cuyas sugerencias han sido contempladas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifícase el Decreto N° 2797/22, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N°103/22, la cual tuvo por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y el Hospital Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 2º: Modifícase la adjudicación de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, adjudicando solamente el renglón N° 3, por un monto de pesos treinta y siete millones setecientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve ($ 37.731.639); a la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, adjudicando solamente el renglón N° 38, por un monto de pesos trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ($ 369.600); y a la señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, no adjudicando renglón alguno.

Artículo 3º: Adjudícase a la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 23, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil ($ 41.463.000); a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 31, por menor precio, y el renglón 34, por único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta ($ 276.780); y a la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones doscientos seis mil trescientos noventa ($ 4.206.390).

Artículo 4º: Modifícase el monto total adjudicado de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, descendiendo a la suma de pesos treinta y siete millones setecientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve ($ 37.731.639); el de la señora

Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, ascendiendo a la suma de pesos setenta y un millones trescientos siete mil setecientos doce con cincuenta centavos ($ 71.307.712,50); el de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, descendiendo a la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ($ 369.600); el de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, ascendiendo a la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil ciento setenta y cinco con treinta centavos ($ 2.693.175,30); el de la señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, no adjudicando renglón alguno; y el de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, ascendiendo a la suma de pesos cuatro millones trescientos siete mil novecientos sesenta y cuatro ($ 4.307.964).

Artículo 5º: Modifícase el monto total adjudicado de la Licitación Pública Nº 103/22, siendo el monto total correcto adjudicado, la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa centavos ($ 144.887.658,90); y el monto total autorizado para realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto total correcto de pesos treinta y un millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis con dieciocho centavos ($ 31.767.546,18).

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4 y Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, los montos determinados en los Artículos 1°, 2º y 3° del presente Decreto.

Artículo 7º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 8º: Instrúyase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar las acciones pertinentes a efectos de informar a la Contaduría General de la Provincia, la conducta incurrida por los proveedores adjudicatarios, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4 y a la señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, en la Licitación Pública N° 103/22, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2797/22, a los fines que correspondan, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado.

Artículo 9º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-265-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-5414-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de interés provincial de la **Investigación sobre el Descubrimiento de Malvinas y lugar de muerte del navegante Esteban Gómez**. labor iniciada por el Investigador-Historiador Nelson Leonel Durante DNI N° 20.206.758, con la colaboración del Profesor Héctor Mariano Ortega DNI N° 16.758.257, asesor de la Subsecretaria de Gobierno;

Que la mencionada investigación tiene como objetivo ofrecer alternativas para ser presentadas en diversos organismos internacionales como un material distinto al momento de continuar los reclamos soberanos de los derechos argentinos sobre las Islas Australes en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otros organismos;

Que la finalidad de la presente investigación es brindar material a nuestra Nación con argumentos no canalizados aún por los poderes nacionales a favor de la Cuestión Malvinas, ofreciendo firmes resultados para que el Gobernador de la Provincia pueda establecer la importancia de sostener la Teoría de Pueblos Originarios en las Islas Malvinas;

En virtud de lo expuesto, es necesario conformar una Comisión Investigadora que supervise y avale la labor de Nelson Leonel Durante y Héctor Mariano Ortega y que la misma sea integrada por la Subsecretaría de Gobierno, Fundación Soberanía y Memoria, Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE- y el Museo del Hombre Chaqueño del Instituto de Cultura del Chaco;

Que es preciso concretar la búsqueda y recolección de copia documental y cartográfica obrante en Archivos, Bibliotecas y Museos de Sevilla, Simancas y Madrid (España), Oporto y Coimbra (Portugal), Paris (Francia), Londres (Reino Unido), Brasil;

Que dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la **Investigación sobre el Descubrimiento de Malvinas y Lugar de Muerte del Navegante Esteban Gómez.** Labor iniciada por el Investigador-Historiador Nelson Leonel Durante DNI 20.206.758, con la colaboración del Profesor Héctor Mariano Ortega DNI 16.758.257, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-266-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-23531-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 3603/19, al señor Ahumada Ramón Argentino, DNI Nº 13.345.633, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Ahumada Ramón Argentino, DNI Nº 13.345.633, a partir del 1 de noviembre de 2022,

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-267-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nros E16-2022-132-A, E2-2022-1939-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge David Zarza Verón DNI Nº 12.868.553 interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 3697/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual transforma el beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil Docente Nº 44499 en Jubilación Ordinaria Móvil al recurrente desde el 1 de abril de 2020;

Que por Resolución Nº 6777/22 del organismo previsional se rechaza parcialmente el Recurso de Revocatoria;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el Control de Legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre

en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen Nº 881/97 de Asesoría General de Gobiemo), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que agravia al recurrente la liquidación practicada en cuanto advierte que hay conceptos que no se encuentran detallados cuando realiza una comparación entre el recibo de sueldo correspondiente al mes de octubre del año 2020 con los conceptos que percibía estando en actividad;

Que relata en tal sentido que en el Cargo Nº 1 del Ministerio de Salud Pública y conforme a la planilla LUPA no se encuentra liquidado el concepto Suplemento por Función que percibió desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de julio de 2018 según Decreto Nº 2005/15 por haber desempeñado la función de Jefe de Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Julio C. Perrando, cargo que ejerció desde el 20 de diciembre de 2007 por Disposición Nº 368 de la Dirección de ese Hospital;

Que agrega el reclamante que se omitió liquidar el concepto Guardia Pasiva tarea que cumplió desde el 1 de junio de 2008 hasta el 29 de febrero de 2020 y acompaña fotocopia del prorrateo de liquidación de horas Guardias Activas y Pasivas en el período setiembre año 2007 a febrero del 2020 (conceptos 275, 276 y 277);

Que continúa diciendo el señor Zarza Verón que la Bonificación por Riesgo de Salud se prorrateo a partir del 14 de junio de 2010 cuando por Resolución Nº 1364/12 del Ministerio del área ratificada por Decreto Nº 1802/13 se le reconoció la Bonificación Por Riesgo de Salud a partir del 23 de octubre de 2006 la que percibió en forma ininterrumpida desde esa fecha hasta el 31 de marzo de 2020;

Que destaca además que en el Cargo Nº 2 de acuerdo a la Planilla del Sistema LUPA y comparado con el último recibo de su haber Jubilatorio, Ordinario Móvil Docente no se corresponde con el haber Jubilatorio Ordinario Móvil;

Que el reclamante solicita se efectúe una revisión de la liquidación de su haber jubilatorio;

Que analizado el caso en particular, se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil Docente al señor Jorge Daniel Zarza Verón;

Que el ciudadano Zarza Verón solicitó cambio de carátula y en tal sentido se expidió la Asesoría Legal Previsional del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos

(InSSSeP), en sentido favorable a su otorgamiento por ajustarse al régimen previsional aplicable contemplado en los Artículo 73 y 129 de la Ley 800-H;

Que la Resolución Nº 3697/2020 fundamenta la decisión en el cómputo de los servicios por incorporación de cargos, la cesación definitiva prestada por el agente en el Ministerio de Salud Pública y posterior determinación de los haberes por el Departamento de Liquidaciones del InSSSeP;

Que sin perjuicio de ello, atento a la impugnación del acto administrativo y el pedido de revisión de la liquidación del haber mensual formulado por el recurrente, el Departamento de Liquidaciones y Cómputos del organismo previsional a requerimiento de la Asesoría Legal Previsional produjo un informe técnico preciso y razonable respecto a los conceptos cuestionados; señalando al respecto que: el Suplemento por Función no se liquidó ya que el mismo es un concepto no remunerativo sobre el cual no se efectivizan los aportes correspondientes. De las Guardias Pasivas indicó que fueron liquidadas de acuerdo a las certificaciones obrantes en el expediente las que figuran discriminadas, pero aparecen sumadas en el recibo de sueldo con otro código pasivo de guardias activas. Con referencia a la Bonificación por Riesgo de Salud, puntualizó que no se contempló desde el 23 de octubre de 2006 atento a que la Resolución Nº 1364/12 del Ministerio de Salud Pública, ratificada por Decreto 1801/13 no se incorporó al Legajo Jubilatorio, por lo que con la agregación del instrumento legal, procede el reajuste desde el 1 de abril de 2020 por reconocimiento del período 23 de octubre de 2006 al 5 de julio de 2010. En lo atinente al Cargo Docente sostuvo que se liquida prorrateándose por el tiempo simultáneo entre Salud Pública y Docente, encontrándose correctamente determinado; la vez que reconoce la omisión de la liquidación de antigüedad en el Segundo Cargo Docente, por lo que cabe considerarla;

Que luego de esclarecida la liquidación de los conceptos del modo que antecede, se expidió el Servicio Legal Previsional compartiendo el informe técnico bridado por el Departamento de Liquidaciones y Cómputos del Organismo Previsional;

Que de los preceptos citados precedentemente se concluye que el trámite y encuadre legal dado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), en la resolución del Recurso de Revocatoria fue dictado por legítima autoridad en uso de sus plenas facultades y competencias que le han sido otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, debida y legalmente encuadrado en normativa positiva;

Que en mérito a lo expuesto, y teniendo en cuenta el marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el presente planteo recursivo, deviene que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) ha actuado y decido mediante los respectivos actos administrativos (Resolución Nº 3697/2020 y Resolución Nº 6777/22) en el ámbito de su competencia legal y conforme a normativas especiales propias de la materia regulada a nivel Provincial;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 1335/22, considerando que corresponde confirmar la Resolución recurrida por ajustarse a derecho;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese, por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al de revocatoria, por el señor Jorge David Zarza Verón, DNI Nº 12.868.553, contra la Resolución Nº 3697/20 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-268-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E13-2022-252-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-1652-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Juan Manuel Mena González, DNI Nº 27.471.202, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico contra la Resolución N° 330/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), la cual rechaza el reclamo administrativo incoado por el citado agente, que solicitaba la revisión de liquidación de licencias de los meses de noviembre y de diciembre del año 2020, y enero del año 2021, por considerar que no se le liquidaron;

Que para así decidir, el organismo vial sostuvo que el agente no individualizó concepto y/o rubro remunerativo que consideró mal liquidado, y que en relación a la dedicación liquidada en el recibo de sueldo de noviembre del 2020, en atención a constituir un rubro abonado a mes vencido que atañe a la prestación de tareas por los agentes viales el mes inmediato anterior a su retribución;

Que el órgano recurrido, previo dictamen jurídico, desestimó el Recurso de Revocatoria (Resolución N° 3954/22), ampliando los fundamentos jurídicos del acto impugnado en orden a la Ley Nº 645-A, a los fines del cálculo de la remuneración durante un período vacacional como el de licencia por salud se otorga con integro goce de los haberes que le corresponderían percibir en caso de efectivo laboro;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello,

sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el Control de Legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen Nº 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que el recurrente se agravia respecto a que la Resolución N° 330/22 de la de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), constituye un acto irregular nulo de nulidad absoluta, y que por la misma se ignoran beneficios y derechos ya adquiridos por el agente, beneficios previstos en el Artículo 50 de la Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, y en la Ley Nacional 20.744, impactando negativamente en sus ingresos;

Que en relación a los vicios que, según su postura, posee la decisión de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), se hace referencia en reiteradas oportunidades al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, pero al referirse al período de licencia y la forma de su retribución, se fundamenta en la Ley Nº 645-A, y no en la convención citada, aplicando una normativa menos favorable para el trabajador, violatorio de todos los principios rectores de la materia;

Que del mismo modo se refiere a la nulidad por afectación del elemento causa, indicando que un acto carece de causa cuando no existen o son falsos los hechos en que se pretende fundarlo y/o el derecho invocado, citando doctrina y jurisprudencia;

Que en relación al obrar ilegítimo de la Administración Pública, según su opinión, ya sufrió otros descuentos de haberes por parte de la Dirección, por lo que promovió los recursos pertinentes;

Que entre otras, se inició la actuación por el descuento indebido de haberes por la errónea liquidación de licencias;

Que como se observa, el eje central de la cuestión radica en determinar si ha acontecido un descuento indebido de haberes por la errónea liquidación de licencias;

Que ello así, en la medida que la decisión tomada por el organismo vial, plasmada en el instrumento en crisis, resulta a todas luces acertada, en tanto que la Ley N° 645-A es de aplicación al caso, y que no se discute que la actividad vial se encuentra regida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, por la Ley Nacional N° 20.320, a la que la provincia se encuentra adherida por Ley N° 464-A, siendo que el mismo convenio, remite a la aplicación de las leyes sobre la materia para las Administraciones Públicas Provinciales, las normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y las que en el futuro las sustituyeren, bajo el imperio del principio de la norma más favorable al trabajador;

Que la aplicación de la legislación provincial, en armonía con la convención, le permiten obtener un beneficio sustancial superior, en tanto ordena que, al agente, le comprende la percepción de todos los conceptos que integran la remuneración, y de tal manera se verificaría el principio ordenado;

Que se desprende de los informes de las áreas de competencia, la remuneración del agente para los períodos cuestionados en la actualidad (diciembre de 2020 y enero de 2021), habiéndose ajustado el correspondiente al mes de noviembre de 2020, obran debidamente liquidados en tanto de no haberse hallado el Ingeniero Meana en período vacacional y/o con permiso por motivo de salud, la retribución cuestionada hubiera sido idéntica a la que efectivamente ha sido solventada por la entidad autárquica;

Que de un análisis global de las actuaciones, el trabajador habría percibido sus haberes correctamente;

Que el plexo normativo de aplicación y sus normas complementarias, permiten sostener que en el presente, y en razón de los antecedentes obrantes, que no se advierte proceder irregular de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que en relación a las nulidades apuntadas por el reclamante, nuestro ordenamiento procedimental administrativo, señala que "tendrá lugar contra las decisiones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades que prescriben las leyes, o en virtud de un procedimiento en que se haya omitido las formas sustanciales del proceso, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones." (Artículo 103, Ley 179-A);

Que no se advierten en los planteos nulificatorios de la Resolución N° 330/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), ninguno de los elementos de procedencia indicados en la norma, por lo tanto, el remedio procedimental deviene rechazable;

Que el Recurso de Nulidad, debe señalar conocidamente los defectos de la resolución o del procedimiento, la defensa que no ha podido ejercer y los daños que le ha causado, no

siendo admisible la nulidad por la nulidad misma (Artículo 104, parte in fine, Ley 179-A de Procedimientos Administrativos), recaudo esencial no cumplido en estas actuaciones y que también determina, desde esta perspectiva, su rechazo;

Que toda sanción nulificatoria debe tener un fin práctico y no meramente teórico, no pudiendo prosperar un planteo que no invoca adecuadamente ni demuestra en modo alguno, cómo, por qué, en qué medida o en qué forma, la actuación que pretende invalidar le ha violado, coartado o restringido el ejercicio de su derecho de defensa;

Que desde tal perspectiva, cabe descartar el invocado desacierto del acto impugnado, que no ha violentado las garantías constitucionales señaladas por el presentante, cuya argumentación entraña una tesis interpretativa particular, pero no demuestra la arbitrariedad ni perjuicios genéricamente invocados ni afectación de un derecho irrevocablemente adquirido;

Que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de una nueva norma, es necesario que su titular haya cumplido, con anterioridad a su vigencia, todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o de un acto administrativo. En cada caso es necesario indagar el momento o la época en que se cumplió el hecho, acto o relación jurídica que engendró y sirvió de fundamento a la obligación, ya que esta circunstancia determinará cuál es la norma aplicable. En el caso de los trabajos profesionales el derecho se constituye en la oportunidad en que se los realiza, más allá de la época en que se practique la regulación. (conforme Fallos 319:1915 de la Corte Suprema de la Nación);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1311/22 considerando que deviene improcedente, debiendo desestimarse el Recurso Jerárquico interpuesto por el recurrente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímese, por formalmente improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la agente Juan Manuel Mena González, DNI Nº 27.471.202, contra la Resolución N° 330/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-269-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E2-2022-8894-Ae y su par N° E37-2021-893-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Antonella Lorenzo, DNI N° 36.611.143, como responsable a cargo del Departamento Evaluación de Personas- dependiente de la Dirección de Certificaciones y Prestaciones- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que por Resolución Nº 0068/2020-IPRODICH-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones General de Recursos Humanos, de Planificación Organizacional, General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a favor de la agente Antonella Lorenzo, DNI N° 36.611.143, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Atención Integral para las personas con discapacidad- actividad específica 08- Certificaciones- CUOF N° 14- Departamento Evaluación de Personas- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Antonella Lorenzo, DNI N° 36.611.143, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Atención Integral para las personas con discapacidad- actividad específica 08- Certificaciones- CUOF N° 14- Departamento Evaluación de Personas- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la agente Antonella Lorenzo, DNI Nº 36.611.143, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Atención Integral para las personas con discapacidad- actividad específica 08- Certificaciones- CUOF N° 14- Departamento Evaluación de Personas- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y asimismo la Bonificación por título profesional (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá liquidarse en base al cargo subrogado en un todo de

acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.14 21:47:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-270-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-10376-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del Sargento Legajo N° 131.907 Renato Rene Sánchez, DNI N° 31.866.031, perteneciente a la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, para cumplir funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 5-Personal subalterno-CEIC Nº 16-Sargento-CUOF Nº 42-Anexo 00-División Recaptura de Prófugos y/o Evadidos e Informaciones-programa 11-Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL-actividad específica 01-Guarda y Custodia-Personal de Seguridad-jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Sargento Legajo N° 131.907, Renato Rene Sánchez, DNI N° 31.866.031, quien revista en el cargo de la categoría 5-Personal subalterno-CEIC Nº 16-Sargento-CUOF Nº 42-Anexo 00-División Recaptura de Prófugos y/o Evadidos e Informaciones-programa 11-Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL-actividad específica 01-Guarda y Custodia-Personal de Seguridad-jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, para cumplir funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 3º: Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-271-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24828-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zunilda Mariela de los Santos, CUIL N° 27-43435719-0, domiciliada en Brown N° 3100, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Erick Esteban Benítez, CUIL N° 20-48454630-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno del Metabolismo de los Aminoácidos, Blefarofimosis de los Párpados, Malformaciones Congénitas del Riñón, Hipercalsuria, Hiperfosfaturia, Epilepsia, Convulsiones Febriles y Afebriles de difícil control, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zunilda Mariela de los Santos, CUIL N° 27-43435719-0, domiciliada en Brown N° 3100, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Erick Esteban Benítez, CUIL N° 20-48454630-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno del Metabolismo de los Aminoácidos, Blefarofimosis de los Párpados, Malformaciones Congénitas del Riñón, Hipercalsuria, Hiperfosfaturia, Epilepsia, Convulsiones Febriles y Afebriles de difícil control, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.14 21:48:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-272-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8209-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Eloísa Joana Corbalán, CUIL N° 23-36246857-4, domiciliada en Mz 12 - Pc 4 - Ch 46 S/N, Barrio San Ceferino, de la localidad de General San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Tomás Ezequiel Gastón Vázquez, CUIL N° 20-58175791-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de MAR (Malformación Ano Rectal), con colostomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos y traslados a la ciudad de Resistencia, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eloísa Joana Corbalán, CUIL N° 23-36246857-4, domiciliada en Mz 12 - Pc 4 - Ch 46 S/N, Barrio San Ceferino, de la localidad de General San Martín, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Tomás Ezequiel Gastón Vázquez, CUIL N° 20-58175791-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de MAR (Malformación Ano Rectal), con colostomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos y traslados a la ciudad de Resistencia, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.14 21:49:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-275-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICA ACTA COMPLEMENTARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-136436-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Acta Complementaria suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación en adelante "**La Nación**" y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Chaco **en adelante** "**La Provincia**", celebrada el día 14 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 de la Ley N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y teniendo en cuenta la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación -CFCyE- N° 102/99, modificatorias y complementarias, aprobatorias de los criterios de distribución entre los distintos cargos conforme al Artículo 13 de dicha norma legal;

Que "**La Provincia**" **ha presentado las preliquidaciones del** Fondo Nacional de Incentivo Docente -FONID- conforme lo establecido en la normativa vigente y contemplada por el punto 14 del Anexo de la Resolución N° 102/99, manifestando su representante con carácter de Declaración Jurada, que la misma se ajusta en un todo de acuerdo a las pautas y criterios aprobados por la citada Resolución y demás normativa vigente;

Que "**La Nación**" transfirió a "**La Provincia**" los montos correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2019, que se consignan en el Anexo que acompaña al presente instrumento legal, con el objeto de abonar pesos un mil doscientos diez ($ 1.210), por cargo y equivalente, según lo dispuesto en la Paritaria Nacional Docente, el que ha sido distribuido entre los docentes de la jurisdicción incluidos en las preliquidaciones presentadas sobre cuya base se estableció el monto de dicha transferencia;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con Dictamen N° 0003/23, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 097/23, ambas sin objeciones;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el Acta Complementaria celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Chaco, celebrada el día 14 de diciembre de 2021, la cual como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en adelante denominado "LA NACIÓN", por una parte; y por otra parte el MINISTERTO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la provincia de CHACO, en adelante denominada LA PROVINCIA y de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y teniendo en cuenta la Resolución CFCyE N° 102/99, modificatorias y complementarias, aprobatorias de los criterios de distribución entre los distintos cargos conforme el artículo 13 de dicha norma legal, convienen en celebrar el ACTA COMPLEMENTARIA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA ha presentado las preliquidaciones del FONID conforme lo establecido en la normativa vigente y contemplada por el punto 14 del ANEXO de la Resolución N° 102/99, manifestando su representante con carácter de Declaración Jurada, que la misma se ajusta en un todo a las pautas y criterios aprobados por la citada Resolución y demás normativa vigente.

SEGUNDA: LA NACIÓN transfirió a LA PROVINCIA los montos correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2019, que se consignan en el Anexo que acompaña a la presente, con el objeto de abonar $ 1.210, por cargo y equivalente, según lo dispuesto en la Paritaria Nacional Docente, el que ha sido distribuido entre los docentes de la jurisdicción incluidos en las preliquidaciones presentadas sobre cuya base se estableció el monto de dicha transferencia.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT
D.N.I. 17.909.565

PROVINCIA DE CHACO - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE
ANEXO CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS

MES	IMPORTE	PERIODO	FECHA DE TRANSFERENCIA	EXPEDIENTE MEN
JUNIO	$ 59.602.246,11	1er. Trimestre 2019	02/07/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
JULIO	$ 59.626.096,55	1er. Trimestre 2019	02/08/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
AGOSTO	$ 61.146.535,87	1er. y 2do. Trimestre 2019	03/09/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
SEPTIEMBRE	$ 62.090.264,05	2do. Trimestre 2019	01/10/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
OCTUBRE	$ 62.090.264,05	2do. Trimestre 2019	01/11/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
NOVIEMBRE	$ 64.289.499,29	2do. y 3er. Trimestre 2019	02/12/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
DICIEMBRE	$ 62.825.466,18	3er. Trimestre 2019	06/01/2020	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

Prof. ALDO ROGNERO
Ministro de Educación
MECCyT

PROVINCIA DE CHACO - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE
MATERIAL DIDÁCTICO - ANEXO CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS

MES	IMPORTE	PERIODO	FECHA DE TRANSFERENCIA	EXPEDIENTE MEN
JUNIO	$ 10.344.191,47	1er. Trimestre 2019	02/07/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
JULIO	$ 10.348.330,80	1er. Trimestre 2019	02/08/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
AGOSTO	$ 10.812.208,71	1er. y 2do.Trimestre 2019	03/09/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
SEPTIEMBRE	$ 10.775.996,24	2do. Trimestre 2019	01/10/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
OCTUBRE	$ 10.995.914,53	2do. Trimestre 2019	01/11/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
NOVIEMBRE	$ 11.157.681,69	2do. y 3er. Trimestre 2019	02/12/2019	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT
DICIEMBRE	$ 10.903.593,31	3er. Trimestre 2019	06/01/2020	EE-2019 00134595-APN-DATA#MECCYT

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-276-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-1320/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora María Elena Escobar, CUIL Nº 27-16045119-5, domiciliada en calle 6 entre 17 y 19 S/N, de la localidad de General Pinedo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, debiendo someterse a Cirugía de Cataratas Facoemulsificación con Implante de Lentes Intraocular Plegable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Elena Escobar, CUIL Nº 27-16045119-5, domiciliada en calle 6 entre 17 y 19 S/N, de la localidad de General Pinedo, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, debiendo someterse a Cirugía de Cataratas Facoemulsificación con Implante de Lentes Intraocular Plegable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.14 21:52:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-277-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23535-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 3709/19, a la señora Dumik Svitlana, DNI N° 93.780.473, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada a la señora Dumik Svitlana, DNI N° 93.780.473, a partir del 1 de noviembre de 2022, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-279-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-1562-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad Regional Resistencia, de la Universidad Tecnológica Nacional -UTN-, solicita la declaración de Interés Provincial de la realización de la **Jornada "Futuro del Grafeno en Latinoamérica",** a llevarse a cabo los días 9 y 10 de marzo del corriente año, en la ciudad de Resistencia;

Que el objetivo de la misma, es difundir el trabajo que se realiza desde UCS Grafeno; promover el uso de ese material tan noble; y avanzar en un Convenio Marco entre UCS Grafeno y la Facultad Regional Resistencia de la -UTN-, con miras a un futuro particular, a través del cual, se puedan ofrecer los servicios de UCS Grafeno a las empresas argentinas;

Que participarán de dicha Jornada, los Doctores Evaldo A. Kuiava y Diego Piazza, de UCS Grafeno, así como representantes de las autoridades de la Universidad de Caxias Do Sul;

Que atento a lo expuesto, y dada la importancia del mismo, corresponde dictar el presente instrumento legal;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la realización de la **Jornada "Futuro del Grafeno en Latinoamérica",** a llevarse a cabo los días 9 y 10 de marzo del corriente año, en la ciudad

de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-280-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-7576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2172-A, se declaró en estado de disolución y liquidación el ente autárquico de derecho público no estatal, Fiesta Nacional del Algodón;

Que por la Ley mencionada precedentemente, se sancionó el Decreto N° 471/14, por el cual se encomendó a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Dirección de Personas Jurídicas del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, a llevar adelante la liquidación del Ente "Fiesta Nacional del Algodón";

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 2°, designó como responsable integrante de la comisión de seguimiento del proceso de liquidación del Ente, como representante del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Lic. Nadia Tatiana Maccio, DNI N° 31.493.019, quien encabezaba la ex Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto del citado organismo;

Que asimismo, en el Artículo 3° del mismo Decreto, se designó en carácter de suplente del representante del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Cra. Mariángeles López, DNI N° 25.510.857;

Que por Ley N° 3108-A, de Ministerio, se reestructuró la cartera del Ejecutivo Provincial, asignando funciones al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por medio de Oficio N° 1362 y su reiteratorio N° 1752, del Tribunal de Cuentas de la Provincia remite informe N° 48/21 obrante en Expte N° 401-26354-E – Fiesta Nacional del

Algodón en Liquidación s/ Rendición de Cuentas de Ejercicio 2014 elaborado por la Fiscalía N° 15, por el cual solicita que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura informe sobre el área o persona que llevará a cabo las funciones determinadas en el Decreto N° 471/14, en razón de la reestructuración llevada a cabo por Decreto N° 254/21;

Que a fin de concretar la disolución y liquidación del Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal Fiesta Nacional del Algodón, resulta necesario modificar el Decreto N° 471/14 en relación a las designaciones del citado Ministerio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 065/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 471/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1°:** Encomiéndese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, a llevar adelante la liquidación del Ente "Fiesta Nacional del Algodón".

Artículo 2°: Déjanse sin efecto las designaciones de la Lic. Nadia Tatiana Maccio, DNI N° 31.493.019 como integrante de la comisión de seguimiento del proceso de liquidación del Ente "Fiesta Nacional del Algodón" y de la Cra. Mariángeles López, DNI N° 25.210.857, en su carácter de suplente.

Artículo 3°: Desígnase como integrante de la comisión de seguimiento del proceso de liquidación del Ente "Fiesta Nacional del Algodón" a la Directora General de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Cra. Valeria Ileana Rossi, DNI N° 25.528.514 y Cdor. Diego Ebel, DNI N° 33.352.900, de dicha cartera en carácter de suplente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.15 22:03:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-281-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: DONACIÓN DE VEHÍCULOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23021-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, varias entidades sin fines de lucro de la ciudad de Resistencia, como ser las Fundaciones: "Pasito a Pasito", "Un Niño Más", "el Valor del Esfuerzo", "Un nuevo Chaco en Crecimiento", "Al que Cree", "Solución y Trabajo", "Fundación Resistencia Dinámica", "Logremos una Infancia Plena" y "Convocatoria Social Solidaria", más la Cooperativa Limitada "Juntos por los Niños", han expresado la necesidad de contar con un medio de movilidad que les permita mejorar su funcionamiento y desarrollo en post del bien común, que como finalidad constitutiva tienen plasmado;

Que uno de los principales objetivos de esta gestión de Gobierno, es propender el bienestar común, a través de la promoción de acciones, proyectos y programas que impulsan abordajes en terreno y acompañamiento comunitario de la población sensible y vulnerable;

Que la Secretaría General de la Gobernación, actuando en consecuencia ha resulto atender y contemplar las peticiones formuladas, haciendo efectiva la entrega de algunas de las unidades vehiculares que se encuentran en su ámbito jurisdiccional, en carácter de Donación, a favor de las entidades mencionadas precedentemente;

Que la medida se encuadra en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificatorios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Gestión de Bienes dependiente de la Dirección de Administración, propiciando la media; la Dirección

General de Gestión de Bienes, dando el Visto Bueno, ambos dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 090/2023, sugiriendo la continuidad del trámite; la Fiscalía de Estado, mediante de Dictamen N° 036/2033, con observaciones que fueron subsanadas; y cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese dar la baja del Registro Patrimonial de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de los vehículos en desuso, con sus accesorios, que se detallan en la Planilla Anexa, la que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase la donación de vehículos de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, a favor de las distintas entidades, que se consignan en la Planilla Anexa al presente.

Artículo 3º: Facúltese al Departamento Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cargo de la señora Romano Sandra DNI N° 21.349.659, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a efectos de concretar la transferencia de los vehículos, a favor de las entidades detalladas en la Planilla Anexa, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

Artículo 4º: Establécese que se deberá tramitar la transferencia de dominios, en forma reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que los gastos que surjan del referido trámite, correrán por cuenta de las entidades donatarias.

Artículo 5º: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en los preceptos de la Ley N° 1092–A, de Administración Financiera y el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificatorios.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa:

Nº	ID Patrimonial	Descripción	Destino
1	53091	Marca RENAULT, Modelo KANGOO RL DIE AA S/ABCP 2PL, Año: 2002, Chasis Nº 8A1KC02153L364403, Motor Nº F8QK630C563996, Dominio DZS-704.	Cooperativa de Trabajo Juntos por los Niños Ltda con MATRICULA Nº 57290.
2	52460	Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 CAB DOBLE DLX, Año: 1998, Chasis Nº 8AJ33LN86V9751575, Motor Nº 3L-4438390, Dominio CCP-701.	Fundación Pasito a Pasito con MATRICULA Nº 1778.
3	163453	Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X4 SUPERDUTY, Año: 2010, Chasis Nº 8AFER13P6BJ363080, Motor Nº L1A001170, Dominio JFD-807.	Fundación Un Niño Más con MATRICULA Nº 952.
4	160708	Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3 LN, Año: 2010, Chasis Nº 8AFDR12A9BJ363924, Motor Nº BJ363924, Dominio JFD-825.	Fundación El Valor del Esfuerzo con MATRICULA Nº 1156.
5	163454	Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X4 SUPERDUTY 3.0L D, Año: 2010, Chasis Nº 8AFER13P8DJ363081, Motor Nº L1A001166, Dominio JFD-833.	Fundación Pasito a Pasito con MATRICULA Nº 1778.
6	104194	Marca Chevrolet, Modelo Corsa, Año: 2010, Chasis Nº 9BGSS19Y0BB211911, Motor Nº T80008607, Dominio JLV-656.	Fundación Un Nuevo Chaco en Crecimiento con MATRICULA Nº 2397.
7	188906	Marca MERCEDES BENZ, Modelo AZ-SPRINTER 313 CDI/C 3, Año: 2011, Chasis Nº 8AC903672BE045987, Motor **Nº 611.981'70'122358, Dominio** JVR-138.	Fundación El Valor del Esfuerzo con MATRICULA Nº 1156.

8	188909	Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 313 CDI/C 3, Año: 2011, Chasis Nº 8AC903672BE045416, Motor Nº 611.981-70-122117, Dominio JVR-141.	Fundación Al Que Cree con MATRICULA Nº 2413.
9	239417	Marca FORD, Modelo TV-RANGER DC/4X4 XL PLUS 3.0L TDI, Año: 2011, Chasis Nº 8AFER13P1CJ464545, Motor Nº L1A024800, Dominio KRE-853.	Fundación Solución y Trabajo con MATRICULA Nº 1115.
10	239481	Marca FORD, Modelo RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L, Año: 2011, ChasisNº 8AFER13P3CJ466006, Motor Nº L1A024775, Dominio KRE-854.	Fundación Resistencia Dinámica con MATRICULA Nº 1503.
11	239418	Marca FORD, Modelo TV-RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D, Año: 2011, Chasis Nº 8AFER13P5CJ463821, Motor Nº L1A024338, Dominio KRE-883.	Fundación Resistencia Dinámica0 con MATRICULA Nº 1503.
12	239485	Marca FORD, Modelo TC-RANGER DC 4X2 XL PLUS, Año: 2011, Chasis Nº 8AFDR12A4CJ474916, Motor Nº CJ474916, Dominio KRE-902.	Fundación Logremos Una Infancia Plena con MATRICULA Nº 1629.
13	239015	Marca Nissan, Modelo Frontier NP 300, Año: 2011, Chasis Nº 3N6PD23T2CK001150, Motor Nº YD2530180T, Dominio KSM-317.	Fundación Convocatoria Social Solidaria con MATRICULA Nº 1167.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-282-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1310/Ae y el expediente E5-2021-1097-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados números de trámites, la empresa Remanso SAS, CUIT N° 33-71692224-9, con domicilio legal y administrativo en Felipe Varela s/n, Villa Fabiana, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una planta destinada a la elaboración de estructuras metalúrgica para la construcción de estructuras náuticas y otras, a instalarse en Ruta Provincial N° 63, Km. 12,5, Puerto Antequera, Departamento 1° de Mayo, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, y fue aprobado por Resolución Nº 2498 de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en la Artículo 29 de la Ley Nº 937-I, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 044/23;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Remanso SAS, CUIT Nº 33-71692224-9, representada por el señor Leandro Nicolás Luque, DNI Nº 24.015.748, en su carácter de Administrador Titular de la sociedad, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Remanso SAS, CUIT 33-71692224-9, representada por el señor Leandro Nicolás Luque, DNI N° 24.015.748, en su carácter de Administrador Titular de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su Decreto modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:----------

I. Obligaciones de la empresa
Primera: Objeto
La Empresa se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de estructuras metalúrgica para la construcción de estructuras náuticas y otras, a instalarse en Ruta Provincial N° 63, Km. 12,5, Puerto Antequera, Departamento 1° de Mayo, Provincia del Chaco.----------

Segunda: Inversión a realizar:
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos veinte millones cincuenta y tres mil novecientos treinta y tres con noventa y cuatro centavos ($ 20.053.933,94). A los fines de este Convenio, se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en Activo de Trabajo ascenderán a la suma de pesos cinco millones setecientos tres mil setecientos cuarenta y nueve con cuatro centavos ($5.703.749,04). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda.----------

Tercera. Plan de producción:
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Marinas: Primer (1°) año: 0 unidades; Segundo (2°) a Quinto (5°) año: 50 unidades.----------
Escaleras de incendio: Primer (1°) año: 0 unidades; Segundo (2°) año: 1 unidad; Tercer (3°) a Quinto (5°) año: 0 unidades. ----------
Elevador náutico: Primer (1°) año: 0 unidades; Segundo (2°) año: 2 unidades; Tercer (3°) a Quinto (5°) año: 1 unidad. ----------
Deck madera: Primer (1°) año: 0 unidades; Segundo (2°) a Quinto (5°) año: 5 unidades.-------
Barco restaurado: Primer (1°) año: 0 unidades; Segundo (2°) año: 1 unidad; Tercer (3°) a Quinto (5°) año: 0 unidades. ----------
Nave industrial: Primer (1°) año: 1 unidad; Segundo (2°) a Quinto (5°) año: 0 unidades.---------
Guardería náutica: Primer (1°) año: 1 unidad; Segundo (2°) a Quinto (5°) año: 0 unidades.----

Casas flotantes: Primer (1°) año: 0 unidades; Segundo (2°) a Quinto (5°) año: 1 unidad.--------
Camas náuticas: Primer (1°) año: 0 unidades; Segundo (2°) año: 42 unidades; Tercer (3°) a Quinto (5°) año: 0 unidades. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.----------

Cuarta: Mano de obra:
La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de seis (6) personas, siendo ellas operarios, durante el transcurso del 1° año, reduciendo a cuatro (4) personas para el transcurso del 2° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia. ----------
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-------

Quinta: Ejecución del proyecto:
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.----------

Sexta: Suministro de información:
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.----------

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:
La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.--------

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se

obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

Novena: Regularización de la situación impositiva:
La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM -en liquidación-.----------
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima Primera: Contaminación ambiental:
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio.----------

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.----------

II. Obligaciones de la Provincia:

Décima Tercera: Exenciones impositivas:
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas:----------
a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la

suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.----------
b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.----------
c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.----------
d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.----------
e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.----------
El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3°) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4º) año: cuarenta por ciento (40%); quinto (5º) año: veinte por ciento (20%).----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.----------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:
La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que **el vencimiento será el dia ……., plazo que corresponde a cinco (5)**

años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05.----------

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 3389/08 modificado por el del Decreto Nº 2582/15, y el Decreto N° 2482/19 y el Decreto N° 1627/17, Decreto N°700/21 y su modificatorio Decreto Nº 846/21. ----------

Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en Convenios complementarios al presente.----------

III. Condiciones Generales

Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un Convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.----------

Décima Novena: Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento.----------

Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, en la ciudad de Resistencia y La Empresa en Felipe Varela s/n, Villa Fabiana, Resistencia, Provincia del Chaco.----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....----------

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.15 22:07:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-283-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-21571-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la ex Comisaria Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180 interpone Recursos de Revocatoria y Nulidad contra el Decreto Nº 2528/22, por el cual se aplica la sanción expulsiva de Cesantía a la recurrente, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" incisos l) y m) –Apartado "B" inciso c), con los agravantes del Artículo 81 incisos f) y h), por aplicación del Artículo 149, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal, se advierte el acto le fue notificado a la recurrente en fecha 27 de octubre de 2022 y los Recursos en trato, fueron interpuestos en fecha 8 de noviembre de 2022, a las 12:09 horas.;

Que en consecuencia, habiendo sido los mismos, interpuesto en el sexto (6) día hábil siguiente al de su notificación a las 12:09 horas (fuera del plazo de gracia), podemos afirmar que el remedio recursivo intentado, fue presentado fuera de término, debiendo mantenerse la firmeza del acto impugnado para el caso concreto;

Que se advierte al respecto, que el recurso de revocatoria fue interpuesto fuera de término, conforme lo prescripto por el Artículo 91 y siguientes de la Ley 179-A -Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Chaco- que establece: "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 82. Deberá ser fundado o interpuesto dentro del

plazo de cinco días, directamente ante la misma autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado", y Artículo 92. "Interpuesto el recurso la autoridad interviniente deberá examinar si reúne los requisitos formales para ser concedido y en caso negativo, lo desechara por decisión fundada, sin entrar al examen del fondo del recurso";

Qu en esta línea de ideas, el Artículo 86 de la mencionada ley, establece: "Los recursos deberán Interponerse dentro de los términos fijados por esta Ley";

Que corolario de lo expuesto, se advierte que la aludida presentación deviene inadmisible, en atención a que no se encuentra cumplimentado el requisito de forma -plazo-, por lo que no procede considerar el fondo de la cuestión;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 040/23, considerando, atento a la normativa aplicable y la fecha de notificación a la recurrente del acto cuestionado, conforme ella misma lo expresa -27 de octubre de 2022-, que deberá rechazarse los Recursos de Revocatoria y Nulidad interpuestos por la Comisaria Mayor Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180, contra el Decreto N° 2528/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por la ex Comisaria Irma Beatriz Insaurralde, DNI Nº 22.511.180 contra el Decreto Nº 2528/22, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-284-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19920-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para contadores hematológicos para la realización de hemogramas de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 160/22, autorizado por Decreto N° 2796/22 con encuadre en los Decretos N[ros.]-3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 145/22 aconsejó reducir los renglones N[ros.] 1 en 36 unidades (de 360 a 324 unidades), 2 en 18 unidades (de 180 a 162 unidades), 3 en 18 unidades (de 180 a 162 unidades), y 4 en 3 unidades (de 25 a 22 unidades);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N[ros.] 1 (en 324 unidades), 2 (en 162 unidades), 3 (en 162 unidades), y 4 (en 22 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho ($ 30.743.168). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta

millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho ($ 30.743.168);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 036/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 160/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para contadores hematológicos para la realización de hemogramas de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de cuatro (4) meses; a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N[ros.] 1 (en 324 unidades), 2 (en 162 unidades), 3 (en 162 unidades), y 4 (en 22 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho ($ 30.743.168). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho ($ 30.743.168).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N[ros.] 1 en 36 unidades (de 360 a 324 unidades), 2 en 18 unidades (de 180 a 162 unidades), 3 en 18 unidades (de 180 a 162 unidades), y 4 en 3 unidades (de 25 a 22 unidades).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.15 22:08:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-285-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-47495-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco para la adhesión a la "**Estrategia** Federal de Abordaje Integral de la **Salud Mental**";

Que el aludido Convenio tiene como objeto llevar adelante las acciones conducentes de cooperación técnica, económica y financiera para la adhesión y posterior implementación **de la** "Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental", en el ámbito de la jurisdicción local;

Que el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por única vez por igual periodo;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 100/23, ambas sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representado por la Dra. Carla Vizzotti, DNI N° 23.327.581 y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, representado por su titular Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 25.534.180, para la adhesión a la "**Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental**", el que forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO PARA LA ADHESIÓN A LA "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL".

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Ministra Dra. Carla VIZZOTTI, en adelante el "MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN", constituyendo domicilio legal en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por la señora MINISTRA DE SALUD, Dra. Carolina CENTENO, en adelante la "JURISDICCIÓN LOCAL" constituyendo domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 145, 8° piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La pandemia de SARS-Cov-2 ha modificado la vida de las comunidades, las familias y las personas a nivel global. Las pérdidas de seres queridos, la experiencia de transitar la enfermedad, la alteración de los espacios de pertenencia y de los vínculos, así como también las consecuencias socioeconómicas de esta situación inédita de emergencia sanitaria, han tenido un profundo impacto en la sociedad. Se puso en evidencia la importancia que la primacía de los cuidados individuales y colectivos y la construcción de consensos tienen para el bienestar psicosocial, la promoción de la salud y la capacidad de dar respuesta en red ante la ocurrencia de cualquier tipo de emergencia.

En este contexto el cuidado de la salud mental desde una perspectiva de derechos, con base comunitaria, libre de violencias y desde el respeto de las diversidades, resulta una prioridad en el marco del complejo proceso de recuperación del bienestar psicosocial y del fortalecimiento de los lazos comunitarios. Es preciso que todos los servicios y efectores que conforman el sistema sanitario trabajen de manera integrada para lograr la efectiva inclusión de acciones de promoción, prevención y atención de la Salud Mental.

Para ello estamos poniendo en marcha desde el Gobierno Nacional una ESTRATEGIA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL con Perspectiva Federal a fin de

Dra. Carolina Paola Centeno

Impulsado por CamScanner

Implementar y articular políticas públicas destinadas al cuidado y atención de la salud mental de la población para todas las etapas de la vida, con rectoría del Ministerio de Salud de la Nación y en conjunto con otros organismos del Estado.

La ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL fue desarrollada íntegramente en el marco de la plena implementación de la Ley Nacional 26.657 -Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental-, la cual tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de todas aquellas con padecimiento mental, reconocidos también en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Estrategia ha sido diseñada desde una perspectiva federal, a fin de implementar y articular políticas públicas destinadas al cuidado y atención de la salud mental de la población para todas las etapas de la vida, con la rectoría del Ministerio de Salud de la Nación.

Esta Estrategia Federal se enmarca en el reconocimiento y respeto de los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119; la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud; y los Principios de Brasilia: Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas.

El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 26.657, tiene entre sus funciones la de promover convenios con todas las jurisdicciones del país, a fin de garantizar el desarrollo de acciones conjuntas necesarias para instrumentar y asegurar su plena implementación.

En virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente convenio para la adhesión a la ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL, que se regirá por las

siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante las acciones conducentes de cooperación técnica, económica y financiera para la adhesión y posterior implementación de la "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL" en el ámbito de la JURISDICCIÓN LOCAL.

Dra. Cecilia Pacto Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Impulsado por CamScanner

SEGUNDA. MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN. LAS PARTES acuerdan que las diferentes líneas de abordaje que conforman la "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL" se implementarán según su naturaleza, bajo las modalidades que correspondan como ser suscripción de convenios específicos, transferencias de fondos, asistencia técnica, financiera, subsidios, entre otros, conforme a los procedimientos que para cada caso establezca la normativa vigente aplicable.

TERCERA. COORDINACIÓN. Se establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN será la encargada de coordinar la ejecución del presente convenio.

Para ello, la JURISDICCIÓN LOCAL designará mediante nota formal, un representante técnico que actuará en calidad de punto focal, el que, además, deberá contar con poder suficiente para tomar decisiones.

CUARTA. PRESUPUESTO. El presente convenio no implica erogación presupuestaria para el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. La ejecución del presente convenio se realizará mediante la instrumentación de los respectivos procedimientos administrativos que para cada caso establezca la normativa vigente; los que estarán sujetos a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias que certifique la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

QUINTA. MONITOREO. El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN realizará un monitoreo y seguimiento de la implementación de la ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL, para lo cual elaborará un monitor integrado de seguimiento con indicadores, objetivos y metas. La JURISDICCIÓN LOCAL, se obliga a suministrar al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, con una periodicidad no mayor a TRES (3) meses a partir de la suscripción del presente convenio, todo dato o información estadística que le sea requerida por éste para el efectivo seguimiento de metas y actualización de indicadores.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el presente CONVENIO. Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada entre LAS PARTES será mantenida en estricta confidencialidad. Asimismo, LAS PARTES se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente CONVENIO, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable

Dra. Cynthia Paola Centrone
Dirección de Salud Pública

Impulsado por CamScanner

y adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse se ajuste a lo dispuesto en la Ley Nº 25.326 y el Decreto Nº 1.558/01, modificatorias y complementarias.

La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la resolución del presente en forma inmediata.

SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula SEXTA, la JURISDICCIÓN LOCAL se obliga a notificar y/o a remitir al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en el plazo y modalidad que éste último establezca, todo acontecimiento, hecho o información de índole sanitaria que, por su relevancia o deber legal, se le requiriese. Esta información será mantenida en estricta confidencialidad y se le dará el tratamiento correspondiente de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable y adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse se ajuste a lo dispuesto en la Ley Nº 25.326 y el Decreto Nº 1.558/01, modificatorias y complementarias.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y causa suficiente para que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN disponga la resolución del presente convenio en forma inmediata.

OCTAVA. EXCLUSIVIDAD. Este CONVENIO no implica exclusividad ni limita el derecho de LAS PARTES para la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

NOVENA. AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponde a una de las partes firmantes.

DÉCIMA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente CONVENIO a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

Dra. Cecilia Paola Cechini
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Impulsado por CamScanner

DÉCIMA PRIMERA. AUDITORÍA Y CONTROL. El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN podrá requerir a la JURISDICCIÓN LOCAL, en cualquier instancia de ejecución del presente convenio, toda la información y/o documentación que considere necesaria y/o exigible por imperio de la ley, a los fines de llevar adelante los procesos de auditoría, fiscalización y control de la implementación de la "ESTRATEGIA FEDERAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL".

DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO. El presente CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años desde su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por única vez por igual período, de no mediar decisión en contrario por alguna de LAS PARTES, la que deberá ser notificada en forma fehaciente con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de antelación a la otra PARTE.

No obstante, cualquiera de LAS PARTES se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, sin que ello genera responsabilidad alguna, debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de antelación a la otra PARTE. La rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por LAS PARTES, excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS. Toda controversia derivada de la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS. LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12. días del mes de septiembre de 2022.

Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación

MINISTERIO DE SALUD
Registro de Actas, Convenios y Acuerdos
Nº
9

Impulsado por CamScanner

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-286-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2022-134312/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, en el marco del "Programa Nacional de Orquetas y Coros Infantiles y Juveniles", el día 5 de diciembre de 2022;

Que en dicho contexto, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco se adhiere al Programa mencionado precedentemente, según lo dispuesto en las pautas de implementación del Programa Nacional de Orquetas y Coros Infantiles y Juveniles, en la cual Las Partes se comprometen a conformar las nuevas orquestas, coros y/o ensambles y/o integrar las formaciones preexistentes en dicho organismo;

Que el Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogado de manera automática por igual período hasta totalizar un máximo de seis (6) años de vigencia;

Que han intervenido en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través del Dictamen N° y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° ;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, en el marco del "Programa Nacional de Orquetas y Coros Infantiles y Juveniles", el día 5 de diciembre de 2022, cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el Convenio mencionado tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogado de manera automática por igual período hasta totalizar un máximo de seis (6) años de vigencia.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"PROGRAMA NACIONAL DE "ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES"

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN representado en este acto por el SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, Licenciado Alejandro H. GARAY, en virtud de la delegación establecida el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1013/22, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por su titular, Prof. Aldo F. LINERAS, con domicilio legal constituido en la calle Gobernador Bosch 99 – Nave 10, Resistencia, PROVINCIA DEL CHACO, en adelante la "JURISDICCIÓN", por la otra, ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES, en adelante el "PROGRAMA", conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1013 del 19 de abril de 2022, y su Disposición modificatoria N° DI-2022-83-APN-SSESYCIME de fecha 30 de septiembre de 2022, acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La JURISDICCIÓN adhiere al PROGRAMA NACIONAL DE ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°1013, su Disposición modificatoria N° DI-2022-83-APN-SSESYCIME y las PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES que como **ANEXO I** (IF-2022-133467910-APN-CNIYEC#ME) integran el presente CONVENIO.

SEGUNDA: En función de lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a conformar las nuevas orquestas, coros y/o ensambles y/o a integrar las formaciones preexistentes en la JURISDICCIÓN al PROGRAMA, de conformidad con el detalle obrante en el **ANEXO II**, que forma parte del presente, en las localidades de la JURISDICCIÓN y en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE "ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES".

TERCERA: La JURISDICCIÓN designa como REFERENTE JURISDICCIONAL del Programa de Coros y Orquestas Infantiles y Juveniles al Sr. Alejandro German YENSEN DNI: 28.660.992.
El citado REFERENTE actuará en nombre y representación de la JURISDICCIÓN para articular con el MINISTERIO todas las cuestiones vinculadas al desarrollo del PROGRAMA conforme lo establecido en el **ANEXO I** del presente.

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministerio de Educación
Chaco
D.N.I. 17.909.552

Lic. ALEJANDRO H. GARAY
Subsecretario de Educación Social y Cultural
Ministerio de Educación de la Nación

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

El MINISTERIO se reserva el derecho de requerir a la JURISDICCION, la remoción del REFERENTE JURISIDICCIONAL, en caso de que éste no cumpla acabadamente con las funciones especificadas.
El REFERENTE JURISDICCIONAL tendrá principalmente las siguientes obligaciones:
1) Presentar ante el Equipo Nacional del PROGRAMA, debidamente firmadas, las constancias mencionadas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente, que acrediten la efectiva entrega de los instrumentos en los establecimientos educativos, sedes de los coros, orquestas, bandas y/o ensambles.
2) En caso de corresponder, velar por la correcta utilización de los fondos para el mantenimiento los instrumentos, según lo establecido en el punto 8° de las "PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES", **ANEXO I** del presente.
3) En caso de corresponder, presentar ante el MINISTERIO en tiempo y forma la rendición por los fondos utilizados, debidamente comprobada, ajustada a los términos de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA del presente.
4) Presentar ante el Equipo Nacional del Programa el informe de seguimiento establecido en el punto 11 de las "PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES".
5) Llevar a cabo todas aquellas tareas que impliquen un mejor funcionamiento de los coros, orquestas, bandas y/o ensambles y de los objetivos fijados en las pautas de implementación del PROGRAMA.

CUARTA: La JURISDICCIÓN designará e informará al MINISTERIO la composición del equipo jurisdiccional en el marco del PROGRAMA. El mismo deberá contar, como mínimo, además del REFERENTE JURISDICCIONAL designado en la CLÁUSULA anterior, con un equipo técnico pedagógico y un equipo administrativo contable responsable del seguimiento y la evaluación de las acciones concretas.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan en conformar, cada una, un correo institucional en el cual serán válidas todas las comunicaciones entre el MINISTERIO y la JURISDICCIÓN, vinculadas al funcionamiento del PROGRAMA, siendo por el MINISTERIO ptannacional.dearte@educacion.gob.ar y por la JURISDICCIÓN politicasasocieducativa@gmail.com.

SEXTA: Dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la firma del presente, el MINISTERIO entregará bajo la modalidad de cesión gratuita, condicionada y con cargo a la JURISDICCIÓN los instrumentos y elementos accesorios especificados en el **ANEXO III**, que forma parte integrante de este CONVENIO; los que deberán ser asignados y utilizados exclusivamente en los coros y/o orquestas y/o ensambles y/o bandas correspondientes, conforme lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente o en otros que los reemplacen, previa autorización del MINISTERIO; caso contrario deberán ser devueltos a este.

SÉPTIMA: La JURISDICCION, a través de su REFERENTE JURISDICCIONAL, acreditará ante el MINISTERIO la entrega de los elementos citados en la CLAUSULA anterior, en las escuelas sedes pertinentes, según **ANEXO II** mediante constancias suscriptas por las

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

máximas autoridades de los establecimientos educativos, así como también garantiza que los mismos contarán con un seguro que contemple su reposición en caso de robo o hurto. ---

OCTAVA: La JURISDICCIÓN se compromete a:
1) Cumplir, sin reserva alguna, lo establecido en las "PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES" que como **ANEXO I** que integran el CONVENIO.
2) Gestionar por su cuenta y responsabilidad la contratación del equipo jurisdiccional de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente, no teniendo los mismos, vinculación alguna con el MINISTERIO.
3) Seleccionar a los/las docentes necesarios para el funcionamiento de las coros, orquestas y/o ensambles especificados en **el ANEXO II**, en acuerdo con el MINISTERIO a través del PROGRAMA.
4) Gestionar y proceder por su cuenta y responsabilidad a la contratación de los perfiles docentes citados en el punto anterior no teniendo los mismos vinculación alguna con el MINISTERIO.
5) Asegurar los instrumentos a efectos de garantizar la exposición de los mismos ante eventuales siniestros.
6) Tramitar una extensión del seguro escolar para las actividades que se realicen en las escuelas sede en el marco de la gestión del PROGRAMA. ----------

NOVENA: El CONVENIO tendrá vigencia por el plazo de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado de manera automática por igual período hasta totalizar un máximo de SEIS (6) años de vigencia. ----------

DÉCIMA: Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o asociativo ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el CONVENIO ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES en el marco del PROGRAMA más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa del CONVENIO.
La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido. Asimismo, cada una de ellas será responsable de sus respectivos actos y omisiones, ya sea que éstos puedan configurarse por sus empleados, contratados y/o cualquier otro personal dependiente sin perjuicio de repetir contra las mismas.
La relación laboral y/o de subordinación de las personas que designe y/o contrate la JURISDICCIÓN para la ejecución del presente, será su exclusiva responsabilidad, sin generar obligación y/o responsabilidad alguna a cargo del MINISTERIO. ----------

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el CONVENIO, sin invocación de causa y sin que genere responsabilidad alguna, debiendo

Prof. ALEJANDRA TARRAS
Ministra de Educación
IBERAY
D.N.I. 17.829.165

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

notificar fehacientemente a la otra parte acerca de su decisión con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días corridos, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de ejecución. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: Los responsables de la administración de los recursos de la JURISDICCIÓN, deberán rendir expresa y documentada cuenta de los fondos asignados de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales Nros. 3017 de fecha 16 de diciembre de 2008, 2092 del 22 de noviembre de 2011 y 461 del 8 de mayo de 2014 y sus modificatorias. ----------

DÉCIMO TERCERA: Toda modificación que se efectúe a este CONVENIO, por mutuo acuerdo de LAS PARTES se formalizará mediante la suscripción de Adendas. A dicho efecto, la JURISDICCIÓN faculta a suscribirlas en su representación a sus funcionarios/as con rango no inferior a SUBSECRETARIO/A o equivalente. ----------

DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y confidencialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y divergencias que pudieran suscitarse a la aplicación, interpretación y/o extensión del CONVENIO. No obstante, en caso de que LAS PARTES no pudieran resolver sus diferencias, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. ----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de [illegible] del año 2022.

Prof. ARIO E. LINERA
Ministro de Educación
M.E.C.yT.
Por la JURISDICCIÓN

Lic. ALEJANDRO H. GARAY
Subsecretario de Educación Social y Cultura
Ministerio de Educación de la Nación
Por el MINISTERIO

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA

PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES

FUNDAMENTACIÓN

El Programa Nacional de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles es una política federal que busca fortalecer las trayectorias escolares y tender puentes hacia la revinculación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la escuela.

Se propone garantizar el acceso a la producción, interpretación y circulación de los bienes y expresiones simbólicas de la cultura y las artes, en tanto derechos humanos fundamentales. Es a través del desarrollo de acciones pedagógicas y la ampliación de repertorios culturales y artísticos que dichas sobre el conjunto del sistema educativo y sobre otras agencias de gestión intersectorial y comunitaria.

Entiende a la experiencia de la formación musical como un aspecto esencial para el aprendizaje, que posibilita y favorece la integración y la adquisición de los contenidos curriculares.

La propuesta pedagógica del Programa se basa en modelos de aprendizaje colectivo que contribuyen a la formación de vínculos afectivos.

1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del "PROGRAMA NACIONAL DE ORQUESTAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES", en adelante el "PROGRAMA" es promover acciones que posibiliten la revinculación de los niñas/os y jóvenes que se han desvinculado de forma temporaria o total de la escuela, promover la retención dentro del sistema educativo obligatorio como así también el acceso a los bienes y servicios culturales fortaleciendo la enseñanza musical a través de la constitución de orquestas y coros infantiles y juveniles en escuelas de nivel primario y secundario, municipios y

P.S.C. ALDO C. CÁMARAS
Subsecretario de Educación
DECRETO
[illegible]

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

universidades nacionales, como una propuesta pedagógica que a través de la experiencia de la formación musical posibilita y favorece la interpretación y la adquisición de los contenidos curriculares.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar nuevos proyectos musicales colectivos, tanto instrumentales como corales y fortalecer los existentes.
- Acompañar a través de dispositivos pedagógicos variados, la formación de los alumnos y alumnas que concurran que formen parte del Programa.
- Generar instancias educativas y culturales en las que los niñes/as y jóvenes puedan establecer una aproximación al mundo de la música.
- Dotar de instrumentos musicales, insumos y recursos necesarios para las prácticas.
- Desarrollar acciones de formación y capacitación a equipos jurisdiccionales y equipos docentes en modalidad presencial/semipresencial/virtual.
- Equipar con instrumental de luthería para el mantenimiento de los instrumentos tanto en el taller central del Ministerio de Educación como en otros a constituirse en diferentes jurisdicciones.
- Producir, realizar y distribuir materiales educativos musicales en diferentes formatos.

2. DESTINATARIOS

Todos/as los/as niños/as y jóvenes del nivel primario y secundario que se encuentren dentro del sistema educativo o que por diferentes razones se hayan desvinculado total o parcialmente del mismo.

3. IMPLEMENTACIÓN- SEDES

El Programa se implementará a nivel nacional, mediante convenios celebrados con las jurisdicciones provinciales y municipales como así también con Universidades Nacionales

En relación con lo establecido en 3.1. serán consideradas sedes las escuelas y/o los espacios donde funcionen las orquestas y los coros a propuesta de la

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

contraparte con quien se suscriban los Convenios señalados en el punto anterior.

4. CONFORMACIÓN DE EQUIPOS

El Programa se implementará en el marco de un trabajo articulado de un equipo nacional, un equipo jurisdiccional y uno institucional para garantizar el desarrollo de este.

EQUIPO NACIONAL

El presente programa se ejecutará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, interviniendo para ello con un referente nacional y un equipo técnico/pedagógico.

EQUIPO JURISDICCIONAL, MUNICIPAL O UNIVERSITARIO

Se constituye con un Referente Jurisdiccional - Municipal o Universitario que tendrá a su cargo el Programa y es responsable de la conducción e implementación estratégica del proyecto jurisdiccional, municipal o universitario, un equipo técnico pedagógico y un equipo administrativo contable responsables de su seguimiento y evaluación.

El Referente desempeña un rol fundamental en la articulación con las diferentes áreas involucradas en la implementación del Programa.

En cuanto al equipo, se espera que participe de manera conjunta con el Equipo Nacional en la planificación, desarrollo, seguimiento y monitoreo del Programa.

5. DOCENTES

La selección de los docentes será realizada por la contraparte que suscriba el Convenio, con acuerdo del Equipo Nacional del Programa.

La contratación de los perfiles será por cuenta y responsabilidad de la contraparte, no teniendo vinculación alguna con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En el citado Convenio se acordará el cupo correspondiente a la financiación de los perfiles docentes seleccionados.

Prof. Alejandra PALMIERI
Directora de Educación
INCLUIR
D.N.I. 31.985.555

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

6. ENTREGA DE INSTRUMENTOS

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del PROGRAMA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, una vez suscriptos los convenios, entregará los instrumentos para el funcionamiento de las orquestas y los coros, con cargo de acreditación de dicha entrega a las sedes, mediante comunicaciones suscriptas por la máxima autoridad del establecimiento y/o por el Director de la Orquesta y el Coro, y/o por la autoridad designada según el caso.

La autoridad designada en los convenios a suscribirse deberá remitir al PROGRAMA los informes que acrediten la recepción de los instrumentos mencionados en el punto 6.

7. CAPACITACIÓN:

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, durante la vigencia del convenio a suscribirse, podrá financiar la capacitación del personal docente como así también de los integrantes de los coros y las orquestas, mediante la realización de encuentros nacionales, provinciales, municipales, cursos, talleres, jornadas, intervención de materiales, capacitaciones virtuales, etc., conforme lo oportunamente acordado con la contraparte.

Asimismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá financiar capacitaciones para el buen uso y mantenimiento de los instrumentos a través del Taller de Lutheria perteneciente al Programa, según lo convenido.

8. MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS. APORTE

Sin perjuicio de los insumos que envíe el Ministerio, también podrá otorgar fondos para las orquestas y coros, destinados exclusivamente al mantenimiento de los instrumentos musicales, adquisición de elementos accesorios y adquisición de instrumentos. La adquisición de instrumentos se efectuará cuando se trate de la pérdida o reposición de aquellos que no representen un valor significativo, con previa

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

autorización del equipo nacional.

9. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS:

Las transferencias de fondos que le correspondan al MINISTERIO DE EDUCACIÓN se efectuarán a la entidad bancaria informada oportunamente por las jurisdicciones provinciales, municipales y/o universidades, con cargo de rendición, conforme la normativa vigente plasmado en los convenios a suscribirse.

10. SEGUIMIENTOS Y CONTROLES. RENDICIONES

La DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA podrá realizar acciones de seguimiento y control in situ respecto a la gestión general de la utilización y rendición de los aportes que se realicen.
En ese caso, se cumplirá un relevamiento de la documentación correspondiente, archivada en las jurisdicciones provinciales, municipales, universidades que hayan suscripto Convenios, de conformidad con lo establecido en el punto 3.1.

Se podrá suspender la ejecución de las acciones, la entrega de insumos e instrumentos y/o, de corresponder, el financiamiento cuando las contrapartes no presenten en tiempo y forma la documentación rendidora correspondiente, hasta tanto se regularicen las mismas, previa comunicación de dicha decisión a la máxima autoridad educativa provincial, municipal o universitaria con las que se haya convenido.

En el caso puntual de la detección de alguna irregularidad en alguna instancia del desarrollo del PROGRAMA quien haya tomado conocimiento del hecho deberá realizar la correspondiente denuncia policial en la jurisdicción correspondiente e informar de inmediato al Ministerio de Educación.

11. INFORME DE SEGUIMIENTO

Al finalizar cada ciclo lectivo, el referente jurisdiccional y/o referente responsable deberá presentar al PROGRAMA un informe de seguimiento sobre la implementación

PROF. ALEJO F. LINEROS
Ministro de Educación
de la Nación
D.N.I. 17.456.565

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

del Programa de acuerdo con las pautas diferenciales detalladas en el Apartado "A" que forma parte integrante del presente. La falta de presentación del informe condicionará la ejecución de las acciones y/o de las transferencias de fondos establecidas, previa comunicación a la máxima autoridad ejecutiva provincial, municipal o universitaria.

12. NORMAS DE EJECUCIÓN Y COMPLEMENTARIAS

Todas aquellas cuestiones que no se encuentren taxativamente previstas en el presente documento, serán definidas por la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL.

13. AUDITORIAS

La ejecución del PROGRAMA estará sujeta a las auditorías que la Nación pueda realizar por sí o por profesionales designados a efectos, como así también a las dispuestas por la Auditoría General de la Nación, la Sindicatura General de la Nación y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.-

PROF. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
M.E.C.y.T
D.N.I. 17.909.565

Lic. ALEJANDRO H. GARAY
Subsecretario de Educación Social y Cultura
Ministerio de Educación de la Nación

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

APARTADO A

Informe de seguimiento

El PROGRAMA tiene como objetivo promover acciones que posibiliten la revinculación de los niñxs y jóvenes que se han desvinculado en forma intermitente o total de la escuela, promover la retención dentro del sistema educativo obligatorio como así también el acceso a los bienes y servicios culturales fortaleciendo la enseñanza musical a través de la constitución de orquestas y coros infantiles y juveniles. Con el fin de conocer los resultados de la implementación de este PROGRAMA y de poder realizar las mejoras necesarias invitamos a reflexionar al equipo directivo, docente, familias, referentes comunitarios y estudiantes en base a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos estudiantes de la escuela fueron beneficiados con este Programa? ----------

2. ¿Cuántos estudiantes tiene la escuela toda? ----------

3. ¿Cuántas/os estudiantes de otras escuelas participan? ----------

¿Cuántas/os estudiantes que se registran por fuera del sistema educativo fueron integradas/os a la actividad? ----------

4. ¿Se observó una mejora en los niveles de asistencia diaria de aquellos estudiantes beneficiados con este Programa? ----------

5. ¿En qué capacitaciones presenciales y/o virtuales participaron? ¿Cuántas/os docentes/estudiantes lo hicieron? ----------

6. ¿Cuántas y cuáles actividades culturales y educativas se realizaron en el marco del Programa? (conciertos, muestras, encuentros, etc) ----------

7. Finalmente le solicitamos que exprese, en este espacio, los comentarios, ideas, sugerencias y opiniones que considere relevantes para ser tenidas en cuenta. ----------

PROF. HILDA F. LINERAS
Ministerio de Educación
D.N.I. 17.xxx.xxx

LIC. ALEJANDRO H. GARAY
Subsecretario de Educación Social y Cultura
Ministerio de Educación de la Nación

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

ANEXO I

DETALLE DE LAS FORMACIONES

ESCUELA	C.U.E.	DOMICILIO / SEDE
E.E.P. Nº 242 "OCTAVIO S. PICC"	22008425(	FORTIN LORA NEGRA 1300 VILLA LIBERTAD RESISTENCIA
E.E.P. Nº 1058 BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO	22002213(	AV. QUEDO Y CALLE PUBLICA E/ 200 VIVIENDAS
ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 151	22021293(	MZ 15- PC 15-COLONIA PARANDA
E.E.P. Nº 1051-MTRO. MARIO GREGORIO JUAREZ	22019783(	PASCUAL CRISOSTOMO MARCOS BASSI 19 DE MAYO
E.E.P. Nº 222 ENRIQUE DE VEDIA	22011973(	DR ALEJANDRO FLEMING CIRC IV SECC B QTA 26 MZ 22
E.E.P. Nº 540 25 DE MAYO	22004763(	ZULEMA C DE MORALES 139 Bº BELGRANO
E.E.P. Nº 860 JUSTO P. FARIAS	22013023(	2 DE ABRIL DE 1982 1300 SANTA INES
E.E.P. Nº 455-MANUEL MARIA CALDERON	22008423(	CHACABUCO 151 CENTRAL
E.E.P. Nº 422 CONSTANCIO C. VIGIL	22008823(	CORDOBA 4850 VILLA EMILIA VILLA EMILIA
E.E.S Nº 20 "ISLAS MALVINAS"	22004543(	ANGEL PEY MATEOS S/N, COLONIA ELISA
E.E.P. Nº 548-CENTENARIO DE PRESIDENCIA ROCA	22000843(	FACUNDO QUIROGA 272

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
M.E.C.y.T
D.N.I. 17.509.565

Lic. ALEJANDRO H. GARAY
Subsecretario de Educación Social y Cultura
Ministerio de Educación de la Nación

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

ANEXO III

Listado de instrumentos y accesorios destinados a cada formación

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. N° 242 "Octavio S. Pico"	Atril plegable	3
	Bongo Sonor	1
	Guitarra Criolla Valencia	1
	Pie para teclado	1
	Teclado Yamaha	1
	TOTAL	7

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. N° 1069	Atril plegable	3
	Bongo Sonor	1
	Guitarra Criolla Valencia	1
	Pie para teclado	1
	Teclado Yamaha	1
	TOTAL	7

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
Escuela de Educacion Secundaria N° 151 "Voces del Sol"	Atril plegable	3
	Bongo Sonor	1
	Guitarra Criolla Valencia	1
	Pie para teclado	1
	Teclado Yamaha	1
	TOTAL	7

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. N° 1053-Mtro. Mario Gregorio Juárez	Atril plegable	3
	Bongo Sonor	1
	Guitarra Criolla Valencia	1
	Pie para teclado	1
	Teclado Yamaha	1
	TOTAL	7

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. N° 222 ENRIQUE de VEDIA "Voces Unidas"	Atril plegable	3
	Bongo Sonor	1
	Guitarra Criolla Valencia	1
	Pie para teclado	1

Prof. ALDO E. CABRERA
Ministro de Educación
MECCyT
D.N.I. 17.398.585

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

	Teclado Yamaha	1
	TOTAL	7

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. Nº 960	Atril plegable	3
	Bongo Sonor	1
	Guitarra Criolla Valencia	1
	Pandereta Sonido	1
	Teclado Yamaha	1
	TOTAL	7

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. Nº 060 JUSTO P. FARIAS "Corazón de Música"	Atril plegable	10
	Bateria Pearl	1
	Clarinete Yamaha	3
	Contrabajo 1/2 Cervini	1
	Contrabajo 1/4 Cervini	1
	Flauta traversa Yamaha	3
	Oboe Yamaha	2
	Trombon Yamaha	3
	Trompeta Yamaha	3
	Viola Cervini	2
	Violin 4/4 Cervini	6
	Violin 1/2 Cervini	2
	Violin 1/4 Cervini	2
	TOTAL	37

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. Nº 455-MANUEL MARIA CALDERON "Armonia Chaqueña"	Atril plegable	10
	Bateria Pearl	1
	Clarinete Yamaha	3
	Contrabajo 1/2 Cervini	1
	Contrabajo 1/4 Cervini	1
	Flauta traversa Yamaha	3
	Trombon Yamaha	3
	Trompeta Yamaha	3
	Set de Platillos Yildjian	1
	Viola Cervini	2
	Violin 4/4 Cervini	6
	Violin 1/4 Cervini	2
	Violin 1/2 Cervini	2
	TOTAL	37

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT
D.N.I. 17.909.565

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. Nº 422 CONSTANCIO C. VIGIL "Puerto Musical"	Atril plegable	10
	Clarinete Yamaha	2
	Contrabajo 1/2 Cervini	1
	Contrabajo 1/4 Cervini	1
	Flauta traversa Yamaha	4
	Fliscorno Yamaha	4
	Trompeta Yamaha	4
	Viola Cervini	2
	Violin 4/4 Cervini	6
	Violin 1/2 Cervini	2
	Violin 1/8 Cervini	2
	TOTAL	40

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.S Nº 20 "ISLAS MALVINAS"	Atril plegable	10
	Guitarra Clásica Valencia	1
	Piano preparado	1
	Teclado Yamaha	1
	Viola Cervini	2
	Violin 4/4 Cervini	6
	Violin 1/8 Cervini	2
	Violin 1/2 Cervini	2
	TOTAL	25

ESTABLECIMIENTOS/SEDE	INSTRUMENTOS	CANTIDAD
E.E.P. Nº 848 CDTE. LUIS PIEDRA BUENA "Puerto Vilelas"	Atril plegable	10
	Guitarra Clásica Valencia	1
	Piano preparado	1
	Teclado Yamaha	1
	Viola Cervini	2
	Violin 4/4 Cervini	6
	Violin 1/4 Cervini	2
	Violin 1/2 Cervini	2
	TOTAL	25

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT

Lic. ALEJANDRO H. GARAY
Programa de Educación Social y Cultura
Ministerio de Educación de la Nación

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeba
Gestion de Tramites
Date: 2023.02.15 22:03:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-290-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2023-960-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución Provincial (1957-1994), se encuentra facultado a disponer medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, dada la coyuntura económica y social, y la necesidad de mejorar la calidad de vida de los chaqueños a través de una cartera de políticas económicas e igualitarias, resulta necesario brindar herramientas a fin de incentivar el consumo y la producción de bienes y servicios;

Que asimismo y como resultado del éxito de las promociones implementadas en conjunto durante el ejercicio 2022, resulta oportuno y necesario la firma de un Convenio para el ejercicio 2023, a los fines de poder dar continuidad a esta política pública que tiene como principal objetivo fortalecer el poder adquisitivo de la población de la Provincia;

Que por su parte, la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios asigna a los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Producción, Industria y Empleo sus atribuciones, siendo la de este último, la de programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia;

Que han tomado intervención, la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, ambas sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda; de Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 095/23, sin objeciones jurídicas y la Fiscalía de Estado, Con Dictamen N° 062/23, coincidiendo con las opiniones precedentes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el modelo de "**Convenlo Marco de Cooperación para la Asistencia** Financiera Año 2023- Provincia del Chaco- **Nuevo Banco Del Chaco SA**", que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a subscribir las actas complementarias, establecer las características generales de las promociones como así también a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3º: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
"Convenlo Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2023- Provincia del Chaco- Nuevo Banco Del Chaco SA"

En Resistencia Provincia del Chaco, a los .... días del mes de enero de 2023, comparecen:

La Provincia del Chaco con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145- 1er piso, resistencia (Chaco), en adelante "Provincia", representada por los funcionarios que seguidamente se indican:

- Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en representación de la Provincia;
- Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo, en representación de la Provincia;
- Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839, en su carácter de Tesorero General de la Provincia del Chaco, en el carácter indicado en la Cláusula Quinta;
- Marcelo José Zabaleta, DNI Nº 17.016.408, en su carácter de Contador General de la Provincia, en el carácter indicado en la Cláusula Quinta:

El Nuevo Banco Del Chaco SA, con domicilio en calle Güemes N° 102, de la ciudad de Resistencia, representado por el Sr. Presidente del Directorio, Federico Muñoz Femenia, DNI Nº 23.795.760, en lo sucesivo "Banco";

Y manifiestan:

Que dada la coyuntura económica y social, y la necesidad de mejorar la calidad de vida de los chaqueños a través de una cartera de políticas económicas e igualitarias, resulta necesario brindar herramientas a fin de incentivar el consumo y la producción de bienes y servicios.

Que asimismo y como resultado del éxito de las promociones implementadas en conjunto durante el ejercicio 2022, resulta oportuno y necesario la firma de convenio para el ejercicio 2023, a los fines de poder dar continuidad a esta política pública que tiene como principal objetivo fortalecer el poder adquisitivo de la población de la Provincia.

Que tanto la Provincia, como su agente financiero, el Nuevo Banco del Chaco, coinciden en este objetivo y se comprometen a realizar las acciones necesarias para darle celeridad a la implementación de las promociones que surjan en el marco del presente

Que el Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe la presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio del cual la Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en el presente Convenio, pero sin ejercer la representación de ésta.

Que el Contador General, en representación de la Contaduría General de la Provincia, suscribirá el presente a fin de autorizar, a la Tesorería General, a disponer la salida de los fondos.

Que el Nuevo Banco del Chaco SA, posee los desarrollos tecnológicos para la administración de las asistencias en el entendimiento de las políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio Marco de Cooperación de la asistencia financiera para el ejercicio 2023, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

Primera:

1.1 Monto: La Asistencia corresponderá al monto total liquidado de como máximo de pesos un mil quinientos millones ($1.500.000.000), en concepto de: Capital, Interés y otros gastos bancarios.

1.2. Plazo: Los desembolsos de los montos correspondientes a las asistencias que se deriven del presente Convenio, serán debitados en formal mensual, a partir del día 22 del mes de la asistencia o, si éste no fuera hábil, el día hábil inmediato posterior.
En el caso de no haberse realizado el débito ese día por motivos atribuibles a la Provincia, el monto se actualizará a la fecha en que pueda efectivizarse el débito, de acuerdo a la tasa de interés establecida en el punto 1.3.

1.3. Intereses: Tasa nominal anual vencida variable equivalente a la tasa "Badlar" bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina vigente dos (2) días hábiles antes del último día hábil del fin del mes anterior a débito a realizarse, variando mensualmente durante la vigencia del presente Convenio.

1.4. Modalidad de pago: Para el pago de las asistencias, la Provincia autoriza el débito en cuenta corriente bancaria N° 1445804 habilitada en la sucursal Resistencia del Banco, titularidad de la Tesorería General de la Provincia.

1.5. Destino: Asistencia financiera para el incentivo del consumo y la actividad, que se instrumentará por medio de promociones y operatorias en general para clientes y nuevos clientes del Banco por compras que se realicen a través de los instrumentos de pago del Banco, como ser: Tarjeta Tuya, Tarjeta Tuya recargable, Billeteras Virtuales y otros medios de pago.
Será facultad tanto, del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, como del Ministro de Producción, Industria y Empleo, la firma de actas complementarias con el Banco para el establecimiento de las condiciones específicas de las operatorias que se deriven del presente Convenio.

Segunda:
2.1. El Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura en representación de la Provincia se obliga a realizar las acciones, y adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio de Asistencia.

2.2. La Tesorería autoriza:
a) Al Banco a debitar en forma directa e irrevocable, el capital, los intereses y otros gastos correspondientes, subsidiados por la "Provincia", de la cuenta corriente N° 1445804 habilitada en la sucursal Resistencia del Banco, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en un futuro se habilite para la recepción de los fondos de coparticipación federal de impuestos.
b) A no cerrar ninguna cuenta corriente bancaria y/o cuenta a la vista habilitada y/o que habilitaren ante el Banco a su nombre, hasta la total cancelación de los montos que pudieren resultar adeudados al Banco.
c) A mantener saldos suficientes en sus cuentas habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA a efectos de efectuar el débito correspondiente al vencimiento del Convenio.

2.3. El Banco informará el monto total comprensivo de Capital, Intereses y otros gastos correspondientes a cada operatoria comprendida en el marco del presente Convenio.
Una vez presentada dicha rendición, la Provincia contará con un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar y/o rechazar total o parcialmente la misma. Transcurrido dicho plazo sin novedades, el débito se considerará aceptado tácitamente.

Tercera:
El Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe la presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio del cual la Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en este Convenio, pero no ejerce la representación de ésta.

Con base en lo citado en el párrafo precedente, y a efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley 711-F, el Contador General, en representación de la Contaduría General de la Provincia, suscribirá el presente a fin de autorizar, a la Tesorería General de la Provincia, a disponer la salida de los fondos.

Cuarta:
El término de vigencia del presente contrato se establece hasta el 9 de diciembre de 2023, prorrogable automáticamente por un (1) año. A partir de esa fecha, el Convenio quedará extinguido sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza.
Antes del vencimiento del plazo estipulado, y a partir de noventa (90) días posteriores a la fecha de la firma del presente, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en cualquier momento, notificando a las otras su intención de hacerlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin que ello otorgue el derecho a las otras partes a reclamar

indemnización o compensación de ninguna clase, y sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas en el marco del presente.

Quinta:
El Banco rendirá documentadamente a la Provincia, los débitos realizados en las cuentas correspondientes en virtud de las operaciones efectuadas en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de esto, se habilitará a solicitud de la Provincia, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Tesorería General, aplicativos informáticos que permitan acceder en tiempo real a la siguiente información:

- Fecha de asiento de Débito en la Cta. Cte. de la Tesorería.
- Importe del débito correspondiente a la asistencia.
- Datos de Beneficiarios y montos asociados.
- Nombre de la promoción asociada.

Las rendiciones a las que alude la presente cláusula se realizarán en formato digital, y serán enviadas por el Banco a la siguiente casilla oficial de correo perteneciente a la Tesorería General de la Provincia: tg.tesoreriachaco@chaco.gob.ar, y a la casilla de correo que puedan determinar el/los ministerios en cada Acta Complementaria.

Sexta:
A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente convenio, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que, en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-291-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA-CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA POPULAR

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-22320-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Construcción de Biblioteca Popular Mariano Moreno en la Localidad de Barranqueras";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, 1347/22, y su modificatorio N° 195/23 de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 019/23, informando que su intervención deberá requerirse con carácter previo al instrumento legal por el cual se aprueba y adjudica la licitación en cuestión;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Construcción de Biblioteca Popular Mariano Moreno en la Localidad de Barranqueras", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro con treinta y cinco centavos ($138.494.584,35), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-22320/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes alllamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicaciónde la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de febrero de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, los Decretos Nros. 309/21, 1347/22, y su modificatorio N° 195/23 de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421-Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023 de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.15 20:12:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-292-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA- CONSTRUCCIÓN DE LA E.E.P.P N° 200

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2022-5782/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Construcción de la E.E.P. N° 200 en la localidad de Quitilipi";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 24- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, 1347/22, y su modificatorio N° 195/23 de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 016/23, informando que su intervención deberá requerirse con carácter previo al instrumento legal por el cual se aprueba y adjudica la licitación en cuestión;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Construcción de la E.E.P. N° 200 en la localidad de Quitilipi", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento dieciséis millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con setenta y tres centavos ($116.405.457,73), obrantes en la actuación electrónica Nº E29-2022-5782/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, los Decretos N[ros.] 309/21, 1347/22, y su modificatorio N° 195/23 de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 24- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.15 22:12:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-293-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA- RECONSTRUCCIÓN DE PLAZA "JUSTO FALCÓN"

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-19073/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Reconstrucción integral de la plaza "Justo Falcón"- Pampa del Indio";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 24-Sprog.04-Proy.02- Act.Ob.55- Partida 422-Fuente 10-Tesoro Provincial- Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nros. 309/21, 1347/22, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 121/23, sin objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Reconstrucción integral de la plaza "Justo Falcón"- Pampa del Indio", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento treinta y nueve millones diez mil seiscientos sesenta y uno con veintiún centavos ($139.010.661,21), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-19073/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 17 de febrero de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, los Decretos N[ros.] 309/21, 1347/22, y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04-Proy.02- Act.Ob.55- Partida 422-Fuente 10-Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-294-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA- REFACCIÓN CLUB DE RESISTENCIA CENTRAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-16057/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción integral del "Club Resistencia Central"- Resistencia – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II obrante en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nros. 309/21, 1347/22, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 122/23, sin objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción integral del "Club Resistencia Central"- Resistencia- Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos veintisiete millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta con setenta y ocho centavos ($227.566.830,78), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-16057/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 17 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, en los Decretos Nros. 309/21, 1347/22, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la obra pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-295-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-1957-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos - nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y cuatrocientos mil (400.000) litros de combustibles líquidos de gas oíl - grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos ciento setenta millones doscientos cuarenta y un mil ($ 170.241.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos - nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y cuatrocientos mil (400.000) litros de combustibles líquidos de gas oíl - grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a Gran Resistencia y sus alrededores, para un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, por un monto aproximado de pesos ciento setenta millones doscientos cuarenta y un mil ($ 170.241.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébase los Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Jorge Bernardo Encina de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

- Pablo Agustín Silva de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Carlos Vilaqui de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 23 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles Líquidos nafta de noventa y ocho (98) octanos o superior y cuatrocientos mil (400.000) litros de combustibles líquidos de gas oíl - grado tres (3) o superior, en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a Gran Resistencia y sus alrededores, para un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento setenta millones doscientos cuarenta y un mil ($ 170.241.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2023, a las…..…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las Propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y toda documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
Los pagos se realizarán en forma parcial, en función de la cantidad de vales entregados a requerimiento del organismo licitante, conforme rendición que se efectúe con la siguiente documentación: Remito y Factura - indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc., Orden de Compra por el monto total adjudicado con su Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su correspondiente comprobante de pago, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración del organismo solicitante el responsable del control de la legalidad de la facturación.
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la documentación requerida, en la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Cómo única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.
El Adjudicatario deberá informar semanalmente la cantidad y tipo de vales consumidos, a efectos de que el organismo solicitante tenga un registro actualizado del uso.

Artículo 9°: Lugar, plazo, forma de entrega y provisión:
Los vales, de diez (10) litros, se entregarán según las siguientes condiciones:
Serán recibidos y administrados por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura conforme el siguiente esquema:

- Cincuenta por ciento (50%) de los vales del total adjudicado se entregarán dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse notificado la Orden de Compra.
- Cincuenta por ciento (50%) restante de los vales se entregarán de forma parcial, de acuerdo a las necesidades y solicitudes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

La provisión (cargas) estará disponible las veinticuatro (24) horas del día durante el término de vigencia del presente y su prórroga en estaciones debidamente habilitadas para el expendio.
Si por alguna causa o razón la compañía considera tener motivo justificados para suspender o interrumpir la provisión, antes de proceder a efectivizar la medida deberá comunicar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con una anticipación de quince (15) días corridos, debiendo garantizar la provisión normal durante dicho lapso.
La firma que resultare adjudicataria asume la responsabilidad y control de los vales antes de la entrega de combustible. Toda otra acción posterior generada por documentación dudosa, defectuosa o irregular de cualquier tipo, queda supeditado al adjudicatario, quedando la

Provincia desligada de toda obligación de pago sin poder, la firma adjudicataria, manifestar reclamo alguno.

Artículo 10: Vigencia de los Vales:
Los vales deberán tener plazo de vigencia igual al periodo estimado de consumo tres (3) meses, prorrogable automáticamente por treinta (30) días más. Una vez transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse utilizado en su totalidad la provisión, la empresa adjudicataria deberá emitir una nota de crédito del remanente a valor histórico de la orden de compra o nueva prórroga.

Artículo 11: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 12: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
- Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
- Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal. En caso de considerarse necesario se requerirán la presentación de las muestras de lo ofrecido.

Artículo 15: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres

(3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 21: Sellado De Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Control de calidad: El organismo solicitante, podrá realizar o requerir cuando lo estime necesario, análisis para verificación de la calidad de los combustibles. Estos análisis serán por cuenta y a cargo del adjudicatario.

Artículo 24: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Detalle de Distribución por jurisdicción en litros

Combustibles (litros)		
Jurisdicción	**Gasoil Grado 3 (litros)**	**Nafta 98 Octanos (litros)**
Ministerio de Desarrollo Social	100.000	10.000
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial	20.000	15.000
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	10.000	10.000
Ministerio de Gobierno y Trabajo	40.000	10.000
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura	100.000	20.000
Ministerio de Producción, Industria y Empleo	20.000	5.000
Ministerio de Salud Pública	30.000	10.000
Ministerio de Seguridad y Justicia	30.000	5.000
Secretaría de Derechos Humano y Géneros	20.000	2.000
Secretaría de Municipios	10.000	3.000
Secretaría General de la Gobernación	20.000	10.000
Totales (litros)	**Cuatrocientos mil (400.000)**	**Cien mil (100.000)**

Lugar de entrega: Los vales, de diez (10) litros, se entregarán en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Aclaración: Preferentemente los proveedores que resulten adjudicados se encuentren dentro de un radio no mayor a veinte (20) cuadras de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, a efectos de agilizar trámites de cargas y economizar recursos.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-296-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN N° 163/22

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-12817/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de chapas acanaladas de cartón asfálticas reforzada, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 163/22, aprobado por Decreto N° 2845/22, con encuadre en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 156/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, el renglón N°1, marca La Sampedrina, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones setecientos mil ($ 41.700.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos mil ($ 41.700.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Socila; la Contaduría General de la Provincia y la

Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 065/23, como así también cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 163/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de chapas acanaladas de cartón asfálticas reforzada, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta N° 2 de la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N°23-36973447-4, el renglón N°1, marca La Sampedrina, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones setecientos mil ($ 41.700.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos mil ($ 41.700.000).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11- Subprograma 3 - Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 20:41:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-297-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: ADSCRIPCION DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-34725-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción de la agente Marcela Beatriz Ramírez, DNI N° 25.534.100, dispuesta oportunamente por Decreto N° 200/22, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, por el período anual correspondiente al año 2023;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que en virtud de las tareas de enlace entre jurisdicciones asignadas a la agente Ramírez, deberá ratificarse la excepción dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 200/22;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 200/22, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Marcela Beatriz Ramírez, DNI N° 25.534.100, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-grupo 2-programa 11-actividad central 14-actividad específica 01-CUOF Nº 293-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en el programa 01-actividad central 01-actividad específica 01-CUOF N° 1-0-CEIC 8-Denominación Conducción Intermedia Categoría V-Agrupamiento Profesional-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: Ratifícase, para este nuevo período de adscripción, la excepción dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 200/22.

Artículo 3°: La medida ordenada por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-298-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-43627-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos para la realización de determinaciones de estado ácido base e ionograma automatizado y equipos automatizados de eritrosedimentación, destinados a cubrir el uso por un período aproximado de cuatro (4) meses de los distintos Servicios de Laboratorios que conforman la Red Provincial de Laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cien millones quinientos un mil ochocientos dieciséis con cuarenta centavos ($100.501.816,40);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Planificación y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones Técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición reactivos e insumos para la realización de determinaciones de estado ácido base e ionograma automatizado y equipos automatizados de eritrosedimentación, destinados a cubrir el uso por un período aproximado de cuatro (4) meses de los distintos Servicios de Laboratorios que conforman la Red Provincial de Laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cien millones quinientos un mil ochocientos dieciséis con cuarenta centavos ($100.501.816,40); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Ramón Antonio Ramirez. Dirección de Laboratorios.
- Carmen Gil Saavedra. Dirección de Laboratorios.
- Mauricio Martinez. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

- Marcela Tourn. Laboratorio Central.
- Mariela Milovich. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".
- Javier Villordo. Hospital del Bicentenario.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
Que por el mismo, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos para la realización de determinaciones de estado ácido base e ionograma automatizado y equipos automatizados de eritrosedimentación, destinados a cubrir el uso por un período aproximado de cuatro (4) meses de los distintos Servicios de Laboratorios que conforman la Red Provincial de Laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cien millones quinientos un mil ochocientos dieciséis con cuarenta centavos ($100.501.816,40). El precio del pliego será de pesos tres mil ($3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……de…….…. de 2023, a las…….… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:
(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento), en caso de corresponder.
q) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
r) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación -BPF-, en caso de corresponder.
s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los 30 días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", y Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", de acuerdo al detalle de descripción de entrega y destino de los equipos en comodato establecido en el Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas. La entrega de los renglones adjudicados deberá estar disponible en un diez por ciento (10 %) conjuntamente con los equipos en comodato para la entrega inmediata, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores,

socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Set de reactivos para equipo automatizado de gases en sangre, electrolitos, metabolitos (glucosa, lactato y urea) y co-oximetría (incluyendo bilirrubina neonatal). Determinaciones 46.137	1
	Analizador multiparamétrico de medio interno de 38 parámetros de gases en sangre, electrolitos, metabolitos (glucosa lactato y urea) y co-oximetría. Equipos en comodato 7	
2	Set de Reactivos para Ionograma en equipo de calibración automática. 27.099 determinaciones	1
	Analizador de electrolitos de calibración automática. Equipos en comodato 3.	
3	Set de reactivos para equipos automatizados de medio interno. 8.400 determinaciones.	1
	Equipo automatizado de medio interno. Equipos en comodato 7	
4	Set de reactivos para Ionograma, de calibración semiautomática. Determinaciones 3.600	1
	Equipo de Ionograma para medición de Na+K+Cl-Ca++Li+. Equipos en comodato 9	
5	Set de reactivos eritrosedimentación (VSG) automatizada. Determinaciones 5.000	1
	Analizador automático de velocidad de sedimentación Globular (vsg). Equipos en comodato 1	
6	Set de reactivos de eritrosedimentación (VSG) automatizada. Determinaciones 5.000	1
	Analizador automático de velocidad de sedimentación Globular (VSG). Equipos en comodato 1	
7	Set de reactivos eritosedimentación (VGS) Automatizada. Determinaciones 5.000	1
	Analizador automático de velocidad de sedimentación Globular (VGS). Equipos en comodato 1	

Condiciones para la Adjudicación:

- ✓ **La oferta deberá incluir sets de reactivos con los correspondientes equipos en comodato para realizar determinaciones de medio interno (estado ácido base e ionograma) y sets de reactivos para eritrosedimentación automatizada.**
- ✓ **Se deberán incluir un total de 29 equipos auto analizadores en comodato por veinticuatro (24) meses con posibilidad de renovación a cuarenta y ocho (48) meses, con posibilidad de renovación a 48 meses previo informe de satisfacción de los servicios destinatarios condensados a través de la Dirección de Laboratorios.**
- ✓ **El adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos.**
- ✓ **El oferente deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia, que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar con un aparato de soporte o backup en estas situaciones en que los desperfectos afecten por períodos superiores a los dos (2) días la continuidad del servicio.**
- ✓ **Debe incluir servicio técnico, mantenimiento, y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo, sin cargo alguno para el Ministerio de Salud Pública.**
- ✓ **El personal que realice el mantenimiento de los equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud Pública, siendo las cargas sociales y de seguros plenamente responsabilidad del proveedor adjudicatario.**
- ✓ **Se deberá incluir la capacitación obligatoria para el Personal de los distintos Servicios de Laboratorio, sin costo alguno.**

Especificaciones Técnicas detalladas de los Renglones:

Renglón	Descripción de lo solicitado
1	**Reactivos:** Set de reactivos y controles para Analizador Multiparamétrico de medio interno de 38 parámetros de gases en sangre, electrolitos, metabolitos (glucosa, lactato y urea) y co- oximetría. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 46137 determinaciones de gases por un periodo aproximado de cuatro (4) meses. **Equipos: Analizador multiparamétrico de medio interno de tres reactivos:** Analizador Multiparamétrico Automático que permite la medición simultánea de bilirrubina, CO- Oximetría, parámetros de oxigenación, estado ácido base, metabolitos y electrolitos. Perfil definido por el usuario antes de cada medición y puede incluir pH, PCO2, PO2, Saturación de Oxígeno Na+, K+, Ca++ y Cl-, Glucosa, Lactato, Bilirrubina, Hto, Hb, y sus derivados O2Hb, COHb, HHB,MetHb. 38 parámetros calculados en estado ácido base. Lectura espectrofotométrica de Bilirrubina total. Rango de medición 3-50 mg/dl. Calcio iónico corregido por Ph y temperatura del paciente. Hematocrito medido por

	conductividad y calculado a partir de hemoglobina medida por espectrofotometría. Tipos de muestras aceptadas sangre entera, suero, plasma, dializado, material de control de calidad. Introducción de muestras por aspiración y/o inyección. Información en pantalla de volumen de muestra requerida según perfil de análisis seleccionado. Mecanismo de desplazamiento de burbujas de aire existentes en la columna de muestra que permite y asegura la calidad de medición. Diseño de pantallas y reportes según las necesidades y preferencias del usuario. Base de datos que posibilita la administración de resultados de pacientes, calibraciones, mantenimientos, programas, controles de calidad por medio de gráficos Levy- Jennings. Búsqueda de memoria en forma automática de los antecedentes de estudios realizados con anterioridad al mismo paciente, tomando como criterio de la búsqueda cualquiera de los datos ingresados para su identificación. Sistema de calibración líquida, calibración automática en intervalos a definir por el usuario. Solo tres (3) unidades de reactivos, independientes de la vía de la muestra evitando su inutilización por obstrucción. Sistema de desechos independiente y cerrado. Electrodos libres de mantenimientos. Equipo con bidireccionalidad de conexión LIS. Deberá incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.
2	**Reactivos:** Set de Reactivos y controles para lonograma en equipo de calibración automática. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 27.099 determinaciones para un periodo aproximado de cuatro (4) meses. **Equipos: Analizador de Electrolitos de calibración automática:** Medir electrolitos en sangre entera, suero, plasma, orina, dializados y muestras acuosas (estándares y controles), sin dilución previa (excepto orina). Electrodos libres de mantenimientos e intercambiables que permiten diferentes configuraciones de análisis entre Na+, K+, Cl-, Ca 2+ y Li+. Volumen de muestras de 95 ul y tiempo de análisis de 50 seg. Velocidad de procesamientos de 60 muestras/h. Ingreso de muestras desde tubos primarios de recolección o cubetas para muestras con aspiración automática. Soluciones de calibración, limpieza y residuos biológicos en un único dispositivo sellado con monitoreo constante de niveles líquidos. Cámara de medición a la vista e iluminada para control de paso de fluidos. Calibración totalmente automática a 1 punto de muestra a muestras y a 2 puntos cada 4 (cuatro) horas. Programa de control de calidad incorporado con almacenamiento de hasta 35 valores cada uno de los 3 niveles. Factores de correlación programable por el usuario por tipo de muestras: sangre, dializado de orina. Modo Stand- By activables manualmente o automáticamente. Debe incluir UPS para garantizar su uso correcto y apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

3	**Reactivos:** Set de reactivos y controles para equipo de medio interno. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 8.400 determinaciones de gases en un período aproximado de cuatro (4) meses. **Equipo: Automatizado de medio interno:** Medición de ácido- base (Ph, pco2, Po2). Medición de saturación de Oxígeno (So2). Medición de lactato y glucosa. Determinación de electrolitos: Na, K, Cl, Ca ++. Medición de hematocrito, concentración de hemoglobina total (ctHb), fracción total de oxiHb (FO2Hb), fracción de desoxihemoglobina (FHHb), de carboxihemoglobina (FCOHB), metahemoglobina (FMetHb). Homogeneización automática de la muestra. Deberá contar con un módulo CO-OX con hemolización ultrasónica y amplio espectro de longitudes de onda para detectar interferencias. Ciclo de medida completo de 100 segundos (140 segundos con CO-oximetría). Mezcla automática de la muestra en 7 segundos, 10 ul de volumen de muestra (105 ul con CO-oximetría). Aspiración a través del tapón safe TipCap: menor riego de contacto con la sangre y autolimpieza en el módulo CO- OX. Eliminación de coágulos por dispersión automática de la heparina. Deberá contar con un PC estación de trabajo. Sistema operativo Windows XP o superior con puertos USB que facilitan la conexión de dispositivos de memoria, teclados y otros periféricos, unidad CD y puertos USB para copias de seguridad y archivo automático de datos. Control de calidad automático, medidas en material acuoso de tres (3) niveles que cubran el rango de informe, con gráficos de Levey- Jennings. Conectividad total con SIL (sistema informático de Laboratorio), todos los protocolos de comunicación habituales, captura de datos completa mediante sincronización continua y control remoto de equipos descentralizados desde un único lugar. Debe incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.
4	**Reactivos:** Set de reactivos y controles para ionogramas. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo. Se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar 3.600 ionogramas para un período aproximado de cuatro (4) meses. **Equipo: Equipo de Ionograma para medición de Na+K+Cl-Ca++Li+** **Calibración semiautomática:** Muestra de sangre entera, plasma, suero y otras sustancias biológicas. Ingreso de la muestra desde jeringa o tubo primario de recolección con posicionamiento inteligente. Volumen de muestra 40 Ul para determinación de sodio y potasio. Electrodos a Ion selectivo libres de mantenimiento. Cámara de medición visible e iluminada. Con tiempo de medición de aproximadamente 1 minuto con lavado y calibración en un punto incluida. Identificación de pacientes con cuatro (4) dígitos. Calibración semiautomática, programable y bajo demanda. Memoria de resultados de las

	ultimas 100 determinaciones con número de muestras de pacientes, fecha y hora de realización. Debe incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.
5	**Reactivos:** Set de reactivos para realizar 5.000 determinaciones de eritrosedimentación. Velocidad de sedimentación globular. (VSG) automatizada, para un periodo aproximado de cuatro (4) meses. **Equipo: Analizador automático de velocidad de sedimentación globular (VSG):** Medir simultáneamente la velocidad de eritrosedimentación, con capacidad de analizar al menos 60 muestras/hora. Utilizar tubos primarios de hemograma (con EDTA) para el procesamiento de las muestras. Mezclado automático de tubos, sin mantenimiento por parte del usuario y sin generación de desechos biológicos. Conexión Bidireccional que permite conectarse al LIS del Laboratorio. Impresora térmica. Debe incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.
6	**Reactivos:** Set de reactivos para realizar 5.000 determinaciones de eritrosedimentación. Velocidad de sedimentación globular (VSG) automatizada para un período aproximado de cuatro (4) meses. **Equipo: Analizador automático de velocidad de sedimentación Globular (VSG):** Medir simultáneamente la velocidad de eritrosedimentación, con capacidad de analizar al menos 60 muestras /hora. Utilizar tubos primarios de Hemograma (con EDTA) para el procesamiento de muestras. Mezclado automático de tubos, sin mantenimiento por parte del usuario y sin generación de desechos biológicos. Conexión bidireccional que permite conectarse al LIS del laboratorio. Impresora térmica. Debe incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.
7	**Reactivos:** Set de reactivos para realizar 5.000 determinaciones de eritrosedimentación. Velocidad de sedimentación globular (VSG) automatizada, para un periodo aproximado de cuatro (4) meses. Equipo: Analizador automático de velocidad de sedimentación globular (VSG): Ser capaz de medir simultáneamente la velocidad de eritrosedimentación, con capacidad de analizar hasta 60 muestras/ hora. Utilizar tubos primarios de hemograma (con EDTA) para el procesamiento de las muestras necesitando no menos de 2 ml de muestra. Mezclado automático de tubos sin mantenimiento por parte del usuario y sin generación de desechos biológicos. Conexión bidireccional que permite conectarse al LIS del Laboratorio. Con impresora térmica. Debe incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Entrega: Los productos se entregarán según lo establecido en el Artículo 9º y detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato en los Nosocomios de la Provincia que conforman la Red de Laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Detalle de recepción y servicios destino del equipo en comodato:

Lugar de Recepción del equipo	Analizador automático de velocidad de sedimentación Globular (VGS)	Analizador Multiparamétrico de medio interno de 3 reactivos	Analizador de electrolitos de calibración automática	Equipo automatizado de medio interno	Equipo de lonograma para medición de Na, K, Cl, Li
Proveeduría de la Dirección de Laboratorios	1 equipo			5 equipos (Hospital de Villa Ángela- Hospital de Machagai- Hospital de Castelli- Hospital de las Breñas- Hospital de San Martín.)	9 equipos (Hospital de Fontana- Hospital de Barranqueras- Hospital de Castelli- Hospital de San Martín- Hospital de Villa Ángela- Hospital de las Breñas- Hospital de Machagai- Hospital de Quitilipi- Laboratorio Central)
Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	1 equipo	3 equipos	2 equipos		
Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"	1 equipo	2 equipos		2 equipos	
Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"		2 equipos	1 equipo		

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:
Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas**, extendido por la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar

expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• **En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el** establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de** Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• **Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración,** forma Farmacéutica, presentación.
• **Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir** de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• **En caso de ofrecer un plazo menor** al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• **Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados),** deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.**
• **Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones** orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• **Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso** (Disp- N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco……de ……de……..

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente …… Apoderado……

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 20:42:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-299-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICA CONTRATO PRESTACIONAL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-17941-Ae, E6-2021-19082-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la ratificación del Contrato Prestacional suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en adelante "La Contratante"; la Fundación Cardiológica Correntina para la Asistencia, Docencia e Investigaciones Médicas, en adelante denominada "La Fundación" y el Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana F. Cabral", el 7 de octubre de 2021;

Que en su Cláusula Primera, "La Contratante" designa a "La Fundación" como Centro Cardiológico de Corrientes, el cual se obliga a brindar servicios médico asistenciales exclusivamente a los pacientes que sean derivados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el objeto del referido documento, es que "La Fundación" se obliga a brindar los servicios médico asistenciales descriptos en los Anexos, de acuerdo a las necesidades del paciente, a la capacidad y disponibilidad existente al momento del efectivo ingreso;

Que en dicho contexto, Las Partes se comprometen a poner en práctica los programas de Prevención y Promoción de la Salud a fin de evitar mayores gastos en enfermedades contagiosas y mayor morbimortalidad sobre afecciones evitables, en cumplimiento con la normativa vigente (PMO) que sean compatibles con la población y capacidad de financiamiento, implementando en cada caso los controles y seguimientos pertinentes;

Que la vigencia del mencionado Contrato, será de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por igual término, previo acuerdo de Las Partes;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que realizar, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, expresando que se prosiga con el debido trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 893/2021, sin objeciones técnico jurídicas que realizar en la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 488/2021;

Que por lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Contrato Prestacional suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; la Fundación Cardiológica Correntina para la Asistencia, Docencia e Investigaciones Médicas y el Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana F. Cabral", el cual forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

CONTRATO PRESTACIONAL

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO,** representado en este acto por su Titular Dra. **CAROLINA PAOLA CENTENO**, DNI Nº **29.592.444**, en adelante "**la contratante**", con domicilio legal en en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 8° de la ciudad de Resistencia Chaco, y por la otra la Fundación Cardiológica Correntina para la Asistencia, Docencia e Investigaciones Médicas, en adelante denominada "**LA FUNDACIÓN**", con domicilio legal en la calle Bolívar Nº 1.334 de la ciudad de Corrientes, representada por su apoderada, la **Lic. Piragine Niveiro Barreto Maria Fernanda, DNI Nº14.460.264**, administradora del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana F. Cabral, y el Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana F. Cabral", representado por su Director Ejecutivo **Dr. Julio Andres Vallejos, D.N.I. Nº 17678791**, con domicilio legal en calle Bolívar Nº 1.334 de la ciudad de Corrientes, a través del cual se brindarán las prestaciones médicas aquí convenidas; se celebra el presente contrato de prestaciones médico asistenciales, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***Ámbito de Aplicación:*** La **contratante** designa a **LA FUNDACIÓN** como **CENTRO CARDIOLÓGICO DE CORRIENTES** y este se obliga a brindar los servicios médico asistenciales exclusivamente a los pacientes que sean derivados por **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO** conforme planilla de derivación del **Anexo I**-

SEGUNDA: ***Objeto:*** LA FUNDACIÓN se obliga a brindar los servicios médico asistenciales descriptos en los Anexos II (con las inclusiones que allí se describen) de acuerdo a las necesidades del paciente y a la capacidad y disponibilidad existente al momento del efectivo ingreso. – Asimismo al presente convenio se podrá adicionar la prestaciones futuras que por la innovación e inventiva tecnológica o de nuevos procedimientos médicos brinde **LA FUNDACIÓN** como mejora en la atención de los

Bolívar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 int. 330| Fax: 03794 41 00 30
comercial@funcacorr.org.ar
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARÍA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JULIO ANDRES VALLEJOS
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto de Cardiología de Ctes.

Lic. María Fernanda Piragine
Apoderada
FUNCA.CORR.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

pacientes, con el solo consentimiento conformado de las partes intervinientes en el presente como requisito para la incorporación.-
Los servicios convenidos serán brindados por los profesionales cuya nómina obra en **Anexo III**, los cuales se encuentran debidamente habilitados por la autoridad pertinente e inscriptos en la S.S.Salud. Asimismo, todos tienen contratados seguros de responsabilidad civil por mala praxis.-

TERCERA: ***Precio – Condiciones de Pago*** - LA FUNDACIÓN será retribuida por las prestaciones que brinde con los valores, las modificaciones o ampliaciones establecidas en acuerdo de partes, consignados en el **Anexo II** que se incorpora al presente. Dichos valores tendrán una vigencia de seis meses (6 meses) debiendo las partes convenir el reajuste de valores un mes antes del vencimiento del semestre.-
La facturación de los servicios médicos brindados será presentada en M.T Bloco Nº 145 de la ciudad de Resistencia, del 01 al 10 de cada mes. Las posibles observaciones que realice la **contratante** a lo facturado por cualquier concepto deberán ser planteadas por escrito, explicando los motivos, en el perentorio término de treinta días corridos a partir de la presentación de la facturación. Vencido dicho término sin que mediaren observaciones se tendrá por aprobada la facturación en su totalidad.-
La **contratante** deberá abonar las facturas en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días de haber sido presentadas.-
Respecto de las facturas que tuvieren errores, observaciones o falta de documentación referida a una práctica, la **contratante** deducirá dicho importe y abonará el resto de las prestaciones. La documentación observada será devuelta a la **FUNDACION** con una nota de débito consignando la causa de la misma, para su corrección en cuanto corresponda. La **FUNDACION** remitirá nuevamente la factura ya corregida (si correspondiere) a la **contratante**, quien deberá abonarla en el plazo de 30 (treinta) días. -

CUARTA: ***Mora - Incumplimiento – Sanciones:*** Vencido el plazo previsto en la cláusula anterior sin que la **contratante** haya abonado lo debido por las facturas presentadas, incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, comenzando a correr desde ese momento un interés moratorio equivalente a la tasa activa - del Nuevo Banco del Chaco, y hasta su efectivo pago. -

Bolivar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 Int. 330| Fax: 03794 41 00 30
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. María Fernanda Piragine
Apoderada
FUN.CA.CORR.

DR. JULIO A. VALLEJOS
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto de Cardiología de Ctes.

Dra. Carolina Paola Centurino
Ministra de Salud Pública

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

QUINTA: Se conviene que toda prestación que no haya sido expresamente incluida se considerará excluida aun cuando no hubiera sido expresamente mencionada en el Anexo correspondiente, salvo aquellas que en el futuro se convengan incorporar entre las partes del presente convenio siendo necesario el solo consentimiento expreso de las mismas. Las prestaciones no incluidas y las exceptuadas expresamente en este convenio y sus anexos se retribuirán a valores vigentes de LA FUNCACION previa aprobación de presupuesto por la **contratante**, excepto las del Servicio de Emergencia que por su naturaleza no requerirán aprobación previa de presupuesto. -

SEXTA: ***Información Estadística***: LA FUNDACIÓN deberá proporcionar toda la información que la **contratante** le solicite por consideraría necesaria a los efectos de evaluar la calidad e idoneidad del servicio prestado al paciente.

SEPTIMA: ***Promoción y Prevención de la Salud***: Las partes se comprometen a poner en práctica los programas de Prevención y Promoción de la Salud a fin de evitar mayores gastos en enfermedades contagiosas y mayor morbimortalidad sobre afecciones evitables, en cumplimiento con la normativa vigente (P.M.O.) que sean compatibles con la población y capacidad de financiamiento, implementando en cada caso los controles y seguimientos pertinentes.

OCTAVA: ***Coseguros:*** El monto y oportunidad de los coseguros se ajustarán a la normativa vigente.

NOVENA: ***Auditorías:*** LA FUNDACIÓN posibilitará a la **contratante**, la realización de las auditorias necesarias a fin de evaluar el cumplimiento y calidad de las prestaciones comprometidas en el presente contrato.
La **contratante** se reserva el derecho de auditoria y supervisión de las obligaciones asumidas por LA FUNDACIÓN, en virtud de la contratación. A los fines de posibilitar el ejercicio de esta facultad, LA FUNDACIÓN deberá implementar las medidas necesarias que aseguren el libre acceso de los profesionales de la **contratante** con el fin de realizar las auditorias de terreno que estimen pertinente. En las auditorias que se practiquen, cuando se detectaren deficiencias y/o irregularidades se labrará un acta que será suscripta obligatoriamente por el profesional médico o técnico que se

Bolivar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 int. 330 | Fax: 03794 41 00 30
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. F. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. María Fernanda Pragone
Apoderada
FUN.CA.CORR.

DR. JULIO A. PALERMO
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto de Cardiología de Ctes.

Dra. Carolina Paola Chiarito
Médica de Staff P.M.N.

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

DECIMA NOVENA: ***Jurisdicción aplicable***: En caso de cualquier controversia o cuestión derivadas del convenio, las partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Resistencia Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DE FORMA: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, ...a los ...7..... días del mes de Octubre de 2021.

Anexo I
Planilla de Derivacion

Bolivar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 int. 330| Fax: 03794 41 00 30
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. V. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. María Fernanda Piragine
Apoderada
FUN.CA.CORR.

DR. JULIO M. VALLEJOS
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

encuentre a cargo del establecimiento y el equipo evaluador. En el supuesto de que ninguna de las personas aquí mencionadas se avenga a suscribir dicha acta, tal circunstancia deberá constar en el instrumento y el acto tendrá plena eficacia. Las observaciones, precisiones o descargos que el auditado desee formular deberán ser entregados a la **contratante** en un plazo de 15 días de efectuada la auditoria o en el plazo que se hubiere fijado en el acto. Asimismo, en caso de que LA FUNDACIÓN no facilitara u obstaculizara o no permitiera de cualquier modo la realización de las auditorias previstas, la **contratante** podrá disponer la rescisión de la relación contractual con justa causa. La **contratante** ejercerá el control de las prestaciones brindadas y facturas a través de auditorías médicas y contables. En caso de internación, la **contratante** designará a un médico responsable con el cual su auditor medico mantendrá contacto a fin de evaluar: a) la calidad del servicio; b) el cumplimiento de los estudios; c) lo concerniente a la medicación e historia clínica del paciente. LA FUNDACIÓN permitirá a la **contratante** efectuar visitas -mediante personal técnico y profesional- con el objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las prestaciones comprometidas en el contrato.

DECIMA: ***Comisión Mixta:*** Las partes acuerdan que, en caso de existir alguna controversia derivada de la interpretación, integración y/o ejecución del presente convenio, intentarán en forma previa al inicio de acciones judiciales, la solución de sus diferencias por vía de la actividad de una comisión mixta de cuatro (4) miembros, dos (2) por cada parte. La misma deberá expedirse en el lapso de diez (10) días hábiles acerca de si se arribó a un arreglo o no. Cualquiera de las partes podrá convocar a la comisión por medio fehaciente a la otra parte de la necesidad de la convocatoria, con expresión detallada del asunto a tratar. Esta comisión tendría a su cargo, además, realizar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones contractuales aquí pactadas.

DECIMA PRIMERA: ***Prohibición de Ceder:*** En razón del carácter "intuitu personae" del presente contrato, LA FUNDACIÓN se obliga a no ceder a terceros, por ningún título o concepto, los derechos y obligaciones que surgen del presente, salvo previa conformidad expresa y por escrito emanada de la **contratante.**

Se deja constancia que la **contratante** se encuentra exenta del pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y/o municipales, que pudieren derivarse del

Bolivar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 int. 330| Fax: 03794 41 00 30
gcomercial@funcacorr.org.ar
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. María Fernanda Pragone
Apoderada
FUN.CA.CORR.

DR. JULIO A. VALLEJOS
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto de Cardiología de Ctes

Dra. Carolina Paola Cerrano
Ministra de Salud Pública

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

presente contrato. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes jubilatorios y todo gasto propio que corresponda o pueda corresponder por cualquier motivo en virtud del presente contrato, serán a cargo de la parte que por ley se encuentre obligada a soportar, por los conceptos que fueran o deban ser obrados como tales, teniendo en cuenta lo normado por la legislación que en cada caso, respectivamente corresponda.

DECIMA SEGUNDA: ***Acceso y Transferenciade Registros Prestacionales*:** Los Profesionales e Instituciones integrantes de LA FUNDACIÓN se encuentran obligados a confeccionar una Historia Clínica Única, asegurando la transferencia de la misma a quien indique el paciente/beneficiario. Las historias clínicas podrán ser consultadas por la **contratante** a través de las personas que al efecto designe, debiendo permanecer dicha documentación en poder de LA FUNDACIÓN, conforme la obligación de guarda y cuidado que la ley impone, como así también los antecedentes y documentos relacionados con la ejecución de las prestaciones contratadas en virtud del presente.

DECIMA TERCERA: ***Cumplimiento Artículo 29 Ley Nº 23.661- Inscripción*:** LA FUNDACIÓN se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud bajo el número. **DI-2020-632-APN-GCP#SSS**., dejándose constancia que el objeto contractual no excede el alcance dado por la misma.-

DECIMA CUARTA: ***Consentimiento Informado*:** Con el fin de dar cumplimiento a los derechos del paciente reconocidos en la Ley N° 26.529, su modificatoria Ley N° 26.742 y su Decreto Reglamentario N° 1089/2012. LA FUNDACION se obliga en toda actuación profesional dentro del ámbito médico-asistencial a obtener el previo consentimiento informado del paciente. -

DECIMA QUINTA: ***Seguro de Responsabilidad*. LA FUNDACIÓN** deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil por mala praxis médica, con cláusula de reposición ante cada evento, debiendo remitir a la contratante una copia vigente de la póliza y de las renovaciones correspondientes. LA FUNDACIÓN declara que tiene contratado un seguro de responsabilidad civil y de mala praxis, que cubre los riesgos resultantes de los servicios a los que se obliga en el presente, adjuntando como Anexo... la copia de la póliza y del pago de la prima

Bolívar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 Int. 330| Fax: 03794 41 00 30
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Lic. María Fernanda Pirapine
Apoderada
FUNCACORR

DR. SERGIO A. VALLEJOS
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto de Cardiología de Ctes.

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

DECIMA SEXTA: La **contratante** pondrá a disposición de LA FUNDACIÓN con el formulario Anexo I, el listado de los pacientes a derivarse, el que deberá estar debidamente rubricado por el Director del Servicio Solicitante dependiente del Ministerio de Salud Publica del Chaco, el mismo será actualizado por la **contratante** mensualmente durante la vigencia del contrato, aportando un nuevo padrón, que resultará del informado el mes anterior, al que se han incorporado las altas, se han registrado las bajas y se han introducido las modificaciones referidas a datos de los pacientes. En el citado Padrón que, en soporte magnético suministrará a LA FUNDACIÓN, se consignará nombre y apellido; documento de identidad; fecha de nacimiento; sexo; identificación de los familiares directos;; domicilio y código postal -cuando corresponda-. En caso que las partes adviertan deficiencias o errores en el Padrón, arbitrarán los medios para rectificar o completar tales errores o deficiencias a la mayor brevedad posible. La determinación del carácter de paciente a ser derivado es exclusiva de la **contratante**, no pudiendo LA FUNDACIÓN abstenerse de brindar la prestación del servicio contratado fundado en razones de discrepancia con tal calidad.

DECIMA SEPTIMA: ***Vigencia***: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de sus suscripción. La tácita reconducción operará de manera automática y por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra a través de medio fehaciente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a sesenta (60) días al vencimiento del contrato. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento unilateralmente, comunicándolo fehacientemente a la otra con sesenta (60) días de anticipación sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo emergentes del presente contrato, la otra podrá rescindirlo -previa intimación fehaciente a la incumplidora para que dé cumplimiento dentro de un plazo de quince (15) días-, reservándose el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados y a iniciar las acciones judiciales correspondientes.

DECIMA OCTAVA: ***Constitución de domicilio***: A los efectos del contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones judiciales o extrajudiciales.

Bolivar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 int. 330| Fax: 03794 41 00 30
ecomercial@funcacorr.org.ar
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Lic. María Fernanda Piragine
Apoderada
FUN.CA.CORR.

DR. JULIO A. VALLEJOS
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto de Cardiología de Ctes.

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Cecilia Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

Nombre y Apellido	DNI/CUIL Domicilio					

Anexo II

Prestaciones y Módulos vigentes.

Bolivar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 int. 330| Fax: 03794 41 00 30
comercial@funcacorr.org.ar
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. C. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Lic. María Fernanda Pragone
Apoderada
FUN.CA.CORR.

DR. JORGE A. VALLEJOS
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto de Cardiología de Corr

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paola Cimino
Ministra de Salud Pública

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

Anexo III

Nómina de Profesionales.

Bolivar 1334 | 3400 | Corrientes
Tel: 03794 41 00 00 Int. 330| Fax: 03794 41 00 30
comercial@funcacorr.org.ar
www.funcacorr.org.ar

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Lic. Marta Fernanda Piragine
Apoderada
FUN.CA.CORR.

DR. JULIO A. VILLEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto de Cardiología de Ctes

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina Paola Ormeño
Ministerio de Salud Pública

INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE CORRIENTES
"Juana Francisca Cabral"

Aranceles y Prestaciones

FUNCACORR
FUNDACION CARDIOLOGICA CORRENTINA

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

GUÍA DE CAPÍTULOS

Cirugía cardíaca y vascular	Página 4
Cardiología intervencionista	Página 17
Neuro Intervencionismo	Página 25
Internaciones	Página 28
Electrofisiología	Página 34
Hemoterapia	Página 40
Consultorio, Emergencia, Rehabilitación Prevención, Otros	Páginas 42
Trasplante Renal	Página 46
Trasplante Cardíaco	Página 56
Medicamentos excluidos de los módulos	Páginas 58

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Normas Generales de Facturación

Según los aranceles vigentes a la fecha de prestaciones estipulados por la Fundación. Se elevará para su aceptación un presupuesto.

Medicamentos, Materiales Descartables, Prótesis:

Los medicamentos se facturarán por unidad al precio establecido por el manual farmacéutico vigente, los materiales descartables y las prótesis al precio de plaza al momento de la práctica, salvo que la **Fundación** los requiera antes de la práctica.No se aceptarán reposiciones, a excepción de reposición de Stent intra-arterial.

Materiales Radioactivos:

Serán facturados al precio que fija la Cámara de Entidades de Diagnóstico por Imagen.

Condiciones generales de los módulos:

Cuando el motivo de la internación no esté contemplado en los módulos por diagnóstico, se utilizará el Módulo día, para su facturación.

No se recargarán los horarios especiales como feriados, fines de semana ó nocturnos.

En los pacientes especiales (hemofílicos, HIV +, hepatitis, etc.), se reconocerá el módulo correspondiente más un veinte por ciento (+ 20%).

Toda cirugía ó práctica no incluída en el módulo serán facturadas a los valores convenidos con el Instituto de Cardiología de Corrientes.

Las re-operaciones por complicaciones propias de la cirugía original, ocurridas dentro del período del módulo están incluídas dentro del valor. Se facturará por separado los medicamentos y el material descartable utilizado en éstas, a valor de compra del ICC más un cinco por ciento (+5%).

Vencido el período del módulo, se facturará el módulo de internación que corresponda.

En los casos de superposición de patologías, se reconocerá el 100% del módulo original, más el setenta por ciento (+ 70%) del segundo módulo.

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

CIRUGÍA CARDÍACA Y VASCULAR

MÓDULO DE CIRUGÍA CARDÍACA SIMPLE
Código 07.02.61

Alcances

Este módulo Simple, es de aplicación en los casos en los cuales el paciente cumpla las siguientes condiciones, sin excepción:

- *Primera cirugía cardíaca.*
- *Paciente menor de 75 años.*
- *Cirugía programada.*
- *Cirugía no combinada.*

Comprende los siguientes procedimientos quirúrgicos:

1. **Cirugía de revascularización miocárdica:** derivación aorto coronaria con puentes venosos ó arteria mamaria, incluyendo la combinación de las mismas.
2. **Reemplazo ó plástica de una válvula cardíaca** utilizando prótesis mecánica ó biológica, o anillo según el caso. *Queda exceptuado el homoinjerto y cirugía de la endocarditis aguda.*
3. **Cirugía del aneurisma ventricular**.
4. **Cierre de defectos septales** (auriculares y/o ventriculares).
5. **Otras cirugías cardíacas, en caso de necesitar de C. E. C**.

Las siguientes cirugías cardíacas, con uso de C.E.C.

A) **Estenosis no valvulares** de la vía de salida de los ventrículos derecho e izquierdo.
B). **Cierre de Fistulascardiacas** entre a aorta ó coronarias y cavidades cardíacas.
C) **Extracción de cuerpos extraños** en cavidades cardíacas. Cardiorrafias por heridas.
D) **Resección de tumores cardíacos**.
E) **Cirugía del pericardio.**
F) **Extracción de catéteres de marcapasos definitivo**.

Inclusiones

Internación hasta un máximo de diez (8) días en el sector que corresponda según la evolución del estado del paciente distribuidos de la siguiente forma: hasta un máximo de tres días (3)en Sector de Alta complejidad, y hasta un máximo de siete (5) días en Cuidados Intensivos Telemétricos y/o Piso de Internación Clínico, en este último caso en habitación compartida de a dos, con baño privado.

Honorarios del equipo médico: clínico, quirúrgico y técnicos intervinientes en la cirugía y durante la internación.

Gastos quirúrgicos, incluidos los de monitoreo e instrumentadora.

Todos los ***estudios nomenclados*** complementarios de baja complejidad necesarios relacionados con el procedimiento y en la internación comprendida en el módulo.

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Dra. Carolina Rosa Cervino
Ministra de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Medicina transfusional *módulos hasta dos unidades.*

Medicamentos y material descartable utilizados durante la cirugía e internación, con la excepción de lo enumerado en la lista Exclusiones.

Exclusiones

- Pacientes mayores de 75 años.
- Urgencias quirúrgicas (se las define como aquellas prácticas en pacientes con cualquiera de las patologías enunciadas que requieren cirugía dentro de la misma internación en que se hizo la indicación).
- Combinación de dos o más de las cirugías simples listadas precedentemente.
- Pacientes hemofílicos, con HIV ú otras discrasias sanguíneas (se entiende por discrasia sanguínea a trastornos hemorragíparos ó tombóticos congénitos y adquiridos).
- Pacientes en diálisis; con cirugía cardíaca previa; con endocarditis valvular ó con daño neurológico reciente (ver aclaración supra).
- Pacientes con patología de aorta torácica y disecciones. Uso de homoinjertos (ver supra).

En los casos precedentes, corresponde facturar módulo complejo.

- Materiales protésicos, implantables y catéteres de ablación.
- Medicina transfusional, a partir de la 3ra. unidad.
- Hemodiálisis, diálisis peritoneal y hemofiltración.
- Prácticas y estudios no nomenclados.
- Balón de contrapulsación y toda técnica de asistencia mecánica circulatoria.
- Catéter de Swan Ganz.
- Tomografía computada. RNM.
- Lista de Exclusiones de Medicamentos y descartables.
- Toda práctica quirúrgica no relacionada con la cirugía cardiovascular.
- Cirugía plástica reparadora esternal y de safenectomía.
- Toda práctica y/o material que no figure expresamente incluido.
- Habitación individual.

NORMAS PARA LAS EXCLUSIONES DE LOS MÓDULOS

La aceptación del módulo, implicará la aceptación automática de la facturación de las Exclusiones.

Reoperaciones

Todas las reoperaciones por sangrado ocurridas dentro del período del módulo, están comprendidas en el valor del mismo. Si la reoperación requiere circulación extracorpórea, se adicionará un treinta por ciento (30%) el valor del módulo.

Tec. Silvana M. J. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARÍA GENERAL

Dra. Carolina Paola Cuenca
Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prolongación de la Internación

En caso de prolongación de la internación, cada día se facturará al valor del módulo de "Día de Internación" que correspondiere, según sea el área que requiera estar el paciente.

Medicamentos

Serán facturados con Hoja de Enfermería. El valor se regirá por el ManualAlfabeta vigente al momento de la prestación, con un descuento del 20%.-

Materiales descartables, implantables, prótesis, catéteres, etc.

Serán facturados al valor de cotización de plaza, al momento de la prestación.

Prácticas Nomencladas y No Nomencladas

En el caso de efectuarse prestaciones que no están incluidas en el módulo, las mismas serán valorizadas, de acuerdo con los aranceles pactados con la Obra Social, al momento de efectuada la prestación.

MÓDULO DE CIRUGÍA CARDÍACA COMPLEJA

Alcances

Este módulo Complejo, es de aplicación en los casos en los cuales el paciente cumpla con una ó más, de las siguientes situaciones:

- *Segunda cirugía cardíaca.*
- *Paciente igual ó mayor de 75 años.*
- *Cirugía de urgencia.*
- *Cirugía combinada.*

Comprende los siguientes procedimientos quirúrgicos:

1. Cirugía de la aorta torácica ascendente, cayado y/o descendente. Disección de aorta. Aneurisma toracoabodominal.
2. Colocación de Homoinjerto. Cirugía de Ross.
3. Complicaciones mecánicas del infarto agudo de miocardio (CIV, reemplazo válvula mitral postinfarto agudo, ruptura cardíaca).
4. Cirugía cardíaca en pacientes en diálisis.
5. Cirugía de la Endocarditis aguda.
6. Cirugía en pacientes con daño neurológico con invalidez motora o mental recientes (menos de tres meses de evolución).
7. Cirugía en pacientes con H.I.V., Hemofilia, Hepatitis y otras discrasias sanguíneas.

Inclusiones:

Internación hasta un máximo de diez (8) días en el sector que corresponda según la evolución del estado del paciente distribuidos de la siguiente forma: hasta un máximo de cinco (5) días en

Tec. Silvana M. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. Carlos [illegible]
Ministro de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sector de Alta complejidad, y hasta un máximo de siete (3) días en Cuidados Intensivos Telemétricos y/o Piso de Internación Clínico, en este último caso en habitación compartida de a dos, con baño privado.

Honorarios del equipo médico: clínico, quirúrgico y técnicosinterviniente en la cirugía y durante la internación.

Gastos quirúrgicos, incluidos los de monitoreo e instrumentadora.

Todos los ***estudios nomenclados*** complementarios de baja complejidad necesarios relacionados con el procedimiento y en la internación comprendida en el módulo.

Medicina transfusional módulos hasta cuatro unidades

Medicamentos y material descartable utilizados durante la cirugía e internación, con la excepción de lo enumerado en la lista Exclusiones.

Exclusiones

- Materiales protésicos e implantables y catéteres de ablación.
- Medicina transfusional a partir de la tercera unidad transfundida.
- Hemodiálisis, diálisis peritoneal y hemofiltración.
- Prácticas y estudios no nomenclador.
- Balón de contrapulsación y toda técnica de asistencia mecánica circulatoria.
- Catéter de Swan Ganz.
- Tomografía computada. RNM. Ecografía transesofagica intraoperatoria. Medicina nuclear.
- Lista de Exclusiones de Medicamentos y descartables.
- Toda práctica quirúrgica no relacionada con la cirugía cardiovascular.
- Cirugía plástica reparadora esternal y de safenectomía.
- Toda práctica y/o material que no figura expresamente incluido.

NORMAS PARA LAS EXCLUSIONES DE LOS MÓDULOS

Reoperaciones

Todas las reoperaciones por sangrado ocurridas dentro del período del módulo, están comprendidas en el valor del mismo. Si la reoperación requiere circulación extracorpórea, se incrementará un treinta por ciento (30%) el valor del módulo.

Prolongación de la Internación

En caso de prolongación de la internación cada día se facturará al valor del módulo de "Día de Internación" que correspondiere, según sea el área que requiera estar el paciente.

Medicamentos

Serán facturados con Hoja de Enfermería. El valor se regirá por el ManualAlfabeta vigente al momento de la prestación, con un descuento del 20%.-

Materiales descartables, implantables, prótesis, catéteres, etc.

Serán facturados al valor de cotización de plaza, al momento de la prestación.

Prácticas Nomencladas y No Nomencladas

En el caso de efectuarse prestaciones que no están incluídas en el módulo, las mismas serán valorizadas, de acuerdo con los aranceles pactados con la Obra Social, al momento de efectuada la prestación.

MÓDULOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA

Alcances

Los módulos son de aplicación a todas las cirugías vasculares periféricas e implantes de marcapasos que se detallan a continuación:

- **MODULO I Código 07.04.60**

Comprende:

Tratamiento quirúrgico del aneurisma de aorta abdominal ó de sus ramas no complicado (programado).

Cirugía de la aorta abdominal y sus ramas.

Cirugía de arterias ilíacas.

Cirugía de la arteria carótida ó de la vertebral.

Implante en quirófano de cardiodesfibrilador

- **MODULO II Código 07.05.60**

Comprende:

Derivación By-Pass de vasos periféricos con injerto venoso ó Sintético.

Tromboendarterectomía ó endarterectomía de vasos periféricos (excluye carótida, corresponde Módulo I).

Tratamiento del aneurisma periférico ó de las fístulas arteriovenosas.

Colocación en quirófano de marcapaso definitivo con electrodo epicárdico.

- **MODULO III Código 07.06.65**

Comprende:

Anastamosis arterial. Arteriorrafia.

Embolectomía en arterias periféricas.

Cambio ó recolocación en quirófano de generador de marcapaso definitivo.

Plástica de bolsillo de marcapaso en quirófano.

Los módulos incluyen:

Dra. Carolina Pa... Ministra de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Silvia R. Chamorro

Resp. Sector Convenios

SECRETARIA GENERAL

- Honorarios profesionales de todo el equipo quirúrgico durante el período del módulo.
- Prácticas de laboratorio, radiología, hematología y sus gastos.
- Gastos de pensión hasta un máximo de siete (7) días (uno pre-quirúrgicos y seis post-quirúrgicos).
- Honorarios de re-operaciones, durante el período del módulo, por complicaciones de la cirugía original.
- Medicamentos durante el período del módulo. Ver Lista de Exclusiones.
- Material descartable propio de la cirugía y de los días de internación del período del módulo. Ver Lista de Exclusiones.
- Honorarios y gastos de Hemoterapia. Transfusiones de Sangre hasta dos (2) unidades y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.
- Habitación compartida para adultos, con baño privado.

Los módulos Excluyen:

- Estudios y tratamientos hemodinámicas, prácticas quirúrgicas no relacionadas y prácticas no nomencladas, se facturarán de acuerdo con los valores convenidos.
- Materiales implantables (válvulas, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Uso del recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- Resonancia magnética nuclear, tomografía axial computada, ecografía transesofágica intraoperatoria, medicina nuclear.
- Diálisis, hemodiálsis y hemofiltración.
- Prolongación de la internación partir del octavo día del módulo, se facturará de acuerdo con el módulo de internación que corresponda.
- Habitación individual.

CIRUGIA DEL ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL Y SUS RAMAS (complicado ó fisurado)

*Cuando se trate de una **urgencia** la cirugía del aneurisma de aorta abdominal y sus ramas (complicado ó fisurado), se adiciona un 20% y cubre hasta cuatro (4) unidades de sangre y hasta nueve (9) días de internación. Se factura con el **Código 07.06.68.-***

NOTAS

En el caso que el paciente requiera una habitación individual y el Instituto de Cardiología tuviera disponibilidad de la misma, el valor de diferencia por día se acordará con el afiliado, quedando este punto fuera del presente convenio, según consta en "Exclusiones".

Tec. Silvana M. L. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

11

- **MÓDULO DE COLOCACION DE CATETER PARA QUIMIOTERAPIA (07.04.61)**

Comprende:

Implante de dispositivo permanente ó transitorio para oncología.

Incluye:

- Guía radioscópica en quirófano.
- Honorarios profesionales de todo el equipo quirúrgico: cirujanos, ayudantes, instrumentadora.
- Gastos de pensión durante 24 horas.
- Honorarios de re-operaciones, durante el período del módulo, por complicaciones de la cirugía original.
- Medicamentos propios de la práctica. Ver Lista de Exclusiones.
- Material descartable propio de la cirugía y de los días de internación del período del módulo. Ver Lista de Exclusiones.
- Habitación compartida para adultos, con baño privado.

Excluye:

- Cateter para quimioterapia.
- Habitación individual.
- Honorarios del anestesista, en caso de realizarse bajo anestesia general.

MÓDULOS DE CIRUGÍA EN HEMODIÁLISIS

- ***Módulo Simple***

Código 07.06.70
Comprende
Confección de fístulas nativas.
Colocación de catéteres transitorios para hemodiálisis, que no requieran de guía radioscópica.

- ***Módulo Complejo***

Código 07.06.71
Comprende
Confección de fístulas con uso de prótesis.
Reoperación de acceso previo.
Colocación de catéteres que requieran guía radioscópica.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

12

Los módulos incluyen

- Honorarios profesionales de todo el equipo quirúrgico durante el período del módulo.
- Gastos de pensión hasta 24 horas de internación.
- Honorarios de reoperaciones por sangrado durante el período del módulo.
- Material descartable propio de la cirugía. Ver Lista de Exclusiones.
- Habitación compartida para adultos, con baño privado.

Los módulos excluyen

- Materiales implantables (parches, injertos, otros).
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
- Prolongación de la internación a partir del segundo día de pensión, se facturará de acuerdo con el módulo de internación que corresponda.
- Habitación individual.

MÓDULOS DE CCV PEDIÁTRICA Y EN CARDIOPATIAS CONGENITAS

Módulo A (070263):

1. **Cirugía de los Grandes Troncos Arterio-Venosos del Tórax.**
2. **Cirugía con CEC que no requiere acceso ventricular.**
3. **Primera cirugía.**
4. **Peso mayor a 7 kg (excepto en cierre de CIA y en APRVP).**

Alcances:

- Cierre de Ductus Arterioso Permeable.
- Correctora de Anillo Vascular.
- Correctora de Coartación de Aorta.
- Correccion de coartación de aorta y Cerclaje de Arteria Pulmonar .
- Cerclaje de Arteria Pulmonar.
- Anastomosis sistémico-pulmonar (Blalock – Taussig modificado, etc.).
- Unifocalizacion en Atresia pulmonar con CIV y colaterales Aorto-Pulmonares.
- Cierre de CIA.
- Correctora de Anomalía Parcial del Retorno Venoso Pulmonar (APRVP).

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Silvana M.U. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

13

Módulo B (070264):

1. **Acceso ventricular.**
2. **Reoperaciones.**
3. **Hipotermia moderada ó profunda.**
4. **Peso menor de 7 kg (excepto en cierre de CIA y en APRVP que corresponden módulo A).**

Alcances:

- Cierre de CIV.
- Correctora de Canal A/V (parcial o completo).
- Correctora de CIV mas Descerclaje y Plastica del tronco de la AP.
- Cirugía de Glenn.
- Cirugía de Fontan o By-Pass total de Ventriculo Derecho con o sin Fenestra
- Cierre de Fenestración.
- Cirugia de Norwood (Estadio I de paliación en SCIH, asociado a anastomosis tipo BT o tipo Sano).
- Cerclaje de Ramas Pulmonares y Stent al DAP (Estadio I de paliacion en SHLH).
- Cirugía de Damus - Kaye – Stansel.
- Correctora de ATRVP.
- Anastomosis Central o Conducto VD – AP tipo Sano.
- Correctora de Tetralogía de Fallot.
- Correctora de Tronco Arterioso.
- Correctora de Doble salida de VD.
- Cirugía de Rastelli.
- Correctora de ventana aortopulmonar.
- Corrección de Anomalia de Implantacion Coronaria.
- Correctora de Interrupción del Arco Aórtico.
- Plástica Valvular o Reemplazo valvular con prótesis u homoinjerto.
- Plastica de Ramas de Arteria Pulmonar.
- Cirugía de Ross.
- Ciruga de Jatene (Switch arterial) o correctora de TGV.
- Cirugia de Senning.
- Cirugia de Mustard.
- Cirugia de Nikeidoh.
- Correctora de L-TGV o Doble Discordancia Vnetricular.
- Correctora de anomalía de Ebstein.
- Cirugía de la Endocarditis aguda.

COMPOSICION DE LOS MODULOS

Inclusiones:

Internación hasta un máximo de 9 (nueve) días para el módulo A y 14 (catorce) días para el módulo B, en el sector que corresponda según la evolución del estado del paciente.

Honorarios del equipo médico: clínico, quirúrgico y técnicos intervinientes en la cirugía y durante la internación.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Gastos quirúrgicos, incluidos los de monitoreo e instrumentadora, derecho de quirófano de la intervención que se realiza.

Todos los ***estudios nomenclados*** complementarios de baja complejidad necesarios relacionados con el procedimiento y en el lapso de internación comprendido en el módulo.

Medicina transfusional hasta cuatro unidades.

Medicamentos y material descartable utilizados durante la cirugía e internación, con la excepción de lo enumerado en la lista Exclusiones.

Exclusiones

- Materiales protésicos e implantables y catéteres de ablación.
- Medicina transfusional a partir de la cuarta unidad transfundida.
- Hemodiálisis, diálisis peritoneal y hemofiltración.
- Prácticas y estudios no nomenclados.
- ECMO, Balón de contrapulsación y toda técnica de asistencia mecánica circulatoria uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable para estas prácticas.
- Tomografía Axial Computada, Resonancia Nuclear Magnetica, Eco Doppler Transesofagico Intraoperatorio.
- Lista de Exclusiones de Medicamentos y descartables.
- Toda práctica quirúrgicano relacionada con la cirugía cardiovascular.
- Cirugía plástica reparadora esternal.
- Toda práctica y/o material que no figure expresamente incluido.
- Habitación Individual

Nota: En el caso que el paciente requiera una habitación individual y el instituto de Cardiología tuviera disponibilidad de la misma, el valor de diferencia por día se acordara con el afiliado, quedando este punto fuera del presente convenio, según consta en "Exclusiones".

NORMAS PARA LAS EXCLUSIONES DE LOS MÓDULOS

Reoperaciones:

Los honorarios del equipo quirúrgico y gastos quirúrgicosde las reoperaciones por sangrado ocurridas dentro del período del módulo, están comprendidas en el valor del mismo.
Si la reoperación requiere circulación extracorpórea, se incrementará un treinta por ciento (30%) el valor del módulo.
Honorarios del anestesista serán facturados según convenio vigente.

Prolongación de la Internación:
En caso de prolongación de la internación cada día se facturará al valor del módulo de "Día de Internación" que correspondiere, según sea el área que requiera estar el paciente.

Medicamentos:
Serán facturados con Hoja de Enfermería por unidades consumidas al valor del Manual Alfabeta vigente.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Materiales descartables, implantables, prótesis, catéteres, etc.
Serán facturados al valor de cotización de plaza, al momento de la prestación serán facturados al valor de reposición más un 5%.

Prácticas Nomencladas y No Nomencladas:
En el caso de efectuarse prestaciones que no están incluidas en el módulo, las mismas serán valorizadas, de acuerdo con los aranceles pactados con la Obra Social, al momento de efectuada la prestación.
En el caso de no estar pactadas previamente, la Funcacorr elevará presupuesto según su lista vigente.

MÓDULO DE IMPLANTE DE MARCAPASOS DEFINITIVO EPICARDICO

MODULO I (07.02.66): Implante de marcapasos definitivo EPICARDICO con abordaje por Toraco o Esternotomía para Implante o recambio de electrodos epicárdicos y abordaje de la pared abdominal para alojar el generador en pacientes de más de 7 kgs. 1 (uno) prequirúrgico y 3 (tres) día post-quirúrgico de internación.....
Con cirugía mediastínica previa suma 20%

MODULO II (07.02.67): Implante de marcapasos definitivo EPICARDICO con abordaje por Toraco o Esternotomía para Implante o recambio de electrodos epicárdicos y abordaje de la pared abdominal para alojar el generador en pacientes de de menos de 7 kgs. Sin cirugía previa. 1 (uno) pre-quirúrgico y 4 (cuatro) post-quirúrgico de internación:.....
Con cirugía mediastínica previa suma 20%

MODULO III (07.02.68): Recambio de Generador de marcapasos epicárdico por abordaje de la pared abdominal SIN implante o recambio de electrodos. Incluye 1 (uno) día pre-quirúrgico y 2 posquirúrgico Internación. .....

Los módulos Incluyen:
Internación de alta complejidad según modulo
Honorarios profesionales de todo el equipo quirúrgico durante el período del módulo.
Prácticas de baja complejidad de : laboratorio , radiología, hematología y sus gastos.
Gastos de pensión de acuerdo a módulos (pre-quirúrgicos y post-quirúrgicos).
Honorarios de re-operaciones, durante el período del módulo, por complicaciones de la cirugía original.
Medicamentos durante el período del módulo. Ver Lista de Exclusiones.
Material descartable propio de la cirugía y de los días de internación del período del módulo. Ver Lista de Exclusiones.
Honorarios y gastos de Hemoterapia, Transfusiones de Sangre hasta dos (2) unidades y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.
Habitación compartida, con baño privado.

Los módulos Excluyen:
Estudios y tratamientos hemodinámicas, prácticas quirúrgicas no relacionadas y prácticas no nomencladas, se facturarán de acuerdo con los valores convenidos.
Materiales implantables (válvulas, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
Uso del recuperador sanguíneo intraoperatorio.
Resonancia magnética nuclear, tomografía axial computada, ecografía transesofágica intraoperatoria, medicina nuclear.
Diálisis, hemodiálsis y hemofiltración.
Prolongación de la internación partir de la caducidad del módulo, se facturará de acuerdo con el módulo de internación que corresponda.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Habitación individual.
Lista de medicamentos excluidos de todos los modulos **

MÓDULO DE COLOCACION DE SWAN-GANZ

Incluye:

- Honorarios profesionales durante el periodo del módulo.
- Gasto quirúrgico, radiológico y otros inherentes a la práctica.
- Prestaciones médicas y bioquímicas durante la práctica.
- Materiales descartables y medicamentos relacionados con la práctica (excepción de drogas trombolíticas).
- Honorarios y gastos de hemoterapia, transfusiones de sangre y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.

Excluye:

- Internación.
- Materiales implantables (válvulas, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia magnética nuclear, tomografía axial computada, Tomografía Computada Volumétrica, ecografía transesofágica intraoperatoria, medicina nuclear.
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- A partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al módulo de internación correspondiente.
- Angioplastia y cualquier otro tratamiento intravascular.
- Prácticas quirúrgicas y otras prácticas no nomencladas.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Prácticas extracardiológicas para completar el diagnóstico o por complicaciones del estudio.
- Drogas Trombolíticas.
- Otras prácticas cardiológicas. (Ecografías, estudios radio-isotópicos, electrofisiológicos y otros).

MÓDULO DE MPLANTE DE ENDOPRÓTESIS DE AORTA TORÁCICA Y/O ABDOMINAL

Incluye:

- Internación hasta un máximo de cinco (5) días en el sector que corresponda según la evolución del estado del paciente, en habitación compartida de dos, con baño privado.
- Honorarios del equipo médico y técnico interviniente, incluyendo hemodinamistas y cirujanos.
- Gastos quirúrgicos y radiológicos inherentes a la práctica, incluidos los de monitoreo e instrumentista.
- Todos los estudios nomenclados complementarios necesarios relacionados con el procedimiento y la internación comprendida en el módulo.
- Medicina transfusional hasta 2 unidades durante el período del módulo.

Tec. Silvana M. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Medicamentos o materiales descartables utilizados durante el procedimiento y en la internación comprendida en el módulo. Excepto los incluidos.
- Intervenciones quirúrgicas dependientes de complicaciones de la vía de abordaje.
- Honorarios de anestesia.

Excluye:

- Endoprótesis aórtica a utilizar en el procedimiento con su introductor, prolongador y extensiones.
- Materiales o elementos de embolización (coils).
- Todo material protésico y/o implantable.
- Medicina transfusional a partir de la tercera unidad.
- Stents.
- Hemodiálisis, diálisis peritoneal y hemofiltración.
- Prácticas y estudios no nomenclados (ecodoppler, resonancia, vct
- Balón de Contrapulsación y toda técnica de asistencia mecánica circulatoria.
- Cateter de Swan Ganz.
- Tomografía Computada.
- Medicamentos según de "Medicamentos excluidos de todos los módulos".
- Toda práctica y/o material descartable que no figure precisamente incluido.
- Dispositivo para cierre de sitio de punción (Perclose).

PROLONGACIÓN DE LA INTERNACIÓN

En caso de prolongación de la internación, cada día se facturará al valor del módulo "Día de internación" que corresponda, según el área en que requiera estar el paciente.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Todas las presentaciones y los insumos no incluidos en el módulo se facturarán a los valores vigentes en la Fundación al momento de su facturación.
La aceptación del módulo implicará tácitamente la autorización para la facturación de los rubros excluidos.
En caso de realizar el implante de endoprótesis (abdominal + torácica), se facturará un solo módulo.

MÓDULO DE COLOCACIÓN DE BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN
Código 43.11.63

Comprende: Colocación de Balón de contrapulsación intra-aórtica y material descartable necesario para la práctica.
Incluye:

- Honorarios profesionales y gastos sanatoriales de la colocación.

Excluye:

- Cateter Balón.
- Otras prácticas quirúrgicas o no nomencladas.
- Internación. Se facturará por día según corresponda al nivel.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Dra. Carolina [illegible]
Médica de Salud Pública

18

MÓDULO DE ASISTENCIA CIRCULATORIA MECÁNICA

Balón de contra pulsación intra-aórtico, bomba centrífuga y material descartable necesario para estas prácticas.

Incluye:

* Honorarios profesionales y gastos sanatoriales de la colocación.
* Prácticas bioquímicas, radiológicas y de laboratorio durante la práctica.
* Material descartable utilizado (Ver lista de exclusiones)
* Medicamentos durante la práctica

Excluye:

* Otras prácticas quirúrgicas o no nomencladas.
* Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
* Hemoterapia, honorarios y gastos de transfusiones de sangre. El paciente deberá reponer la sangre.
* En caso debidamente justificados y cuando fuera necesario usar catéteres fuera del 18omp.18rd, estos se facturarán como adicionales al módulo.
* Resonancia Magnética Nuclear. Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
* Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
* Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
* Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
* Toda práctica no incluida taxativamente.
* Internación. Se facturará por día según corresponda al nivel.
* Estudios y tratamientos hemodinámicos o angiográficos u otros procedimientos diagnósticos.
* Material descartable adicional, que se facturará por unidad (Ej: reemplazo de BCIA, cánulas, cabezal de centrífuga, etc.).

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

MÓDULO DE HEMODINAMIA (07.07.67)

Códigos: 07.07.01 al 16 del N.N.

Incluye:

- Honorarios profesionales durante el período del módulo.
- Un día de internación en habitación compartida con baño privado.
- Gasto quirúrgico, radiológico y otros inherentes a la práctica.
- Prestaciones médicas y bioquímicas durante la práctica y la internación.
- Materiales descartables y medicamentos relacionados con la práctica (excepción de drogas trombolíticas).
- Honorarios y gastos de hemoterapia, transfusiones de sangre y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.

Excluye:

- Internación de alta complejidad.
- Materiales implantables (válvulas, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- A partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al módulo de internación correspondiente.
- Angioplastia y cualquier otro tratamiento intravascular.
- Prácticas quirúrgicas y otras prácticas no nomencladas.
- Toda práctica no incluída taxativamente.
- Prácticas extracardiológicas para completar el diagnóstico o por complicaciones del estudio.
- Drogas trombolíticas.
- Otras prácticas cardiológicas. (Ecografías, estudios radio-isotópicos, electrofisiológicos y otros).

- **Honorarios del anestesista en caso de ANESTESIA GENERAL.-**

MÓDULO DE ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA / ATERECTOMÍA

Comprende la realización de Angioplastía mediante la técnica del cateterismo.

Incluye:

- Honorarios profesionales durante el período del módulo.

Ministerio de Salud Pública Chaco

Dra. Carolina Paola [illegible]
Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

- Un día de internación en habitación con monitoreo cardiovascular continuo telemétrico compartida con baño privado.
- Gasto quirúrgico, radiológico y otros inherentes a la práctica.
- Prestaciones médicas, radiológicas y bioquímicas durante el período del módulo.
- Materiales descartables, utilizados en el período del módulo (Ver lista de exclusiones).
- Re-estudios y eventuales dilataciones durante el período del módulo
- Medicamentos usados durante el período del módulo (a excepción de drogas trombolíticas).
- Honorarios y gastos de hemoterapia, transfusiones de sangre y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.

Excluye:

- Cirugía Cardiovascular y Extracardíaca, Valvuloplastia, Prótesis.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, coils, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Internación de Alta Complejidad.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Prolongación de internación, a partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al módulo de internación correspondiente.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Drogas trombolíticas.
- Prácticas extracardiológicas para completar el diagnóstico o por complicaciones del estudio.
- Otras prácticas cardiológicas. (Ecografías, estudios radio-isotópicos y otros).
- Otras prácticas angiodiagnósticas (pan-arteriografía cerebral, aortografía abdominal, arteriografía de miembros inferiores).

MÓDULO DE ROTABLATOR O ATERECTOMÍA DE ALTA VELOCIDAD.

Comprende la realización de una ablación a través de una oliva con puntas de diamante que gira aproximadamente a 200.000 r.p.m y destruye la placa produciendo microparticulas que son arrastradas por el torrente sanguíneo.-

La composición del módulo es semejante al del módulo de Angioplasia Transluminal Percutanea/Aterectomía.

MÓDULO DE VALVULOPLASTÍA

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comprende la realización de Valvuloplastia mediante la técnica del cateterismo.

Valvuloplastia mitral (adultos)
Valvuloplastia aórtica ó pulmonar (adultos)
Valvuloplastia aórtica ó pulmonar (niños menores 6 meses)
Valvuloplastia aórtica ó pulmonar (niños mayores 6 meses)

Incluyen:

- Honorarios profesionales durante el período del módulo.
- Un día de internación en habitación con monitoreo cardiovascular continuo telemétrico compartida con baño privado.
- Gasto quirúrgico, radiológico y otros inherentes a la práctica.
- Prestaciones médicas, radiológicas y bioquímicas durante el período del módulo.
- Materiales descartables, utilizados en el período del módulo.
- Re-estudios y eventuales dilataciones durante el período del módulo
- Medicamentos usados durante el período del módulo.
- Honorarios y gastos de hemoterapia, transfusiones de sangre y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.

Excluyen:

- Cirugía Cardiovascular y extracardíaca, Valvuloplastia, prótesis.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga, (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica Ecografía, Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.

- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Prolongación de internación, a partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al módulo de internación correspondiente.
- Internación de alta complejidad
- Estudio electrofisiológico.
- Drogas trombolíticas.
- Prácticas extracardiológicas para completar el diagnóstico o por complicaciones del estudio.
- Otras prácticas cardiológicas. (Ecografías, estudios radio-isotópicos y otros).
- Otras prácticas angiodiagnósticas (pan-arteriografía cerebral, aortografía abdominal, arteriografía de miembros inferiores).

MÓDULO DE PERICARDIOTOMÍA PERCUTÁNEA

Consiste en la realización de una comunicación entre el pericardio y la cavidad pleural izquierda mediante el uso de un catéter balón de angioplastia.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Incluye:

- Pensión por internación en habitación compartida con baño privado por un día.
- Honorarios profesionales del equipo actuante y gastos sanatorales.
- Prestaciones médicas, radiológicas y bioquímicas durante el módulo.
- Control por telemetría durante el período del módulo.
- Material descartable propio del procedimiento.
- Electrocardiogramas, kinesiología, interconsultas.
- Materiales descartables y medicamentos usados durante la internación (ver lista de exclusiones).

Excluye:

- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
- Hemoterapia, honorarios y gastos de transfusiones de sangre. El paciente deberá reponer la sangre.
- En caso debidamente justificados y cuando fuera necesario usar catéteres fuera del standard, estos se facturarán como adicionales al módulo.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.-
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Internación por un lapso mayor a la del módulo. Se facturará por día según corresponda al nivel.

MODULO DE IMPLANTE VALVULAR AORTICO PERCUTANEO (TAVI)

Comprende la realización de reemplazo valvularmediante la técnica del cateterización percutánea.

Incluyen:

- Honorarios profesionales durante el período del módulo.
- Un día de internación en habitación con monitoreo cardiovascular continuo telemétrico compartida con baño privado.
- Gasto quirúrgico, radiológico y otros inherentes a la práctica.
- Prestaciones médicas, radiológicas y bioquímicas durante el período del módulo.
- Materiales descartables, utilizados en el período del módulo.
- Re-estudios y eventuales dilataciones durante el período del módulo.
- Honorarios y gastos de hemoterapia, transfusiones de sangre y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.

Tec. Silvana M. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Excluyen:

* Cirugía Cardiovascular y extracardiaca, Valvuloplastia, prótesis.
* Honorarios y gastos anestésicos.
* Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
* Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga, (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
* Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
* ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
* Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica Ecografía, Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
* Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
* Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
* Prolongación de internación, a partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al módulo de internación correspondiente.
* Internación de alta complejidad
* Estudio electrofisiológico.
* Drogas trombolíticas.
* Prácticas extracardiológicas para completar el diagnóstico o por complicaciones del estudio.
* Otras prácticas cardiológicas. (Ecografías, estudios radio-isotópicos y otros).
* Otras prácticas angiodiagnósticas (pan-arteriografía cerebral, aortografía abdominal, arteriografía de miembros inferiores).
* Medicamentos usados durante el período del módulo

MÓDULO DE REPARACIÓN PERCUTÁNEA DE LA INSUFICIENCIA MITRAL

Comprende la reparación de la válvula Mitral Insuficiente mediante la técnica de cateterismo a través del implante de un DISPOSITIVO.-

Incluyen:

* Honorarios profesionales durante el período del módulo.
* Un (1) día de internación en habitación con monitoreo cardiovascular continuo telemétrico compartida con baño privado.
* Gasto quirúrgico, radiológico, asistencia intraprocedimiento contínua con Eco-transesofágico y otros inherentes a la práctica.
* Prestaciones médicas, radiológicas y bioquímicas durante el período del módulo.
* Materiales descartables, utilizados en el período del módulo.
* Re-estudios y eventuales dilataciones durante el período del módulo
* Honorarios y gastos de hemoterapia, transfusiones de sangre y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.

Excluyen:

* Cirugía Cardiovascular y extracardíaca, Valvuloplastia, prótesis.
* Honorarios y gastos anestésicos.
* Materiales implantables (Mitraclip, válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Dra. Carolina Paola Cardozo
Ministra de Salud Pública

* Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga, (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
* Recuperador sanguineo intraoperatorio.
* ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
* Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica Ecografía, Medicina Nuclear.
* Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.

* Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
* Prolongación de internación, a partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al módulo de internación correspondiente.
  * Internación de alta complejidad
* Estudio electrofisiológico.
* Drogas trombolíticas.
* Prácticas extracardiológicas para completar el diagnóstico o por complicaciones del estudio.
* Otras prácticas cardiológicas. (Ecografías, estudios radio-isotópicos y otros).
* Otras prácticas angiodiagnósticas (pan-arteriografía cerebral, aortografía abdominal, arteriografía de miembros inferiores).
* Medicamentos usados durante el período del módulo

MÓDULO DE CIERRE DE CIA/DUCTUS

Incluye:

* Honorarios profesionales durante el período del módulo.
* Un día de internación en habitación con monitoreo cardiovascular continuo telemétrico compartida con baño privado.
* Gasto quirúrgico, radiológico y otros inherentes a la práctica.
* Prestaciones médicas, radiológicas y bioquímicas durante el período del módulo.
* Materiales descartables, utilizados en el período del módulo
* (Re-estudios y eventuales dilataciones durante el período del módulo
* Medicamentos usados durante el período del módulo (a excepción de drogas trombolíticas).
* Honorarios y gastos de hemoterapia, transfusiones de sangre y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.

Excluye:

* Cirugía Cardiovascular y Extracardíaca. Valvuloplastia, Prótesis.
* Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, coils, parches, injertos, marcapasos definitivo, catéteres y otros).
  * Internación de Alta Complejidad.
* Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
* Recuperador sanguineo intraoperatorio.
* ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
* Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
* Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
* Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Prolongación de internación, a partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al módulo de internación correspondiente.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
  - Drogas trombolíticas.
- Prácticas extracardiológicas para completar el diagnóstico o por complicaciones del estudio.
- Otras prácticas cardiológicas. (Ecografías, estudios radio-isotópicos y otros).
- Otras prácticas angiodiagnósticas (pan-arteriografía cerebral, aortografía abdominal, arteriografía de miembros inferiores).

NEURO INTERNVENCIONISMO

Dra. Cecilia [illegible]
Médica de Planta - Servicio [illegible]

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

MÓDULO DE EMBOLIZACIÓN CRANEANA

Se incluyen los siguientes procedimientos:

a) Embolización en territorio craneano, sea intra o extracerebral, con material implantable o productos embolizantes.
b) Trombectomía mecánica en evento vascular cerebral (stroke).
c) Angioplastia de senos venosos cerebrales.
d) Presurometría de senos venosos cerebrales.
e) Quimioembolización de arteria oftálmica superselectiva.

Incluye:

1. Honorarios profesionales y gastos sanatoriales (INTERVENCIONISTAS, RECUPERACIÓN, SALA GENERAL).
2. Pensión 1(un) día en Recuperación Cardiovascular.
3. Pensión 1 (un) día en habitación común compartida con baño privado.
4. Módulo de sala de Hemodinamia.
5. Electrocardiogramas, kinesiología, interconsultas.
6. Prestaciones médicas y bioquímicas durante el período del módulo.
7. Medicamentos usados durante el período del módulo (excepción de drogas trombolíticas).
8. Control por telemetría durante el período del módulo.

Excluye:

- Honorarios y gastos anestésicos.
- Materiales implantables (válvulas, stent intra-arteriales, coils, parches, injertos, marcapasos definitivos y otros)
- Resonancia Nuclear Magnética, Tomografía Axial Computada, Ecografía transesofágica intraoperatoria, Medicina nuclear.
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
- Tratamientos específicos de pacientes con hemofilia y otras discracias sanguíneas, y pacientes portadores de hepatitis "B" o positivos para HIV.
- A partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al modulo de internación correspondiente.
- Toda práctica no incluida taxativamente.

MÓDULO DE EMBOLIZACIÓN EXTRACRANEANA

Incluye:

- Pensión por internación en habitación compartida con baño privado por un día.
- Honorarios profesionales del equipo actuante y gastos sanatoriales.
- Prestaciones médicas, radiológicas y bioquímicas durante el módulo.
- Control por telemetría durante el período del módulo.
- Electrocardiogramas, kinesiología, interconsultas.
- Materiales descartables y medicamentos usados durante la internación (ver lista de exclusiones).

Téc. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Excluye:

- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos, coils y otros).
- Hemoterapia, honorarios y gastos de transfusiones de sangre. El paciente deberá reponer la sangre.
- En caso debidamente justificados y cuando fuera necesario usar catéteres fuera del standard, estos se facturarán como adicionales al módulo.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.-
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Internación por un lapso mayor a la del módulo. Se facturará por día según corresponda al nivel.

MÓDULO DE VERTEBROPLASTIA

Procedimiento terapéutico de aplicación de refuerzo de osteosíntesis del cuerpo vertebral debilitado por osteonecrosis, osteoporosis, metástasis vertebral y/o tumores vertebrales hipervascularizados.

Incluye:

- Honorarios profesionales durante el período del módulo.
- Un día de internación en habitación con monitoreo cardiovascular continuo telemétrico compartida con baño privado.
- Gasto quirúrgico, radiológico y otros inherentes a la práctica.
- Prestaciones médicas, radiológicas y bioquímicas durante el período del módulo.
- Materiales descartables, utilizados en el período del módulo (Ver lista de exclusiones).
- Re-estudios durante el período del módulo
- Medicamentos usados durante el período del módulo

Excluye:

- Materiales implantables y/o prótesis que puedan ser requeridas.
- Internación de Alta Complejidad.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica), Recuperador sanguíneo, ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Prolongación de internación, a partir de la finalización del día del módulo, se facturará de acuerdo al módulo de internación correspondiente.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Dra. Carolina [illegible] Contreras
Ministerio de Salud Pública

28

* Toda práctica no incluida taxativamente.

- Laboratorios no nomenclados y de alta complejidad.
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración
- Interconsultas especializadas: Neurólogo. Endocrinólogo, Gastroenterólogo, etc.
- Endoscopias.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

INTERNACIONES

MÓDULO DÍA DE INTERNACIÓN CARDIOLÓGICA (43.01.60)

Incluye:

- Pensión en habitación compartida de a dos con baño privado y honorarios profesionales.
- Prestaciones medicas, radiológicas, kinesiológicas,
- Electrocardiogramas durante la internación.
- Prácticas de laboratorio de baja complejidad (Según listado adjunto)

Excluye:

- Prácticas de alta complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas.
- Materiales descartables.
- Prestacionesbioquímicas no incluidas.
- Medicamentos usados durante la internación***
- Interconsultas durante la internación.
- Ecocardiogramas durante la internación.
- Interconsultas con otras especialidades durante la internación.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Anestesia.
- Estudios y tratamientos hemodinámicos o angiográficos.

MÓDULO DIA DE INTERNACIÓN EN TELEMETRÍA (41.01.60)

Incluye:

- Pensión en habitación compartida de a dos con baño privado y honorarios profesionales
- Prestaciones médicas, radiológicas, kinesiológicas,
- Electrocardiogramas.
- Prácticas de laboratorio de baja complejidad (Según listado adjunto)

Excluye:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

30

- Prácticas de Alta Complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas.
- Prestacionesbioquímicas no incluidas
- Interconsultas durante la internación.
- Medicamentos usados durante la internación***
- Ecocardiogramas durante la internación.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Anestesia.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Estudios y tratamientos hemodinámicos o angiográficos.

MÓDULO DIA DE INTERNACIÓN EN TERAPIA INTERMEDIA

Incluye:

- Pensión en habitación compartida de a dos con baño privado y honorarios profesionales
- Prestaciones médicas, radiológicas, kinesiológicas,
- Electrocardiogramas.
- Prácticas de laboratorio de baja complejidad (Según listado adjunto)

Excluye:

- Prácticas de Alta Complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas.
- Prestacionesbioquímicas no incluidas
- Interconsultas durante la internación.
- Medicamentos usados durante la internación***
- Ecocardiogramas durante la internación.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Anestesia.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Estudios y tratamientos hemodinámicos o angiográficos.

MÓDULO DÍA DE INTERNACIÓN EN UNIDAD CORONARIA (40.01.60)

Incluye:

- Pensión en habitación compartida con control por telemetría de a dos con baño privado y honorarios profesionales.
- Prestaciones médicas, kinesiológicas, radiológicas.
- Electrocardiogramas.
- Prácticas de laboratorio de baja complejidad (Según listado adjunto)

Excluye:

- Prácticas de Alta complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas.
- Materiales descartables.
- Prestacionesbioquímicas no incluidas
- Interconsultas durante la internación.
- Medicamentos usados durante la internación***
- Ecocardiogramas durante la internación.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo y otros).
- Anestesia.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Estudios y tratamientos Hemodinámicos o angiográficos.

MODULO DIA EN UNIDAD DE ALTA COMPLEJIDAD U.T.I con soporte de funciones vitales (U.T.I 40.01.62)

Comprende: internación en sector de terapia intensiva paciente adulto.

Incluye:

- Soporte de funciones vitales: asistencia respiratoria mecánica y monitoreo hemodinámico. Asistencia circulatoria.
- Honorarios profesionales y técnicos.
- Exámenes complementarios nomenclados necesarios.

Excluye:

Dra. Carolina Paola [illegible]
Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Tec. Silvana M. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Honorarios de anestesia, en los casos que fuera indicada.
- Materiales descartables.
- Medicamentos usados durante la internación***.
- Material protésico ó implantable.
- Medicamentos excluidos según listado.
- Hemodiálisis, diálisis peritoneal en pacientes con insuficiencia renal crónica y hemofiltración.
- TAC.
- Estudios y prácticas no nomenclados.
- Medicina transfusional
- Cateter de swanz ganz.
- Toda práctica y/o material descartable que no figure expresamente excluido.
- Toda práctica y/o material descartable y/o medicamento que no figure expresamente incluido.

MÓDULO DÍA DE INTERNACIÓN NEFROLÓGICA (43.01.61)

Incluye:

- Habitación compartida con baño privado
- Prestaciones médicas, radiológicas, kinesiológicas
- Honorarios profesionales y personal auxiliar actuante dentro de la internación
- Desechos y gastos de internación en general
- Análisis de Laboratorios de baja complejidad
- Exámenes y prácticas: Rx, ECG y Ecodoppler renal

Excluye:

- Habitación individual.
- Pensión del acompañante, extras del paciente, de cualquier tipo que fuera.
- e interconsultas intrainstitucionales
- Internaciones prolongadas por patologías crónicas
- Cirugías
- Materiales descartables y medicamentos utilizados durante la internación Prácticas de alta complejidad y no nomencladas. Tomografías, Resonancia Nuclear Magnética, Medicina Nuclear, Angiograma
- Kits para aféresis, filtros para leucocitos. Irradiación de sangre, filtros para micro agregados, prácticas para aféresis.
- Prótesis y Sets de colocación, catéteres, implantes, tutores externos, enfermedades crónicas, infectocontagiosas o trastornos de la coagulación.
- Medicamentos ambulatorios post trasplante
- Laboratorios no nomenclados y de alta complejidad (Dosajes de drogas, PP65 para CMV, etc.)
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración
- Estudios hemodinámicas y angiográficos
- Interconsultas especializadas: Neurólogo. Endocrinólogo. Gastroenterólogo, etc.
- Endoscopias y Biopsias.

MÓDULO DÍA UTI INTERNACIÓN NEFROLÓGICA (40.01.61)

Incluye:

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Pensión en sala de terapia intensiva para pacientes en estado crítico
- Prestaciones médicas, radiológicas, kinesiológicas e Honorarios profesionales y personal auxiliar actuante dentro de la terapia.
- Desechos y gastos de prácticas menores propias el área
- Análisis de Laboratorios de baja complejidad
- Exámenes y prácticas: Rx, ECG y Ecodoppler renal

Excluye:

- Cirugías
- interconsultas intrainstitucionales
- Materiales descartables y medicamentos utilizados durante la internación
- Prácticas de alta complejidad y no nomencladas, Tomografías, Resonancia Nuclear Magnética, Medicina Nuclear, Angiograma
- Kits para aféresis, filtros para leucocitos, irradiación de sangre, filtros para micro agregados, prácticas para aféresis.
- Prótesis y Sets de colocación, catéteres, implantes, tutores externos, enfermedades crónicas, infectocontagiosas o trastornos de la coagulación.
- Medicamentos ambulatorios post trasplante
- Laboratorios no nomenclados y de alta complejidad (Dosajes de drogas, PP65 para CMV, etc.)
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración
- Estudios hemodinámicas y angiográficos
- Interconsultas especializadas: Neurólogo, Endocrinólogo, Gastroenterólogo, etc.
- Endoscopias y Biopsias.

MÓDULO DE TEST DE VASOREACTIVIDAD CON ILOPROST

Incluye:

- Honorarios profesionales durante el período del modulo.
- Internación hasta 24 horas en unidad coronaria.
- Materiales descartables y medicamentos durante el período del módulo.
- Colocación y cateter de Swan Ganz.

Excluye:

Días posteriores de internación al correspondiente incluído en el módulo, que se facturará de acuerdo con el valor del módulo que corresponda.
Toda práctica no incluída taxativamente.

*** LA INSTITUCION NO ACEPTA REPOSICION DE MEDICAMENTOS, SE FACTURARAN AL VALOR CONVENIDO O AL VALOR DE MANUAL FARMACEUTICO.

Listado de prácticas de laboratorio incluidas en módulos:

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sección
SECRETARÍA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

34

ANALISIS DE LABORATORIO
005 Estado de ácido-base (sangre).
716 Presión parcial de oxígeno.
839 Sodio en plasma.
133 Calcemia.
168 Cloro plasmático.
753 Potasemia.

Hematologia
466 Hematocrito.
409 Recuento de leucocitos.
746 Recuento de plaquetas.
771 Tiempo de protombina.

Bacteriologia
Bacteriologialogia directa y triplicación.
488 Hemocultivo (Nº muestras aerób.) (Nº muestras anaerób.).

Quimica sangre
110 Bilirrubina total y directa.
412 Glucemia.
902 Urea.
Creatininemia
357 Fosfatasas alcalinas.
022 Amilasemia.
873 T.G. Oxalacética (T.G.O.).
874 T.G. Pirúvica.
190 Creatinofosfaquinasa (C.P.K.).
594 Lacticodehidrogenasa (L.D.H.).
154 Cetonemia.

Orina
741 PH con densidad.
839 Sodio.
754 Potasuria.
902 Urea.
412 Glucosa.
154 Cuerpos cetónicos.
767 Proteinas.
111 Pigmentos y sales biliares.
711 Sedimento.
470 Hemoglobina.
023 Amilasuria.

Laboratorio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

ELECTROFISIOLOGÍA

MÓDULO DE COLOCACIÓN DE MARCAPASOS DEFINITIVO, ELECTRODO INTRACAVITARIO O RECAMBIO DE GENERADOR. (07.01.67)

Incluye:

- Honorarios profesionales del equipo actuante y gastos sanatoriales de la práctica.
- Prestaciones médicas, radiológicas, control radioscópico y determinaciones bioquímicas durante la práctica.
- Materiales descartables y medicamentos usados durante la práctica.
- Gasto quirúrgico.

Excluye:

- Prácticas de Alta complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas no relacionadas o por complicaciones del procedimiento.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.Toda práctica no incluida taxativamente.
- La internación se facturará por día según corresponda al nivel.
- Estudios y tratamientos Hemodinámicos o Angiográficos.

MÓDULO DE EXPLANTE DE DISPOSITIVO Y/O CATÉTERES (07.01.64)

Incluye:

- Internación hasta un máximo de 1(uno) días en el sector que corresponda.
- Honorarios profesionales del equipo actuante
- Gastos sanatoriales de la práctica.
- Prestaciones médicas, radiológicas, control radioscópico y determinaciones bioquímicas durante la práctica.
- Materiales descartables y medicamentos usados durante la práctica.
- Gastos quirúrgicos, incluidos los de monitoreo e instrumentadora.
- Medicamentos y material descartable utilizados durante la cirugía e internación, con la excepción de lo enumerado en la lista Exclusiones.

Excluye:

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina [illegible]
Ministra de Salud Pública

- Prácticas de alta complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas no relacionadas o por complicaciones del procedimiento.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- La internación se facturará por día según corresponda al nivel.
- Estudios y tratamientos Hemodinámicos o Angiográficos.

MÓDULO DE ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDIOLÓGICO

Alcances:

Análisis de la función sinusal, de la conducción aurícula ventricular y testeo con drogas de la conducción AV.
Taquiarritmias, testeo de drogas mediante estimulación ventricular, mapeos.

Incluye:

- Realización de Cateterismo, Electrograma del Haz de His, sobrestimulación cardíaca con electrocardiograma intracavitario mapeo, desencadenamiento de arritmias y otros.
- Pensión por internación en sala común por 1 día, honorarios profesionales del equipo actuante.
- Control por telemetría.
- Electrocardiogramas, Radiología, control radioscópico y laboratorio inherentes a la práctica.
- Materiales descartables y medicamentos usados
- Gastos sanatoriales de la práctica.

Excluye:

- Prácticas de Alta complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas no relacionadas o por complicaciones del procedimiento.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
- En caso debidamente justificados y cuando fuera necesario usar catéteres especiales, estos se facturarán como adicionales al módulo.
- No incluye fulguración de vías anómalas o de focos ectópicos.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Internación por un lapso mayor a la del módulo. Se facturará por día según corresponda al nivel.
- Estudios y tratamientos hemodinámicos o angiográficos.

MÓDULO DE ABLACION POR RADIOFRECUENCIA (07.01.63)

Alcances:

Tratamiento sobre aurículas, vías accesorias ó ventrículos.

Incluye:

- Fulguración del nodo AV, focos arritmogénicos auriculares o ventriculares y vías anómalas de conducción.
- Pensión por internación en sala común por 1 día, honorarios profesionales del equipo actuante.
- Control por telemetría.
- Electrocardiogramas, radiología, control radioscópico y laboratorio inherentes a la práctica.
- Materiales descartables (incluyendo catéteres) y medicamentos usados
- Gastos sanatoriales de la práctica.

Excluye:

- Prácticas de Alta complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas no relacionadas o por complicaciones del procedimiento.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
- Honorarios anestesia.
- En caso debidamente justificados y cuando fuera necesario usar catéteres fuera del 37omp.37rd, estos se facturarán como adicionales al módulo.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Internación por un lapso mayor a la del módulo. Se facturará por día según corresponda al nivel.
- Estudios y tratamientos Hemodinámicos o Angiográficos.

MÓDULO DE IMPLANTE DE CARDIO-DESFIBRILADOR (07.01.66)

Tec. Sup. M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Dra. Carolina [illegible]

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

38

Esta práctica incluye el implante de Cardiodesfibriladores, con o sin marcapasos Antitaquicardia o Antibradicardia, con Toracotomía. ¿??

Incluye:

- Realización de la cirugía de implante del generador, catéteres y parches epicárdicos y o subcutáneos con toracotomía.
- Realización de Electrograma del Haz de His, sobrestimulación cardíaca con electrocardiograma intracavitario mapeo, desencadenamiento de arritmias estimulación ventricular programada, inducción de la arritmia y medición del umbral de desfribilación, reprogramaciones ulteriores.
- Pensión por internación por 03 días (un prequirúrgico y 2 posquirúrgicos), honorarios profesionales del equipo actuante y gastos sanatoriales de la práctica.
- Control por telemetría, electrocardiogramas, radiología, control radioscópico y laboratorio durante el módulo.
- Materiales descartables (incluyendo catéteres) y medicamentos (ver lista de exclusiones).
- Honorarios y gastos de hemoterapia, transfusiones de sangre y sus derivados, debiendo el paciente reponer la sangre.

Excluye:

- Prácticas de alta complejidad y no nomencladas, otras prácticas quirúrgicas.
- Provisión del generador, catéteres y otros materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
- En caso debidamente justificados y cuando fuera necesario usar catéteres fuera del 38omp.38rd, estos se facturarán como adicionales al módulo.
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
- Diálisis, Hemodiálisis y Hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV
- Internación por un lapso mayor a la del módulo. Se facturará por día según corresponda al nivel.
- Toda práctica no incluida taxativamente

MÓDULO DE ABLACION CON SISTEMA DE NAVEGACION Y MAPEO ELECTROANATOMICO TRIDIMENSIONAL: CARTO

Incluye:

- Ablación con radiofrecuencia de focos arritmogénicos auriculares o ventriculares y vías anómalas.
- Ablación con radiofrecuencia de aleteos auriculares, dependientes del istmo cavotricuspídeo, peri-incicionales de ambas aurículas.
- Ablación con radiofrecuencia de fibrilación auricular: incluye aislamiento de venas pulmonares y/o "líneas" de ablación para modificación del sustrato
- Punción trans-septal (septostomía) para abordaje de aurícula izquierda.
- Pensión por internación en sala común por 3 días (uno pre-procedimiento y dos posteriores al mismo), honorarios profesionales del equipo actuante.
- Control por telemetría.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Electrocardiogramas, radiología, control radioscópico y laboratorio inherentes a la práctica.
- Medicamentos usados
- Gastos sanatoriales de la práctica.
- Honorarios médicos excluye anestesiólogo.

Excluye:

- Honorarios y gastos anestésicos.
- Materiales descartables: Catéteres, vainas "guias", set de punción trans-septal, "parche" de navegación.
- Prácticas de alta complejidad y no nomencladas, prácticas quirúrgicas no relacionadas o por complicaciones del procedimiento.
- Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
- Asistencia circulatoria mecánica: Balón de contrapulsación intra-aórtica, bomba centrífuga (Ver módulo de asistencia circulatoria mecánica).
- Recuperador sanguíneo intraoperatorio.
- ECMO, asistencia uni o biventricular, corazón artificial y el material descartable necesario para estas prácticas.
- Resonancia magnética nuclear, tomografía axial computada, ecografía transesofágica intraoperatoria, medicina nuclear.
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
- Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
- Toda práctica no incluida taxativamente.
- Internación por un lapso mayor a la del módulo. Se facturará por día según corresponda al nivel.
- Estudios y tratamientos hemodinámicos o angiográficos.

MÓDULO DE CARDIOVERSION ELECTRICA

Incluye:

- Internación hasta un máximo de 24 hs en el sector que corresponda.
- Honorarios del equipo médico y técnico interviniente, excluye anestesiólogo.
- Gastos sanatoriales incluidos los de monitoreo.
- Electrocardiogramas requeridos durante el monitoreo y procedimiento.
- Medicamentos o materiales descartables utilizados durante el procedimiento e internación comprendida en el módulo, excepto drogas anestésicas y los excluidos.

Excluye:

- Honorarios y gastos anestésicos.
- Intervenciones quirúrgicas u otras prácticas resultantes de complicaciones del procedimiento.
- Todo material protésico y/o implantable.
- Prácticas y estudios no nomenclados (ecodoppler, RNM, VCT, TAC)
- Balón de Contrapulsación y toda técnica de asistencia mecánica circulatoria.
- Medicamentos según de "Medicamentos excluidos de todos los módulos"
- Toda práctica no incluida taxativamente.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Dra. Carolina [illegible]
Ministra de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

HEMOTERAPIA

MÓDULO DE HEMOTERAPIA

PREPARACION DE SANGRE A TRANSFUNDIR (INCLUYE SEROLOGIA Y PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD) .POR UNIDAD.

MÓDULO DE RECUPERACIÓN SANGUÍNEA / AUTOTRANSFUSIÓN (24.02.61)

Esta práctica es la modalidad en Hemoterapia en la cual el donante de sangre es el propio paciente, es decir, el individuo que va a ser intervenido quirúrgicamente utilizará su propia sangre previamente almacenada o recuperada durante o después de la cirugía.-

Incluye:

* Honorarios profesionales y gastos sanatoriales de la colocación.
* Prácticas bioquímicas, radiológicas y de laboratorio durante la práctica.
* Material descartable utilizado (Ver lista de exclusiones)
* Medicamentos durante la práctica.

Excluye:

* Otras prácticas quirúrgicas o no nomencladas.
* Materiales implantables (válvulas, stents intra-arteriales, parches, injertos, marcapasos definitivo, electrodos y otros).
* Hemoterapia, honorarios y gastos de transfusiones de sangre. El paciente deberá reponer la sangre.
* En caso debidamente justificados y cuando fuera necesario usar catéteres fuera del 41omp.41rd, estos se facturarán como adicionales al módulo.
* Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computada, Tomografía Computada Volumétrica, Ecografía Transesofágica intraoperatoria, Medicina Nuclear.
* Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
* Pacientes con hemofilia y otras discrasias sanguíneas. Pacientes portadores de hepatitis B o positivos HIV.
* Toda práctica no incluida taxativamente.
* Internación. Se facturará por día según corresponda al nivel.
* Estudios y tratamientos hemodinámicos o angiográficos u otros procedimientos diagnósticos.
* Asistencia Circulatoria Mecánica y material descartable adicional, que se facturará por unidad (Ej: reemplazo de BCIA, cánulas, cabezal de centrifuga, etc.).

TEST DE EVALUACION ROTEM

La tromboelastometría (TEM) describe la interacciónentre factores de coagulación, fibrinógeno, plaquetas y sistemafibrinolítico en tiempo real, evaluando las características cinéticas y viscoelásticasdel coágulo. Por el contrario, los análisis convencionales de la coagulación (TP,

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Ca[illegible]
Ministra de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

APTT) no nos informan sobre la fortaleza y lisis del coágulo que se está formando in vivo, ni sobre la funcionalidad de plaquetas y fibrinógeno. nos ofrecen un mero recuento cuantitativo. Su uso permite optimizar el requerimiento de transfusiones de hemoderivados o reemplazos recombinantes.

Se evalúa con el tromboelastómetro ROTEM® delta (Tem International GmbH), test realizado a la cabecera del paciente,con reactivos:

a) INTEM (ácido elágico + Ca+2)
b) EXTEM (factor tisular + Ca+2)
c) FIBTEM (EXTEM con Inhibidor de plaquetas)
d) APTEM
e) HEPTEM

Indicaciones:

a) Sangrado agudo, especialmente post cirugía cardíaca o en pacientes en unidades críticas.

Incluye:

* Honorarios profesionales y reactivos de la práctica.
* Material descartable utilizado

Excluye:

* Toda otra práctica no incluida taxativamente.

Módulo de aféresis (plaquetas)- 24.01.62

Incluye:

* Extracción, recambio plasmático.
* Honorarios profesionales del equipo de hemoterapia.
* Solución fisiológica 5 litros.
* Solución de ACD.

Excluye:

* Kit para plasmaferesis (PL1 para el equipo COMTEC de Fressenius Kabi)
* Albumina humana 20% por 50 ml.
* Anestesia general
* Internación

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSULTORIO- EMERGENCIA- REHABILITACIÓN – PREVENCIÓN

MÓDULO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR

La dinámica de trabajo en el Instituto de Cardiología de Corrientes incluye:

- Entrevista inicial médica (historia clínica, valoración de antecedentes y datos necesarios para la planificación del programa).
- Electrocardiograma y ergometría inicial.
- Programación del plan de ejercicio.
- Clases semanales (2 veces por semana) de 60 minutos de duración a cargo de un grupo estable interdisciplinario altamente calificado en el área de rehabilitación cardiovascular integrado por médicos cardiólogos, enfermeros, kinesiólogos y/o profesores de educación física con marcada especialización y experiencia en rehabilitación cardiovascular.

Equipamiento.

- Monitores de ritmo cardíaco permanente
- Bicicletas fijas computarizadas con un sistema que permite programar los protocolos para cada paciente.
- Caminadores (banda sinfín de entrenamiento) computarizados con planes progresivos 43omp.43cables cada 2 ó 3 semanas según tolerancia y evolución.
- Remo 43omp.43rd43on computarizado.
- Escaladores de entrenamiento.
- Elementos para gimnasia (pesas, colchonetas, bastones, pelotas) y libre.
- Relojes cardiotacómetros para monitorizar la frecuencia cardíaca durante las sesiones de rehabilitación.
- Colchonetas y música ambiental para relajación y ejercicios respiratorios.
- Computadoras para registro de la evolución de las distintas variables de los pacientes.
- Equipamiento médico completo para casos de emergencia.

Programa de actividades por sesión:

- Precalentamiento y calistenia
- Entrenamiento en bicicletas fijas.
- Entrenamiento con caminadores.
- Entrenamiento con remo y escalador.
- Gimnasia con elementos y libre.
- Relajación y ejercicios respiratorios.

El entrenamiento es prescripto y programado por el médico especialista de acuerdo al trabajo a efectuar por cada paciente. Toda la actividad se realiza bajo un sistema de monitoreo que permite controlar a los signos vitales de los pacientes mientras realizan el ejercicio.
En todas las clases se efectúan controles basales y durante el ejercicio de frecuencia cardiaca y presión arterial que se incorporan a las fichas de seguimiento clínicos en bases de datos computarizadas. Este material nos permite obtener información que se utiliza para la detección y manejo de factores de riesgo coronarios, confección de cartas para médicos de cabecera, seguimiento de eventos clínicos, etc. Para nosotros es muy importante la figura del médico de cabecera.

Tec. Silvana M. J. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Carolina Paola [illegible]
Ministra de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

44

Mantenemos por ello una relación estrecha con los mismos, pertenezcan o no a nuestra Institución y su opinión es respetada. Por esta razón se le remiten informes periódicos a lo largo de todo el programa de rehabilitación de su paciente.
El servicio cuenta con un carro de paro cardiorrespiratorio con todos los elementos necesarios para reanimación cardiopulmonar y por supuesto la inmediatez de la asistencia en nuestra Unidad Coronaria y servicio de emergencia.

Programa de actividades complementarias:

- Se efectúan chequeos ergométricos periódicos para 44omp.44rd44onar los planes de ejercicio (de acuerdo a la capacidad funcional).
- Mensualmente se lleva a cabo una charla educativa acerca de temas de interés para el óptimo manejo de cada paciente (hipertensión arterial, nutrición, colesterol, tabaco, etc.)
- Cada 15 días se realizan reuniones grupales con la presencia de un médico psiquiatra, un cardiólogo rehabilitador, kinesiólogos y una licenciada en nutrición, para evacuar dudas de toda índole.
- Se programan además actividades periódicas extrahospitalarias de recreación

El objetivo de nuestro programa es adecuar y personalizar cada plan de rehabilitación y ofrecer seguimiento y consejo médico de salud permanentes, que aseguren una evolución clínica favorable.

MÓDULO DE KINESIOTERAPIA PRE-QUIRURGICA

La fisioterapia en la fase preoperatoria engloba los procesos de preparación, información y educación del paciente. En todo momento se ha de buscar hacer al paciente partícipe activo de su proceso de recuperación, facilitando su reincorporación al entorno social y familiar en el menor tiempo posible. Así se ayuda a su reinserción, además de disminuir su estadía y por consiguiente, los costes hospitalarios.

Procedimientos:

a) Historia clínica kinésica
b) Examen físico con cirtometría
c) Pulsioximetría
d) Evaluación de volúmenes pulmonares
e) Pruebas de esfuerzo
f) Sesiones de cinesiterapia y fortalecimiento muscular
g) Entrenamiento respiración abdominodiafragmática
h) Capacitación en técnicas de higiene bronquial y expectoración dirigida
i) Técnicas de relajación

MODULO DE REANIMACION DE PACIENTES EN PARO CARDIORESPIRATORIO

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

El procedimiento de REANIMACION CARDIOPULMONAR (RCP), o reanimación cardiorrespiratoria (RCR), consiste en un conjunto de maniobras destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene (paro cardiocirculatorio). De hecho, cuando la circulación se para, a los órganos, entre ellos el cerebro y el corazón, no les llega el oxigeno y dejan de funcionar: las lesiones cerebrales aparecen después del tercer minuto, y las posibilidades de supervivencia son casi nulas.
El hecho de oxigenar artificialmente la sangre y de hacerla circular permite evitar o retardar esta degradación, y dar una oportunidad de supervivencia. Cuando la circulación de la sangre o la respiración se detienen, cada segundo cuenta. Daño cerebral permanente o muerte pueden suceder rápidamente. RCP puede reestablecer la circulación y la respiración, de una persona cuyo corazón se detuvo o si dejó de respirar estas maniobras que se debe realizar ya que es la unida posibilidad que puede salvar una vida, y para ello se utiliza lo siguiente:

INCLUSIONES
MEDICACION E INSUMOS: adrenalina, atropina, bicarbonato, cloruro de calcio, norepinefrina, amiodarona, dobutamina, gluconato de calcio, solución fisiológica, solución dextrosa 5%, dopamina, xylocaina 2%. Materiales descartables.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:
- Laboratorio: estado acido base 3 o más
- ECG: 3 o más
- Rx de Tórax
- Monitores continuos
- Oxigenoterapia
- * Ecografia Cardiovascular
- * TAC de Tórax y abdomen, cerebro.
- * Marcapasos transitorio.
- * Procedimiento de CVE
- * Pericariocentesis.
- * Colocación de vía venosa central.

MÓDULO EVALUACION EN EMERGENCIAS

Condiciones: los pacientes deben permanecer en este servicio hasta 3 h. como mínimo y menos de 24 h., una vez cumplido este lapso de tiempo, se deberá decidir un destino fijo: internación en sala, UCIC, alta o derivación a otro centro

Insuficiencia Cardiaca:
Comprende todo paciente que ingrese con signos de IC descompensada y requiera tratamiento y observación, según criterio médico.
Estudios complementarios:
- ECG
- Laboratorio: Hemograma, creatinina, ionograma, hepatograma, orina completa.
- RX de tórax.
- Ecocardiograma bidimensional.

Medicación e insumos:
- Nebulización con solución fisiológica u Oxigeno con mascarilla o bigotera.
- *Opcional:* Equipo de Cpap(ventilación no Invasiva).
- Vía periférica(butterflay intermitente o abbocat), solución dextrosa 5%, uno o dos frascos.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Dra. Carolina [illegible]
Ministra de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Furosemida 20 Mg. e/v: 6 amp (promedio).
- Dinitrato de isosorbide 5mg. :8 comp. En 24 h.
- Espironolactona v/o, según criterio médico.
- Monitor con 5 electrodos descartables.

Dolor precordial en estudio(Unidad de dolor)
Comprende todo paciente con dolor precordial sospechoso de origen isquémico que requiera ser evaluado en profundidad para definir el diagnóstico.
Estudios complementarios:
- ECG
- Laboratorio: Hemograma, Troponina T, creatinina.
- RX de tórax.
- Ecocardiograma bidimensional.

Medicación e insumos:
- Dinitrato de isosorbide 5mg:8 comp. En 24 h.
- Atenolol comp. (dosis según criterio médico).
- AAS 100mg.
- Opcional: Vía periférica(butterflay intermitente o abbocat), solución dextrosa 5%, uno o dos frascos,
- Monitor con 5 electrodos descartables.

Arritmias
Comprende todo paciente que ingrese con una arritmia aguda o no que requiera tratamiento y control.

Estudios complementarios:
- ECG
- Laboratorio: Hemograma, CPK Mb, creatinina, ionograma.
- RX de tórax.
- Ecocardiograma bidimensional.

Medicación e insumos:
- Monitor con 5 electrodos descartables.

b) Cardioversión química:
- Vía periférica(butterflay intermitente o abbocat), solución dextrosa 5%, uno o dos frascos.
- Amiodarona 150 Mg 6 amp.(Promedio) o Propafenona 600mg v/o o quinidina según criterio médico.

b) Cardioversión eléctrica:
- Vía periférica(butterflay intermitente o abbocat), solución dextrosa 5%, uno o dos frascos.
- Propofol 1 ampolla e/v.
- Desfibrilador.

Condiciones: los pacientes deben permanecer en este servicio por lo menos 3 h. y menos de 24 h., una vez cumplido este lapso de tiempo, se deberá decidir un destino fijo: internación en sala, UCIC, alta o derivación a otro centro

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAPITULO DE TRASPLANTE RENAL

MÓDULO DE EVALUACIÓN PRE-TRANSPLANTE RENAL (EN RECEPTOR)

Incluye:

-Estudios de Histocompatibilidad: HLA ABC, HLA DR por PCR, cross match frente a panel, cross match frente a donante vivo. Grupo y factor ABO y RH.

-Determinaciones de laboratorio: Ecograma, meticulositos, Eritrosedimentación, Rto. de plaquetas, coagulograma, glucemia, sodio, potasio, calcio, fósforo, hepatograma, proteinograma electroforético, uricemia, HDL, LDL, triglicéridos, proteinuria de 24hs, clearence de creatinina de 24 hs, ferremia, transferrina, ferritina, %Sat, , PTHi, TSH, T3, T4, PSAT. PPD, urocultivo, coproparasitológico seriado, Test de Graham., Hisopado nasal.

Serologías: Test de hudlesson, VDRL cualitativa, antiHepatitis A, HBsAg, antiHBs, HCV IgG, HIV 1-2, CMV IgG, EBV IgG, VZV IgG, HTLV-1, Toxoplasma IgG, anti T. Cruzi IgG (EIE), anti T. Cruzi Ac hemoag., anti T. Cruzi IgG (IFI), Herpes I y II IgG, FTA abs, PCR para HCV, HCV RNA x PCR, Genotipo HCV. Serología para micosis: Paracoccidioidomicosis, Aspergillus, Histoplasma, Cándida.

-Estudios de diagnóstico por imagen: Rx de tórax (frente y perfil, ecografía abdominal, ecografía renal bilateral, ecografía vesicoprostatica, ecografía ginecológica, cistouretrografía con uretrografía miccional con evaluación de residuo postmiccional, colon por enema.

-Estudios cardiológicos: ECG. Ecocardiograma Doppler, Ecodoppler aorto Bi-ilíaco, -Consultas médicas: nefrología, cardiología, urología, sicopatología y asistencia social, odontología, infectología y hematología.

Excluye:

Exámenes complementarios de mayor complejidad no estipulados en el screening habitual del pretransplante que surjan de la evaluación antes citada por requerimiento según criterio médico por patologías y antecedentes del paciente:

- Anticuerpos antifosfolipídico, anticuerpo anticardiolipina (ACLA) IgG, IgM, IgA, Anticoagulante lúpico (AL), Proteína C, Proteína S. Resistencia a la Prot C. FAN, Anti DNA, C3, C4, Complemento total. Anti trombina III
-T Ecodoppler periférico: doppler de miembros inferiores y de vasos de cuello.
-Tomografías y Resonancias.
-Estudio de perfusión miocárdica.
-Espirometría.
- Ginecología- PAP
- Internación para tratamiento de descompensaciones de la patología de base.
- Cualquier tipo de práctica quirúrgica.
- Tratamientos derivados de interconsultas a otras especialidades médicas.
- Holter, Prueba ergométrica graduada.
- Estudios hemodinámicas, angioplastías y prótesis.
- Biopsias y estudios anatomopatológicos.
- Tratamiento odontológico si lo requiere.
- Tratamiento psicoterapéutico.
- Traslados y alojamiento de paciente y familiares.
- Sesiones de diálisis.
- Realización y tratamiento de accesos vasculares.

Normas complementarias:

Todas las prestaciones y los insumos no incluidos en el módulo se facturarán a los valores vigentes al momento de su facturación.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Carolina Paoli Cattaneo
Ministra de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

La aceptación del módulo implicará tácitamente la autorización para la facturación de los rubros excluidos.
La aceptación del módulo implicará tácitamente la autorización del módulo de Transplante.
La actualización semestral y anual de los estudios que se requieran no se encuentra incluida en el
módulo inicial.

MÓDULO DE EVALUACIÓN PRE-TRANSPLANTE RENAL (DONANTE)

Incluye
-Estudios de Histocompatibilidad: HLA ABC, HLA DR por PCR. Grupo y factor ABO y RH. Cross match donante receptor.
-Determinaciones de laboratorio: Hemograma, reticulocitos, Rto. de plaquetas, coagulograma, glucemia, sodio, potasio, calcio, fósforo, hepatograma, proteinograma electroforético, uricemia, HDL, LDL, triglicéridos, proteinuria de 24hs, microalbuminuria de 24hs, orina completa, urocultivo, ferremia, transferrina, ferritina, %Sat, TSH, T3, T4, PSAT.
Serologías: Test de hudlesson, VDRL cualitativa, antiHepatitis A IgG, HBsAg, antiHBs, HCV IgG, HIV 1-2, CMV IgG, EBV IgG, VZV IgG, HTLV-1, Toxoplasma IgG, anti T. Cruzi IgG (EIE), anti T. Cruzi Ac hemoag., anti T. Cruzi IgG (IFI), PPD, urocultivo, coproparasitológico seriado, Test de Graham., Hisopado nasal. PCR para HCV. Serología para micosis: Paracoccidioidomicosis, Aspergilus, Histoplasma, Cándida.
-Estudios de diagnóstico por imagen: Rx de tórax (frente y perfil), ecografía abdominal, ecografía renal y vesicoprostática, ecografía ginecológica, colon por enema, seriada esofagogastroduodenal. Urograma excretor.
-Espirometría.
-ECG. Ecocardiograma
-Consultas médicas: nefrología, cardiología, urología, sicopatología y asistencia social, infectología.

Excluye
Arteriografía renal selectiva bilateral. La aptitud médica cómo donante determinará la realización de la misma.
Exámenes complementarios de mayor complejidad no estipulados en el screening habitual del pretransplante que surjan de la evaluación antes citada por requerimiento según criterio médico por patologías y antecedentes del paciente:
-Tomografías y Resonancias.
-Ginecología y Pap. Mamografía
- Internación para tratamiento de descompensaciones de la patología de base.
- Cualquier tipo de práctica quirúrgica.
- Tratamientos derivados de interconsultas a otras especialidades médicas.
- Holter, Prueba ergométrica graduada, estudio de perfusión miocárdica.Eco doppler.
- Estudios hemodinámicas, angioplastías y prótesis.
- Biopsias y estudios anatomopatológicos.
- Tratamiento odontológico si lo requiere.
- Tratamiento psicoterapéutico.
- Traslados y alojamiento de paciente y familiares.

Normas complementarias
Todas las prestaciones y los insumos no incluidos en el módulo se facturarán a los valores vigentes al momento de su facturación.
La aceptación del módulo implicará tácitamente la autorización para la facturación de los rubros excluidos.

Tec. Silvana M. L. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Dra. Carolina Perl

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

La aceptación del módulo implicará tácitamente la autorización del módulo de Transplante.
La actualización semestral y anual de los estudios que se requieran no se encuentra incluida en el módulo inicial.

MÓDULO DE TRANSPLANTE RENAL (DONANTE VIVO Ó CADAVÉRICO)

Receptor

Incluye:

-Prequirúrgico (laboratorio, ECG y Rx de tórax).
-Intervención quirúrgica. Reintervención quirúrgica relacionada con el transplante si lo requiere. Honorarios médicos y gastos quirúrgicos.
-Anestesia.
-Internación hasta 20 días.
-Medicamentos y material descartable.
-Dosaje de drogas inmunosupresoras.
-Diagnóstico por imagen: radiología y ecodoppler del injerto.
-Cámara gamma renal.
-Biopsia del injerto renal y anatomía patológica.
-Hemoterapia: honorarios, gastos y descartables, debiendo el familiar reponer la sangre.

Excluye:

-Todo lo anteriormente descripto a realizar luego de los 20 días del transplante por prolongación de la internación y/o alta hospitalaria.
-Sesiones de hemodiálisis.
-Determinaciones de laboratorio con antigenemia para CMV (PP65 CMV)
-Drogas inmunosupresoras
-Inmunosupresión de Inducción (Timoglobulina, Linfoglobulina, Simulect, Senapax, OKT3)
-Valganciclovir (vo).
-Otras prestaciones necesarias por situaciones no previstas durante la internación.

Donante

Incluye:

-Prequirúrgico (laboratorio, ECG y Rx de tórax).
-Intervención quirúrgica: Nefrectomía. Reintervención quirúrgica relacionada con la donación si lo requiere. Honorarios y gastos quirúrgicos.
-Anestesia.
-Internación hasta 20 días.
-Medicamentos y material descartable.
-Determinaciones de laboratorio y cultivos.
-Radiología y ecografía.
-Hemoterapia: honorarios, gastos y descartables, debiendo el familiar reponer la sangre. –Seguimiento al alta hospitalaria hasta el mes: Determinaciones de laboratorio: Hemograma, glucemia, urea, creatinina, ionograma sérico, hepatograma, proteinuria de 24hs, microalbuminuria de 24hs, clearance de creatinina de 24hs y urocultivo. Ecografía renal. Control por consultorio externo de nefrología y urología.

Excluye:

-Otras prestaciones necesarias por situaciones no previstas durante la internación.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Secter Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Carolina [illegible]
Ministra de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Normas complementarias
Todas las prestaciones y los insumos no incluidos en el módulo se facturarán a los valores vigentes al momento de su facturación.
La aceptación del módulo implicará tácitamente la autorización para la facturación de los rubros excluidos.

MÓDULOS DE SEGUIMIENTO *POST TRASPLANTE RENAL* (AMBULATORIO)

Incluye
Determinaciones de Laboratorio:
Hemograma, Rto. de plaquetas, coagulograma, glucemia, urea, creatinina, ionograma sérico, hepatograma, calcio, fósforo, orina completa, proteinuria de 24hs, microalbuminuria de 24 hs, clearance de creatinina, urocultivo. Dosaje de Tacrolimus o Sirolimus. Otras determinaciones de laboratorio: Perfil de hierro: ferremia, ferritina, transferrina y % Sat. HDL, LDL,triglicéridos.
Diagnóstico por imágen:
Ecografía renal.
Ecodoppler de injerto renal.
Rx de tórax (frente y perfil)
Consultas Médicas en Consultorio Externo: nefrológica, urológica e infectológica según requerimiento.

Primer Cuatrimestre: 4 determinaciones de laboratorio, consultas médicas, 1 Rx de tórax, 2 ecografías de injerto renal, 1 ecodoppler del injerto renal : POR MES.
Perfil de hierro, HDL, LDL, triglicéridos 1 (uno) en el cuatrimestre.

Segundo Cuatrimestre: 2 determinaciones de laboratorio, consultas médicas, 1 Rx de tórax, 1 ecografía de injerto renal.: POR MES.
Perfil de hierro, HDL, LDL, triglicéridos 1 (uno) en el cuatrimestre.
Ecodoppler del injerto 2 por cuatrimestre.

Tercer Cuatrimestre: 1 determinación de laboratorio, consultas médicas, 1 Rx de tórax, 1 ecografía de injerto renal : POR MES.
Ecocardiograma: 1 por año.
Ecodoppler del injerto: 2 por año.
Perfil de hierro, HDL, LDL, triglicéridos 1 (uno) en el cuatrimestre.

Después del año : El módulo correspondiente es igual al del tercer cuatrimestre.

Excluye
-Internaciones para diagnóstico y tratamiento de descompensaciones de la patología de base.
- Estudios hemodinámicos, angioplastias y prótesis.
-PP65 para CMV
-Serologías
-BK en sangre u orina.
-Deteccion de anticuerpos anti HLA clase I y II por Luminex

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Determinacion de anticuenpos anti HLA clase I y II por Luminex
- Biopsias y estudios anatomopatológicos.
- Tratamientos derivados de interconsultas a otras especialidades médicas.
- Holter, prueba ergométrica graduada, estudio de perfusión miocárdica, ecodoppler.
-Tratamientos medicamentosos vía oral y endovenoso.
-Otros procedimientos y exámenes complementarios solicitados por guardia de emergencias o en forma ambulatoria no citados en el módulo.
-Sesiones de hemodiálisis.
-Traslados, alojamiento de pacientes y familiares.
-Tratamientos odontológicos, psicoterapéuticos y otros que surjan del seguimiento post transplante.
-Tomografías y Resonancias.
-Cualquier otro procedimiento no incluido.

Normas complementarias:
Todas las prestaciones y los insumos no incluidos en el módulo se facturarán a los valores vigentes al momento de su facturación.
La aceptación del módulo implicará tácitamente la autorización para la facturación de los rubros excluidos.

MÓDULO DÍA DE INTERNACIÓN NEFROLÓGICA

Incluye:

- Habitación compartida con baño privado
- Prestaciones médicas, radiológicas, kinesiológicas e interconsultas intrainstitucionales
- Honorarios profesionales y personal auxiliar actuante dentro de la internación
- Desechos y gastos de internación en general
- Materiales descartables y medicamentos utilizados durante la internación (ver lista de exclusiones)
- Análisis de Laboratorios de baja complejidad
- Exámenes y prácticas: Rx, ECG y Ecodoppler renal

Excluye:

- Habitación individual.
- Pensión del acompañante, extras del paciente, de cualquier tipo que fuera.
- Internaciones prolongadas por patologías crónicas
- Cirugías
- Prácticas de alta complejidad y no nomencladas, Tomografías, Resonancia Nuclear Magnética, Medicina Nuclear, Angiograma
- Kits para aféresis, filtros para leucocitos, irradiación de sangre, filtros para micro agregados, prácticas para aféresis.
- Prótesis y Sets de colocación, catéteres, implantes, tutores externos, enfermedades crónicas, infectocontagiosas o trastornos de la coagulación.
- Medicamentos ambulatorios post trasplante
- Laboratorios no nomenclados y de alta complejidad (Dosajes de drogas, PP65 para CMV, etc.)
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración
- Estudios hemodinámicas y angiográficos
- Interconsultas especializadas: Neurólogo, Endocrinólogo, Gastroenterólogo, etc.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. Carolina [illegible] Cisneros

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Endoscopias y Biopsias.

MÓDULO DÍA UTI INTERNACIÓN NEFROLOGICA

Incluye:

- Pensión en sala de terapia intensiva para pacientes en estado crítico
- Prestaciones médicas, radiológicas, kinesiológicas e interconsultas intrainstitucionales
- Honorarios profesionales y personal auxiliar actuante dentro de la terapia.
- Desechos y gastos de practicas menores propias el área
- Materiales descartables y medicamentos utilizados durante la internación (ver lista de exclusiones)
- Análisis de Laboratorios de baja complejidad
- Exámenes y prácticas: Rx, ECG y Ecoflopler renal

Excluye:

- Cirugías
- Prácticas de alta complejidad y no nomencladas, Tomografías, Resonancia Nuclear Magnética, Medicina Nuclear, Angiograma
- Kits para aféresis, filtros para leucocitos, irradiación de sangre, filtros para micro agregados, prácticas para aféresis.
- Prótesis y Sets de colocación, catéteres, implantes, tutores externos, enfermedades crónicas, infectocontagiosas o trastorno de la coagulación.
- Medicamentos ambulatorios post trasplante
- Laboratorios no nomenclados y de alta complejidad (Dosajes de drogas, PP65 para CMV, etc.)
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración
- Estudios hemodinámicas y angiográficos
- Interconsultas especializadas: Neurólogo, Endocrinólogo, Gastroenterólogo, etc.
- Endoscopias y Biopsias.

MÓDULO DE PUNCIÓN RENAL GUIADA BAJO TAC

Punción Biopsia de riñón trasplantado bajo guía tomográfica y examen histopatológico, (con hasta un día de internación sin anestesia).

Incluye:

- Punción biopsia renal bajo TAC.
- Honorarios profesionales y personal auxiliar actuante durante el procedimiento
- Materiales descartables
- Exámenes y prácticas: Rx, Ecodoppler renal
- Anatomía patológica.

DRENAJE DE LINFOCELE O HEMATOMA POR VÍA PERCUTÁNEA CON COLOCACIÓN DE CATÉTERMULTIPROPÓSITO EN QUIRÓFANO (código 10.01.71)

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Incluye:

- Incluye quirófano: gastos y derecho quirúrgicos, consumo de oxigeno, monitoreo intra-operatorio, instrumentación y uso especializado del instrumental para la anestesia.
- 1 día de internación en habitación compartida con baño privado
- Prestaciones médicas, radiológicas, kinesiológicas e interconsultas intrainstitucionales
- Honorarios profesionales de todo el equipo de cirujanos y ayudantes y personal auxiliar actuante dentro de quirófano e internación.
- Derechos y gastos de internación en general.
- Materiales descartables y medicamentos utilizados durante la internación (ver lista de exclusiones).-
- Hemoterapia: incluye todos los gatos y honorarios de las prácticas, materiales descartables, estudios inmunohematológicos y serológicos necesarios para realizar las tranfusiones de sangre.
- Análisis de Laboratorios de baja complejidad
- Exámenes y prácticas: Rx, ECG y Ecodoppler renal

Excluye:

- Habitación individual.
- Pensión del acompañante, extras del paciente, de cualquier tipo que fuera.
- Internaciones prolongadas por patologías crónicas
- Prácticas de alta complejidad y no nomencladas, Tomografías, Resonancia Nuclear Magnética, Medicina Nuclear, Angiograma
- Kits para aféresis, filtros para leucocitos, irradiación de sangre, filtros para micro agregados, prácticas para aféresis.
- Prótesis y Sets de colocación, catéteres, implantes, tutores externos en enfermedades crónicas, infectocontagiosas, discracias sanguíneas o trastornos de la coagulación.
- Medicamentos ambulatorios post trasplante.
- Laboratorios no nomenclados y de alta complejidad (Dosajes de drogas, PP65 para CMV, etc.).
- Diálisis, hemodiálisis y hemofiltración.
- Estudios hemodinámicas y angiográficos.
- Interconsultas especializadas: Neurólogo, Endocrinólogo, Gastroenterólogo, etc.
- Endoscopias y Biopsias.

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Dra. Carolina Ruiz Centeno
Ministra de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

54

CAPITULO DE TRASPLANTE CARDIACO

MÓDULO DE BIOPSIA ENDOMIOCARDICA CON ANATOMIA PATOLOGICA

Incluye:

- Habitación compartida con baño privado hasta 1 (uno) día de internación
- Procedimiento de Biopsia del órgano Trasplantado, en Servicio de Hemodinamia, con anestesia local y control radioscópico.
- Anatomía Patológica: Histopatología con microscopía óptica e inmunofluorescencia y C4d.
- Prestaciones médicas, radiológicas, o interconsultas intrainstitucionales
- Honorarios profesionales y personal auxiliar actuante dentro de la internación
- Desechos y gastos de internación en general
- Materiales descartables y medicamentos utilizados durante la internación (ver lista de exclusiones)
- Análisis de Laboratorios de baja complejidad. Dosaje de drogas (inmunosupresores). PP65 para CMV
- Exámenes y prácticas: Rx de Tórax, ECG y Eco Doppler

Excluye:

- Habitación individual.
- Pensión del acompañante, extras del paciente, de cualquier tipo que fuera.
- Procedimientos invasivos y quirúrgicos asociados a complicaciones de la biopsia del órgano trasplantado.
- Anatomía patológica: tinciones especiales en la histopatología: virus BK
- Anestesia general
- Estudios hemodinámicos y angiográficos
- Prácticas de alta complejidad y no nomenciadas. Tomografías no asociadas al procedimiento de la biopsia del órgano trasplantado. Resonancia Nuclear Magnética, Medicina Nuclear, Angiograma
- Internaciones prolongadas por patologías crónicas
- Kits para aféresis, filtros para leucocitos, irradiación de sangre, filtros para micro agregados, prácticas para aféresis.
- Prótesis y Sets de colocación, catéteres, implantes, tutores externos, enfermedades crónicas, infectocontagiosas o trastornos de la coagulación.
- Medicamentos ambulatorios post trasplante

EVALUACIÓN PRE-TRASPLANTE CARDIACO

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Dto. Cardiología

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

El módulo comprende la realización de los estudios necesarios para decidir un trasplante cardíaco.

Incluye:

- Internación hasta un máximo de 6 (seis) días en piso de internación clínico, en habitación compartida de a dos con baño privado o en Unidad Coronaria según necesidad.
- Estudios nomenclados de laboratorio, radiográficos, ecocardiográficos y electrocardiográficos necesarios.
- Estudio hemodinámico diagnóstico (simple y/o complejo). Cateterismo derecho con colación de catéter de S Ganz y/ angiotomografía.
- Estudios de cardiología nuclear: centellograma (pulmonar) ventilación perfusión, radiocardiograma, perfusión miocárdica con SpectTomográfico.
- Biopsia endomiocárdica por cateterismo.
- Estudios de anatomía patológica nomenclados.
- Videocolonoscopía y Videoendoscopía digestiva alta.
- Examen funcional respiratorio y máximo de consumo de oxígeno.
- Interconsultas con diversas especialidades médicas y los estudios complementarios nomenclados que se determinen a consecuencia de las mismas.
- Honorarios del equipo médico clínico, quirúrgico y técnico.
- Medicina transfusional (Módulos M1,M3,M13 yM20.)
- Estudios nomenclados de histocompatibilidad.
- Medicamentos y descartables utilizados durante el procedimiento y la internación, excepto los excluidos.

Excluye:

- Toda práctica quirúrgica no relacionada con el procedimiento. Cirugía plástica reparadora esternal y de safenectomía. Cirugías por complicaciones propias del procedimiento. Toda práctica o material descartable que no figure expresamente incluido.
- Toda práctica y/o material descartable que no figure expresamente incluido.
- Traslado de pacientes para prácticas, que no se realicen el Instituto y resulte imprescindible a criterio médico, a menos que se para la realización de una práctica incluida en el módulo.
- Medicina transfusional (Módulos M2,M4,M5,M10,M11,M12,M14,M15,M16,M17 y M19.
- Honorarios de anestesia.
- Estudios y prácticas no nomencladas que no estén expresamente incluidas.Tratamientos derivados de interconsultas
- Tomografía computada.
- Arteriografía digital. Prácticas hemodinámicas intervencionistas.
- Estudios electrofisiológicos.
- Hemodiálisis, diálisis peritoneal y hemofiltración.
- Medicamentos según listado anexo.
- Balón de contrapulsación ú otros métodos de asistencia circulatoria mecánica.
- Materiales protésicos y/o implantables.
- Biótomo descartable, en caso de ser necesaria su utilización, e introductor femoral Diag.

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

Dra. Carolina Pérez Lammens
Ministra de Salud Pública

Téc. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Set de Nefrostomia. Implantables, semi implantables, tipo port a cath, doble jj, cateterureteral, cateter dilatador y otros. Autosuturas mecánicas, clips. Alimentación enteral o parenteral si no estuviera especificamente.
- Las prestaciones cuando no se aclaren EXCLUYEN internación y anestesia.

PROLONGACIÓN DE LA INTERNACIÓN: ***en caso de prolongarse ésta, ó si el estado clínico del paciente requiere internación en un sector distinto al piso de internación clínico donde se realiza la evaluación, se facturará cada día el valor módulo "día de internación" que corresponda.***

MODULO DE POS TRASPLANTE CARDÍACO

N° de Módulos anuales:
• Durante el 1° Año: hasta un máximo de 15 módulos anuales.
• Durante el 2° Año: hasta un máximo de 2 módulos anuales.
• Durante el 3° Año y subsiguientes: hasta un máximo de 1módulo anual.

Composición del Módulo

Incluye:
• Consultas médicas: Equipo de Trasplante Cardíaco, Cardiología, Hepatología, Nutrición, Endocrinología e Infectología y toda otra interconsulta especializada necesaria.
• Laboratorio: Hemograma completo, recuento de plaquetas, glucemia, uremia, creatinina, ionograma plasmático, magnesemia iónica, colesterol total- HDL, triglicéridos, Hepatograma completo, tiempo de protombina - proteinas totales y albúmina- Antigenemia pp65 (CMV)- IgG/ IgM- PPD- Toxoplasmosis- Varicela zoster - Sarampión- HBs Ag (Ag de superficie)- HBc Ac total (Ac anticore)- Dosaje de inmunosupresores.
• Estudios de Imágenes
• Rx de Tórax
• Eco doppler cardiaco.

Excluye
• Internación.
• Biopsia endomiocárdica.
• Resonancia magnética nuclear.
• Tomografía computada.
• Cualquier otra prestación no detallada en las inclusiones.
• Medicamentos: según Anexo Medicamentos
Exclusiones especificas del 1° Año:
• Consumo de oxigeno (test cardiopulmonar) durante el primersemestre.
• Ecostress y SPECT para búsqueda de coronariopatía, al términodel primer año.

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MODULO DE TRASPLANTE CARDÍACO

Comprende la realización del trasplante cardíaco.

INCLUYE

- Internación hasta un máximo de dieciocho (18) días en sectores de alta complejidad, cuidados intensivos telemétricos o en piso de internación clínico, según corresponda. ***En este último caso en habitación compartida de dos con baño privado.***
- Honorarios del equipo médico clínico, quirúrgico, de anestesia, interconsultores y técnico intervinientes en la cirugía y durante la internación, asignado por el I.C.C.
- Gastos quirúrgicos, incluyendo los correspondientes a la ablación del órgano del donante y el trasplante.
- Estudios complementarios necesarios relacionados con el procedimiento y en la internación comprendida en el módulo incluyendo el estudio de hemodinamia, excepto los excluidos.
- Medicamentos y material descartable utilizados durante la cirugía e internación, excepto los excluidos.
- Medicina transfusional.
- Estudios endoscópicos necesarios.
- Estudios de anatomía patológica nomenclados.
- Todas las reoperaciones por complicaciones propias de la cirugía original ocurridas dentro del período del módulo están comprendidas en el valor del mismo, excepto el retrasplante.

EXCLUYE

Traslado del órgano: el valor del presente módulo incluye el operativo de ablación dentro del área
Según Ley Nacional Nº 24193 Art. 16, se excluye el ó los valores de adjudicación por la procuración de cada órgano, ya que especifica que dichos gastos estarán a cargo de las entidades encargadas de la cobertura social y sanitaria del receptor, ó de éste cuando no la tuviera.
Evaluación pre-trasplante.
Hemodiálisis, diálisis, peritoneal y hemofiltración.
Medicamentos excluidos según Anexo.
Materiales protésicos y/o implantables.
Cirugías no relacionadas con el trasplante.
Prácticas y medicamentos en ambulatorio.
Balón de contrapulsación aórtica y toda técnica de asistencia circulatoria.

Retrasplante

Si fuera necesario dentro del período de cobertura del módulo, (18 días), se facturará por valor del cincuenta por ciento (50%) del módulo.
En caso de ser necesario realizarlo posterior a la cobertura del módulo (18 días), se facturará el valor total de otro trasplante.

Prolongación de la internación

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Silvana M. L. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Dra. Carolina Pa...
Ministerio de Salud Público

En caso de prolongarse esta más allá del día 18 desde el ingreso, se facturará cada día excedente al valor del módulo "Día de internación" que corresponda según el área en que sea médicamente necesaria la permanencia del paciente.

Normas Complementarias

Todas las prestaciones y los insumos no incluidos en el módulo se facturarán a los valores vigentes en la Fun.Ca.Corr, al momento de la facturación.

La Fun.Ca.Corr podrá presentar la facturación del presente módulo dentro de los 7 días de producido el trasplante.

La aceptación del módulo implica tácitamente la autorización a facturar ítems excluidos.

Ministerio de Salud Pública Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Dra. Carolina Perl
Ministerio de Salud Pública

59

MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE TODOS LOS MODULOS

ABCIXMAB-ACETILCISTEINA-ACICLOVIR – ACTILYSE-ACTIVADOR TISULAR PLASMINOGENO-ADENOSINA-(ADENOCARD-IMPORTADOS)-ALBUMINA HUMANA- ALPROSTADIL- AMINOACIDOS-AMRINONA-ANFOTERICINA B- ANFOTERICINA LIPOSOMAL B- APROTININA-ANTICUERPOS MONOCLONALES: ANTICUERPOS POLICLONALES: TIPO LINFOGLOBULINA O TIMOGLOBULINA -ATRACURIUM BESILATO - AZATIOPRINA-BASILIXIMAB-BIVALARUDINA-CARDIAL DE BAND-CASPOFUNGINA-CEFEPIME-CEFTAZIDIMA-CEFTRIAXONA-CICLOFOSFAMIDA-CICLOSPORINA-CIPROFLOXACINA-CLARITROMICINA-COLISTIM-DACLISUMAB-DANTROLENO SODICO-DESMOPRESINA- ACETATO-DOBUTAMINA-DROGAS ONCOLOGICAS-EROTROPOYETINA-ESTREPTOQUINASA-EVEROLIMUS-EXPANSORES COLOIDALES-FACTOR VIII (KRYOBULIN)-FACTORES II,VII,IX,X, FACTORES ESTIMULANTES DE COLONIA- FOSCARNET- FLUCONAZOL- GAMMA GLOBULINA DE POOL Y/O ESPECIFICAS- GANCICLOVIR- GCSF- HIERRO ENDOVENOSO- IMIPENEN- INMUNOGLOBULINA ESPECIFICAS E INESPECIFICAS- INTEGRILIN- ITRACONAZOL- LABETALOL-LEUCOVORINA-LEVOFLOXACINA-LEVOSIMENDAN- LIPIDOS- MEROPENEN-MEZLOCILINA-MICOFENOLATO-MOFETIL-MILRINONA-NORADRENALINA-OCTREOTIDA-OXIDO NITRICO INHALATORIO-PENTAGLOBIN-PERFADEX-PIPERACILINA Y/O COMBINACIONES- POLIGELINA- PRECURSOR FIBRINA HUMANA- PROSTACICLINA- PROSTAGLANDINAS- PROTEINA C RECOMBINANTE HUMANA- RAPAMICINA- SIMULECT (SIROLIMUS)-SOMATOSTATINA- TACROLIMUS-TEICOPLANINA-TERLIPRESINA-TIGECICLINA-TIROFIBAN- TRI YODO TIRONINA-UROQUINASA-VALACICLOVIR-VALGANCICLOVIR-VANCOMICINA-VARICONAZOL-VISPAN-SOLUCION WISCONSIN- MATERIAL RADIOACTIVO Y TODO MEDICAMENTO IMPORTADO.

El listado que antecede excluye los módulos en los cuales los medicamentos excluidos figuran taxativamente en cada uno de ellos-

Ministerio de Salud Pública – Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Silvana M. I. Ramos
Resp. Sector Convenios
SECRETARIA GENERAL

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 20:43:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-300-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37106-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales para pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "General Güemes"; internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "General Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos ochenta y cuatro millones ochenta y un mil novecientos noventa y dos con noventa y nueve centavos ($ 84.081.992,99);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de fórmulas enterales para pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "General Güemes"; internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "General Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos ochenta y cuatro millones ochenta y un mil novecientos noventa y dos con noventa y nueve centavos ($ 84.081.992,99); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Patricia Karina Solís. Dirección Provincial de Nutrición.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales para pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "General Güemes"; internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "General Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochenta y cuatro millones ochenta y un mil novecientos noventa y dos con noventa y nueve centavos ($ 84.081.992,99). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día…….de….. de 2022, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: …… Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.

r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en Compañía Logística del Norte (Colono SA) cito en Colectora Nacional 16 km 18, Resistencia Chaco, el cincuenta por ciento (50%) inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante a los cuarenta y cinco (45) días de la primera entrega, previa coordinación con la Dirección de Nutrición, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes

quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula de inicio para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses. Envase x 1kg. - Tipo Vital Infantil 1, Nidina 1, Sancor Bebé 1. Unidad	900
2	Fórmula completa parcialmente hidrolizada, a base de caseinato de sodio y maltodextrina. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en elmercado - Tipo Kas 1000. Unidad	625
3	Módulo calórico a base de maltodextrina. Lata x 320 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo Polimerosa. Unidad	96
4	Suplemento dietario en polvo, libre de gluten, para niños mayores de 1 año. Lata x 400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Pediasure,Fortini, Nido Nutri Advance. Unidad	288
5	Alimento en polvo exento de fenilalanina que contiene una mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales, hidratos de carbono, grasas (incluido DHA), vitaminas, minerales, elementos traza y fibra. No contiene lactosa ni gluten. Para tratamiento de niños de 1 hasta 10 años con diagnóstico de fenilcetonuria. Envase x 400 gr. Tipo PKU Anamix Junior. Unidad	120
6	Galletitas hipoproteicas tipo crackers. Envase x 150 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca. Unidad	168
7	Harina hipoproteica. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible enel mercado - Tipo Zeropro, Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca. Unidad	80
8	Sustituto de arroz. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponible en elmercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin. Unidad	80
9	Sustituto de huevo. Envase x 200 gr. o su equivalente en presentación disponible enel mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca. Unidad	56
10	Fideos hipoproteicos. Envase x 500 gr. o su equivalente en presentación disponibleen el mercado - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca. Unidad	80
11	Fórmula sin lactosa, a base de caseinato de calcio. Lata x 350 gr. o su equivalente enpresentación disponible en el mercado - Tipo Nan sin lactosa, Nutrilon sin lactosa -Enfamil sin lactosa. Unidad	480
12	Obleas hipoproteicas. Envase x 100 gr. Sabores chocolate y vainilla - Tipo Nuproba, Aproten, Loprofin, Harifen, Elca. Unidad	144
13	Fórmula líquida de inicio para lactantes (0 a 6 meses) - envase x 200 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Sancor Bebé 1, Vital. Unidad	3504
14	Fórmula líquida para lactantes de bajo peso y prematuros - envase x 59 o 70 ml. o suequivalente en presentación disponible en el mercado – Tipo Nutrilon Prematuros 1. Unidad	12000

15	Módulo lipídico de excelente absorción y digestión. Envase x 500 c.c. o su equivalenteen presentación disponible en el mercado- Tipo MCT Oil. Unida	24
16	Fórmula elemental para lactantes nutricionalmente completa para alergia grave paralactantes de 0 a 12 meses - envase x 400 gr. - Tipo Neocate Gold, Alfamino. Unidad	480
17	Fórmula líquida hipercalórica para soporte nutricional de pacientes adultos. 1,5 kcal/ml - Lista para colgar. Envase x 1000 c.c. o su equivalente en presentacióndisponible en el mercado - Tipo Fresubin Energy - Nutrison Energy. Unidad	1050
18	Fórmula polimérica, nutricionalmente completa, libre de gluten y sin lactosa. Envase x400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Ensure – Fresubin – Fortisip Max. Unidad	864
19	Fórmula líquida completa para alimentacion enteral (adultos), lista para colgar, 1kcal /ml. - Envase x 1000 ml. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Jevity RTH, Nutrison, Fresubin original. Unidad	1304
20	Fórmula de continuación para lactantes de 6 meses a 1 año. Envase x 800 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Vital 2, Nan 2, Sancor Bebé 2. Unidad	1000
21	Fórmula hipoalergénica, hidrolizado extenso de proteínas de suero. Lata x 400 gr. osu equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Nutrilon Pepti Junior HE, Alfaré. Unidad	720
22	Fórmula hipercalórica completa para niños a partir de los 4 años y adultos - 1,5 kcal./ml. Envase x 236/ 237 ml. - Sabor vainilla, frutilla y banana - Tipo Ensure Plus,Fresubin Plus. Unidad	2352
23	Fórmula de seguimiento para lactantes prematuros y de muy bajo peso - envase x400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado – Tipo Nutrilon Prematuro 2, Enfa Bebé Prematuro 22 Kcal. Unidad	720
24	Formula Infantil a base de proteína aislada de soja para la alimentación de lactantes yniños con Galactosemia, para vegetarianos, APLV, intolerancia a la lactosa, sin sacarosa y sin lactosa. Lata x 400 gr. - Tipo Nutrilon Soya, Nan Soya, Isomil. Unidad	24
25	Fórmula para la rápida recuperación de lactantes y niños con desnutrición y/o diarreacrónica. Sin lactosa ni gluten. Lata x 350 gr. - Tipo Vital RR Rápida Recuperación. Unidad	1080
26	Fórmula para niños mayores de 1 año con Aciduria Glutárica tipo I. Libre de Lisina ycon bajo aporte de Triptófano. Contiene aminoácidos (excepto Lisina), grasas, vitaminas, minerales y elementos traza en cantidades acordes para la edad. Enriquecida con ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga. Envase x 500 gr. Tipo GAc B formula. Unidad	20
27	Fórmula láctea para alimentación de lactantes con reflujo gastroesofágico. Envase x400 gr. o su equivalente en presentación disponible en el mercado- Tipo Vital AR, Nan AR. Unidad	32
28	Suplemento bebible para pacientes con pacientes con diabetes I o II. Envase por 237ml o su equivalente disponible en el mercado. Tipo Glucerna Drink, Diasip drink. Unidad	960

29	Fórmula completa para el tratamiento dietético de la fenilcetonuria - Caja x 30 envases de 250 ml cada uno - Tipo Glytactin RTD 15 - Sabor Chocolate. Unidad	18
30	Fórmula líquida completa para tratamiento de pacientes adultos en diálisis. Envase x200 ml. O su equivalente disponible en el mercado. Tipo Nepro. Unidad	720
31	Fórmula líquida completa para alimentación enteral de pacientes con Diabetes tipo I o II. Listo para colgar. Envase x 1000 ml o su equivalente disponible en el mercado.Tipo Diason, Glucerna RTH. Unidad	80
32	Fórmula nutricionalmente completa, de bajo contenido lipídico (80% TCM/ 20% TCL), a base de proteínas de suero de leche de vaca, para tratamiento de lactantes y niños con alteraciones linfáticas y del metabolismo lipídico. Lata x 400gramos. Tipo Monogen, Lipistart, Kanso Lipano. Unidad	48
33	Fortificador de leche materna en polvo – estuche con 50 sobres de 2,2 gr cada uno,suplemento dietario en polvo en base de maltodextrina, proteína parcialmente hidrolizada, vitaminas y minerales, lactantes prematuros y/o bajo peso. Tipo Nutri Prem. Unidad	12
34	Fórmula en polvo para lactantes prematuros. Envase x 400 gr.- o su equivalente en presentación disponible en el mercado - Tipo Pre Nan, Nutribaby prematuro, Nutrilon prematuro 1. Unidad	360

Especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de Nutrición Parenteral:

- Los productos deben tener un periodo de aptitud de seis (6) meses, como mínimo desde la entrega.
- **Estandarización de la Nutrición Parenteral (NP):** a los fines de clasificar la NP requerida mensualmente por los diferentes servicios y hospitales, se establece una estandarización modelo detallada en cuadro de cotización. Dentro de la estandarización señalada podrán solicitarse las especificaciones para cada paciente en particular (Variabilidad y dosificación de aminoácidos, oligoelementos, electrolitos, vitaminas y medicamentos; aporte o no de lípidos específicos). Cada unidad deberá ser preensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Así mismo la bolsa deberá ser llenada en Área Bacteriológicamente controlada y ambiente presurizado de usos exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar, sometida a filtración esterilizante final (excepto lípidos con filtros correspondientes.
- **Provisión de la Nutrición Parenteral:** La NP solicitada incluirá en su oferta según el cuadro de cotización adjunto: guías fotocoprotectoras, filtros de 0,22/1,2 micras según corresponda. Además, deberá incluir la provisión de bombas de infusión en comodato para cada paciente.
- **Sistema de solicitud de la NP:** La prestataria ofrecerá un sistema tal que diariamente puedan realizarse las solicitudes necesarias, asegurando la provisión de fórmulas requeridas en el tiempo requerido.

- **Transporte de la NP:** El servicio será de puerta a puerta, es decir desde el lugar de elaboración hasta la Institución que solicite el pedido, tomando la prestataria todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío, a la institución y al servicio que lo requiera.
- **Identificación de las bolsas de NP:** Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado, de manera de anexar una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la etiqueta serán: fecha de elaboración, nombre y apellido del paciente, institución y servicio, nombre del médico que realiza la prescripción, volumen de la mezcla, composición y vía de administración.
- **Información de la cantidad remanente:** La empresa prestataria del servicio deberá enviar con frecuencia semanal la estadística de consumo de fórmulas a la Dirección de Nutrición a la dirección de correo electrónico que esta le informará una vez iniciada la prestación.

Entrega: Los productos se entregarán en Compañía Logística del Norte (Colono SA), colectora ruta nacional 16, km 18, Resistencia Chaco, previa coordinación con la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 20:43:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-301-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E29-2022-12-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-1441-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Diana Alexandra Rauld, DNI N° 32.984.521, maestra de Sección Suplente de la Sala de Jardín de Infantes Anexo a la Escuela de Educación Primaria N° 68 de Colonia Baranda, Departamento San Fernando, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Manuel Varela, interpone Recursos de Nulidad y de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 2571/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la cual se ordena instruir Sumario Administrativo a la recurrente por supuestos destrato a los alumnos del jardín a su cargo;

Que elevadas las actuaciones, se procedió al examen o control de legalidad en ejercicio de la potestad revisora del Poder Ejecutivo, como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que se expide la Dirección Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por Dictamen N° 42/21, considerando que la Resolución impugnada es una medida preparatoria, por lo cual no procede el Recurso planteado;

Que la Resolución N° 678/21 de la citada jurisdicción, en su Artículo 1° resuelve no hacer lugar a los Recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por la señora Rauld;

Que resulta necesario determinar la naturaleza jurídica de la Resolución impugnada, la cual resulta a todas luces una medida preparatoria;

Que en esa línea, el Dr Agustín Gordillo sostiene: "Los actos o medidas preparatorias, informes, dictámenes pericias, etc., sean o no productores de efectos jurídicos directos no son impugnables por recurso alguno por no causar gravamen en forma directa" (Agustín Gordillo Tratado de Derecho Administrativo 9º Edición, Buenos Aires, Editorial Fundación del Derecho Administrativo, 2009, Tomo IV, Capítulo IX, páginas 9 y 10);

Que cabe resaltar que la Asesoría General de Gobierno tiene dicho en forma reiterada: "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas recurribles no son susceptibles de producir efectos jurídicos inmediatos…" (Dictamen Nº 1263/97);

Que siguiendo a al Dr Juan Carlos Cassagne: "Los actos susceptibles de ser impugnados mediante recursos administrativos son aquellos que operan sus efectos directamente fuera del plano interno de la Administración afectando los derechos o intereses legítimos de los particulares, aún cuando su alcance sea general. En cambio, los llamados actos internos a interorgánicos tales como las medidas preparatorias de las decisiones administrativas no son recurribles, ya que los mismos no repercuten directamente en la esfera jurídica de los administrados." (Juan Carlos Cassagne, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, Octava Edición, Editorial Lexis Nexis-Abeledo Perrot, página 744);

Que ante esta presentación recursiva, cabe señalar que corresponde denegarla por inadmisible formalmente, sin entrar a considerar el fondo de la cuestión, ya que fue interpuesta contra una medida preparatoria de decisiones administrativa;

Que el Artículo 82, último párrafo de la Ley Nº 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorias y vinculantes para el órgano administrativo no son recurribles", en concordancia con el Artículo 91: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 82…, y el Artículo 93 segunda parte del mismo cuerpo legal: "…Solo podrá denegarse si no hubiere sido fundado, o si la resolución fuere de las previstas en el artículo 82 in-fine …". Así también y en concordancia el Artículo 96 in fine: "Recurso Jerárquico... No se admitirá dicho recurso contra las medidas preparatorias de decisiones administrativas, ni contra los informes administrativos ni contra los actos de autoridades autárquicas cuando éstas hubieran obrado como personas jurídicas civiles.";

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 053/23, considerando, en concordancia con la Dirección Legal del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología, que no resulta procedente la medida impugnativa contra la Resolución N° 2571/21 por revestir la misma la naturaleza de una medida preparatoria de una decisión administrativa, acorde a las previsiones del Artículo 82 -in-fine- de la Ley N° 179-A;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por señora Diana Alexandra Rauld, DNI N° 32.984.521, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Manuel Varela, contra la Resolución N° 2571/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-302-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-36383/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos, destinados al área de Laboratorios del Hospital "Basail" próximo a inaugurarse, en la localidad de Basail de la Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos siete millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres ($ 7.148.333);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de

cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de equipamientos, destinados al área de Laboratorios del Hospital "Basail" próximo a inaugurarse, en la localidad de Basail de la Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos siete millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres ($7.148.333); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Marta Melina Sosa de la Dirección de Laboratorios.
- Carmen Gil Saavedra de la Dirección de Laboratorios
- Tania Romina Stoyanoff de la Dirección de Laboratorios.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 12 –Subprograma 8 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamientos, destinados al área de Laboratorios del Hospital "Basail" próximo a inaugurarse, en la localidad de Basail de la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1°, se ha estimado de pesos siete millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres ($7.148.333). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6to Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día ……2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- **a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- **b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- **d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **e)** Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- **f)** Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- **g)** Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- **h)** Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- **i)** Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- **j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- **k)** Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- **l)** Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- **m)** Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- **n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- **o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- **p)** Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto

al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación en con la Dirección de Laboratorios en el Hospital de Basail, dependiente del Ministerio de Salud Pública, cito en la Localidad de Basail, provincia del Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través

Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Estufa de esterilización. Medidas externas 59 x 53 x 40 cm. Termoregulador hidráulico, luces indicadoras y llave de corte. Sens: +-1.4 °C o menor. Rango de temperatura óptima: 30-200 °C. Volumen:28 Lts. Al menos 1 estante. Puertas laterales: 1 de vidrio.	1
2	Estufa de cultivo. Medidas internas 22 x 17 x 17 cm. Medidas externas 32 x 40 x 28 cm. Termoregulador electrónico con regulación macro y micro. Led indicador. Sens: -01°C. Rango de temperatura óptima 20-70 °C. Volumen 6 Lts. Estantes: 2 rejillas regulables 4 posiciones. Puertas laterales: 1 de vidrio.	1
3	Micro centrífuga de mesa. Tablero frontal con dial impreso en policarbonato y teclas soft touch. Motor de alta performance por carbones y motor. Variador de velocidad digital sin perillas con memoria de velocidad de última centrifugación. Timer digital programable hasta de 99 minutos con memoria de última centrifugación. Indicador digital de velocidad de 4 dígitos. Indicador de tiempo y tiempo remanente. Indicador luminoso de marcha y detención. Cámara de centrifugación de aluminio desarmable de fácil limpieza. Llave General de encendido.	1
4	Centrifuga de mesa. Tablero frontal con dial impreso en policarbonato y teclas soft touch. Motor de alta performance por carbones y motor. Variador de velocidad digital sin perillas con memoria de velocidad de última centrifugación. Timer digital programable hasta de 99 minutos con memoria de última centrifugación. Indicador digital de velocidad de 4 dígitos. Indicador digital de tiempo y tiempo remanente. Indicador luminoso de marcha y detección. Cámara de centrifugación de aluminio desarmable de fácil limpieza. Llave general de encendido-	2
5	Analizador automático de química clínica. Velocidad hasta 230 test/hora. Sistema de reactivos: bandeja con 48 posiciones para reactivos refrigerada por efecto Peltier. Frasco de 20, 30, 40, 50 y 70 ml. Volumen programable R1: 0-700 ul-R2: 0-450 ul.Volúmen típico de reactivo 200 ul. Sistema de muestras: bandeja con 48 posiciones, tubos primarios o copas de muestra. Volumen programable de 2-100 ul. Sistema de dispensado. Dilutor con válvula Klohen de 500 ul. Sonda termostatizada, sensor de nivel capacitativo y sensor de choque. Bandeja de reacción 80 cubetas autolavables de 0,6 cm de paso de luz. Volúmen mínimo de lectura 200 ul. Calefactor de incubación por aire	1

	caliente (30°C y 37 °C). Lavador automático de cubetas de 5 pasos con secado. Consumo de agua 1lt/hora. Sistema óptico fotómetro doble luz. Filtros interferenciales: 340, 405, 450, 505, 550, 570, 590, 650, y 750 (opcional 700 a 380 nm). Ancho de banda 10 nm. Rando fotométrico -0,1-3,6 abs. Lámpara halógena 6V 20w. Modo operativo: Random Access. Rutina- urgencias- batch- perfiles. Modo analítico. Punto final con/sin blanco de reactivo, cinética de dos puntos. Calculo con factor, standard o curva no lineal. Manejo de datos: Computador externo "State of the art". Impresora. Software bajo Windows XP / Vista TM. Alimentación 85 a 240 Vac + 10% 43/65 Hz- 400 VA. Ajuste automático. Dimensiones ancho 85 cm, alto 47 cm, profundidad 58 cm. Peso bruto 94 kg-neto 59kg.	
6	Microscopio binocular Led. Estativo ergonómico de líneas en los bordes con iluminador incorporado, de intensidad regulable, provisto por un iluminador led blanco de alta luminiscencia pre centrada y pre-enfocada. Perillas de enfoque macro y micrométrico coaxiales colocadas a ambos lados del pilar con avance en incrementos de 2 micrones. Ajuste de torque del mando de enfoque grueso, Incluye tope de movimiento vertical de la platina. Sistema anti-hongos tanto en la pintura como en el sistema óptico, que permiten utilizar el equipo en zonas de alta temperatura y altas condiciones de humedad relativa. Platina mecánica rectangular con movimientos en x (76 mm) e Y (30 mm). Revolver portaobjetivos cuádruple de tipo invertido (dentro del cuerpo principal). Cabezal de observación bonocular tipo Siedentopf EC-T-TB rotable en 360°, inclinado a 30°con ajuste dióptrico en ambos oculares y distancia interpupilar graduable entre 50 y 75 mm. Condensador Abbe con diafragma iris de apertura, A.N 1.25. El condensador tiene marcadas las posiciones para cada tipo de objetivo. Exclusivo sistema óptico corregido al infinito de larga distancia de trabajo CFI BE2 compuesto por los siguientes objetivos plana cromáticos (Aumento de apertura numérica): CFI BE 2 Plana cromático 4 x /0.10. CFI BE2 Plana cromático 10x/0.25. CFI B2 Plana cromático 40x/0.65 retráctil. CFI BE2 Plana cromático 100 x /1.25 de inmersión en aceite. Retráctil. Par de oculares EC-E CFI 10X/20 MM enfocables. Se entrega con funda protectora, manual de instrucciones. Alimentación: adaptador CA incluido (entrada 10-240 VCA 0,48 A máx. 50-60HZ, salida CC 4.7-5,3. V3,0 máx.	1
7	Baño termostático. Medidas internas en mm L x A x P: 300 X 170 X 120. Volumen 6 litros. Gradillas 2. Material acero inoxidables calidad A.I.S.I. 304 (18/8). Rango de temperatura ambiente + 5° a 100°C. Control de temperatura: Termostato hidráulico importado. Precisión +/- 0,5° C.	1
8	Agitador orbital con tacómetro digital. Motor DC sin cepillos, con sistema excéntrico con puntos de contacto en cobre y nylon. Plato con	1

	goma antideslizante y lavable. Fuente de electricidad 220 v-50 Hz. Amplitud 15 mm. Rango de velocidad 40-240 rpm. Rango de rotación radio de giro 15 mm. Velocidad: Regulación de Velocidad sin escalones con pantalla digital. Placa 230 x 250 mm. Dimensiones totales 350 x 260x 150 mm.	

Entrega: Los equipamientos se entregarán en el Hospital "Basail". Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-303-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-747-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 1206/87, al señor Jorge Daniel Leiva, DNI N° 17.497.563, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Jorge Daniel Leiva, DNI N° 17.497.563, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo con

lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-304-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20292-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Pedro Pablo Dojas, CUIL N° 20-07926192-1, domiciliado en Maipú N° 651, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía hipertensiva, estenosis aortica severa, policitemia vera, Ca próstata, TEP, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Pedro Pablo Dojas, CUIL Nº 20-07926192-1, domiciliado en Maipú Nº 651, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía hipertensiva, estenosis aortica severa, policitemia vera, Ca próstata, TEP, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Nº 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 21:01:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-305-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-738-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 2111/22, al señor Juan Carlos Rodríguez, DNI Nº 14.227.090, en virtud de haberse constatado que registra Pensión no Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º -inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada al señor Juan Carlos Rodríguez, DNI Nº 14.227.090, a partir del 01 de enero de 2023, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º -inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-306-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-737-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto Nº 1635/21, a la Sra. Gisela Romina Herrera, DNI Nº 31.776.019, domiciliada en la localidad de Charata; por haber expirado las causales que justificó el otorgamiento de la misma;

Que de conformidad con el Artículo 11º -inciso a) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja a partir del día 01 de enero de 2023, la Pensión Provincial por Madre Desamparada de la Sra. Gisela Romina Herrera, DNI Nº 31.776.019, otorgada mediante el Decreto Nº 1635/21, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° -inciso a) de

la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuesto en los considerados precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-307-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-13885-Ae, E2-2021-16340-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el señor Daniel Matías Villalba, CUIL Nº 20-35690329-4, domiciliado en Dr. de Grandi Nº 1423, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Emanuel Matías Villalba, CUIL N° 20-55771661-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de IDC (Déficit de ADA tipo1) Inmunodeficiencia combinada severa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel Matías Villalba, CUIL Nº 20-35690329-4, domiciliado en Dr. de Grandi Nº 1423, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Emanuel Matías Villalba, CUIL N° 20-557771661-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de IDC (Déficit de ADA tipo1) Inmunodeficiencia combinada severa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 21:03:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-308-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5073-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Gladis Ramírez, DNI N° 17.806.365, domiciliada en la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de febrero de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Ramona Gladis Ramírez, DNI N° 17.806.365, domiciliada en la localidad de Presidencia de la Plaza.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Ramona Gladis Ramírez, DNI N° 17.806.365, domiciliada en la localidad de Presidencia de la Plaza, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 21:04:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-309-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-736-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2431/22, al señor Oscar David Prieto, DNI N° 25.279.194, en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Oscar David Prieto, DNI N° 25.279.194, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-310-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2274- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 89/23, se designó como Secretario General de Gobernación al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI Nº 26.540.487, a partir del 17 de enero de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora María Paulina González Magaldi, DNI N° 37.112.609, para cumplir funciones de colaboradora del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 17 de enero de 2023, a la señora María Paulina González Magaldi, DNI N° 37.112.609, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Secretario General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajusta a lo determinado en los Artículos 4º- inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 21:05:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-311-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICA CONVENIO- SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-19593-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la aprobación del Convenio entre la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el aludido Convenio tiene como objeto regular el funcionamiento de los dispositivos conveniados, en adelante "DTC Resistencia", que llevará adelante sus actividades asentándose físicamente en las instalaciones del Centro de Abordaje en Salud Mental Comunitaria y Consumos Problemáticos, sito en la Calle Marcelo T. Alvear N° 2169, Barrio Qom-Resistencia, perteneciente al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el mencionado Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 129/23, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación, representada en este acto por su titular, Lic. Gabriela Torres, DNI N° 20.507.242 y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, representado por la Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444, el que forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 - AÑO DE HOMENAJE – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, representada en este acto por su titular Licenciada Gabriela TORRES, DNI N° 20.507.242, con domicilio en la calle Sarmiento 546, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SEDRONAR; y por otra parte, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CHACO, representada en este acto por la MINISTRA DE SALUD, Dra. Carolina Paola CENTENO, DNI N° 29.592.444 con domicilio en la calle Av. San Martín 1274, Provincia de Chaco, en adelante el GOBIERNO PROVINCIAL, celebran el presente Convenio de Cooperación y acuerdan:

CONSIDERANDO:

Que conforme al marco normativo vigente que regula las prácticas de salud mental y adicciones (Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) y Ley Nacional N° 26.934 (B.O 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP), el cual contempla la complejidad de la temática del consumo problemático y el impacto en la diversidad de realidades del territorio, se determina la necesidad de contemplar como política pública la construcción de abordajes intersectoriales, interdisciplinarios e intergubernamentales.

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, y que en su artículo 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional N° 26.934 (B.O 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos - entiende por consumo problemático aquellos consumos que –mediando o sin mediar sustancia alguna– afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

"2022 - AÑO DE HOMENAJE – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS de la NACIÓN ARGENTINA, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales que tengan como eje principal el cuidado de las personas, a través de la atención, la prevención y la capacitación en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Que entre sus objetivos primordiales se encuentra el de coordinar acciones relativas al diseño y ejecución de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y tratamiento en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas con las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia

Que a los fines de la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Rs RESOL-2020-324-APN-SEDRONAR#JGM de fecha 15-11-2020), se requiere de definiciones del organismo rector así como también el pertinente seguimiento y monitoreo de las acciones locales a fin de que se ajusten a los lineamientos generales acordados, resultando necesaria la articulación con distintos Organismos Estatales (municipales, provinciales y nacionales) que faciliten la construcción de la intersectorialidad y el trabajo en red institucional, como principio de la política pública.

Que LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO asumió el compromiso de trabajar en una política territorial en materia de drogas.

Que en función del marco normativo antes referenciado, LAS PARTES reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales, provinciales y la asistencia y lineamientos del Estado Nacional a través de la

Dra. Carolina Pinola Centeno
Ministra de Salud Pública

"2022 - AÑO DE HOMENAJE – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina

SEDRONAR a fin de desarrollar e implementar acciones destinadas al abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

Que por todo lo mencionado ut supra es que las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el funcionamiento de los dispositivos convenidos, en adelante "DTC RESISTENCIA", que llevará adelante sus actividades asentándose físicamente en las instalaciones del Centro de Abordaje en Salud Mental Comunitaria y Consumos Problemáticos, sito en la calle Marcelo T. Alvear 2169, Barrio Qom perteneciente al Ministerio de Salud Pública del Chaco de la localidad de Resistencia, Provincia de Chaco. En atención a ello, el GOBIERNO PROVINCIAL declara conocer y acepta en todos sus términos la Resolución N° 324/2020 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN sobre el PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS----------

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula precedente, será el GOBIERNO quien tendrá a su cargo la administración del Dispositivo "DTC RESISTENCIA"", (en adelante el "Dispositivo") debiendo observar para ello las pautas de funcionamiento establecidas por la SEDRONAR explicitadas en "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS" ANEXO I a las que el GOBIERNO PROVINCIAL deberá ajustarse en la gestión del Dispositivo.

TERCERA: El MINISTERIO se compromete a realizar las gestiones necesarias a los fines de obtener los seguros correspondientes y pondrá a disposición los recursos humanos y los materiales que sean necesarios para el desarrollo y mantenimiento cotidiano del Dispositivo en todas sus dimensiones. Queda expresamente convenido que la SEDRONAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente al MINISTERIO, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan

Dra. Carolina Peralta Centeno
Ministra de Salud Pública

"2022 - AÑO DE HOMENAJE – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina

generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS. En consecuencia, el MINISTERIO se obliga a mantener indemne a la SEDRONAR frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.

A su vez, EL MINISTERIO tendrá a su cargo la Administración del Centro donde se asentarán los equipos, brindará el recurso humano de su dependencia que sea necesario y se compromete a promover, articular, brindar espacios interdisciplinarios, atendiendo a los lineamientos en los términos de la Resolución N° 324/2020 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN sobre el PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS.

CUARTA: La SEDRONAR facilitará, en atención de los fines del presente convenio, la capacitación, seguimiento y acompañamiento del equipo técnico de los Dispositivos, así como también la capacitación a referentes comunitarios y otros efectores locales, para el armado de una red de prevención, atención y cuidado.----------

QUINTA: El GOBIERNO PROVINCIAL designará a la persona responsable del dispositivo, quien coordinará al equipo territorial y se encargará de la articulación con la SEDRONAR. Asimismo deberá informar a la SEDRONAR en caso de que las personas titulares del Ingreso Estímulo - Resolución Nº 413/21 y modificatorias, asignadas al Dispositivo, no presten cumplimiento efectivo de horarios y actividades mensualmente asignadas.----------

SEXTA: Las PARTES acuerdan viabilizar una mesa territorial que promueva abordajes intersectoriales e intergubernamentales que incluya la participación de organismos rectores en Salud Mental, Niñez, Justicia y Género y Diversidad (entre otros) para la elaboración de protocolos que permitan el respeto de la singularidad de cada intervención y para desarrollar circuitos y estrategias locales para el abordaje comunitario.----------

Dra. Carolina Paola Gerteno
Ministra de Salud Pública

"2022 - AÑO DE HOMENAJE – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina

SÉPTIMA: GOBIERNO PROVINCIAL en articulación con el nivel y área de gobierno correspondiente, deberá garantizar a través de la red de salud local espacios de: • Desintoxicación y compensación. • Estabilización de cuadros agudos (personas con padecimientos en salud mental). • Internación breve.----------

OCTAVA: Las partes acuerdan el resguardo, la confidencialidad y la protección de los datos e información que sea producida por los agentes que intervengan como consecuencia del presente convenio de acuerdo con las normativas vigentes en la materia. ----------

NOVENA: La generación de conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del dispositivo debe ser previamente acordada con las áreas competentes de SEDRONAR y queda expresamente prohibida la divulgación a terceros de dicha información sin previa autorización de SEDRONAR.----------

DÉCIMA: La SEDRONAR definirá la identidad visual de los dispositivos en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN

MATERIA DE DROGAS. Brindará al GOBIERNO PROVINCIAL un manual de marca, que deberá ser utilizado para cualquier acción de comunicación establecida por el dispositivo.----------

DÉCIMA PRIMERA: Todos los actos del GOBIERNO PROVINCIAL por fuera de la ejecución del presente convenio, serán realizados a su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, quedando expresamente prohibido actuar en nombre o representación de la SEDRONAR.----------
---

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

"2022 - AÑO DE HOMENAJE – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos de no mediar opinión en contrario de las partes, en cuyo caso la decisión se formalizará mediante comunicación por medio fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período. La decisión de cualquiera de LAS PARTES de no renovar el Convenio no otorgará derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza o causa a LA PARTE que desee continuarlo. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las prestaciones previstas. El ejercicio de la facultad rescisoria establecida en la presente cláusula significará el retiro de la calidad de dispositivo reconocido en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS como así también la interrupción técnica y capacitación que se hubiere dispuesto.----------

DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de todo lo establecido precedentemente, SEDRONAR podrá rescindir el presente convenio por los motivos que se detallan a continuación: A) CON CAUSA: Por manifiesto incumplimiento, total o parcial de las cláusulas anteriores. B) Por la no adecuación a los lineamientos rectores, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra PARTE.----------

DÉCIMA CUARTA: En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos derivados del presente LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.----------

DÉCIMA SEXTA: Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas

Dra. Carolina Viola Centeno

"2022 - AÑO DE HOMENAJE – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina

disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de....., a los.....días de.....de 20.....----------

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

Lic. Gabriela A. Torres
Secretaria de Estado
SEDRONAR
Jefatura de Gabinete de Ministros

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-312-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS- LABORATORIOS CHQUEÑOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-50982-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños S.A solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos trece millones ciento noventa y dos mil novecientos noventa ($13.192.990);

Que obran facturas "B" Nº 00002-00000491 por once millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco ($11.974.145) y "B" Nº 00002-00000492 por un millón doscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco ($1.218.845), emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformadas por autoridades competentes;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el ejercicio 2022 con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar las facturas al ejercicio 2023;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico- legales, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos Nº 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las facturas "B" Nº 00002-00000491 por once millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco ($11.974.145) y "B" Nº 00002-00000492 por un millón doscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco ($1.218.845), a la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos trece millones ciento noventa y dos mil novecientos noventa ($13.192.990), suma que se deberá transferir a la Cuenta Corriente Nº 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por la provisión de productos médicos de diagnóstico producidos y entregados durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública- fuente de financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública.

Artículo 3°: Aprópiase las facturas del año 2022 al presente ejercicio 2023.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 21:07:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-313-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19363-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables, destinados a cubrir el consumo, para un período aproximado de tres (3) meses, del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 171/22, autorizada por Decreto N° 2982/22, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diez (10) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 1/23 aconsejó desestimar a las ofertas Nros. 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 146; 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 1, 17, 20, 31, 71, 84, 155 y 169; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 24 (of. principal y alternativa II), 25, 144 y 146; 7 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, en el renglón N° 155; 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 169; 10 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 33, 144 y 146; todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico); y a las ofertas Nros. 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 151; 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 19, 26, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 42 y 43; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 26 (of. alternativa) y 42 (of. principal y alternativa); 8 de la firma Centro del Encendido SACI, CUIT N° 30-54818606-0, en

el renglón N° 70; 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 43; 10 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 18, 30, 40, 42 y 70; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 109; 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones Nros. 66, 108 y 109; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 66 y 109; 7 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, en el renglón N° 109; 10 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 108 y 109; todos por cuestiones de stock; y a las ofertas Nros. 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 153; 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones Nros. 122, 153 y 154; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 5, 13 (of. principal y alternativa), 49, 50, 51, 52, 53, 54, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 116, 117, 118, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 153 y 154; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 2, 3, 4, 45, 46, 69, 74, 75, 85, 107, 131, 165 y 166, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros. 17, 20, 84, 144 y 146, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 66, 108 y 109, por cuestiones de stock, y los renglones Nros. 5, 13, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 116, 117, 118, 122, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 153 y 154, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos ciento veinte seis millones noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta centavos ($ 126.091.442,70);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 68, 88 y 89, por ser único oferente, los renglones Nros. 86, 161, 162 y 163, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos siete mil ochocientos diez ($ 5.907.810); 2 del Sr. Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones Nros. 55 (en 40 unidades), 56 (en 40 unidades), 57 (en 40 unidades), 64, 119, 152 y 159, por ser único oferente, los renglones Nros. 151 y 155, por menor precio admisible, el renglón N° 169, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos cinco mil trescientos diez ($ 6.305.310); 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones Nros. 15, 16, 87, 143 y 170, por menor precio, el renglón N° 18, por menor precio admisible, el renglón N° 71, por ser único oferente admisible, los renglones Nros. 76 y 77, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las

necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ochocientos once mil trescientos noventa ($ 5.811.390); 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones Nros. 10, 55 (en 50 unidades), 56 (en 50 unidades), 57 (en 50 unidades), 58, 59, 80 (of. principal), 147, 148, 149 y 150, por menor precio, el renglón N° 70, por menor precio admisible, los renglones Nros. 21, 78, 79 y 121, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta ($ 5.343.930); 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones Nros. 22, 73, 156, 157 y 164, por menor precio, el renglón N° 158, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos noventa y cinco mil setecientos ($ 6.995.700); 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros. 41 (of. alternativa) y 90, por menor precio, los renglones Nros. 31, 33, 39, 40 y 43 (of. principal), por menor precio admisible, los renglones Nros. 6, 14, 23, 24 (of. alternativa), 27, 28, 32, 34, 35 (of. principal), 36 (of. alternativa), 44, 47, 60, 63, 65, 67, 102, 103, 104, 105, 106, 115, 160 y 171, por único oferente, los renglones Nros. 26 (of. principal), 29, 37 y 38, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones trecientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con diez centavos ($ 36.393.479,10); 7 de la firma Droguería Luma SA, CUIT Nº 30-66378721-3, el renglón Nº 9, por ser único oferente, los renglones Nros. 81, 83, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trecientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve con veinte centavos ($ 372.739,20); 8 de la firma Centro del Encendido SACI, CUIT Nº 30-54818606-0, los renglones Nros. 72, 167 y 168, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ciento trece mil seiscientos ($ 4.113.600); 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 30, por menor precio admisible, los renglones Nros. 25 y 42, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco ($ 12.566.835); 10 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones Nros. 7, 8, 11, 12,48, 61, 62, 82, 96, 97, 98, 110, 111, 112, 113, 114, 120, 138, 139, 140, 141, 142 y 145, por menor precio, los renglones Nros. 1 y 19, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro ($ 7.376.664). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos

noventa y un millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta centavos ($ 91.187.457,30);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 045/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 171/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables, destinados a cubrir el consumo, para un período aproximado de tres (3) meses, del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N[ros] 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros.] 68, 88 y 89, por ser único oferente, los renglones N[ros.] 86, 161, 162 y 163, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos siete mil ochocientos diez ($ 5.907.810); 2 del Sr. Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N[ros.] 55 (en 40 unidades), 56 (en 40 unidades), 57 (en 40 unidades), 64, 119, 152 y 159, por ser único oferente, los renglones N[ros.] 151 y 155, por menor precio admisible, el renglón N° 169, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos cinco mil trescientos diez ($ 6.305.310); 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N[ros.] 15, 16, 87, 143 y 170, por menor precio, el renglón N° 18, por menor precio admisible, el renglón N° 71, por ser único oferente admisible, los renglones N[ros.] 76 y 77, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ochocientos once mil trescientos noventa ($ 5.811.390); 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N[ros.] 10, 55 (en 50 unidades), 56 (en 50 unidades), 57 (en 50 unidades), 58, 59, 80 (of. principal), 147, 148, 149 y 150, por menor precio, el renglón N° 70, por menor precio admisible, los renglones N[ros.] 21, 78, 79 y 121, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado

en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta ($ 5.343.930); 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N[ros.] 22, 73, 156, 157 y 164, por menor precio, el renglón N° 158, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos noventa y cinco mil setecientos ($ 6.995.700); 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N[ros.] 41 (of. alternativa) y 90, por menor precio, los renglones N[ros.] 31, 33, 39, 40 y 43 (of. principal), por menor precio admisible, los renglones N[ros.] 6, 14, 23, 24 (of. alternativa), 27, 28, 32, 34, 35 (of. principal), 36 (of. alternativa), 44, 47, 60, 63, 65, 67, 102, 103, 104, 105, 106, 115, 160 y 171, por único oferente, los renglones N[ros.] 26 (of. principal), 29, 37 y 38, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones trecientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con diez centavos ($ 36.393.479,10); 7 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, el renglón N° 9, por ser único oferente, los renglones N[ros.] 81, 83, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trecientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve con veinte centavos ($ 372.739,20); 8 de la firma Centro del Encendido SACI, CUIT N° 30-54818606-0, los renglones N[ros.] 72, 167 y 168, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ciento trece mil seiscientos ($ 4.113.600); 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 30, por menor precio admisible, los renglones N[ros.] 25 y 42, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco ($ 12.566.835); 10 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N[ros.] 7, 8, 11, 12,48, 61, 62, 82, 96, 97, 98, 110, 111, 112, 113, 114, 120, 138, 139, 140, 141, 142 y 145, por menor precio, los renglones N[ros.] 1 y 19, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro ($ 7.376.664). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos noventa y un millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta centavos ($ 91.187.457,30).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas N[ros.] 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 146; 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N[ros.] 1, 17, 20, 31, 71, 84, 155 y 169; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N[ros.] 24 (of. principal y alternativa II), 25, 144 y 146; 7 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, en el renglón N° 155; 9 de la firma Alberto J.

Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 169; 10 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 33, 144 y 146; todos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico); y a las ofertas Nros. 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 151; 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones Nros. 19, 26, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 42 y 43; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 26 (of. alternativa) y 42 (of. principal y alternativa); 8 de la firma Centro del Encendido SACI, CUIT N° 30-54818606-0, en el renglón N° 70; 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 43; 10 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 18, 30, 40, 42 y 70; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas Nros. 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 109; 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones Nros. 66, 108 y 109; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 66 y 109; 7 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, en el renglón N° 109; 10 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones Nros. 108 y 109; todos por cuestiones de stock; y a las ofertas Nros. 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en el renglón N° 153; 4 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones Nros. 122, 153 y 154; 6 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 5, 13 (of. principal y alternativa), 49, 50, 51, 52, 53, 54, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 116, 117, 118, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 153 y 154; todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 2, 3, 4, 45, 46, 69, 74, 75, 85, 107, 131, 165 y 166, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros. 17, 20, 84, 144 y 146, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 66, 108 y 109, por cuestiones de stock, y los renglones Nros5, 13, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 116, 117, 118, 122, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 153 y 154, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos ciento veinte seis millones noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta centavos ($ 126.091.442,70).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a los Sres: Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, y a las firmas: Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, Centro del Encendido SACI, CUIT N° 30-54818606-0, Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9 y Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 21:07:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-314-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2298-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Carolina Elizabeth Cammarano, DNI N° 30.159.507, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en Presidencia- CUOF N° 01-Administración General- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 2°: Adscríbase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Carolina Elizabeth Cammarano, DNI N° 30.159.507, que reviste en el Escalafón 5-Docente-actividad específica 1-Gestión Estatal-actividad central 23-Servicio educativo-subprograma 4-Educación Superior-CUOF N° 1621-1179- P.E. Escuela Mariano Ferreyra- jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en Presidencia–CUOF N° 01-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá el total de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-315-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA - ACHAAR.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-43084-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00004325 presentada por la firma AChAAR Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de octubre de 2022, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", por la suma de pesos seis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 6.894.285,54);

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el ejercicio 2022 con la firma AChAAR Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, corresponde apropiar la factura al ejercicio 2023;

Que asimismo, obran Decretos Nros. 1801/21 y 2640/22, por los cuales se ratificaron los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma AChAAR Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico legales que realizar, de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, las Subsecretarías de Hacienda y de Política

Económica, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 4/23, todas indicando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a **tramitar la cancelación de Factura** "C" N° 0003-00004325 de la firma AChAAR Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, por la suma total de pesos seis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 6.894.285,54), correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de octubre de 2022, con destino al **Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en** los considerandos.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales.

Artículo 3°: Aprópiese la factura del año 2022 al presente ejercicio 2023.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 21:08:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-316-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Febrero de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA- FIRMA ACHAAR

VISTO: La actuación electrónica E6-2022-48799-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de la factura "C" N° 0003-00004406 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR- correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de noviembre de 2022, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" por la suma de pesos siete millones setenta y nueve mil setecientos trece ($7.079.713);

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el ejercicio 2022 con la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, corresponde apropiar la factura al ejercicio 2023;

Que asimismo por Decreto N° 2640/22, se ratificó el Convenio Convenio de prestaciones médico asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-;

Que el presente trámite se encuadra en el Decreto 2640/22 y en el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico- legales; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 119/23, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de factura "C" N° 0003-00004406 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, por la suma de pesos siete millones setenta y nueve mil setecientos trece ($7.079.713) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de noviembre de 2022, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que la a erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- (fuente 10).

Artículo 3°: Aprópiese la factura del año 2022 al presente ejercicio 2023.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.17 21:03:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-317-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Febrero de 2023

Referencia: ESTABLECE NUEVO MONTO DE PENSIÓN PARA EX COMBATIENTES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1135/Ae; la Ley provincial Nº 2017-H**;** los Decretos N° 532/22 y 1353/22; y

CONSIDERANDO:

Que como reconocimiento a la gesta patriótica en lucha por la Soberanía de las Islas Malvinas, se consideró oportuno conferir una recomposición histórica respecto a las pensiones honoríficas de veteranos de la guerra del Atlántico Sur -dispuestas mediante Decreto Nacional Nº 886/05;

Que por ello, mediante Decreto 532/22 se creó, a partir del 1° de abril de 2022, la Bonificación "Recomposición Histórica de Ex Combatientes" aplicable a todos los beneficiarios alcanzados por el Artículo 1° de la Ley provincial Nº 2017-H, consistente en una suma fija de pesos diez mil ($10.000,00);

Que es intención del Estado provincial, con la finalidad de otorgar un mayor beneficio para los excombatientes chaqueños, disponer un aumento del monto de la pensión provincial que aquellos perciben, para equipararse con la pensión nacional, la que será equivalente a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles;

Que por Resolución Nº 15/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, se estableció que a partir del 1º de marzo de 2023, el Salario Mínimo, Vital y Móvil será equivalente a la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos ($69.500.-);

Que por lo expuesto, se considera pertinente suprimir la Bonificación "Recomposición Histórica de Ex Combatientes", creada por Decreto N° 532/22, en virtud de que la misma quedaría absorbida por el nuevo monto de la pensión provincial, la que ascendería en marzo a la suma de pesos doscientos ocho mil quinientos ($208.500.-) por lo que la presente medida, no ocasiona

perjuicio alguno a los ex combatientes chaqueños, sino por el contrario, implicaría una mejora a su situación actual;

Que el beneficio de la pensión aludida, deberá modificarse cada vez que el salario mínimo, vital y móvil sea modificado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida propuesta, el presente requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, informando que el área que tiene que dar el aval para el refuerzo presupuestario para la medida en cuestión, es la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, organismo que prestó conformidad, sin formular observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la necesidad de la intervención de las áreas pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social, a lo que se dio cumplimiento, y prestando luego conformidad dicho Servicio Permanente, mediante Dictamen N° 21/23;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase que a partir del 1° de marzo de 2023, la Pensión provincial percibida por los excombatientes chaqueños-beneficiarios alcanzados por el Artículo 1° de la Ley Provincial Nº 2017-H-, será equivalente a la suma de tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles., en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Suprímase, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, la Bonificación "Recomposición Histórica de Ex Combatientes" creada desde el 1° de abril de 2022, por Decreto 532/22, aplicable a todos los beneficiarios alcanzados por el Artículo 1° de la Ley Provincial Nº 2017-H, consistente en una suma fija de pesos diez mil ($10.000,00).

Artículo 3º: Establézcase que el valor de la pensión de que trata el presente, se actualizará conforme las modificaciones que se hagan al Salario Mínimo, Vital y Móvil por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Artículo 4º: Autorícese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- a otorgar la Pensión provincial para los ex combatientes chaqueños, conforme lo establecido en el Artículo 1º del presente.

Artículo 5º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones dispuestas en el presente instrumento legal.

Artículo 6º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.21 15:46:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-318-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E16-2022-136-A, E2-2023-1540-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Zulema Esther Ortman, en carácter de apoderada de la señora Angela Morán, DNI Nº 12.466.149, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 1362/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por cual se establece un nuevo haber a la recurrente y el recupero de las sumas indebidamente percibidas durante el período comprendido desde el 1 de abril de 2008 (fecha de reingreso en la UEP N° 29) al 4 de julio de 2013 por un total de pesos quinientos tres mil doscientos cincuenta y uno con trece centavos ($ 503.251,13), los que serán deducidos del beneficio jubilatorio N° 44777, en la proporción establecida por Ley;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), al considerar incompatible el beneficio de jubilación con el posterior reingreso a la docencia en la UEP N° 29 para desempeñarse como docente con un cargo frente al grado;

Que refiere además, que la Resolución atacada no sólo no reconoce los aportes efectuados por dichos servicios sino que además le solicita el reintegro de la suma de pesos quinientos tres mil doscientos cincuenta y uno con trece centavos ($503.251,13); con fundamento jurídico en el Artículo 131 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, cuando a su entender debió el organismo previsional aplicar al caso el Artículo 155 de la norma mencionada; por lo que solicita su revocación;

Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones surge que la recurrente obtuvo el beneficio de jubilación ordinaria móvil docente por Resolución Nº 2885, a partir del 1 de julio de 2008; con posterioridad por Resolución N° 2035, de fecha 9 de mayo de 2017, se estableció un nuevo haber a partir del 13 de noviembre de 2013, agregado a la actuación simple N° E-16-2022-137-A;

Que la docencia se rige por el régimen especial de jubilaciones y pensiones para dicho personal establecido en el Título IV –Capítulo II- por lo que las Compatibilidades e Incompatibilidades para el reingreso a la actividad de los jubilados docentes está prevista en el Artículo 131 de la Ley 800 H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que bajo el título Compatibilidades e Incompatibilidades para el Reingreso;

Que así planteada la cuestión, la interpretación de un sistema de incompatibilidades, debe hacerse necesaria e indefectiblemente, en el marco del ordenamiento del instituto o de la materia que regula la situación jurídica en la que es susceptible de producirse la colisión;

Que la jurisprudencia sostiene al respecto: “El sistema previsional se ubica en el régimen de seguridad social protectorio, con sustento en la solidaridad obligatoria, que armoniza con la finalidad última de justicia social y el objetivo de promover el bienestar general que consagra el Preámbulo de la CN, y cuyo contenido consiste en "ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de una comunidad y de los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales … " (Corte Suprema de la Nación – La Ley Repertorio. XXXVIII - 1505), no existe otra posibilidad que la de mensurar el instituto, dentro del contexto específico de la ley previsional, sin perjuicio de la necesaria coordinación y armonización con el orden jurídico general". Asimismo, señalan que "siendo uno de los principios fundamentales de la legislación previsional la incompatibilidad entre remuneraciones provenientes de cualquier actividad y el goce de un beneficio jubilatorio (Corte Suprema de la Nación Fallos 302:1540), la compatibilidad es la excepción e importa un privilegio, por lo que debe interpretarse restrictivamente cualquier norma que la autorice (Corte Suprema de la Nación DT 980-828, 983 -B- 1681);

Que con mayor razón es así, atendiendo a la causa de las incompatibilidades previsionales y la finalidad de la ley, al establecerlas sustentada en la colisión del interés individual, con el colectivo que debe privar, sin separarse del principio de solidaridad social en que se fundan;

Que si bien en materia previsional la ley debe interpretarse conforme su finalidad, esta doctrina no puede aplicarse -se dijo desde antaño- ni menos ser invocada para dejar sin efecto textos legales que regulan con claridad la situación de las personas comprendidas (Corte Suprema de la Nación 28/10/68 -El Derecho 25/30, Fallos: 266/19, 272:60)". Máxime, cuando la ley no regula solamente el derecho de los beneficiarios, sino también el fondo común con que se los solventa;

Que la jubilación constituye "una consecuencia de la remuneración que percibe el beneficiario, como contraprestación de la actividad laboral, una vez cesada ésta y como débito de la comunidad por dicho servicio" (Corte Suprema de la Nación La Ley XLIII- J-Z-1250);

Que la conducta de la recurrente que reingresó a la actividad sin haber comunicado dicha situación al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), dentro del plazo de quince (15) días que establece la ley, a efectos de optar por el haber de jubilación o el sueldo del cargo en el que reingresó, hizo que perdiera el derecho al reajuste y debiendo en consecuencia devolver lo indebidamente percibido;

Que ciñéndonos al orden jurídico, específico, de la Ley N° 800-H, los docentes tienen un Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones, en el que el Artículo 131 establece las Compatibilidades e Incompatibilidades para el reingreso de los docentes a la actividad; la que establece expresamente que el afiliado que omitiere comunicar al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP). las nuevas actividades pierde el derecho al reajuste del beneficio y deberá reintegrar al organismo el monto de los haberes indebidamente percibidos. La referida ley fue aplicada por el organismo previsional, resultando legitima la medida adoptada en la resolución recurrida;

Que con respecto al reintegro del monto de los haberes jubilatorios indebidamente percibidos por la peticionante, se desprende que del hecho, de haber cobrado una cantidad sin derecho a recibirla nace un vínculo jurídico en virtud del cual quien recibe la cantidad indebida queda obligado a restituirla a aquel que se la hubiera entregado, que adquiere, por consecuencia de su errónea conducta, la calidad de acreedor, con el derecho a reclamar la restitución con los efectos y derivaciones jurídicas, obligación que se encuentra expresamente prevista en el Artículo 131 de la Ley N° 800-H y él mismo será retroactivo a dos (2) años por aplicación del Artículo 148 del mencionado instrumento legal; y así lo entendió la Resolución N° 1362/2020;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1237/22 considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la por la Dra Zulema Esther Ortman, apoderada de la señora Angela Morán, DNI N° 12.466.149, contra la Resolución Nº 1362/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), a la vez que el mencionado organismo previsional deberá dar continuidad al trámite tendiente al recupero de las sumas percibidas indebidamente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese, por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al de Revocatoria, por la Dra Zulema Esther Ortman, apoderada de la señora Angela Morán, DNI N° 12.466.149, contra la Resolución Nº 1362/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Procédase al recupero de las sumas indebidamente percibidas por la recurrente, debiendo el organismo previsional dar continuidad al trámite tendiente a dichos fines, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.21 19:47:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-319-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E16-2022-99-A, E2-2023-1654-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 7486/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual no hizo lugar al reclamo fundado por el interesado, ex agente policial dado de baja por Cesantía, no ostentando al momento de su destitución el derecho al haber de retiro exigido por la Leyes N[ros] 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal y 178-J, del Personal Policial;

Que el Control de Legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder;

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto no hace lugar al beneficio de Pensión por Retiro Obligatorio previsto en la Ley N° 800-H al considerar que se encuentra encuadrado en el Artículo 62 inciso a) de la Ley N° 178-J, en concordancia con el Artículo 112 de la Ley N° 800-H;

Que argumenta que la Resolución atacada es violatoria de los alcances dados por las normativas antes mencionadas y que tiene el derecho adquirido al haber de retiro;

Que acusa que la decisión cuestionada tiene un criterio inescrupuloso, que carece de razón y ni siquiera menciona el artículo de la Ley N° 800-H que le impide el acogimiento al haber de retiro;

Que sustenta su reclamo en el estado democrático y la fuerza normativa y jerárquica de los Artículos 16, de la igualdad jurídica, el 17 del derecho adquirido, el 14 Bis del Derecho al Haber Previsional, el 18 del Debido Proceso Legal, el 28 de la Razonabilidad de las Leyes, como así los Pactos Internacionales incorporados en el 75 inciso 22, todos de la Constitución Nacional; por lo que solicita declarar nulo de nulidad absoluta e insanable la Resolución en crisis y se le otorgue el haber previsional teniendo en cuenta los aportes efectuados al organismo;

Que ahora bien, del análisis de las actuaciones surge que el ex Cabo Primero de Policía Claudio Raúl Martínez fue destituido con sanción expulsiva de Cesantía por Decreto Provincial N° 1733/21; perdiendo con ello el estado policial y todos los derechos que él mismo se arroga;

Que con ello, para poder tener acceso al beneficio, debió ostentar dicho derecho previo a su destitución, situación que no se da en el presente caso; además tampoco cuenta con los años de servicios exigidos para tal fin; no encuadrando de este modo, en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo 99 para el acceso al retiro obligatorio móvil;

Que el derecho al mencionado beneficio, se encuentra previsto en el Artículo 99 de la Ley N° 800-H;

Que asimismo, el reclamo del señor Martínez, tampoco se encuadra en las previsiones del Artículo 102, del mencionado instrumento legal;

Que tanto del plexo normativo citado, como del espíritu de la norma, aparece con meridiana claridad, no existiendo margen de duda alguna; al exigir que para acceder al derecho de los haberes de Retiro, primero el interesado debió detentar esa calidad con anterioridad a su baja; o contar con la cantidad de años de servicios prestados; y en su caso encontrarse encuadrado en alguno de los supuestos del Artículo 99 de la Ley N 800-H;

Que en tal virtud, ningunas de las situaciones descriptas en el párrafo precedente se hacen presente en el caso que nos ocupa, arrogándose derechos el reclamante que no le corresponden, razón por la cual es porcedente el rechazo de su pretensión;

Que de los argumentos vertidos, como del análisis de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1304/22, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482, contra la Resolución N° 7486/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP),

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Claudio Raúl Martínez, DNI N° 27.095.482, contra la Resolución N° 7486/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-320-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN INTEGRANTES DE NEGOCIACIONES PARITARIAS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-957/Ae, la Ley Nº 1767-L, el Decreto Reglamentario Nº 483/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley, se estableció el marco jurídico por el cual se regirán las negociaciones colectivas que se realicen entre el Poder Ejecutivo, comprendiendo su ámbito central y los entes autárquicos o descentralizados, con sus trabajadores;

Que asimismo, el Artículo 9° de la citada norma, establece que la representación de la Administración Pública Provincial por la parte empleadora, será ejercida por el representante paritario designado por el Poder Ejecutivo Provincial, el que en ningún caso tendrá rango inferior a Ministro;

Que el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), establece que el Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, y en concordancia con el Artículo 5°- Inciso 3 de la Ley 3108-A, de Ministerios, asigna a los Ministros los asuntos en que deben intervenir;

Que en tal sentido, resulta procedente la designación del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, como representante de la parte empleadora en las negociaciones paritarias centrales en el marco de la Ley 1767-L, atento con las atribuciones y competencias establecidas en la Ley 3108-A;

Que en virtud de las modificaciones realizadas en el actual gabinete del Poder Ejecutivo, resulta necesario designar nuevos miembros titulares y suplentes que intervendrán

en las citadas negociaciones, como integrantes de la Comisión Negociadora, proponiéndose al señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich, conjuntamente con las autoridades de cada uno de los Ministerios o áreas específicas que lo conforman;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento, a fin de establecer las representaciones citadas;

Que se cuenta con las intervenciones de: Subsecretario de Política Económica; Ministro de Gobierno y Trabajo; Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; y Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 126/23, sin reparos jurídicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase que la Comisión Negociadora por la parte empleadora en las negociaciones paritarias de nivel general en el marco de la Ley Nº 1767-L, quedará conformada de la siguiente manera: Como miembros titulares, el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich; Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo; Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons; Secretario General de Gobernación, Esc. Cristian Walter Rolón Motter; y como miembros suplentes: Ministra de Salud Pública, Dra. Carolina Centeno; Ministra de Desarrollo Social, Dra. María Pía Chiacchio Cavana; Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Aldo Lineras; y/o las personas que éstos designen en su representación.

Artículo 2º: Desígnese al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, como representante de la parte empleadora en las negociaciones paritarias centrales, en el marco de la Ley 1767-L.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.21 15:48:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-321-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Febrero de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: Las actuaciones N[ros] E2-2023-580/Ae y E52-2022-934/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un periodo de treinta y seis (36) meses, para el funcionamiento de la Oficinas de Presidencia, las Unidades de Gestión de Infraestructura, Soluciones Habitacionales y el Departamento de Movilidad y Mantenimiento, dependientes del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 144/22, autorizado por Decreto Nº 2517/22, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 120/22 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública Nº 144/22, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), por un monto estimado de pesos doce millones veinticuatro mil ($ 12.024.000);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la

medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al Ejercicio Financiero 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese desierta la Licitación Pública Nº 144/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto ha sido la locación de un (1) inmueble por un periodo de treinta y seis (36) meses, para el funcionamiento de la Oficinas de Presidencia, las Unidades de Gestión de Infraestructura, Soluciones Habitacionales y el Departamento de Movilidad y Mantenimiento, dependientes del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), por un monto estimado de pesos doce millones veinticuatro mil ($ 12.024.000).

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 1 - Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al Ejercicio Financiero 2023.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-322-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Febrero de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E14-2020-1894-A y E2-2022-23980-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Gabriel Mendivil, DNI Nº 27.996.397, como responsable a cargo del Departamento de Estado Legal, dependiente de la Dirección Catastral y Dominial-jurisdicción 14-Instituto de Colonización,

Que por Resolución Nº 153/2020, se lo dejó a cargo del citado Departamento al referido agente, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación provisorio y subrogante, deberá reconocerse sus servicios prestados, en tal carácter, por los periodos finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v-y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de innovación y Modernización Gubernamental, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Juan Gabriel Mendivil DNI Nº 27.996.397, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe de Departamento-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 4-Administracion de Tierras-CUOF Nº 29-Departamento Estado Legal- CUOF Nº 29-jurisdiccion 14-Instituto de Colonización.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Juan Gabriel Mendivil DNI Nº 27.996.397, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015–Jefe Departamento-programa 11–Gestión del Territorio Rural-actividad específica 04-Administración de Tierras-CUOF Nº 29–Departamento Estado Legal-jurisdicción 14–Instituto de Colonización.

Artículo 3º: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Juan Gabriel Mendivil DNI Nº 27.996.397, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1025-00-administrativo 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015–Jefe Departamento-programa 11–Gestión del Territorio Rural-actividad específica 04–Administración de Tierras–CUOF Nº 29–Departamento Estado Legal–jurisdicción 14–Instituto de Colonización, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el tiempo plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1.441/93-t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-323-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-2246/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gladys Lorena Ayala, CUIL Nº 27-30042271-9, domiciliada en Mz 2 Pc 5 Quinta 22, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su padre Epifanio Ayala, acaecido el día 26 de diciembre de 2022, conforme lo avala copia de Certificado de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo del servicio de sepelio, acorde con facturas presentadas;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gladys Lorena Ayala, CUIL Nº 27-30042271-9, domiciliada en Mz 2 Pc 5 Quinta 22, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos setenta mil ($70.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su padre, Epifanio Ayala, acaecido el día 26 de diciembre de 2022, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo del servicio de sepelio, acorde con facturas presentadas.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:07:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: BONIFICACÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones N° E2-2021-16054-A y E2- 2023-2127-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, en favor de la agente Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, quien se desempeña en la Subsecretaría de Legal y Técnica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente Meza tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A a la agente Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00-administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 24- Subsecretaría Legal y Técnica- jurisdicción 2-Secretaria General de Gobernación.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, de conformidad con las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la agente Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4º: La medida ordenada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: FIJA SEDE DE ACTOS PATRIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2450; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial fija el Cronograma Anual de Conmemoraciones Patrias con el fin de dejar establecidas las sedes de los Actos Centrales;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Fijase como sede de los Actos Patrios las siguientes localidades de la Provincia para el año 2023:

Localidad	Motivo de la Conmemoración	Fecha
Laguna Blanca	41° Aniversario del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas	2 de abril
Las Palmas	213° Aniversario de la Revolución de mayo de 1810	25 de mayo
Ciervo Petiso	"Día de la Bandera Nacional" en conmemoración por el 203° Aniversario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano.	20 de junio

El Espinillo	207° Aniversario del Día de la Independencia Nacional	9 de julio
General San Martín	173° Aniversario Paso a la inmortalidad del Libertador General Don José de San Martín.	17 de agosto

Artículo 2º: Comuníquese a los señores Intendentes Municipales de las localidades mencionadas en el Artículo 1° mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Invitase a la comunidad y a las entidades representativas, docentes, alumnos, agrupaciones tradicionales, Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Policiales con asiento en la Provincia a adherir con su participación a las celebraciones.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:10:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL- EVENTO "MÚSICO A MÚSICO"

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2023-4458-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de interés provincial del evento institucional denominado "Músico a Músico", a realizarse los días 5, 6 y 7 de marzo del presente año en la Ciudad de Resistencia y los días 9,10 y 11 de marzo del presente año en la Ciudad de Presidencia Roque Saénz Peña para concluir, finalmente, el día 12 de marzo en la Ciudad de Resistencia en las Instalación congregacional ubicado en Avenida Castelli N°: 1100, de nuestra Ciudad capital;

Que la asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo se encuentra proveyendo múltiples servicios de carácter integral a sus feligreses, como así también a todas las familias. En dicho contexto, el citado programa se originó a mediados del año 2007 en la Ciudad de Resistencia, con el objeto de capacitar al público general en el área musical, enfocándose en brindar las herramientas necesarias y de ayuda para el crecimiento técnico profesional;

Que el programa "Músico a Músico" procura este año 2023, fortalecer y afianzar los resultados obtenidos en la primera emisión del mismo promoviendo así un nuevo escenario de revalorización técnico profesional;

Que en esta oportunidad asistirán doce capacitadores de gran trayectaria en la industria de la música: James Wiggintong (Nashville USA), Mark Young, (Nashville USA), Sarahi Montanez (Lima Perú), Francis Castaneda (Lima Perú), Paulo Oliviera, (Nashville USA), Lance Martin (Nashville USA), David Castaneda (Estocolmo Suecia) Emanuel Romero (Mendoza Argentina), Cristian Duré (Estocolmo Suecia) Hugo Suarez (Lima Peru), Patti

Hilton (Nashville USA) y Wayne Hiltons (Nashville USA); "2023 -Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina";

Que en virtud de lo expuesto, el evento concentrará a cientos de músicos regionales que ejercen su arte en las diversas congregaciones de nuestras provincias del norte argentino;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicado la prosecución del trámite;

Que dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el Evento Institucional denominado "Músico a Músico", a realizarse los días 5, 6 y 7 de marzo del presente año en la Ciudad de Resistencia y los días 9,10 y 11 de marzo del presente año en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña para concluir, finalmente, el día 12 de marzo en la Ciudad de Resistencia en las Instalación congregacional ubicado en Avenida Castelli N°: 1100, de nuestra Ciudad capital, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueren necesarios para la realización del evento objeto del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL- ENCUENTRO DE LA RED DE CONCEJALAS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-5391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de interés provincial del **Encuentro de Concejales y Concejalas de la Provincia del Chaco**, que se realizó los días 18 y 19 de febrero de 2023 en la Localidad de Isla del Cerrito Provincia del Chaco;

Que la Red federal de concejales y concejalas pretende "ser un espacio para debatir temas prioritarios para los municipios chaqueños y trabajar mancomunadamente para el crecimiento de cada localidad, dar a conocer las realidades territoriales, coordinar acciones, propuestas y trabajar en la búsqueda de soluciones a las problemáticas que se presenten;

Que cabe destacar el trabajo territorial que realiza la Red provincial de concejalas, lo que propicia este encuentro cuya finalidad es la de hacer una síntesis del trabajo legislativo desplegado en cada región y favorecer el crecimiento de redes gubernamentales, sociedad civil, estado y comunidad que permitan la aplicación y accesibilidad de las políticas públicas del Estado nacional, provincial y municipal;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicado la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto y dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el **Encuentro 2023 de la Red de Concejalas de la Provincia del Chaco,** que se realizó los días 18 y 19 de febrero de 2023 a las nueve (9:00) horas, en la Localidad de Isla del Cerrito, Provincia del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueren necesarios para la realización del evento objeto del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobiemo y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA- REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-22723/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Remodelación de consultorios y Sala de Resonador – Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" – Resistencia";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nº 309/21, 1347/22, y su última modificatorio, N° 195/23, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Remodelación de consultorios y Sala de Resonador – Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" – Resistencia", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos trescientos diez millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos doce con veintitrés centavos ($310.374.812,23), obrantes en la actuación electrónica Nº E6-2022-22723/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 24 de febrero de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, los Decretos Nº 309/21,1347/22, y su último modificatorio, N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:12:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: SENTENCIAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2022-2010-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 90 de fecha 23 de junio de 2022, en los autos caratulados: "Chara Alfredo David c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 5771/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Rechazar la excepción de prescripción. II. Declarar abstracta la pretensión de reconocimiento y pago de las bonificaciones por "Antigüedad" y "Título Secundario". III. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por el Sr. Alfredo David Chara y ordenar a la Provincia del Chaco a reconocer y abonarle la Bonificación por "Zona Desfavorable" desde el 01 de enero de 2011 (ingreso a la planta permanente) y hasta 17 de octubre de 2019 (en que fue reconocida por la Resolución Nº 3935/19), más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. A los fines de la determinación de capital e intereses la accionada deberá practicar planilla. Y rechazar la pretensión de reconocimiento y pago de las bonificaciones por "Título Universitario" y "Dedicación Exclusiva". IV. Imponer las costas V. Diferir VI. Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Natalia Prato – Juez – Silvia Geraldine Varas – Presidente – María Carla Frey – Secretaria - Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Manda Judicial ordena reconocer y abonar la Bonificación por Zona Desfavorable al amparista Alfredo Daniel Chara, DNI Nº 30.714.384;

Que el amparista se desempeña como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública y presta funciones de enfermero en el Centro de Salud de Colonia Aborigen; posee además, título de Enfermero expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos - Facultad de Ciencias de la Salud;

Que respecto Bonificación por Zona Desfavorable por Decreto Nº 3935/19 se otorga al agente Alfredo David Chara, DNI Nº 30.714.384, a partir del día 17 de octubre de 2019; comenzando a abonarse dicho beneficio a partir del mes de febrero de 2020, mensualmente y en forma consecutiva hasta la actualidad;

Que el accionante desde su ingreso como personal de planta permanente, 1 de enero de 2011 presta servicios en el Centro de Salud de "Colonia Aborigen" y que solicitó la bonificación en cuestión el 4 de julio de 2011, reconocida a partir del 17 de octubre de 2019. Cabe entonces concluir que la prestación de servicios efectuada por el Alfredo David Chara como agente dependiente del Ministerio de Salud Pública en el Centro de Salud de Colonia Aborigen desde su ingreso (1 de enero de 2011) y hasta la fecha de su otorgamiento (17 de octubre de 2019) lo hizo acreedor del beneficio solicitado;

Que en lo relativo a la Excepción de Prescripción respecto de las sumas reclamadas en concepto de Bonificación por Zona Desfavorable, el plazo de prescripción comenzó a correr desde el ingreso del accionante a prestar funciones en el Centro de Salud de Colonia Aborigen, interponiendo reclamo administrativo en fecha 23 de agosto de 2011 y demanda el 3 de febrero de 2014;

Que en virtud ello, el plazo de prescripción de los períodos demandados y el acto interruptivo (reclamo administrativo y demanda) se consumieron antes del 1 de agosto de 2015 (fecha de entrada vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, Ley N° 27.077), bajo la vigencia de la ley anterior; así las cosas, el curso de la prescripción se interrumpió con la interposición del reclamo administrativo retrotrayendo sus efectos a la fecha de ingreso a la planta permanente; y asimismo, se extendieron hasta la fecha de interposición de la demanda, ya que no había transcurrido el plazo de cinco (5) años desde el acto interruptivo. De este modo, teniendo en cuenta la fecha del reclamo administrativo y la demanda, los créditos reclamados no fueron alcanzados por los efectos de la prescripción, debido a que entre ambos actos no transcurrió el plazo quinquenal establecido en el Código de fondo, lo que determina el rechazo de la excepción interpuesta;

Que por lo expuesto, la Provincia del Chaco debe abonar las diferencias salariales adeudadas por "Zona Desfavorable" al señor Chara desde su ingreso a la planta permanente y hasta la fecha de su reconocimiento por el Decreto Nº 3935/19, el 17 de octubre de 2019;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos

a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; a fin de liquidar la misma, practíquese planilla, la que deberá ser realizada por el órgano correspondiente del Poder Ejecutivo en los términos explicitados en la Sentencia Judicial;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, sin ofrecer reparos a la medida; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 938/22, sin advertir observaciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 90 de fecha 23 de junio de 2022, en los autos caratulados: "Chara Alfredo David c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 5771/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2°: Recházese según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al agente Alfredo David Chara, DNI N° 30.714.384, el reconocimiento y pago de las Bonificaciones por "Título Universitario" y "Dedicación Exclusiva" y téngase por declarado abstracto el reconocimiento y pago de las Bonificaciones por "Antigüedad" y "Título Secundario".

Artículo 3°: Reconócese en conformidad con la Manda Judicial, al agente Alfredo David Chara DNI N° 30.714.384, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de Bonificación por "Zona Desfavorable" treinta por ciento (30%) por el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta 17 de octubre de 2019.

Artículo 4°: Instrúyase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al agente Alfredo David Chara, DNI N° 30.714.384, las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Zona Desfavorable" con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA PAVIMENTO URBANO- VILLA BERTHET

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-5245/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano etapa 1- Villa Berthet- Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.59- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nº 309/21, 1347/22, y su último modificatorio, N° 195/23, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano etapa 1 – Villa Berthet – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos doce millones setecientos siete mil seiscientos catorce con dos centavos ($212.707.614,02), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-5245/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 23 de febrero de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, los Decretos Nº 309/21,1347/22, y su último modificatorio, N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.59- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN DE OBRAS.

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2023-76/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción de la Escuela de Educación Especial N° 20 "Norma Luisa Navarro" -Santa Sylvina";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 24-Sprog.01-Proy.01- Act.Ob.59-Partida 421- Fuente 10-Tesoro Provincial-Ejercicio 2023, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos Nº 309/21, 1347/22, y su última modificatorio, N° 195/23, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción de la Escuela de Educación Especial N° 20 "Norma Luisa Navarro"- Santa Sylvina", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento cincuenta y cinco millones trescientos ochenta mil novecientos treinta y ocho con setenta y tres centavos ($155.380.938,73), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2023-76/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 23 de febrero de 2023, a las 10:00 Horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, los Decretos Nº 309/21,1347/22, y su último modificatorio, N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 24-Sprog.01-Proy.01- Act.Ob.59-Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial-Ejercicio 2023, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:14:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: RATIFICA CONVENIO- EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-85143-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Específico para la implementación de la Educación Profesional Secundaria suscripto por entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular Licenciado Jaime Perczyk, DNI N° 17.030.695, en adelante el "Ministerio", por una parte, y por la otra, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, representado por su titular, Profesor **Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.565, en adelante "La Provincia", celebrado el día 8 de** abril de 2022, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el citado Convenio las partes se comprometen a la instalación, implementación y puesta en marcha de la Secundaria Profesional según la nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional, de acuerdo con las previsiones de la Resolución N° 409/21 del Consejo Federal de Educación -CFE- y en atención al listado de Instituciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante;

Que según la Cláusula Tercera del mencionado Convenio Específico, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología asumió el compromiso de financiar durante dos ciclos lectivos (2022-2023) seis (6) cargos docentes según detalle: Un (1) Docente Coordinador de Trayectoria para cada una de las instituciones que se enumeran en el Anexo que forma parte integrante del Convenio que se pretende ratificar;

Que asimismo, se determina que en el caso de controversias respecto a la interpretación o ejecución del Convenio, las Partes intentarán resolver sus diferencias en el seno del Consejo Federal de Educación, y para el caso de que no sea posible arribar a un

acuerdo en ese marco se someterán a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con Dictamen N° 149/22 sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico legales que efectuar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 099/23, informando que no se advierten cuestiones de índole jurídica;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus partes, el Convenio Específico para la implementación de la Educación Profesional Secundaria, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular Licenciado Jaime Perczyk, DNI N° 17.030.695, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, representado por su titular, Profesor Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.565, celebrado el día 8 de abril de 2022, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires; el cual como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CHACO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CHACO, representado en este acto por su titular, Profesor Aldo Fabián LINERAS, con domicilio en la calle Gob. Bosh 99 de la ciudad de RESISTENCIA de la provincia de CHACO, en adelante "LA PROVINCIA", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios y que la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 señala a la formación integral de los estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior.

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 dispone entre los objetivos de la política educativa nacional, asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales como así también garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores

RE-2022-41129670-APN-DD#ME

Página 1 de 7

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 hace eje en la mejora continua de la calidad de la modalidad definiendo los instrumentos para fortalecer, desarrollar e innovar en la institucionalidad de la Educación Técnico Profesional.

Que es necesario atender nuevas problemáticas sociales y productivas desde la Educación Técnico Profesional con nuevas alternativas formativas orientadas a adolescentes con trayectorias escolares discontinuas y/o desvinculados del sistema educativo que atiendan a las problemáticas acordadas en la Resolución CFE N° 174/12 y de inclusión acordadas en las Resoluciones CFE Nros. 93/09 y 103/10.

Que a los fines de hacer efectivos los fines y objetivos de la normativa citada resulta pertinente entonces, acompañar el ingreso, reingreso, la permanencia y finalización de los estudios de nivel secundario con un eje estructurante a partir de la formación profesional inicial como factor motivante para las y los estudiantes.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que la cartera educativa nacional a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos de referencia y el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificados de Educación Técnico Profesional.

Que las Resoluciones CFE Nros. 229/14, 115/10, 295/16, 287/16, 288/16, establecen los lineamientos institucionales y curriculares de la Educación Técnico Profesional en el marco de lo estipulado por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Que las Resoluciones CFE Nros. 84/09 y 355/19 hacen lo propio para la educación común de nivel secundario y también para la vinculación con la Formación Profesional Inicial.

Que la Resolución CFE N° 13/07 organiza los ámbitos y niveles para los títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional ordenando y sistematizando la integralidad de la modalidad.

Que, desde el Estado Nacional, las Jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta conveniente propiciar una propuesta ordenada y sistematizada orientada a diversificar los formatos institucionales y curriculares vigentes para la Educación Técnico Profesional ampliando su impacto y efectividad.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a la instalación, implementación y puesta en marcha de la Secundaria Profesional según la nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional, de acuerdo con las previsiones de la RESOLUCIÓN CFE 409/2021 y en atención al listado de Instituciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este CONVENIO. ----------

SEGUNDA: Las acciones y actividades, que realicen LAS PARTES para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior, serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, en las que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos adoptados, obligaciones de cada una de LAS PARTES, plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles. ----------

TERCERA: A los fines del compromiso asumido en la cláusula PRIMERA, el MINISTERIO financiará durante los próximos dos ciclos lectivos (2022-2023): SEIS (6) cargos docentes según el siguiente detalle: UN (1) Instructor de formación Profesional, CUATRO (4) Docentes de Formación General (Ciencias Naturales, Lengua y Literatura, Matemáticas y Ciencias Sociales) y UN (1) Docente Coordinador de Trayectoria para cada una de las instituciones que se enumeran en el Anexo que se acompaña y forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTA: A los efectos de la cláusula precedente la PROVINCIA remitirá oportunamente los valores correspondientes que permitan la confección del acto administrativo a los fines de la transferencia de fondos.

QUINTA: La sede donde se brindará la oferta de la nueva Secundaria Profesional acordadas por las partes, deberá inscribirse y formar parte del Registro Federal de Instituciones de ETP, teniendo la posibilidad de acceder a las líneas de financiamiento que esto conlleva.

RE-2022-41129670-APN-DD#ME

Página 3 de 7

SEXTA: Para el logro del propósito mencionado en la cláusula PRIMERA, no obstante lo previsto en las cláusulas anteriores, las partes asumen los siguientes compromisos:
A) "EL MINISTERIO" a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tendrá a su cargo:

A.1. Coordinar las acciones tendientes a impulsar la implementación y puesta en marcha de la Secundaria Profesional.

A. 2. Establecer los lineamientos institucionales generales y de organización y gestión curricular de la oferta educativa.

A.3. Desarrollar los Marcos de Referencia de las especialidades de Educación Técnico Profesional de la nueva trayectoria formativa a implementar en la jurisdicción.

A.4. Realizar asistencia técnica a la jurisdicción, para la implementación de la nueva trayectoria formativa.

A.5. Desarrollar el monitoreo y seguimiento de las implementaciones de la nueva oferta, que serán informados para el análisis y evaluación por parte del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

A.6. Garantizar y desarrollar a través del INET y en acuerdo con la jurisdicción, acciones de capacitación y formación docente de los equipos que trabajen en las instituciones con la implementación de la oferta.

B) Obligaciones de LA PROVINCIA:

B.1. Llevar adelante la organización e implementación integral de la nueva Secundaria Profesional.

B.2. Elaborar los diseños curriculares según los Marcos de Referencia Nacionales.

B.3. Afrontar los gastos referidos al mantenimiento general de la Institución, y todo otro gasto que no esté expresamente contemplado que será asumido por EL MINISTERIO.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

SÉPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este CONVENIO tiende a beneficiar el desenvolvimiento de sus actividades y por, sobre todo, tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la Nación, por lo que la labor a realizar se basará en la coordinación de esfuerzos y la buena voluntad de LAS PARTES. ----------

OCTAVA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación. ----------

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. Sin perjuicio de ello, y ante la imposibilidad de llegar a soluciones amistosas, ambas partes reconocen la competencia originaria y exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. ----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes ABR De 2022.

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

RE-2022-41129670-APN-DD#ME

Página 5 de 7

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

ANEXO CHACO

CUE	Nombre de la Sede-Institucion de ETP	Departamento	Localidad	Cantidad de Comisiones previstas
220249700	Escuela Pública de Gestión Social N° 5 "Maranatha"	San Fernando	RESISTENCIA	1
220204600	Unidad Educativa de Gestión Privada N° 149 UOCRA	San Fernando	RESISTENCIA	1
220225500	Escuela de Formación Profesional Nº N°1 Héroes Latinoamericanos	San Fernando	RESISTENCIA	1
220152800	Escuela de Formación Profesional Nº 14 Prof. Jorge Alberto Trioni	Nueve de Julio	LAS BREÑAS	1
220136700	Escuela de Educación Técnica (E.E.T.) Nº 29 Domingo Carlisi	Chacabuco	CHARATA	1
220223800	Escuela de Educación Técnica (E.E.T.) Nº 47 Deolindo Felipe Bittel	General Donovan	LA VERDE	1

RE-2022-41129670-APN-DD#ME

Página 6 de 7

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

220219100	Escuela de Formación Profesional Nº 45	Presidencia de la Plaza	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	1
220152600	Escuela de Formación Profesional Nº 9 Nuestra Señora de Fátima	Libertador General de San Martín	GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	1
220152100	Escuela de Formación Profesional Nº 35 López Teobaldo Cristobal	Almirante Brown	PAMPA DEL INFIERNO	1
220152200	Escuela de Formación Profesional Nº 34	Primero de Mayo	MARGARITA BELEN	1
220153100	Escuela de Formación Profesional Nº 17 República de Alemania	General Güemes	JUAN JOSE CASTELLI	1

RE-2022-41129670-APN-DD#ME

Página 7 de 7

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: RE-2022-41129670-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO E/ME-PCIA. DEL CHACO EX-2022-39143880- APN-DD#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.27 13:17:33 -03:00

Emiliano TAGLE
Director
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.27 13:17:34 -03:00

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:15:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-44872-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos para Hemodiálisis y Nefrointensivismo, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses, para el uso y tratamiento de los Pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones ochenta mil setecientos cuarenta y cinco ($32.080.745);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Planificación y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos para Hemodiálisis y Nefrointensivismo, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses, para el uso y tratamiento de los Pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones ochenta mil setecientos cuarenta y cinco ($32.080.745); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Li. Dante Lena. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Tec. Javier Romero. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"
- Lic. Laura Wachnovsky. Insumos y Descartables del Hospital Dr. Julio C. Perrando.
- Dra. Mónica Gómez. Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública - Programa 11 –Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos para Hemodiálisis y Nefrointensivismo, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses, para el uso y tratamiento de los Pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones ochenta mil setecientos cuarenta y cinco ($32.080.745). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día .....de.....de 2023, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento), en caso de corresponder.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, cito en Av. 9 de Julio Nº 1099, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Filtro para hemodiálisis de alto flujo de polisulfona de 1,3 mm. Tipo FX 60.	1.500
2	Filtro para Hemodiálisis de alto flujo de polifulsona de 1,3 mm. Tipo FX 80.	1.500
3	Concentrados ácidos de cloruro con Bicarbonato C 40 (1+44) sin glucosa x 10 Litros	500
4	Concentrados ácidos de cloruro con bicarbonato C 70 (1+44) con glucosa x 10 Litros.	500
5	Set de tubuladura arterial y venosa para hemodiálisis. Tipo Dialiset- Dora- Dismequi- Nipro.	3.000
6	Bicarbonato de sodio sobres x 650 grs. Concentrado seco para hemodiálisis. Tipo Bigbag.	3.000
7	Bicarbonato de sodio para hemodiálisis sobre x 600 Grs.	1.500
8	Desinfectante peróxido de hidrógeno + ácido peracético. Bidón x 5 litros. Tipo Puristeril 340.	50
9	Aguja para fistula arterio-venosa 15 G x 1. Tipo Nipro.	8.000
10	Aguja para fistula arterio-venosa 16 G x 1. Tipo Nipro.	5.000
11	Aguja para fistula arterio-venosa 17 G x 1. Tipo Nipro.	2.000
12	Filtros para dializadoras. Tipo Frescenius Medical Care. Diasafe Plus.	24
13	Set para hemodiálisis semipermanente 12 fr x 30 cms. Tipo Tesio con doble rama tunelizado.	6
14	Apósitos para sujeción de catéteres Tegaderm chd de 8,5 cms x 11,5 cms cod 1675 r.	2.000
15	Set para hemodiálisis doble lumen 12 fr x 16 cm. Tipo Arrow.	200
16	Set para hemodiálisis doble lumen 12 fr x 20 cm. Tipo Arrow.	200

Entrega: Depósito de Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de productos médicos

Oferentes:
Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de Productos médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I** detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud** Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada **con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I** detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposiciones Nros. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99.
• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- Condiciones generales

• **Deben tener un plazo de** 12 **(doce) meses a la** fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha** de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• **Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso** (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• **La mercadería viaja** por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.

• **Para todos** los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, **deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco…..……..de ……..…..de……..

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:……Apoderado……

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:15:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-44121-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a abastecer el consumo de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos ocho ($ 172.619.808);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a abastecer el consumo de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos ocho ($ 172.619.808); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Patricia Karina Solís. Dirección Provincial de Nutrición.
- Dra. Andrea Mayol. Departamento de Perinatología. "Hospital Dr. Julio C. Perrando".
- Dra. Marta Fontanela. Dirección de Diabetes y Nutrición "Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Farm. Luis Bucarone. Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a abastecer el consumo de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento setenta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos ocho ($ 172.619.808). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2023, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán, previa coordinación en los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, según requerimiento del servicio, previa coordinación con la Dirección de Nutrición, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad	Destino
1	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml. Ud	900	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"
2	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml. Ud	135	
3	Fórmula para nutrición parenteral 501 a 1.000 ml. Ud	90	
4	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 a 2.000 ml. Ud	540	
5	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml. Ud	45	Hospital del Bicentenario "Gral Güemes"
6	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml. Ud	45	
7	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 ml. a 2.000 ml. Ud	60	
8	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml. Ud	270	Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"
9	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 a 2.000 ml. Ud	60	
10	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml. Ud	150	Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"
11	Fórmula para nutrición parenteral 501 a 1.000 ml. Ud	120	
12	Fórmula para nutrición parenteral 1.001 a 2.000 ml. Ud	60	

Especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de Nutrición Parenteral:

- ✓ Estandarización de la Nutrición Parenteral (NP): a los fines de clasificar la NP requerida mensualmente por los diferentes servicios y hospitales, se establece una estandarización modelo, detallada en cuadro de cotización. Dentro de la estandarización señalada, podrán solicitarse las especificaciones para cada paciente en particular (variabilidad y dosificación de aminoácidos, oligoelementos, electrolitos, vitaminas y medicamentos; aporte o no de lípidos específicos). Cada unidad deberá ser preensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Asimismo, la bolsa deberá ser llenada en área bacteriológica mente controlada y ambiente presurizado de uso exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar, sometida a filtración esterilizante final (excepto lípidos) con filtros correspondientes.
- ✓ Provisión de la NP: la NP solicitada incluirá en su oferta según el cuadro de cotización adjunto: guías fotocoprotectoras, filtros de 0,22/1,2 micras según corresponda. Además, deberá incluir la provisión de bombas de infusión en comodato para cada paciente.

- ✓ Sistema de solicitud de la NP: La prestataria ofrecerá un sistema tal que diariamente puedan realizarse las solicitudes necesarias, asegurando la provisión de las fórmulas requeridas en el tiempo requerido.
- ✓ Transporte de la NP: El servicio será puerta a puerta, es decir desde el lugar de elaboración hasta la Institución que solicite el pedido, tomando la prestataria todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío, a la institución y servicio que la requiera.
- ✓ Identificación de las bolsas de NP: Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado, de manera de anexar una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la etiqueta serán: fecha de elaboración, nombre y apellido del paciente, Institución y Servicio, nombre del médico que realiza la prescripción. Volumen de la mezcla, composición y vía de administración.
- ✓ Información de cantidad remanente: la empresa prestataria del servicio deberá enviar con frecuencia semanal la estadística de consumo de fórmulas a la Dirección de Nutrición a la dirección de correo electrónico que esta le informará una vez iniciada la prestación.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:16:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-336-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: MODIFICA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

VISTO: La actuación electrónica E6-2023-3968-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se ha solicitado a la Unidad de Planificación Sectorial el reporte del remanente de Fondo de Salud Pública;

Que asimismo, se informa que a fecha 30 de enero de 2023, en el recurso 34521 Remanente del recurso 11141- Fondo de Salud Pública existe un saldo de pesos de dos mil ciento ochenta y seis millones ochocientos veinticinco mil ochocientos seis con ochenta centavos ($2.186.825.806,80);

Que en el último trimestre del año 2022, se han adjudicado licitaciones públicas por una suma de mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000) aproximadamente;

Que en virtud del reporte mencionado y el monto de las obligaciones contraídas con los distintos proveedores, surge la imperiosa necesidad de contar con los fondos provenientes de otra fuente de financiamiento a la otorgada;

Por en tal virtud, siendo de vital importancia hacer frente a las mencionadas erogaciones, a fin de no afectar el cronograma de pagos a los proveedores adjudicados en las licitaciones públicas, es necesario modificar la fuente de financiamiento de los Decretos Nros. 2203/22, 2514/22, 2548/22, 2582/22, 2605/22, 2760/22, 2776/22, 2797/22, 2818/22, 2962/22, 2995/22, 3000/22, 3017/22, 3152/22, 3210/22, 3252/22;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales y de Planificación Sectorial, ambas áreas dependiente del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 138/23, todas sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase la fuente de financiamiento otorgada a las Licitaciones Públicas de los Decretos mencionados en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, por Fuente de Financiamiento 34521 Remanente del Recurso 11141- Fondo de Salud Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar mediante cheque de pago diferido a treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días, las obligaciones contraídas, de conformidad a las actas acuerdo celebradas con cada proveedor.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

DECRETO	PCA	OC	PROVEEDOR	CUIT
2203/22	**49/22**	168	SADA SANTIAGO	20-28602150-7
2203/22	**49/22**	170	PUNTO MEDIO S.A.	33-71509212-9
2203/22	**49/22**	171	JAYOR S.R.L.	30-71220533-0
2203/22	**49/22**	172	GENTILE FERNANDO	20-12105720-5
2818/22	**87/22**	259	VERÓNICA SACIAFEI	30-50097982-4
2548/22	**91/22**	194	PILOÑA S.A.	30-70978598-9
2548/22	**91/22**	196	ALBARRAN DANIEL	20-16550616-3
2548/22	**91/22**	197	NEA FARMA S.R.L.	30-71504628-4
2548/22	**91/22**	198	DROG. VARADERO S.A.	30-70845052-5
2548/22	**91/22**	199	MACROPHARMA S.A.	30-70865088-5
2582/22	**92/22**	201	DROG. 20 DE JUNIO S.A.	30-62345679-6
2582/22	**92/22**	202	DROG. CENTRAL S.A.S	30-71671343-8
2582/22	**92/22**	203	ALBARRAN DANIEL	20-16550616-3
2582/22	**92/22**	204	NEA FARMA S.R.L.	30-71504628-4
2760/22	**93/22**	222	MAX CONTINENTAL S.A.	30-71408291-0
2760/22	**93/22**	225	CENTRO DE ENCENDIDO SACI	30-54818606-0
2760/22	**93/22**	224	ARINEA S.R.L.	30-71048729-0
2760/22	**93/22**	227	BIOFAR S.A.	30-70780073-5
2760/22	**93/22**	223	N&C TEXTIL S.R.L.	30-70709310-9
2760/22	**93/22**	226	CLARIS CESAR	20-13866554-3
2605/22	**96/22**	206	PILOÑA S.A.	30-70978598-9
2605/22	**96/22**	207	DROG. AMERICA S.R.L.	30-71616734-4
2605/22	**96/22**	208	NORSALUD SAS	30-71695404-4
2605/22	**96/22**	209	MACROPHARMA S.A.	30-70865088-5
2605/22	**96/22**	210	ALBARRAN DANIEL	20-16550616-3
2605/22	**96/22**	211	STEZOVSKY JOSE	20-07891579-0
2605/22	**96/22**	212	DROGUERIA LUMA S.A.	30-66378721-3
2605/22	**96/22**	213	DROGUERIA CENTRAL S.A.S	30-71671343-8
2605/22	**96/22**	214	NEA FARMA S.R.L.	30-71504628-4
2995/22	**97/22**	278	PILOÑA S.A.	30-70978598-9

2995/22	**97/22**	279	JAPHARMA S.A.S	30-71713483-0
2995/22	**97/22**	280	STEZOVSKY JOSE	20-07891579-0
2995/22	**97/22**	282	PHARMAD S.R.L.	30-70811747-8
2995/22	**97/22**	283	MACROPHARMA S.A.	30-70865088-5
2995/22	**97/22**	284	DROGUERIA CENTRAL S.A.S	30-71671343-8
2995/22	**97/22**	285	NEA FARMA S.R.L.	30-71504628-4
2995/22	**97/22**	286	DROGUERIA AMERICA S.R.L.	30-71616734-4
2995/22	**97/22**	287	PARDO SONIA	27-23273480-4
2797/22	**103/22**	248	PILOÑA S.A.	30-70978598-9
2797/22	**103/22**	249	MACROPHARMA S.A.	30-70865088-5
2797/22	**103/22**	250	DNM FARMA S.A.	30-71013847-4
2797/22	**103/22**	251	VELOXEM S.R.L.	30-71702520-9
2797/22	**103/22**	252	NARVAEZ VILLA RUBIA	27-93003935-2
2797/22	**103/22**	253	STEZOVSKY JOSE	20-07891579-0
2797/22	**103/22**	255	DROGUERIA CENTRAL S.A.S.	30-71671343-8
2514/22	**109/22**	192	MAZZONI ALBERTO S.A	33-71110235-9
3000/22	**110/22**	273	PILOÑA S.A.	30-70978598-9
3000/22	**110/22**	274	DROGUERIA VIP S.R.L.	30-70811832-6
3000/22	**110/22**	275	DROGUERIA AMERICA	30-71616734-4
3000/22	**110/22**	276	JAPHARMA S.A.S.	30-71713483-0
3000/22	**110/22**	277	ALBARRAN DANIEL	20-16550616-3
2776/22	**114/22**	233	GENTILE FERNANDO	20-12105720-5
2776/22	**114/22**	234	MAX CONTINENTAL S.A	30-71408291-0
2776/22	**114/22**	235	JAYOR S.R.L.	30-71220533-0
2776/22	**114/22**	236	ARINEA S.R.L	30-71048729-0
2776/22	**114/22**	237	PROPATO HERMANOS SAIC	30-55425869-3
2776/22	**114/22**	238	N&C TEXTIL S.R.L.	30-70709310-9
2776/22	**114/22**	239	VELOXEM S.R.L.	30-71702520-9
2776/22	**114/22**	240	COLUSSI VERONICA	27-31570468-0
2776/22	**114/22**	241	NEA FARMA S.R.L.	30-71504628-4
2776/22	**114/22**	242	EURO SWISS S.A.	30-70895389-6
2776/22	**114/22**	243	CLARIS CESAR	20-13866554-3
2776/22	**114/22**	244	MAZZONI ALBERTO S.A.	33-71110235-9
2776/22	**114/22**	245	BIOFAR S.A.	30-70780073-5
2776/22	**114/22**	246	MASCIMO JOSE L.	20-04692647-2
2962/22	**115/22**	263	PILOÑA S.A.	30-70978598-9

2962/22	**115/22**	267	DROGERIA CENTRAL SAS	30-71671343-8
2962/22	**115/22**	264	JAPHARMA S.A.S	30-71713483-0
2962/22	**115/22**	303	ALFARMA S.R.L.	30-70934781-7
2962/22	**115/22**	265	PHARMAD S.R.L.	30-70811747-8
2962/22	**115/22**	266	NARVAEZ VILLA RUBIA	27-93003935-2
2962/22	**115/22**	270	ALBARRAN DANIEL	20-16550616-3
3017/22	**120/22**	290	FELSAN S.R.L.	30-70712112-9
3017/22	**120/22**	291	BIOARS S.A.	30-68999191-9
3017/22	**120/22**	292	VELOXEM S.R.L.	30-71702520-9
3017/22	**120/22**	295	IVERN S.R.L.	30-64627528-4
3017/22	**120/22**	296	MASCIMO JOSE L.	20-04692647-2
3017/22	**120/22**	297	ALBARRAN DANIEL	30-16550616-3
3017/22	**120/22**	294	GENTILE FERNANDO	20-12105720-5
3017/22	**120/22**	293	ALBORNOZ S.R.L.	30-62137656-6
3252/22	**124/22**	343	DNM FARMA S.A.	30-71013847-4
3152/22	**140/22**	331	NEA FARMA S.R. L.	30-71504628-4
3152/22	**140/22**	335	DONNAX GROUP S.A.	30-71076478-2
3152/22	**140/22**	329	PILOÑA S.A.	30-70978598-9
3152/22	**140/22**	333	DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.	30-62345679-6
3152/22	**140/22**	334	LECTUS S.A.	30-68651291-2
3152/22	**140/22**	332	DIARME 1182 S.R.L.	30-71163686-9
3152/22	**140/22**	330	DROGUERIA VIP S.R.L.	30-70811832-6
75/23	**155/22**	349	GIORGIETTI MARISA	27-18495518-6

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: FIJA DE ASIGNACIÓN INICIACIÓN DE CICLO LECTIVO ANUAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1290-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia establecer el monto de Asignación Iniciación de Ciclo Lectivo Anual;

Que el Régimen de Asignaciones Familiares posibilita brindar cobertura a aquellos beneficiarios que poseen cargas de familia;

Que las Asignaciones Familiares están orientadas a la redistribución de los recursos para favorecer a los sectores más desfavorecidos, adecuándolas a las características de la situación socioeconómica actual;

Que consecuentemente de lo mencionado precedentemente, es necesario actualizar los montos de la asignación denominada Iniciación del Ciclo Lectivo Anual;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que para instrumentar de forma inmediata esta medida referida a la seguridad social corresponde dictar el presente Decreto, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Fíjase a partir del mes de febrero del año 2023, un monto total de pesos seis mil ($6.000), para la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual.

Artículo 2°: Fíjase a partir del mes de febrero del año 2023, un monto total de pesos veinticuatro mil ($24.000), para la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual para el caso de hijo con discapacidad.

Artículo 3°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4º: El gasto que demande la aplicación de la medida propiciada, deberá imputarse a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:17:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-338-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: ESTABLECE MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1299-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar los montos en concepto de Asignaciones Familiares dispuesta por Ley N° 505-H;

Que el Régimen de Asignaciones Familiares posibilita brindar cobertura a aquellos beneficiarios que poseen cargas de familia;

Que las Asignaciones Familiares están orientadas a la redistribución de los recursos para favorecer a los sectores más desfavorecidos, adecuándolas a las características de la situación socioeconómica actual;

Que resulta de importancia, en resguardo de los objetivos mencionados, el énfasis puesto en las asignaciones por hijo y por escolaridad, beneficiando particularmente a los hogares de menores ingresos, adoptando para implementación de esto un criterio similar al utilizado por el gobierno nacional en cuanto a la estratificación de acuerdo al nivel de ingresos de los agentes;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que para instrumentar de forma inmediata esta medida referida a la seguridad social corresponde dictar el presente Decreto, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase que, a partir del 1 de marzo de 2023, los montos correspondientes a los siguientes conceptos de Asignaciones Familiares, dispuestas por la Ley N° 505-H, quedarán conformados de acuerdo con los rangos que se detallan a continuación:

Rango de Retribución Mensual Total Bruta, En Pesos ($)	Importe de la Asignación por Hijo, En Pesos ($)	Importe de la Asignación por Hijo Discapacitado, En Pesos ($)	Importe de la Asignación Prenatal, En Pesos ($)
Menor o igual a $150.000	$ 3.000	$ 12.000	$ 3.000
Mayor a $150.000 y menor a $200.000	$ 2.400	$ 9.600	$ 2.400
Mayor a $200.000 y menor a $250.000	$ 2.000	$ 8.000	$ 2.000
Mayor a $250.000	$ 1.600	$ 6.400	$ 1.600

Artículo 2°: Establézcase que, a partir de marzo de 2023, los montos correspondientes a Asignaciones Familiares por escolaridad, dispuestas por la Ley Nº 505-H, quedarán conformados de la siguiente manera:

Importe de la Asignación por Pre Escolaridad, En Pesos ($)	Importe de la Asignación por Escolaridad Primaria, En Pesos ($)	Importe de la Asignación por Escolaridad Media o Superior, En Pesos ($)
$ 3.000	$ 3.000	$ 3.000

Artículo 3°: Establézcase que, a partir de marzo de 2023, los montos correspondientes a Asignaciones Familiares por escolaridad de hijos discapacitados, sin límite de edad, que

realicen estudios en establecimientos educativos oficiales u oficialmente reconocidos, dispuestas por la Ley Nº 505- H, quedarán conformados de la siguiente manera:

Importe de la Asignación por Pre Escolaridad, En Pesos ($)	Importe de la Asignación por Escolaridad Primaria, En Pesos ($)	Importe de la Asignación por Escolaridad Media o Superior, En Pesos ($)
$ 12.000	$ 12.000	$ 12.000

Artículo 4º: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la medida propiciada, deberá imputarse a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-339-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: Las actuaciones N[ros] E36-2021-8057-A, E2-2022-8396-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.061, Cintia Paula Agulla, DNI N° 30.614.733, solicita su reconocimiento de antigüedad en el grado;

Que la encartada, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal, a partir del 1 de enero de 2018, fundando su petición debido que por medio del Decreto N° 2566/19 fue promovida al grado de Oficial Principal, a partir del 10 de julio de 2019;

Que analizado lo actuado, surge que a la fecha en la que la misma pretende el reconocimiento de antigüedad en el grado, revistaba en la jerarquía de Oficial Subayudante dentro del Escalafón Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia, previo a la realización del "V° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes Penitenciarios", para realizar posteriormente el curso de reubicación jerárquica a los fines de ser reubicada dentro del escalafón con la jerarquía de Oficial Principal, a partir de fecha 10 de julio de 2019;

Que resulta que la encartada no presentó constancias de recurso contra el Decreto Provincial N° 2566/19 que la reubicó dentro del Escalafón Seguridad con la jerarquía de Oficial Principal, por lo que en principio su petición resulta extemporánea y contraria a la jurisprudencia y antecedentes, por lo que no correspondería el reconocimiento desde el 1 de enero de 2018;

Que conforme Disposición N° 326-JSPyRS/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social hace lugar a la presentación realizada en relación a la solicitud planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.061 Cintia Paula Agulla, DNI N° 30.614.733, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, debiendo operar dicho reconocimiento a partir del 1 de enero del año 2019;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante Dictamen N° 648/21, considerando hacer lugar a la solicitado por la agente; el Estado Mayor Penitenciario, a través de Acta N° 59/21, entendiendo viable el reconocimiento; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 420/21, sin presentar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 377/22, estimando procedente la medida propiciada;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.061 Cintia Paula Agulla, DNI N° 30.614.733, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 1 de enero del 2019, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la Lic. en Psicología Legajo N° 133.061 Cintia Paula Agulla, DNI N° 30.614.733, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.22 20:19:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-341-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: LICITACIONES-CONTRATACIONES-DEJA SIN EFECTO DTO. 460/21

VISTO: La actuación electrónica E4-2022-5301-AE; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, dispone que el Poder Ejecutivo en el ámbito específico de competencia institucional y de diferentes autoridades en el resto de la Administración Pública, determinarán los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse los actos administrativos que generen gastos, pudiendo tales autoridades hacerlo por sí o por la competencia especial que asigne al efecto a funcionarios/as de sus respectivas áreas;

Que en virtud de la competencia expuesta, mediante Decreto 460/21 se manifestó la necesidad de ordenar en un solo texto las disposiciones referidas a la materia que se encontraban dispersas en distintas normas, quedando en un único instrumento los procedimientos, montos y autorizaciones aplicables en las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, con la sola excepción de los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúan en el marco de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, para el Ministerio de Salud Pública y de aquellas jurisdicciones que tengan un régimen especial;

Que por el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del mencionado decreto, resulta necesario modificar los montos previstos para los distintos tipos de contrataciones, como así también lo referente al procedimiento y a la reglamentación prevista;

Qu en tal sentido, resulta imperativo instrumentar reglamentariamente el uso de las partidas presupuestarias, en cada jurisdicción, de manera que en cada actuación que se tramita una erogación, intervenga la Unidad de Planificación Sectorial y/o su respectivo

servicio administrativo, ya sea a través de reportes emergentes del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) o informe agregado por dicha Unidad o Servicio;

Que ninguna jurisdicción podrá disponer de la concreción de una erogación, sin que previamente la Unidad mencionada o Servicio Administrativo, no certifique debidamente que la partida presupuestaria que atenderá la erogación cuenta con suficiente saldo;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones; las Subsecretarías de Política Económica, de Hacienda y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, prestando conformidad a la medida y propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobernación, mediante Dictamen N° 1103/22, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto en todas sus partes, a partir del presente acto, el Decreto N° 460/21, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase que, a partir de la fecha del presente Decreto, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial, se deberán efectuar aplicando el procedimiento que por su monto corresponda, según el siguiente detalle:

Monto	Tipo de contratación
Hasta $120.000	Contratación Directa
Más de $120.000 hasta $600.000	Concurso de Precios
Más de $600.000 hasta $1.200.000	Licitación Privada

Más de $1.200.000	Licitación Pública

Artículo 3º: Establézcase que, las Contrataciones Directas encuadrables en el inciso a) del Artículo 132 de la Ley Nº 1092-A, cuando superen el importe correspondiente al cuarenta por ciento (40%)del límite establecido para las operaciones de ese tipo, y los casos encuadrables en los incisos c) y d) del Artículo 133 de la citada ley, deberán ser autorizadas por acto administrativo de autoridad que por nivel jerárquico deba asumir la responsabilidad de dicha autorización, en función del criterio general establecido por los Decretos Nº 3566/77 Régimen de Contrataciones (tv), vigente por Decreto Nº 692/01, y que será requisito previo e indispensable el cotejo de dos (2) o más ofertas de proveedores inscriptos ante los organismos competentes en el rubro objeto de la contratación.

Artículo 4º: Determínese que, en los casos a los que se refiere el Artículo 2º del presente instrumento legal, la iniciación del trámite de cada contratación y la aprobación del mismo con la pertinente adjudicación, corresponde a los funcionarios que seguidamente se especifican, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el ámbito del Poder Ejecutivo y tales funcionarios quedan en consecuencia, debidamente facultados a esos efectos:

a) Contratación Directa y Concursos de Precios: Disposición del director del Servicio Administrativo correspondiente a la jurisdicción a cuyo ámbito pertenezca la dependencia que requirió la contratación.

b) Licitación Privada: Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario, a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación.

c) Licitación Pública hasta $3.000.000: Resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción, con nivel no inferior a Ministro o Secretario.

d) Licitación Pública más de $3.000.000: Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 5º: Establézcase que, para las contrataciones a ejecutarse por las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 7°- inciso I) del de la Ley 1092- A, de Administración Financiera cuando las mismas puedan efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la mencionada Ley, los funcionarios autorizados para iniciar y aprobar el respectivo trámite y el dictado del acto administrativo correspondiente, son los que se especifican seguidamente en función del monto de cada contratación, para lo cual quedan investidos de las competencias requeridas a esos efectos:

a) Disposición del Director del Servicio Administrativo correspondiente a la jurisdicción a cuyo ámbito pertenezca la dependencia que requirió la contratación, cuando el importe no supere la suma de pesos ciento ochenta mil ($180.000).

b) Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario/a, a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos ciento ochenta mil ($180.000) y hasta pesos trescientos mil ($300.000).

c) Resolución de titular del Ministerio o Secretaría cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos trescientos mil ($300.000) y hasta pesos novecientos mil ($900.000).

d) Decreto del Poder Ejecutivo cuando el importe sea superior a pesos novecientos mil ($900.000).

Artículo 6º: Establézcase que en las actuaciones administrativas en que distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial tramiten erogaciones, deberán contar con factibilidad presupuestaria suficiente acreditar que cuentan con suficiente saldo en las partidas presupuestarias que correspondan, mediante la intervención del otorgada por el respectivo servicio administrativo, ya sea a través de reportes emergentes del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) o informe agregado por dicho servicio. El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tendrá facultad para modificar y/o realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

Artículo 7º: Determínese que, las actuaciones que tramiten erogaciones correspondientes a los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, deberán contener:

a) Solicitud debidamente fundada y/o documentada del gasto;
b) Contar con factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial o servicio administrativo que haga sus veces de la jurisdicción solicitante;
c) Contener el anteproyecto del acto administrativo que se corresponda según las pautas del presente Decreto refrendada por la autoridad competente;
d) Contar con las siguientes intervenciones administrativas: Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar un control de legalidad, la Subsecretaría de Política Económica, para la programación presupuestaria y a la Subsecretaría de Hacienda para factibilidad financiera, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en ese orden;
e) Y toda otra intervención y/o documentación que resulte necesaria, u obligatoria según normativa vigente, para la debida documentación y respaldo del acto administrativo final.

El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tendrá facultad para modificar y/o realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

Artículo 8º: Las actuaciones que no acrediten haber cumplimentado los términos del presente Decreto, se verán imposibilitadas de efectivizar sus correspondientes órdenes de pago y será responsabilidad de los Directores de Administración o funcionarios que hagan sus veces consentir trámites irregulares, los que conllevarán la aplicación de sanciones por faltas graves, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso f) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Quedan excluidas de las disposiciones del Artículo 2º del presente Decreto, las siguientes contrataciones:

a) Las referidas al uso del crédito, que se regirán por las normas legales propias de cada operación en particular, conforme con lo que disponga la respectiva Ley autorizante o las normas específicas reglamentarias que se apruebe a ese efecto.

b) La locación o enajenación de bienes o derechos pertenecientes al Estado Provincial, que se efectuarán por remate o licitación, o del modo que determine la autoridad facultada a ello.
c) Las contrataciones y operaciones a las que se refieren los incisos b) y c) del Artículo 132 de la Ley N° 1092-A, que se regirán por lo dispuesto en tales incisos.

Artículo 10: Establézcase que las disposiciones de los Artículos 2º y 3º del presente Decreto, con las exclusiones que dispone el Artículo 7° y 9° del presente, serán de aplicación obligatoria en todas las jurisdicciones y entidades dentro del ámbito del Poder Ejecutivo con la excepción de los regímenes de contrataciones especiales vigentes.

Artículo 11: Entiéndase por regímenes de contrataciones especiales a la normativa aplicable para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadrados en la Ley N° 1182-K-de Obras Públicas, y aquellos decretos aplicables a los Ministerios de Salud Pública, de Seguridad y Justicia, de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, y demás jurisdicciones, que se exceptúan del régimen general de contrataciones vigente, como también aquellos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 12: Establézcase que las jurisdicciones mencionadas en el Artículo precedente, que cuentan con regímenes de contrataciones de excepción, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7° del presente decreto siempre que tramiten licitaciones privadas y públicas, según los montos autorizados en sus respectivos regímenes.

Artículo 13: Establézcase que, todo tipo de convenio que se celebre entre las jurisdicciones y entidades dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y los diferentes Municipios pertenecientes a la Provincia del Chaco y/u Organizaciones de la Sociedad Civil, que impliquen erogaciones tanto reintegrables como no reintegrables, cualquiera fuese el monto de las mismas y regímenes de contrataciones especiales, deberán cumplir con las intervenciones establecidas en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 14: Establézcase que, las diferentes jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, integradas en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para el aval correspondiente, los honorarios pactados para las prestaciones de servicios técnicos y profesionales.
Cuando se trate de renovaciones o aumentos, el análisis de la factibilidad presupuestaria y financiera quedará supeditado exclusivamente a los casos en los que se informe de manera previa los antecedentes de las contrataciones que se hubiesen mantenido con el mismo proveedor, adjuntando el/los instrumentos legales precedentes.
Lo dispuesto mediante el presente artículo será extensivo a las contrataciones técnicas y profesionales directas, que las jurisdicciones y entidades efectúen mediante los fideicomisos en los cuales las mismas cuenten con el carácter de fiduciante.

Artículo 15: Establézcase que, cuando se trate de renovaciones de contratos de cualquier índole, en caso de corresponder aumento alguno, deberá informar previamente al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para el aval correspondiente, el porcentaje de dicho aumento, adjuntando el/los instrumentos legales precedentes.

Artículo 16: Los Poderes e instituciones a los que se refiere el Artículo 7°- inciso II) del de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y las entidades comprendidas en los incisos b) y c) del Artículo 4º de la mencionada Ley, designarán, en sus respectivos ámbitos de competencia legal e institucional, los funcionarios facultados para el ejercicio de la atribución a las que se refieren los Artículos 5º y 6º del presente Decreto, debiendo también arbitrar los medios necesarios para la operatividad del presente Decreto.

Artículo 17: Las disposiciones del presente, no rigen para el Subsector Público Provincial al que se refiere el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 1092-A.

Artículo 18: Invítase a los poderes e instituciones a los que se refiere el inciso II) del Artículo 7° de la Ley N° 1092-A y las entidades comprendidas en el inciso c) del Artículo 4º de la mencionada Ley, a adherirse al mismo y a dictar las disposiciones compatibles con el presente Decreto.

Artículo 19: Establézcase que aquellas contrataciones que iniciaron sus trámites administrativos con fecha anterior a la de entrada en vigencia del presente instrumento legal, se regirán por el marco legal vigente de esa fecha y hasta su finalización.

Artículo 20: Establézcase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura será autoridad de aplicación del presente Decreto, y como tal, queda facultado a dictar a dictar normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del mismo.

Artículo 21: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-343-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: DUELO POR FALLECIMIENTO DE VALERIO LUIS NICOLA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E2-2023-2761-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la declaración de Duelo en todo el territorio provincial, el día 23 de febrero del corriente año con motivo del fallecimiento del señor Valerio Luis Nicola;

Que el referido ciudadano, dirigente indígena, nacido el día 3 de enero del año 1948, falleció a las 22:15 horas del día 22 de febrero del año 2023, en el sanatorio "Parque Ciudad" de la localidad de Villa Angela;

Que el mismo, fue integrante de la denominada "Comisión de los seis", quienes lograron la conquista del Derecho Indígena de la provincia del Chaco, el día 14 de mayo de 1987, a través de la sanción de la Ley del Aborigen Chaqueño N° 562-W (antes Ley N° 3258) por la cual, entre otras medidas, se creó el IDACH-Instituto del Aborigen Chaqueño-un organismo autárquico para la elaboración y gestión de políticas públicas destinadas a los Pueblos Qom, Wichí y Moqoit de nuestra provincia;

Que se trata de un destacado referente de la política chaqueña, quien ha trabajado incansablemente por la sociedad, y muy estimado por su comunidad, y en tal virtud merece un especial reconocimiento;

Que su deceso produce profundo dolor para el Pueblo y Gobierno del Chaco;

Que es intención del Gobiemo Provincial, destacar acontecimientos de esta índole;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Exprésase el sentimiento de pesar y dolor del Pueblo y Gobierno de la Provincia del Chaco, con motivo del fallecimiento del señor Valerio Luis Nicola, en un todo de acuerdo con las fundamentaciones del presente..

Artículo 2°: Declárase Duelo en todo el territorio provincial, el día 23 de febrero del corriente año, permaneciendo izadas a media asta las Banderas Nacional y Provincial en todos los establecimientos públicos de la provincia.

Artículo 3°: Dispónese el envío de una ofrenda floral en nombre del Gobierno y Pueblo del Chaco y hacer entrega a sus deudos de una copia del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-344-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 154/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2022-669-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de tres (3) camionetas tipo Pick-Up 4x2 doble cabina, una (1) camioneta tipo Pick-Up 4x4 doble cabina, y un (1) automóvil tipo Sedán cinco (5) puertas, todos cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, para renovar el parque automotor del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 154/22, autorizado por Decreto N° 2719/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 136/22 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 154/22, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP) a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos veintiséis millones un mil cien ($ 26.001.100);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 154/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de tres (3) camionetas tipo Pick-Up 4x2 doble cabina, una (1) camioneta tipo Pick-Up 4x4 doble cabina, y un (1) automóvil tipo **Sedán cinco (5) puertas, todos cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, para renovar el** parque automotor del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP); en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos veintiséis millones un mil cien ($ 26.001.100).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 1 - Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.23 20:58:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-345-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO - PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2479-Ae, el expediente N° E5-2022-557-E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Solidacom SRL, CUIT N° 30-71649156-7, con domicilio legal y administrativo en Juan de Dios Mena N° 1650, Resistencia, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para el traslado y ampliación de una fábrica de aberturas de aluminio, a instalarse en el Área Industrial de Fontana, Parcela 209, Chacra 48, Sección A, Circunscripción II, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 2509/22, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 134/23, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Solidacom SRL, CUIT N° 30-71649156-7, representada por el señor Matías Iván Maldonado, DNI N° 40.971.918, en su carácter de socio gerente de la sociedad, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N°……., en adelante denominado "**La Provincia**", por una parte, y por la otra la empresa Solidacom SRL, CUIT N° 30-71649156-7, representada por el señor Matías Iván Maldonado, DNI N° 40.971.918, en su carácter de socio gerente de la sociedad, en adelante denominada "**La Empresa**", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I, y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

I. Obligaciones de la empresa:

Primera: Objeto
La Empresa se obliga a realizar el traslado y ampliación de una fábrica de aberturas de aluminio, a instalarse en el Área Industrial de Fontana, Parcela 209, Chacra 48, Sección A, Circunscripción II, Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, según plano de mensura y subdivisión Nº 20-476-10, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el 04/03/11.----------

Segunda: Inversión a realizar:
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado, La Empresa realizará una inversión en activo fijo de pesos seis millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos dos ($ 6.425.402). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El Organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. --------

Tercera. Plan de producción:
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Ventanas línea herrero: Primer (1°) año: 360 Unidad/año; Segundo (2°) año: 400 Unidad/año; Tercer (3º) año: 440 Unidad/año; Cuarto (4°) y Quinto (5°) año: 480 Unidad/año. ----------
Ventanas línea moderna: Primer (1°) año: 360 Unidad/año; Segundo (2°) año: 400 Unidad/año; Tercer (3º) año: 440 Unidad/año; Cuarto (4°) y Quinto (5°) año: 480 Unidad/año. ----------
Ventanas línea A30: Primer (1°) año: 360 Unidad/año; Segundo (2°) año: 400 Unidad/año; Tercer (3º) año: 440 Unidad/año; Cuarto (4°) y Quinto (5°) año: 480 Unidad/año. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ----------

Cuarta: Mano de obra:
La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, siendo ellas personal de producción, todas en relación de dependencia. ----------
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ------

Quinta: Ejecución del proyecto:
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. ----------

Sexta: Suministro de información:
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el Organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. ----------

Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:
La Empresa pondrá a disposición del Organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. --------

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial -ATP-, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

Novena: Regularización de la situación impositiva:
La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el

presente Convenio. El Organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. ----------
El Organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima Primera: Contaminación ambiental:
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El Organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. ----------

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. ----------

II. Obligaciones de la Provincia:

Décima Tercera: Exenciones impositivas:
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: ----------
a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. ----------
b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. ----------
c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. ---------
d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. ----------

e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. ----------
El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: setenta por ciento (70%); tercer (3°) año: sesenta por ciento (60%); cuarto (4º) año: cincuenta por ciento (50%); y quinto (5º) año: treinta por ciento (30%). ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación con lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 4, Zona 2, Régimen General, para traslado a parques o zonas industriales (incremento 26/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.----------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:
La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al Organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente Convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se **otorgan, por lo que el vencimiento será el día ……., plazo que corresponde a cinco** (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio. ----------

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. ----------

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. ----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificados por los Decretos N[ros.] 2582/15, 1627/17, 2482/19, 700/21 y su modificatorio N° 846/21. ----------

Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:
La Provincia adjudica en venta a La Empresa, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Área Industrial de Fontana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00m^2), identificado como: Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana, Circunscripción II, Sección "A", Chacra 48, Parcela 209. Afecta forma regular y mide: en su lado noreste y suroeste veinticinco metros (25,00 m); en su lado sureste y noroeste cincuenta metros (50,00 m); Son sus linderos: en el lado noreste calle pública, en el lado sureste la parcela 210, en el lado suroeste la parcela 202, en el lado noroeste la parcela 50. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 37.939 (30/12/74 en mayor extensión). Todo ello según Plano de mensura y subdivisión N° 20-476-10, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el 4/3/11. ----------

Décima Octava: Precio del inmueble:
El precio del inmueble adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa en la cláusula precedente, es de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Fontana, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto N° 730/04, modificatorio del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. ----------

Décima Novena: Forma de pago:
La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, CUIT N° 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será informada oportunamente, el precio del inmueble adjudicado, establecido en la cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos nueve mil quinientos ($ 9.500), documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este Convenio. ----------

Vigésima: Entrega del inmueble:
La Provincia entrega en este acto a La Empresa y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este Convenio, libre de todo ocupante, y

condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la Cláusula Primera. ----------

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:
La Empresa no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente Convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del área industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del área industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Fontana y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este Convenio, debiendo remitir copia de los mismos al Organismo de Promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. ----------

Vigésima Segunda: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en Convenios complementarios al presente. ----------

III. Condiciones Generales:

Vigésima Tercera: Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un Convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. ----------

Vigésima Cuarta: Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período

equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N° 166/18. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente Convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial -ATP- y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, La Empresa restituirá a La Provincia el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo. ----------

Vigésima Quinta: Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia, en el edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa en Juan de Dios Mena N° 1650, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. ----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, **Capital de la Provincia del Chaco a los** .....**días del mes de** ……..**de 2023.** ----------

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.23 20:59:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-346-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: PRORROGA CADENA CARNICA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-617/Ae; la Ley Nº 3108-A, de Ministerios (tv); los Decretos Nros 547/09, 180/19, 1311/19, 3377/19; las Resoluciones Nros 1085/14, del ex Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, 105/17 de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo y el Acta Acuerdo suscripta en fecha 15 de mayo de 2019 entre la ex Secretaría de Empleo y Trabajo y el ex Ministerio de Producción y Fiduciaria del Norte SA; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 547/09, se creó el "Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica", con el objeto de promover la consecución de canales de comercialización para el sector cárnico provincial, fortalecer la industria frigorífica local tanto como consolidar la cadena de valor cárnica horizontal y vertical provincial, pudiendo con tal finalidad efectuar y ejecutar, por sí o a través de terceros, diversos planes de negocios y/o toda actividad, comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes;

Que por medio de la Resolución Nº 1085/14 del ex Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, se prorrogó el plazo de vigencia del Fideicomiso en cuestión, operando el vencimiento del mismo el 25 de marzo de 2016;

Que por medio de la Resolución Nº 0105/17 de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, se prorrogó el plazo de vigencia del Fideicomiso en cuestión, operando el vencimiento del mismo el 25 de marzo de 2019;

Que asimismo, a través del Decreto Nº 1311/19 se estableció que a partir de la entrada en vigencia del mismo, el Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica será transferido a la órbita del ex Ministerio de Producción, quien en adelante ejercería el rol de fiduciante-beneficiario, en virtud de su competencia en relación a la materia y por medio de la

firma del Acta Acuerdo entre la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, el ex Ministerio de Producción y Fiduciaria del Norte SA, con fecha 15 de mayo de 2019, Las Partes acordaron la incorporación del ex Ministerio de Producción como fiduciante-beneficiario y a su vez la desvinculación definitiva de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, definiendo la ampliación del plazo del fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica por el plazo de cuatro (4) años, contados a partir del vencimiento establecido en la Resolución Nº 105/17 de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, ratificada por Decreto Nº 3377/19;

Que en dicho contexto, y mediante la promulgación de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv), el ex Ministerio de Producción, se lo denomina como "Ministerio de Producción, Industria y Empleo";

Que en el Decreto N° 180/19, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo reviste la calidad de fiduciante del referido Fideicomiso, con facultades de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que en vistas al inminente cumplimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica y la necesidad de renovar la misma para continuar con las operatorias que se vienen desarrollando en el marco del mismo, deviene necesario renovar el plazo de vigencia del Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica por el plazo de cinco (5) años contados a partir del vencimiento establecido en la Resolución Nº 105/17 de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, ratificada por Decreto Nº 3377/19;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en sus Dictámenes Nros. 005/23 y 008/23; Fiduciaria del Norte SA y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 136/23, todas sin formular observaciones;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorróguese el plazo de vigencia del Fondo Fiduciario de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica, creado por Decreto Nº 547/09, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento establecido en la Resolución Nº 105/17 de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, ratificada por Decreto Nº 3377/19, de acuerdo con los motivos expuestos en el presente.

Artículo 2º: Apruébese el modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciante y fiduciario del Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso del Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, representado en este acto por el señor Ministro, Sebastián Lifton, condición que acredita con el Decreto N° 05/19, en adelante el fiduciante, por una parte y por la otra, Fiduciaria del Norte SA, representada en este acto por el Presidente del Directorio Lic. Ventureira Fernando, condición que acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 31 de fecha 01-02-2022, en adelante el fiduciario, y teniendo en cuenta:

1. **Que por Decreto N° 547/09 se creó el "Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica" con** el objeto de promover la consecución de canales de comercialización para el sector cárnico provincial, fortalecer la industria frigorífica local tanto como consolidar la cadena de valor cárnica horizontal y vertical provincial, pudiendo con tal finalidad efectuar y ejecutar, por sí o a través de terceros, diversos planes de negocios y/o toda actividad, comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes.
2. Que por medio de la Resolución Nº 1085/14 del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo se prorrogo el plazo de vigencia del Fideicomiso en cuestión, operando el vencimiento del mismo el 25 de marzo de 2016.
3. Que por medio de la Resolución Nº 0105/17 de la Secretaría de Empleo y Trabajo se prorrogo el plazo de vigencia del Fideicomiso en cuestión, operando el vencimiento del mismo el 25 de marzo de 2019.
4. Que por Decreto Nº 1311/19 se estableció que a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto el Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica será transferido a la órbita del ex Ministerio de Producción, quien en adelante ejercería el rol de fiduciante-beneficiario, en virtud de su competencia en relación a la materia y a través de la firma del Acta Acuerdo entre la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, el ex Ministerio de Producción y Fiduciaria del Norte SA de fecha 15 de mayo de 2019, Las Partes acordaron la incorporación del Ministerio de Producción como fiduciante-beneficiario y a su vez la desvinculación definitiva de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, definiendo la ampliación del plazo del fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del vencimiento establecido en la Resolución Nº 105/17 de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, ratificada por Decreto Nº 3377/19.
5. Que se promulgó la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), a través de la cual el ex Ministerio de **Producción pasó a denominarse como "Ministerio de Producción, Industria y Empleo"**.
6. Que a través del Decreto N° 180/19 el Ministerio de Producción, Industria y Empleo reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado precedentemente, con facultades de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración.
7. Que en vistas al inminente cumplimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica y la necesidad de renovar la misma para continuar con las operatorias que se vienen desarrollando en el marco del mismo, deviene

necesario renovar el plazo de vigencia del Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica por el plazo de 4 (cuatro) años contados a partir del vencimiento establecido en la Resolución Nº 105/17 de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo situación ratificada por Decreto Nº 3377/19.

Que en consideración a lo expuesto precedentemente, Las Partes celebran el presente Acuerdo, sujetándose a las siguientes Cláusulas:

Primera: Las Partes de común acuerdo deciden prorrogar el plazo de vigencia del Contrato del Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica por cinco (5) años, contados a partir del vencimiento establecido en la Resolución Nº 105/17 de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo, ratificada por Decreto Nº 3377/19.

Segundo: El presente documento será parte integrante del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto por Las Partes.

En la ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de ..... del año 2023.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-347-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: APRUEBA PROGRAMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CDI

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-205-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio- psico-sociales;

Que por Resol-2021-59-APN-MOP, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil con el objeto de asistir económicamente a Provincias y Municipios con respecto a proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinados a niños y niñas en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas;

Que la Ley N° 2086-C, de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que la política de promoción y protección será implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Provincia, los Municipios y las Organizaciones de la Sociedad Civil que se integran al Sistema, y que, para el logro de sus objetivos contará con diferentes medios, como ser: políticas, planes y programas de protección de derechos, entre otros;

Que por el EX-2021-54351516-APN-DGD#MOP se celebra el Convenio Marco CDI entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de desarrollar en forma conjunta acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución **de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" a fin de construir Centros de Desarrollo Infantil en la Provincia del Chaco**;

Que en virtud a la Ley 3108-A (tv), de Ministerios, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y las chaqueñas con especial énfasis en la atención de la niñez, la adolescencia y la familia, coordinando planes de acción con otras áreas del gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que en tal contexto, el Ministerio de Desarrollo Social considera oportuno y necesario celebrar Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) con los Municipios de la Provincia del Chaco, en el marco de la Ley Nacional N° 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil, otorgando un subsidio no reintegrable sujeto a rendiciones de cuentas, por el plazo que acuerden las partes;

Que en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano;

Que la medida se encuadra en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); Ley 3108-A (tv) de Ministerios, y Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 001/23, indicando la prosecución del trámite y de Planificación Sectorial (Providencia 0739/23), con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia; sin observaciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 035/23, sin objeciones técnico-jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 046/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Desarrollo Social y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el Programa de Acción para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y el Modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional con los Municipios, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a celebrar Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), con los Municipios de la Provincia del Chaco, cuando el importe sea de hasta pesos diez millones ($10.000.000).

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994); la Ley N° 3108- A-(tv), de Ministerios y la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, a dictar las medidas modificatorias, complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°: Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°: Establézcase que la erogación que demande el presente, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto, y a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en los casos que corresponda, conforme el Anexo I del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Programa de Acción para el Funcionamiento de los Centros De Desarrollo Infantil (CDI)

I- Competencias

En virtud a la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, el Ministerio de Desarrollo Social deberá diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población más vulnerable e implementar y desarrollar las políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional y la Ley N° 2086-C y modificaciones vigentes.

En conjunto, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se encuentran ejecutando el Programa de Infraestructura para Centros de Desarrollo Infantil, que contempla la construcción de espacios de educación, cuidado y promoción de derechos para niñas y niños de las localidades más vulnerables de la provincia.

En este sentido, se elaborará un Programa de acción que permita identificar la población destinataria de los ejes mencionados precedentemente, objetivos, metas y estrategias a desarrollar, asignando las partidas presupuestarias correspondientes, a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

II- Objetivo general

Promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, que serán espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, en los que, además, se desarrollarán acciones para instalar, en los ámbitos familiares y comunitarios, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas.

III- Objetivos específicos

a) El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia será el órgano de implementación, control y monitoreo de los Centros de Desarrollo Infantil, con el fin de asegurar el cumplimiento de las Políticas del Gobierno Provincial que contribuyan al desarrollo social de todos los niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, garantizándoles cuidados y acceso a la salud, alimentación, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.
b) Celebrar Convenios de Colaboración Interinstitucional para el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil con los Municipios de la Provincia, con el fin de dar un espacio de carácter holístico teniendo como eje prioritario su estimulación, aprendizaje,

salud integral, nutrición, psicomotricidad y otros aspectos bio-psico-sociales de las niñas y niños ut-supra determinados.

c) En aras de garantizar lo dispuesto precedentemente, se otorgará un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual, que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento; y un aporte no reintegrable sujeto a rendición de cuentas para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) para el pago del personal mencionado.

Anexo II
Modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de la Localidad de...

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por su Ministra, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "El Ministerio"; y el Municipio de la Localidad de....., con domicilio constituido en ....., de la mencionada Localidad, representado en este acto por su Intendente/a ....., DNI N° ..... en adelante "El Municipio", denominados conjuntamente "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

Antecedentes:
I.- El Ministerio en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 3108- A (tv), de Ministerios, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la Ley N° 2086-C y sus modificaciones vigentes.
II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.
Para ello se realiza un abordaje desde tres (3) esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.
III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.
Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de

acuerdo a la demanda social imperante, y ubicados estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.
La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos Nros. 250/22, 275/22 y su modificatorio N° 1754/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".
En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.
Por todo lo expuesto, las Partes, acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal en observancia a la autonomía local a fin de:

Cláusula Primera: Las Partes acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley Nº 2086-C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el Artículo 7° de la Ley 2086-C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la Ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

Cláusula Segunda: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

Cláusula Tercera: El Municipio asume el compromiso de efectuar las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por Ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, el Municipio deberá informar fehacientemente al Ministerio de Desarrollo Social que

se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Cláusula Cuarta: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, las Partes acuerdan:

a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista. Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.

b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, por turno.

c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.

d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.

e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico/psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.

f) Que el equipo humano será seleccionado por las Partes de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia y en recursos humanos, así como también personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;

g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

Cláusula Quinta: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, el Municipio se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

Cláusula Sexta: el Ministerio acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir al Municipio otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad hasta el porcentaje máximo permitido y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado. Por ello, se destinará la suma de pesos ..... ($) para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en ..... (...) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ..... ($). Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ..... ($.....) para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en .... (..) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ..... ($.....), fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.
Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.
Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente Nº..... CBU Nº....., del Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo titular es el Municipio, CUIT Nº.....

Cláusula Séptima: De los fondos transferidos, el Municipio debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "El Ministerio", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos al Ministerio y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de Ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados, y sus reiteradas faltas faculta al Ministerio a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

Cláusula Octava: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, el Municipio se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

a. Plazo de ejecución: el Municipio deberá invertir la totalidad de los fondos en **un plazo total de**..... (...) **meses, impactando sus efectos desde el día**.... **de**.... **de** 2023 hasta **el día** .... **de** .... **de** 2023, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución Nº 34/22, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.

b. Asignación específica: el Municipio asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.

c. Gastos operativos: el Municipio solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fueran necesarios afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimiento de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.

d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias. Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/as, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos. Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados.
En tal sentido, el Ministerio a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínimas e indispensables para el desarrollo de este servicio.

e. Contratación del Personal: el Municipio deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el Ministerio en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las veinticinco (25) horas semanales. Todos las y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos.

A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- Un/a (1) Coordinador/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados.
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;
- Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
- Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;
- Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
- Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
- Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelante las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

Cláusula Novena: A efectos del pago de cada desembolso, el Municipio deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a treinta (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la Ley, facultando al Ministerio a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, el Municipio deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración del Ministerio para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y la Administración Tributaria Provincial -ATP-, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el Nº de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

Cláusula Décima: El Ministerio podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual el Municipio se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

Cláusula Décima Primera: El Municipio asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. El Ministerio queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo el Municipio, queda el Ministerio facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.

Cláusula Décima Segunda: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.
Asimismo, en los términos establecidos en la Ley N° 179-A, de Procedimientos Administrativos, el Municipio determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de: .....@ com.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los.... días del mes de... del año 2023.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.23 21:00:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-349-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E10-2022-11857-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero Jorge Eduardo Gaña, DNI Nº 17.812.360, en nombre y representación de la firma unipersonal Ing. Jorge Gaña Construcciones interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 566/23/22 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por la cual se rechaza el reclamo planeado por el recurrente, en cuanto a las diferencias de tasas entre los intereses por mora efectivamente liquidados o debitados por el Nuevo Banco del Chaco S.A., en el marco de las operatorias mencionadas, en la cuenta bancaria de la empresa;

Que por Resolución N° 875/36/2022 del citado organismo, se rechazó el Recurso de Revocatoria, concediéndose el jerárquico interpuesto en forma subsidiaria, correspondiendo en consecuencia su tratamiento;

Que el recurrente plantea que los Certificados de Anticipo, Obra y Redeterminación de Precios, que fueron cedidos al Nuevo Banco del Chaco S.A., extendiendo la entidad bancaria precios de pago por montos liquidados por el organismo, omitiendo el efecto, el cálculo efectuado para la aplicación del sistema, procedimiento y numerales de variación diaria y capitalización mensual y limitado al período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2010, haciendo expresa reserva de solicitar el reconocimiento y pago de los intereses efectivamente debitados hasta la fecha del efectivo pago, de la carga impositiva total de los importes derivados de la capitalización mensual que el banco le aplica, respecto del saldo en la Cuenta Corriente de titularidad del recurrente, lo que fue, según continúa diciendo, oportunamente denunciado ante el organismo en la entidad bancaria,

sucursal 30, según lo establecido en la Resolución de Comité de Créditos y Resolución de Directorio, con garantía de cesión de acciones y derechos crediticios originados por certificados de obra pública emitidos por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), los intereses devengados y debitados en razón de los Acuerdos o Préstamos destinados a la refinanciación de las deudas generadas por la mora en el pago de los créditos;

Que expresa que estos últimos se generaron mediante el libramiento y giros contra la referida Cuenta Corriente en razón de la ejecución de obra, pero que debido a la mora, no imputable al Contratista –dice- se vio compelida a suscribir dichos acuerdos de refinanciación bajo la línea instrumentada en el marco de la operatoria de asistencia suscripta entre el gobierno provincial y la entidad financiera, donde se observa la facultad de debitar automáticamente de la cuenta corriente el importe de las cuotas de capital e intereses, como así el monto del impuesto al valor agregado calculado sobre los intereses devengados, las tasas, impuestos, comisiones y honorarios;

Que entiende que tiene derecho a percibir los intereses por mora en el pago de todos los certificados emitidos por el organismo, en razón de la ejecución de obras encomendadas a esa contratista que hubieren sido pagados en mora y los daños y perjuicios derivados de la operatoria instrumentada a través de los actos celebrados entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y el Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que la reserva la formuló atento los intereses liquidados y abonados por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por aplicación de los Decretos N^{ros} 1832/12 y 1592/13, las Resoluciones N° 7575/12 y N° 6099/13, que constituyen –según su entender- un reconocimiento parcial y a cuenta, en cuanto al monto objeto de reconocimiento y el período respecto del cual se formuló el referido reconocimiento de intereses por mora;

Que manifiesta que el instituto y el Poder Ejecutivo se obligaron a reconocer a las empresas constructoras asistidas por el Nuevo Banco del Chaco S.A., los intereses, gastos y carga impositiva que la entidad bancaria liquide y/o debite, en virtud del financiamiento comprometido con el Ejecutivo Provincial. Que dicho mecanismo de financiamiento, fue instrumentado por el organismo para obtener fondos que posibiliten la ejecución de obras, ante la demora del organismo financiador, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), en la remisión de los recursos, entendiendo que el financiamiento no implica modificación sustancial en los plazos y condiciones de pago previstas en los pliegos de condiciones y contratos celebrados;

Que básicamente sostiene que la adhesión a dicha operación y la demora en la remisión de los recursos destinados al pago de los certificados objeto de las cesiones en garantía del financiamiento, determinó que se excedieran los montos y los plazos fijados en

los acuerdos de asistencia financiera celebrados por las empresas con el Nuevo Banco del Chaco S.A., acarreando un incremento de la deuda en concepto de intereses, afectando todo crédito que por cualquier concepto ingresara a la cuenta corriente y la liquidez prevista para el giro empresario;

Que también plantea que acreditó que los débitos practicados por la entidad bancaria según planilla de cálculo que acompaña de los intereses devengados durante el período 2008/2012, la demora en la remisión de recursos comprometidos por el Estado Nacional que de modo alguno puede ser imputada a la recurrente, y que además, el organismo asumió la carga de reconocer los intereses, gastos y carga financiera que demandó la referida operatoria;

Que continúa el recurrente fundamentando su recurso, cita doctrina, la Constitución Nacional y jurisprudencia, ofrece pruebas;

Que el reclamante manifiesta que es inmotivada la resolución recurrida, que se aparta de los criterios seguidos en las actuaciones precedentes o del dictamen de los órganos consultivos. No obstante ello, se encuentra debidamente informado por parte de las áreas técnicas, haber dado cumplimiento en el presente caso con lo establecido en los Decretos Nros. 229/11, 233/12, 1832/12 y 1592/13, todo previo dictado de la Resolución N° 566/23/22 del Directorio;

Que respecto a los Decretos que menciona el recurrente, a saber, el Decreto N° 1832/12 se refiere a la facultad que se le otorga al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), para reconocer intereses por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2011 por los certificados de obras cedidos al Nuevo Banco de Chaco S.A. estableciendo los parámetros para determinar los mismos: tasas nominal determinada y plazos de reconocimiento con su pertinente límite temporal, determinando el origen de las partidas presupuestarias como fuente de financiamiento para su cumplimiento;

Que el Decreto N° 1592/13 reconoce intereses desde el 1 de enero del año 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, incluyendo la correspondiente carga impositiva por los certificados cedidos al Nuevo Banco de Chaco S.A. y establece parámetros de tasa de interés nominal anual, capitalización, plazo de reconocimiento, actualización y la fuente de financiamiento para erogar el presente gasto;

Que consecuentemente, los Decretos Provinciales mencionados son actos administrativos firmes y el organismo carece de competencia para reconocer supuestos débitos no contemplados por la normativa;

Que la documentación incorporada por el recurrente, se advierte el Contrato de Asistencia Financiera del 16 de septiembre de 2009, planillas de título “certificados cedidos

que obran en la dirección de control de gestión" sin firma de responsable alguno de dichos datos, donde detalla supuestas obras ajenas al caso (a excepción de su segunda y tercer hoja donde consigna datos incompletos aunque no ajenos a las obras); no cuantifica su reclamo ni siquiera a valores históricos ni aporta datos que permitan rever análisis alguno;

Que respecto a los débitos que el recurrente entiende que practicó en su cuenta corriente el Nuevo Banco de Chaco S.A., detallados en la Planilla de cálculo de los intereses devengados durante el periodo 2008/2012 en concepto de intereses por mora, la entidad bancaria, en su informe requerido por la Contaduría General de la Provincia, manifestó que no informó la situación de la cuenta corriente de la empresa dado que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), no lo requirió;

Que es importante resaltar que los certificados cedidos y acreditados en la cuenta corriente bancaria en los años 2010/2012 por el Nuevo Banco del Chaco S.A., no son objeto de reclamo, sino los supuestos gastos y carga impositiva, por lo que su evaluación en esta instancia deviene abstracta como tampoco aporta datos de las posibles líneas bancarias no incluidas en los Decretos Provinciales y que vinculan al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), respecto a cuestiones en las que el mismo no fue parte;

Que el recurrente reclama al organismo importes que deberían haber sido controlados y descontados por el Nuevo Banco del Chaco S.A. sin intervención del Instituto; reclama un supuesto crédito sin especificar la norma aplicable que obligue al pago al IPDUV. Por otro lado, en la cesión suscripta entre cedente (empresa) y el cesionario (NBCH SA), la cedente se obliga al pago del saldo deudor por capital, intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos y todo concepto que los mismos generen;

Que no corresponde el reclamo -de existir daño económico- al organismo, más aún, reconociendo el recurrente el mecanismo acordado entre el Banco Provincial y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por el cual la entidad bancaria debía descontar todo lo debido al que el último organismo, es decir, entendiendo que si el banco no lo descontó es porque el organismo no debe abonarlo;

Que respecto a la aplicación del instituto de la analogía, que pretende el recurrente, cabe referenciar que son casos en los cuales, mediando dictamen de Contaduría General de la Provincia, se analiza la conveniencia de una conciliación y consolidación, con la intervención del organismo, el Poder Ejecutivo, la empresa y en Nuevo Banco del Chaco SA, mediante la firma de un acta y la posterior intervención de Contaduría; cumplida esa etapa y de existir disponibilidad, en el marco de la ley de presupuestos, se deriva a la autoridad de aplicación, es decir, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que determinará el medio de cancelación de la eventual obligación a cargo de Tesorería General de la Provincia;

Que en el caso concreto, luego de casi diez (10) años, el Nuevo Banco del Chaco S.A. informó los movimientos bancarios sin una explicación que justifique el nexo causal aludido en el reclamo, por lo que deviene insuficiente la aplicación analógica mencionada;

Que si bien el recurrente ofrece varias pruebas, en coincidencia con lo dictaminado por las oficinas preopinantes, las mismas devienen extemporáneas y repetitivas, cuya producción no haría más que dilatar innecesariamente este procedimiento;

Que no se observan vicios que invaliden el acto objeto del recurso ni la violación del Artículo 119 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, invocada por el recurrente;

Que el acto generador de derechos y obligaciones, analizado en la Resolución recurrida, es el Contrato de Asistencia Financiera suscripto entre el Nuevo Banco del Chaco S.A. y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), en el año 2009, documento que determina el marco legal y procedimiento específico entre la entidad bancaria y los organismos estatales intervinientes, especialmente luego las distintas cesiones de certificados entre las empresas (como el recurrente) y el banco provincial. Es dable dejar aclarado que los actos del IPDUV tuvieron su fundamento en la Ley N° 1182-K, los Decretos Provinciales mencionados, el Convenio de Asistencia Financiera y la Ley de Emergencia Económica vigente en esos años;

Que contra el acto atacado, no se presenta prueba alguna que acredite que se haya transgredido norma legal o reglamentaria alguna, tampoco se observa que se haya lesionado un derecho o interés legítimo de la recurrente. Consecuentemente, es jurídicamente imposible generar algún reconocimiento por parte del organismo, de crédito alguno a favor del recurrente, afectando el erario público con fines específicos determinados con anterioridad y sin una normativa que lo habilite para abonar suma alguna de dinero. Además, debe advertirse el tiempo transcurrido desde el requerimiento original, que pondría en cuestionamiento la vigencia de posibles créditos, conforme las normas de prescripción liberatoria de reclamos dinerarios, sin haber instado el recurrente, las instancias administrativas y/o judiciales a su disposición, para obtener un pronunciamiento eficaz;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 76/23, considerando, que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico y Nulidad, interpuesto en subsidio al de Revocatoria, contra la Resolución Nº 566/23/2022 del Directorio del IPDUV, por la firma Ing. Jorge Gaña Construcciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, interpuesto por el señor Jorge Eduardo Gaña, DNI Nº 17.812.360, en nombre y representación de la firma unipersonal Ing. Jorge Gaña Construcciones, contra la Resolución N° 566/23/22 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-350-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: OTORGA SUBSIDIO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2434-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Resistencia – Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio en calle French N° 414, de la ciudad de Resistencia, solicita un subsidio que será destinado a la organización y realización del evento denominado "Futuro del Grafeno en Latinoamérica", declarado de Interés Provincial a través de Decreto N° 279/23, a llevarse a cabo los días 9 y 10 de marzo de 2023, en esta ciudad;

Que en tal virtud, el aporte requerido será destinado a cubrir los costos de hotelería, alojamiento, almuerzos, cena, servicio de streaming, gestión de diseño y edición para la correcta coordinación y desarrollo del evento;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3°, inciso d), 4° y 9° del Decreto N° 818/83;

Que a efectos del correspondiente pago, la mencionada entidad, acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Resistencia – Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio en calle French N° 414, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000), destinado a la organización y **realización del evento denominado "Futuro del Grafeno en Latinoamérica"**, declarado de Interés Provincial a través de Decreto N° 279/23, a llevarse a cabo los días 9 y 10 de marzo de 2023, en esta ciudad.

Artículo 2°: Establézcase que en tal virtud, el aporte requerido será destinado a cubrir los costos de hotelería, alojamiento, almuerzos, cena, servicio de streaming, gestión de diseño y edición para la correcta coordinación y desarrollo del evento.

Artículo 3°: Establécese que la señora Ana Carolina Orcola, DNI N° 21.978.280, es la persona autorizada a percibir en representación de la mencionada entidad, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 552/92.

Artículo 4°: Impútase la erogación dispuesta precedentemente, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.28 21:02:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-351-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR RIESGO VISUAL

VISTO: Las actuaciones N[ros] E24-2021-5275-A, E2-2022-11720-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 26 de fecha 20 de febrero de 2020, recaída en autos caratulados: "Ramírez José Alberto c/ Administración Provincial del Agua s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9073/17 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: ""Resulta... Considerando...Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Ramírez José Alberto y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II) Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua y diferir la regulación de honorarios para la oportunidad señalada en los Considerandos. III.- Registrar, notificar electrónicamente" - Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda;

Que la Manda Judicial ordena se adopten los recaudos legales pertinentes a efectos de que la bonificación por "Riesgo Visual" se abone en igualdad de condiciones que el resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo, 3 de junio de 2013

Que la Administración Provincial del Agua dio cumplimiento a lo dispuesto por Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo a través de la Resolución Nº 359 de

fecha 3 de agosto de 2021, abonando en la cuenta judicial el monto establecido en la Planilla de Capital, desde la fecha del reclamo y hasta el 30 de agosto de 2020;

Que corresponde sean reconocidos y abonados a partir del 1 de septiembre de 2020 al agente José Alberto Ramírez, DNI Nº 23.987.671 la Bonificación del Riesgo Visual del treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (Complemento 24) y según lo determinado en Planilla de Ajuste elaborada por la Dirección Administración de la Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Administración y de Asuntos Legales ambos dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal; la Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 99/22 y la Fiscalía de Estado, ambas sin formular consideraciones legales;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 26 de fecha 20 de febrero de 2020, recaída en autos caratulados: "Ramírez José Alberto c/ Administración Provincial del Agua s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9073/17 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Instrúyase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambos de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar al agente José Alberto Ramírez, DNI Nº 23.987.671, la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (Complemento 24), a partir del 1 de septiembre de 2020, de conformidad con la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, de conformidad a la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-352-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-41480-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos para la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, fundamentales para el diagnóstico de patologías crónicas o agudas para la población en general, con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete ($ 17.623.357);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de reactivos e insumos para la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, fundamentales para el diagnóstico de patologías crónicas o agudas para la población en general, con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete ($ 17.623.357); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Ramón Antonio Ramírez. Dirección de Laboratorios.
- Mónica Vollman. Dirección de Laboratorios.
- Mauricio Martínez. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Miryam Kremar. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto, por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos para la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, fundamentales para el diagnóstico de patologías crónicas o agudas para la población en general, con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos diecisiete millones seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete ($ 17.623.357). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día…de……..de 2023, a las…..… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento), en caso de corresponder.
q) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), en caso de corresponder.
r) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF, en caso de corresponder.

s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Servicio de Laboratorios del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
La entrega de los renglones adjudicados deberá estar disponible en un diez por ciento (10%) conjuntamente con los equipos en comodato para la entrega inmediata, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Cuatrimestral	Equipos en Comodato
1	Glucosa x 1500 Test.	9 Cajas	
2	Urea Nitrogen 2 x 1400 Test.	10 Cajas	
3	Creatinina x 3.600. Test	5 Cajas	
4	Ácido Úrico x 640 Test.	5 Cajas	
5	Colesterol x 3.200 Test	2 Cajas	
6	Triglicéridos x 1.900 Test.	2 Cajas	
7	Ultra HDL x 1.400 Test.	2 Cajas	
8	LDL Directox 450 Test.	6 Cajas	
9	Got (AST) x 3.621 Test.	3 Cajas	
10	GPT (ALT) x 3.621 Test.	3 Cajas	
11	Fosfatasa alcalina x 1600 Test.	7 Cajas	
12	Bilirrubina Total x 2.750 Test.	4 Cajas	
13	Bilirrubina Directa x 2000 Test.	5 Cajas	
14	Proteínas Totales x 800 Test.	14 Cajas	
15	Albumina x 1.044 Test.	3 Cajas	
16	Amilasa x 640 Test.	2 Cajas	
17	Lipasa x 778 Test.	1 Caja	
18	Creatina Kinasa x 1.250 Test.	1 Caja	
19	Ggt x 1.500 Test.	1 Caja	
20	Ldh x 600 Test.	5 Cajas	
21	Colinesterasa x 1.254 Test	1 Caja	
22	Calcio x 1500 Test.	2 Cajas	Dos (2) Equipos en Comodato
23	Fósforo x 2.800 Test	1 Caja	
24	Magnesio x 1.000 Test.	3 Cajas	
25	Proteínas de orina LCR x 209 Test.	6 Cajas	
26	Microalbumina x 500 Test.	2 Cajas	
27	Hemoglobina A1C x 300 Test.	2 Cajas	
28	Fructosamine Reagent Kit x 225 Test	5 Cajas	
29	Ácidos Biliares x 180 Test.	2 Cajas	
30	Litio x 194 Test	1 Caja	
31	Multiconstituent. Calibrador 3x5 ml.	2	
32	Consolidated Clinical Chemstry Calibrator 12x5 ml.	2	
33	Bilirrubina. Calibrador 6x5 ml	2	
34	Lipid Multiconstutuent. Calibrador 6x1 ml.	1	
35	Hemoglobina Glicosilada. Calibrador 1x 1,6 ml	1	
36	Proteínas en Orina /Lcr. Calibrador 5x5 ml	1	
37	Microalbumina. Calibrador	1	
38	Lipasa. Calibrador	1	
39	Calibrador Clin Chem Cal (litio-colinesterasa) 4x3 ml.	1	
40	Lyphochek Diabetes Control Levels 1 y 2	1	
41	Multichem S Plus L1 Assayed (Chemistry) 12x5 ml	1	
42	Multichem S Plus L 2 Assayed (Chemistry) 12x5 ml	1	
43	Multichem S Plus L 3 Assayed (Chemistry) 12x5 ml.	1	
44	Lyphochek Assayed Chenistry Control Level 1	1	

45	Lyphochek Assayed Chenistry Control Level 2	1	
46	Fructosamine Control Nivel 1	1	
47	Fructosamine Contol Nivel 2	1	
48	Liquicheck Urine Control Level 1	1	
49	Liquicheck Urine Control Level 2	1	
50	Detergent A 2x500 ml.	6	
51	Acid Wash Solution 2x500 ml.	3	
52	Alcaline Wash Solution 2x500 ml	3	
53	Water Bath Additive 2x500 ml.	1	
54	Pm Kit c 4000/c 8000	1	
55	Cartucho pre-tratamiento LC 140	8	
56	Cartucho de intercambio iónico LC 141	8	
57	Rollos de etiquetas autoadhesivas para impresora Tipo Zebra CB	500	
58	Bobinas térmicas para impresora Tipo Epson TM 88 X 10 Unidades	20	

Condiciones para la Adjudicación:

- ✓ Se deberá incluir: Reactivos, controles, calibradores, consumibles y líquidos de lavado, con los correspondientes equipos en comodatos para realizar determinaciones de química clínica y serología.
- ✓ Se deberán incluir en la oferta dos (2) equipos autoanalizadores automatizados en comodato por un período de veinticuatro (24) meses con posibilidad de renovación a cuarenta ocho meses (48) meses previo informe de satisfacción y solicitud del servicio usuario condensado a través de la Dirección de Laboratorios.
- ✓ El adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos.
- ✓ Deberán disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del equipo en forma perentoria y garantizar un equipo de soporte Back-Up para aquellas situaciones en las que los desperfectos afecten al uso y manejo por períodos superiores a dos (2) días la continuidad del servicio.
- ✓ Deberán incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento de los equipamientos sin cargo alguno para el Ministerio de Salud Pública.
- ✓ El personal que realice el mantenimiento del equipo no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud Pública, siendo las cargas sociales y seguros plenamente responsabilidad del adjudicatario.
- ✓ **Deberán incluir capacitación obligatoria al personal de Laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sin costo alguno.**
- ✓ Se deberán incluir UPS para garantizar el uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Especificaciones Técnicas detalladas de los renglones:

	Especificaciones de los reactivos: La oferta deberá incluir los reactivos descriptos en cada renglón, en función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la

Renglón 1 al 30	oferta incluya reactivos, controles y calibradores consumibles y líquidos de lavado para realizar un total de 157123 determinaciones de química clínica para un período aproximado de 4 meses. Debe incluir al menos: Glucosa (13.500), Urea Nitrogen (14.000), Creatinina (18.000), ácido úrico (3.200), Colesterol (6.400), Triglicéridos (6.064), Ultra HDL (2.800), LDL directo (2.700), Got (Ast), (10.863), GPT (ALT) (10.863), Fosfatasa Alcalina (11.200), Bilirrubina Total (11.000), Bilirrubina Directa (10.000), Proteínas totales (11.200), Albumina (3.132), Amilasa (1.280) Lipasa 778), Creatinina Kinasa (1.250), GGT (1.500), LDH (3.000),Colinesterasa (1254), Calcio (3.000), Fósforo (2.800), Magnesio (3.000), Proteínas en Orina /LCR (1.254), Microalbumina (1.000), Hemoglobina A1c (600), Fructosamine Reagent Kit (1.125), Ácidos Biliareas (360) y Litio (160).
Renglón 31 a 58	**Especificaciones de los Calibradores y Controles:** Calibradores y controles necesarios para el consumo por un período aproximado de 4 meses: Multiconstituent (Calibrador), Consolidated Clínical Chemistry Calibrador, Bilirrubina (Calibrador), Lipid Multiconstituent (calibrador), Hemoglobina Glicosilada (Calibrador), Proteínas en Orina/LCR (calibrador) Microalbumina (calibrador),Lipasa Calibrador, Calibrador Clin Chem Cal (Litio-Colinesterasa), Lyphocheck Diabetes Control Level 1 y 2, Multichem S Plus L1 Assayed (Chemistry), Multichem S Plus L 2 Assayed (Chemistry), Multichem S Plus L3 Assayed (Chemistry), Lyphocheck Assayed Chemistry Control Level 1, Lyphocheck Assayed Chemistry Control Level 2, Fructosamine Control Nivel 2, Liquicheck Urine Control. Level 1, Liquicheck Urine Control. Level 2, Detergent A, Acid Wash Solution, Alcaline Wash Solution Water Bat Additive PM Kitc 4.000, Cartucho Pre- Tratamiento LC 140, Cartucho de Intercambio Iónico LC141, Rollos de Etiquetas autoadhesivas para impresora Tipo Zebra CB, Bobinas Térmicas para impresora tipo Epson TM 88 X 10 Unidades.
Especificaciones Técnicas del Equipo en Comodato: Analizador de Química Clínica. Equipo Automatizado que permita el acceso continuo de muestras, poseer un área para carga de muestras de urgencias configurables por el usuario y un área de muestras de Rutina; Repetición y dilución automática, técnicas de pretratamientos automático. Deberá Permitir el uso de tubos primarios, alícuotas y copas. Utilizar un único tipo de Gradilla para todo tipo de muestras: suero, plasma, orina, LCR; controles y Calibradores. Deberá incluir métodos de ensayo colorimétricos, Turbidímetros y potenciométricos. Velocidad de trabajo de al menos 1.200 Test/ hora con ISE Incluido. Debe incluir al menos dos rotores de reactivos refrigerados y dos puntas de reactivo. Deberá garantizar la carga de al menos 200 muestras (incluidas 35 posiciones prioritarias) y 65 posiciones para reactivos refrigerados más ICT patentado en módulo de tecnología chip (Na+, K- Cl) de hasta 6.000 determinaciones por módulo ICT. El analizador deberá poder monitorear en tiempo real la estabilidad de los reactivos a bordo. Reactivos líquidos listos para trabajar con una estabilidad a bordo mayor a 30 días. Los volúmenes de dispensado deben ser inferiores a 35 ul por test (en incrementos de 0.1 ul). Deberá poseer tecnología de lavado inteligente para controlar eficazmente el arrastre entre muestras (<0.1 ppm de tubo a Tubo). Deberá tener sensor de fluido y detección de coágulos; detector multilongitudinal de onda, medición mono y bicromática, 16 longitudes de onda diferentes (340-804 nm). Deberá contar con al menos con 99 cubetas de reacción de vidrio óptico lavables y asegurar el chequeo óptico de las mismas para garantizar su funcionalidad en todo momento. Deberá permitir el seguimiento del control de calidad por gráficos de Levey Jennings y reglas de Westgard configurables y permitir la trazabilidad de los resultados obtenidos con gráficos de evolución y de la reacción. El sistema deberá medir semicuantitativa mente los índices de interferencia por hemodiálisis Ictericia y Lipemia por muestra. Deberá permitir realizar ensayos enzimáticos con muy alta linealidad (ALP 8254 U/L ALT 4113 U/L, AST 4202 U/L, CK 4267 U/L, GGT 8500 U/L, LDH 4732 U/L, LDH 4732 U/L, AMY 6554 U/L. El Módulo de química deberá ser abierto y permitir la adaptación de ensayos de diferentes metodologías. Deberá incluir la instalación de una UPS On. Line de doble conversión con autonomía mínima de 15 minutos y una estación de agua tipo: ELGA-Veolia.	

Entrega: Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9° en el Laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas**, extendido por la ANMAT
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción**, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los** últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

• **En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda**: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", **como se detalla con letras de imprenta** y en color rojo.
• **Para todos** los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, **"también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°……, las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco……..de ……..de ……

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-353-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: DECLARACION DE INTERES PROVINCIAL

VISTO: La Actuación Electrónica N° E2-2023-2811-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés provincial de las actividades a llevarse a cabo el día 27 de febrero del corriente año, en la localidad de Basail, que contará con la presencia del Sr. Presidente de la Nación. Dr. Alberto Fernández, y que tendrá como eje de su visita la inauguración de la E.E.S. N.º 82 "Dr. Rene Favaloro", de dicha localidad;

Que además en la oportunidad se realizará la distribución de materiales del Programa "Libros para Aprender", enmarcado en una política nacional que busca cumplir con el derecho a la educación y garantizar el acceso universal a libros esenciales para el aprendizaje, tanto libros escolares como obras literarias que fomentan la lectura autónoma y las actividades en el aula;

Que es de destacar, que en la referida actividad, participarán como parte de la comitiva nacional, el Sr. Ministro de Educación de la Nación, Lic. Jaime Perczyk, además de miembros del gabinete provincial;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo el día 27 de febrero del corriente año, en la localidad de Basail, en el marco de la inauguración de la E.E.S N.º 82 "Dr. Rene Favaloro", que contará con la presencia del Sr. Presidente de la Nación. Dr. Alberto Fernández, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2023-354-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO LICENCIA ANUAL ORDINARIA.

VISTO: La actuación simple Nº E3-2019- 15029-A y su par N° E2-2022-3497-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el señor Andrés Fernando Fernández, solicita el reconocimiento y correspondiente pago de la Licencia Anual Ordinaria proporcional, no usufructuadas por su padre, ex agente de planta permanente de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Ladislado Fernández, DNI N° 11.246.789, como consecuencia de su fallecimiento;

Que conforme se acredita con el Acta de Defunción, se dispuso la baja por fallecimiento del señor Fernández, el día 24 de mayo de 2019, por medio de la Resolución Nº 0777/19-exMGJyRC-;

Que asimismo, obra en los presentes actuados la Resolución Nº 1193/19, por la cual se modificó parcialmente su similar Nº 0777/19, en lo referido exclusivamente al cargo del agente fallecido, consignado en el segundo Considerando y Artículo 1º, entendiéndose como correcto el de la categoría 7-personal de servicio-CEIC Nº 1035- 00-servicios 5-grupo 5;

Que siguiendo con el análisis de los antecedentes obrantes, surge que el Sr. Ladislado Fernández acreditaba al 31 de diciembre de 2018, más de cinco (5) años de antigüedad, computándose en consecuencia (28) días para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria;

Que a través del Dictamen Nº 276/16, de fecha 31 de mayo de 2016, pronunciado por la Asesoría Legal y Técnica-ex MGJyRC-, se dictaminó que habiéndose producido la baja por fallecimiento de un agente de planta permanente, sin que haya usufructuado la

Licencia Anual Ordinaria correspondiente, resultan acreedores del importe correspondiente a la misma, los derechohabientes del ex agente;

Que lo requerido se encuadra en las prescripciones del Artículo 10 de la Ley Nº 645-A-segundo párrafo, y no obstante lo enunciado precedentemente, la presente medida deberá exceptuarse de los alcances fijados por el Artículo 8º-Anexo del Decreto Nº 2484/08 y su modificatorio Nº 85/16;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense once (11) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuadas, a favor del ex agente Ladislado Fernández, DNI Nº 11.246.789, quien fue dado de baja por fallecimiento según Resolución N° 0777/19 y su par N° 1193/19, ambas dictadas por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, quien revestía en el cargo de la categoría 7-personal de servicio-CEIC Nº 1035-00-servicios 5-grupo 5-en el actual programa 14-Registro Civil-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 100-Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a favor del hijo del agente fallecido, señor Andrés Fernando, Fernández, DNI Nº 31.749.001, el importe correspondiente, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las disposiciones del Artículo 10 de la Ley Nº 645-A, exceptúandose de los alcances fijados por el Artículo 8º-Anexo del Decreto Nº 2484/08 y su modificatorio Nº 85/16.

Artículo 4º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.24 20:24:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-355-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-14260-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "SER-2022-R02P6020 – Suministro eléctrico rural a Pje. Los Rosales – Miraflores – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.52- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N[ros.] 309/21, 1347/22, y su último modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "SER-2022-R02P6020 – Suministro eléctrico rural a Pje. Los Rosales – Miraflores – Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos doscientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 259.292.161,47), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-14260-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 27 de febrero de 2023, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, los Decretos N[ros.] 309/21, 1347/22, y su último modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.52- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma Gestion de Tramites
Date: 2023.02.24 20:24:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-356-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-12194-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano etapa 4 – Fontana – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N[ros.] 309/21, 1347/22, y su último modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano etapa 4 – Fontana – Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos doscientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos setenta con tres centavos ($ 237.686.370,03), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-12194-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 27 de febrero de 2023, a las diez y treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, los Decretos Nros. 309/21, 1347/22, y su último modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.24 20:25:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-358-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-20039-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Daiana Soledad Pérez Vasconcelo, DNI N° 37.796.935, interpone Recurso con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1446-2-4-2022 de Secretaría General de Gobernación, por la cual se rechaza el reclamo administrativo realizado por la recurrente, referido al pago retroactivo de la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, correspondiente al período de septiembre de 2019 hasta febrero de 2021;

Que la Resolución recurrida ha sido notificada en fecha 17 de octubre de 2022, siendo la fecha de presentación del recurso el 19 de octubre de 2022;

Que del análisis efectuado surge que el mismo reúne los requisitos formales de admisibilidad preceptuados en los Artículos 91, 92 y concordantes de la Ley N° 179- A, del Código de Procedimientos, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que del Dictamen del Departamento de Legal y Técnica se extrae lo pertinente: "...es facultad discrecional de la Administración Pública el otorgamiento de dichas bonificaciones, conforme los principios de oportunidad, mérito y conveniencia, y bajo los lineamientos del Decreto N° 211/2020 y su Anexo - Gastos del Personal... en atención a todo lo expuesto, el Departamento Legal de Subsecretaría de Legal y Técnica concluye que no corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Daiana Soledad Pérez Vasconcelo, DNI N° 37.796.935, referido pago retroactivo de la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, correspondiente a los meses de septiembre de 2019 y hasta febrero de 2021";

Que por el Artículo1º de la Resolución N° 1545/22 de Secretaría General de Gobernación se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Daiana Soledad Pérez Vasconcelo;

Que obra agregada notificación de la Resolución antes mencionada en fecha 10 de noviembre de 2022, mediante la plataforma de Tu Gobierno Digital (TGD);

Que la recurrente se agravia al considerar que le fue otorgada la Bonificación Especial desde el momento de su nombramiento, esto es desde el 1 de septiembre de 2019, no pudiendo obviarse su pago por cuestiones formales no imputables al trabajador;

Que resulta dable resaltar que la recurrente fue incorporada como agente de Planta Permanente de la jurisdicción 2, por Decreto N° 4533/19, en el cargo de categoría 3- personal administrativo y técnico apartado d) - CEI.C. N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- actividad central - actividad especifica 17 - Aportes Especiales CUOF N° 17 Dirección de Aportes Especiales jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que luego por Actuación Simple N° E2-2021-3536-A se autorizó el pago del beneficio en cuestión, a partir del 1 de marzo do 2021, a varios agentes, entre ellos a la señora Pérez Vasconcelo, atento a que acreditaron la aprobación del Curso "Introducción a la Administración Pública Provincial";

Que a posteriori, la recurrente solicita pago de Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418- A, por el período de septiembre de 2019 hasta febrero de 2021;

Que corresponde tener presente, que anualmente se aprueba la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial, la cual contiene las partidas presupuestarias fijadas para cada jurisdicción, es decir, la asignación de recursos por partidas programáticas relacionadas a las metas y planes de gestión de gobierno, entre otros aspectos, que debe responder a razones de eficiencia y mejora en la prestación de servicio;

Que entre las responsabilidades de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no sólo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes;

Que las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles, más aún cuando la decisión a adoptar implica afectar períodos presupuestarios prescriptos;

Que en el caso en trato, acorde se establece en la Resolución objeto del recurso, se ha otorgado a la agente solicitante la percepción de la Bonificación solicitada a partir del 1 de marzo de 2021, no reconociéndose por períodos anteriores, atento a tratarse de períodos ya finalizados y cuya modificación excedería las facultades administrativas, atento a implicar la afectación de presupuestos financieros no previstos ni resultar factible su aplicación a los períodos solicitados por no encontrarse vigentes;

Que la asignación de bonificaciones a los agentes de la planta permanente de la Administración Pública, no opera en forma automática, requiriéndose un procedimiento administrativo que además de verificar los extremos legales y reglamentarios que debe reunir el agente solicitante, debe verificar el cumplimiento de pautas de administración general, como la existencia de las factibilidades y previsiones presupuestarias, y la gestión general de recursos humanos de la jurisdicción, a fin de garantizar que la medida sea dictada en un marco general de ordenamiento y responda a cumplimiento de metas de carácter general, además de garantizar un trato igualitario entre todos los agentes;

Que la Asesoría General de Gobierno en relación al pago de la Bonificación Especial establecida por Ley Nº 2418-A, ha determinado el criterio a seguir y se ha expedido al respecto en reiteradas oportunidades, conforme Dictámenes Nros. 164/21, 652/20, 653/20, 447/20, 291/21, 271/21, 161/21, 169/21, 165/21, 333/21, 324/21, 417/21, 184/21, 169/21, entre otros;

Que respecto a la viabilidad del pago retroactivo del concepto en trato, atento a que la agente cumple con el requisito determinado por el Artículo 2° de la Ley N° 2418-A y que actualmente se encuentra percibiendo dicho beneficio, consideramos que deberá atenderse a la factibilidad presupuestaria acorde a los lineamientos definidos por el Decreto N° 211/2020;

Que la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 1217/22 entiende en concordancia con el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, que los fundamentos esgrimidos por la recurrente no logran desvirtuar la decisión adoptada por la Resolución Nº 1446/22 de la Secretaría General de Gobernación, por lo que corresponde no hacer lugar a la medida impugnativa, debiendo ratificarse el acto administrativo en todas sus partes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desestímese el recurso jerárquico deducido por señora Daiana Soledad Pérez Vasconcelo DNI. N° 37.796.935 contra la Resolución N° 1446-2-4-2022 de la Secretaría

General de Gobernación, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-359-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ORGANISMOS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1079-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3108-A-(t.v) de Ministerios, establece, dentro de las atribuciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la de realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva;

Que por causas ajenas a la Dirección de Vialidad Provincial, se produjo un retraso de las transferencias de fondos específicos desde la Dirección de Vialidad Nacional, lo que dificulta el normal cumplimiento del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones vigentes, llevando incluso, de mantenerse esta situación, a ocasionar el retraso en las obras o la paralización de las mismas, generando intereses y redeterminación de precios;

Que con el objeto de mitigar dicha situación, el Nuevo Banco del Chaco SA, dispondrá de una Línea de Crédito para capital de trabajo de las empresas constructoras de obras públicas, en el marco de la Línea 7864- Financiamiento a Mipymes y Grandes Empresas- Empresas Viales de Construcción;

Que la Dirección de Vialidad Provincial, a los efectos de asegurar el pago en tiempo y forma de los certificados que se cedieran al Nuevo Banco del Chaco para su aplicación a la asistencia mencionada precedentemente, solicitó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia que se constituya en pagador, liso y llano de última instancia, como el subsidio de un porcentual de la tasa de interés que perciba el Banco por cada asistencia a las empresas;

Que resulta necesario asistir a la Dirección de Vialidad Provincial mediante dichos fondos, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el pago de las obligaciones asumidas;

Que el Nuevo Banco del Chaco resultará acreedor de dichas Obligaciones en virtud de las cesiones de derechos crediticios que en su favor realicen las empresas constructoras adjudicatarias de obras licitadas por la Dirección de Vialidad Provincial – imputándose los fondos a ser percibidos al pago de operaciones celebradas con el banco;

Que en el marco del proceso de recuperación económica postpandemia que atraviesa la Provincia, resulta procedente la adopción de medidas tendientes a la consolidación de inversiones en procesos productivos y generación de empleo privado formal, asistiéndose crediticiamente a dichas empresas, evitándose así la demora en la ejecución y culminación de las obras licitadas y adjudicadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, estas últimas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 078/23, indicando la prosecución de la medida propuesta;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el modelo de "Convenio Marco de Asistencia Financiera y de Subsidio de Tasa de Interés-Provincia del Chaco- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -Dirección de Vialidad Provincial - Tesorería General de la Provincia del Chaco- Contaduría General de la Provincia -Nuevo Banco del Chaco S.A.", que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Autorícese al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir el Convenio cuya aprobación se dispone en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Establézcase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, quedando facultado para dictar mediante Resolución ministerial las medidas regulatorias, complementarias y modificatorias necesarias, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

Artículo 4º: Establézcase que las erogaciones que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputarán a la Jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

"CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y DE SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS ENTRE PROVINCIA DEL CHACO – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA – DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO – CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A."

En Resistencia, a los ….. días del mes de ……. de 2023, comparecen:

- La **Provincia del Chaco**: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 1er piso, de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Provincia", representada por el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco;
- La **Dirección de Vialidad Provincial** con domicilio en Av. 25 de mayo y Ruta N° 11 de la ciudad de Resistencia, representada por su Administrador General Ing. Hugo Alberto Varela, D.N.I. N° 14.485.417, comitente de obras públicas en el marco de la Ley Nº 1182-k (Ex Ley N° 4990), en lo sucesivo "Organismo".
- La **Tesorería General de la Provincia**: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso "B", de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Tesorería", representada por el Cr. Carlos Miguel Olivera, DNI Nº 7.197.839 en su carácter de Tesorero General de la Provincia.
- La **Contaduría General de la Provincia**: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 1er piso, de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Contaduría", representada por el Cr. Marcelo Zabaleta, DNI Nº 17.016.408, en su carácter de Contador General de la Provincia, quien suscribe el convenio a fin de autorizar, a La Tesorería, a disponer la salida de los fondos contemplada en la cláusula cuarta, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 711-F.
- El **Nuevo Banco Banco del Chaco S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, ciudad, representado por el Sr. Presidente del Directorio C.P.N. Federico MUÑOZ FEMENÍA, D.N.I. N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO";

MANIFIESTAN:

i) Que por causas ajenas a la PROVINCIA y al ORGANISMO se produjo un retraso de las transferencias de fondos específicos que dificultan el pago oportuno de obligaciones en el marco de la realización de obras públicas ("Obligaciones").

ii) Que el BANCO dispondrá de una Línea de Crédito para capital de trabajo de las empresas constructoras de obras públicas, en el marco de la Línea 7864 Financiamiento a Mipymes y Grandes Empresas – Empresas Viales de Construcción.

iii) Que el ORGANISMO, a los efectos de asegurar el pago en tiempo y forma de los certificados que se cedieran al BANCO para su aplicación a la asistencia enmarcada en la Línea de Crédito individualizada en el precedente ítem ii), solicitó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco que se constituya en pagador, liso y llano de última instancia, como el subsidio de un porcentual de la tasa de interés que perciba el Banco por cada asistencia a las empresas.

iv) Que el artículo 108 de la Ley Nº 1092 – A (Ex Ley N°4787) otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la afectación de rentas generales para el cumplimiento de obligaciones contraídas en el marco de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos.

v) Que resulta necesario asistir al ORGANISMO mediante dichos fondos, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el pago de las obligaciones asumidas, y así evitar una posible paralización de obras fundamentales para la provincia.

vi) Que el BANCO resultará acreedor de dichas Obligaciones en virtud de las cesiones de derechos crediticios ("Cesiones") que en su favor realicen las empresas constructoras adjudicatarias de obras licitadas por el ORGANISMO – imputándose los fondos a ser percibidos al pago de operaciones celebradas con el BANCO.

vii) Que el BANCO asistirá crediticiamente a dichas empresas, evitándose así la demora en la ejecución y culminación de las obras licitadas y adjudicadas.

Que por lo expuesto las partes ACUERDAN suscribir un Contrato de Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto: Asistencias Crediticias.

1.1. Condiciones de acceso. El BANCO brindará asistencia financiera a las Empresas que:

a) resulten titulares de Certificados, aprobados por la Dirección de Vialidad Provincial en el marco de Obras Públicas por Convenios con la Dirección Nacional de Vialidad, correspondientes a obras que se ejecuten en el ámbito de la Provincia del Chaco, y cedan los mismos al BANCO – con garantía de solvencia y responsabilidad- imputando los fondos a percibir por la Dirección Nacional de Vialidad a la cancelación de las asistencias otorgadas,

b) cumplan los requisitos exigidos por reglamentación interna y de carácter general vigente en Nuevo Banco del Chaco S.A. para operatorias de crédito y normas del Banco Central de la República Argentina,

c) aprueben el correspondiente proceso de selección y evaluación, y siempre y cuando resulte positivo el pertinente análisis de riesgo, encuadrándose dentro de la línea de préstamos que administre las asistencias bajo el presente,

1.2. Monto: Las asistencias crediticias serán equivalentes al valor líquido (Neto de descuentos y retenciones de ley) a pagar por cada uno de los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Vialidad- Valor Negociable del Certificado -, con fechas de vencimientos y pago expresadas en los mismos.

1.3. Cupo: El cupo máximo para las asistencias bajo el presente será de Pesos cuatro mil millones ($4.000.000.000) de stock de deudas vigentes.

1.4. Plazo: Las asistencias de Pago Íntegro no podrán exceder de noventa días (90) desde la fecha de emisión del Certificado – conforme a lo indicado en la Cláusula 1.2. - cuyo crédito se ceda para su imputación al pago de las mismas.

1.5. Intereses: Tasa de Interés Nominal Anual Adelantada – Tasa Base equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados - publicada por el BCRA correspondiente a la selección de los depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo de más de un millón de pesos, suministrados a través del Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN-0002 "Tasas de interés por depósitos"), por los bancos con casas o filiales en la Capital Federal o en el Gran Buenos Aires y a partir de la información correspondiente al 1° de julio de 2010, por la totalidad de las entidades bancarias - vigente 48 horas hábiles anteriores al último día hábil de cada mes, a la que se le adicionarán novecientos cincuenta 950 puntos básicos, la tasa de interés así determinada será de aplicación para las asistencias crediticias que se contabilicen en el mes calendario siguiente.

Los intereses compensatorios, moratorios y punitorios que devenguen las asistencias, con más la carga impositiva total derivada de ellas, serán a exclusivo cargo de las Empresas prestatarias.

1.6. Modalidad de pago. Mora. El incumplimiento de las Empresas en el pago de las asistencias producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

SEGUNDA: Obligaciones de la Direccion de Vialidad Provincial.

Para una más eficiente y segura ejecución de las cobranzas de las asistencias a otorgar por el BANCO, la Direccion de Vialidad Provincial se obliga:

a) A la emisión de los Certificados y Resoluciones de aprobación de los mismos, con indicación clara y precisa de:

i. Monto Bruto

ii. Monto Neto de deducciones y retenciones de ley

iii. Fecha de Emisión

iv. Fecha de vencimiento y de pago

v. Valor Negociable del Certificado - equivalente al 100% (cien por ciento) del valor líquido – Neto - a pagar según se indica en la cláusula 1.2 del presente Convenio -.

b) A no cerrar ninguna cuenta corriente bancaria y/o cuenta a la vista habilitada y/o que habilitare ante el BANCO a su nombre, hasta la total cancelación de los montos adeudados al BANCO en su carácter de cesionario de certificados por la Dirección Nacional de Vialidad en el marco de la presente operatoria.

Autorización Irrevocable de Débito. La Direccion de Vialidad Provincial autoriza irrevocablemente al BANCO a debitar en forma automática - en la Fecha de Pago fijada en el certificado emitido, en los términos de la cláusula SEGUNDA ítem a) precedente - el importe del Valor Negociable de los Certificados que corresponden a los derechos y acciones cedidos por las Empresas al BANCO, de la cuenta corriente habilitada ante la Sucursal Resistencia del BANCO Nro.: 1022307. -

De no resultar suficientes a los fines del débito mencionado los saldos de las cuentas corrientes señaladas, en la Fecha de Vencimiento y Pago del certificado, el BANCO queda irrevocablemente autorizado por la Dirección de Vialidad Provincial a debitar íntegramente las sumas adeudadas por tales conceptos, indistintamente, de las restantes cuentas corrientes bancarias o cuentas corrientes especiales para personas jurídicas, habilitadas a la fecha ante el BANCO y/o cualquier otra que habilitare en el futuro, sin obligación para el BANCO de respetar orden alguno de prelación para la efectivización de dicho débito.-

TERCERA: Tasa de Interés.

"La Provincia" subsidiará parcialmente la tasa de interés que graven los créditos otorgados a través de la Línea que El BANCO tenga habilitada a tal efecto, a las personas Jurídicas indicadas y en el marco de lo establecido en el Cláusula Primera del presente Convenio.

Bonificación de tasa de interés a cargo de La Provincia: La bonificación de La Provincia será del 50% de la tasa aplicada por el Nuevo Banco del Chaco, detallada en Cláusula Primera.

Tasa de interés a cargo de las empresas: La tasa de interés a pagar por las empresas surgirá de la diferencia entre la tasa a cobrar por la Entidad y la tasa bonificada a cargo de La Provincia.

CUARTA: Tesorería:
Autorización irrevocable de débito.

"La Tesorería", se obliga y asume:
- El pago a "El Banco":
a) De los certificados: en última instancia de no resultar suficientes a los fines del débito los saldos de las cuentas corrientes señaladas en la Cláusula 2.b. en la Fecha de Vencimiento y Pago del certificado; y
b) De los intereses subsidiados por "La Provincia";

Para el pago de ambos conceptos "La Tesorería" autoriza a "El Banco", en forma irrevocable, el débito directo de los importes necesarios de la cuenta corriente N° 1445804 habilitada en la Sucursal Resistencia de El Banco, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en el futuro se habilite para la recepción de los fondos de la coparticipación federal de impuestos.
Con base en lo citado en el párrafo anterior, y a efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 711-F, La Contaduría autorizará a La Tesorería a disponer la salida de los fondos.

- A no cerrar ninguna cuenta corriente bancaria y/o cuenta a la vista habilitada y/o que habilitaren ante el "Banco" a su nombre, hasta la total cancelación de los montos que pudieron resultar adeudados al "Banco" en su carácter de cesionario en garantía de Certificados de Obras en el marco de la presente operatoria.

El Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe la presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio del cual La Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en este convenio, pero no ejerce la representación de ésta.

QUINTA: Vigencia

4.1. El término de vigencia del presente contrato se pacta desde su firma y hasta el 31/10/2023, renovándose el mismo automáticamente por períodos semestrales (seis meses) salvo que exista manifestación de voluntad de una cualquiera de las partes en sentido contrario, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del período de vigencia en curso (semestral). -

4.2. Sin perjuicio de lo expuesto en el ítem 4.1. precedente, antes del vencimiento del plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato sin invocación de causa alguna, en cualquier momento, notificando a la otra su intención de hacerlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin que ello otorgue el derecho a la otra

parte a reclamar indemnización o compensación de ninguna clase, y sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas hasta la fecha en el marco del presente. -

SEXTA: Restitución de Anticipos Transitorios. Efecto Subrogatorio del Pago.

Cada percepción de fondos por el BANCO bajo los términos del presente implicará la automática subrogación de la PROVINCIA en los derechos del BANCO contra el ORGANISMO en su carácter de cesionario de los derechos correspondientes, constituyendo a tales fines prueba suficiente del pago, la constancia de débito en la CUENTA.

SEPTIMA: Informes del Banco.

El Banco habilitará a solicitud de "LA TESORERÍA" y de "LA PROVINCIA", los aplicativos Informáticos que permitan acceder en tiempo real a la siguiente información:

- Fecha de asiento de débito en la cuenta corriente bancaria de Tesorería.

- Importe del débito subsidiado.

- Código de Movimiento. -Descripción del Código de Movimiento.

- CUIT del Beneficiario.

- Datos del Beneficiario.

- Número de Sucursal del Banco de radicación del Beneficiario.

- Denominación de la Sucursal del Banco de radicación del Beneficiario.

- Número de la Operación Crediticia

- Tasa del Préstamo a cargo del Beneficiario.

- Tasa del Subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia

- Capital Máximo a Bonificar (Monto Origen del Préstamo).

- Fecha de Otorgamiento del Préstamo.

- Número de la Línea del Préstamo.

- Descripción de la Línea del Préstamo.

- Detalle del Cupón de Liquidación.

Dicha información podrá ser ampliada conforme requerimiento de La Provincia.

OCTAVA: Jurisdicción y Domicilios.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos a que hubiere lugar. Para cualquier controversia que pudiere surgir vinculada al presente contrato, las partes someterán la cuestión a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-360-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-27261/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635 (actualmente Ley sin vigencia), al Sr. Luis Andrés Copello, DNI Nº 16.244.151, del Centro de Salud Margarita Belén, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635 (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto Nº 367/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Articulo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor Luis Andrés Copello, DNI Nº 16.244.151, a través del Decreto Nº 367/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1020-00- profesional 3 – grupo 3 (s/ Ley Nº 6010), jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública - Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención Subprograma 03 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueño – Actividad Específica 02 – Atención Ambulatoria – CUOF N° 119 – Centro de Salud Margarita Belén, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1020-00 – profesional 3- grupo 3- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 03 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueño – Actividad Específica 02 – Atención Ambulatoria – CUOF N° 119 – Centro de Salud Margarita Belén – jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.24 20:27:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-361-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO.

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-3655-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia, gestiona la modificación del formulario de Acta de Infracción y Emplazamiento de Fotomultas, que fuera oportunamente aprobado por Decreto N° 1269/13 (tv), atento a la incorporación de nuevas tecnologías;

Que en el Instrumento Legal antes mencionado, se determinó el modo de formalizar y protocolizar el registro de fotomultas sobre instrumentos, equipos o sistemas que se instalen y estén destinados a surtir efecto en la vía pública, de conformidad con lo regulado por el Artículo 21 del Decreto Nacional N° 779/95, que reglamenta la Ley Nacional de Tránsito N° 24449;

Que por Decreto N° 891/21 se ratificó en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 01 de marzo de 2021 que tiene por objeto la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en la Provincia del Chaco;

Que en el mismo tenor, por Decreto N° 890/21 ratificó en los mismos términos el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría General de Gobernación y la Universidad Nacional de General San Martín, con el objeto de la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en la Provincia del Chaco a través de la asistencia técnica provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de la Universidad;

Que en virtud de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, ratificado por el Instrumento Legal antes mencionado, se dio cumplimiento lo allí acordado, y en virtud de la misma, se acordó labrar el Acta de Trabajo N° 1 que tiene por objeto el establecimiento de las metodologías y características de la implementación y desarrollo del programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial;

Que mediante el Artículo 51 de la Ley Nacional 24449, normativa legal a la que se encuentra adherida la Provincia del Chaco por medio de la Ley 949 –T, en el mismo número de articulado, se establecieron las velocidades máximas que deben respetar los vehículos que circulen en la vía pública;

Que por Decreto N° 146/11 se aprobó el Reglamento General de Comprobación y Juzgamiento de Infracciones al Tránsito;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 412/22, sin objeciones que realizar y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 702/22, sin apreciaciones jurídicas;

Que en virtud a todo lo expuesto es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir de la firma del presente instrumento legal, el formulario de Acta de Infracción y Emplazamiento de Fotomultas, que fuera oportunamente aprobado por el Artículo 4° del Decreto N° 1269/13, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Apruébese el formulario de Acta de Infracción y Boleta de Citación del Imputado, que como Anexo forma parte del presente al presente Decreto, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

Anexo:
Acta de Infracción y Boleta de Citación del Imputado.



GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2023-362-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones administrativas Nº E42-2018-2505-A y acumulados; N° E2-2022-8195-Ae y Nº E42-2022-1841-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas se propician las adscripciones de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, para desempeñar funciones en Cámara de Diputados-jurisdicción 1-Poder Legislativo;

Que por Resoluciones Nº 07/18, Nº 10/18, Nº 06/19, Nº 20/19, Nº 31/19, Nº 316/2020 N° 578/21, N° 20/22 y Nº 19/23 ITCh-, se autorizaron las adscripciones de los agentes involucrados, por lo que previo a la medida propiciada, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscriptos de los mismos, por los períodos finalizados 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, según corresponda;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscriptos, por los agentes dependientes de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, detallados en la Planilla Anexa I del presente Decreto, por los períodos consignados en la misma, por haber cumplido funciones en la Cámara de Diputados-jurisdicción 1-Poder Legislativo.

Artículo 2º: Adscríbanse, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los agentes detallados en la Planilla Anexa II del presente instrumento legal, pertenecientes a la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, para cumplir funciones en la Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo.

Artículo 3º: Establécese que los agentes adscriptos detallados en la Planilla Anexa I y II al presente Decreto, mantienen exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes a sus respectivos cargos en los cuales son titulares, eliminándose todos los adicionales propios de sus funciones.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Nómina de agentes pertenecientes a la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, quienes cumplieron funciones en la Cámara de Diputados- Jurisdicción 01- Poder Legislativo.

Nº	Apellidos y nombres	DNI Nº	Denominación de la actual ubicación escalafonaria y presupuestaria	Periodos de reconocimiento de adscripción
1	Calcagno, Pablo Armando	26.968.169	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-00-servicios 6-grupo 6-actividad central 01-Actividad Central-Conducción Superior-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°1-Presidencia.	01/01/18 al 31/12/18. 01/01/19 al 31/12/19. 01/01/20 al 31/12/20. 01/01/21 al 31/12/21. 01/01/22 al 31/12/22.
2	Cecconi, Marisol Beatriz	23.096.439	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 01-Actividad Central-Conducción Superior-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1-Presidencia.	01/01/18 al 31/12/18. 01/01/19 al 31/12/19. 01/01/20 al 31/12/20. 01/01/21 al 31/12/21. 01/01/22 al 31/12/22.
3	Ferrero Wenk, Gustavo Gabriel	29.413.474	Categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 01-Actividad Central-Conducción Superior-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°1-Presidencia	01/01/18 al 31/12/18. 01/01/19 al 31/12/19. 01/01/20 al 31/12/20. 01/01/21 al 31/12/21. 01/01/22 al 31/12/22.
4	Farías Rodríguez, Silvia Lorena	24.524.938	Categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-Conducción Superior-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 06-Dirección de Desarrollo Turístico	01/01/18 al 31/12/18. 01/01/19 al 30/11/19.

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) agentes.

Planilla Anexa II
Nómina de agentes pertenecientes a la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco para continuar cumpliendo funciones en la Cámara de Diputados- Jurisdicción 01- Poder Legislativo.

Nº	Apellidos y nombres	DNI Nº	Denominación de la actual ubicación escalafonaria y presupuestaria
1	Calcagno, Pablo Armando	26.968.169	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-00-servicios 6-grupo 6-actividad central 01-Actividad Central-Conducción Superior-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°1-Presidencia- jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.
2	Cecconi, Marisol Beatriz	23.096.439	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 01-Actividad Central-Conducción Superior-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°1- Presidencia- jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.
3	Ferrero Wenk, Gustavo Gabriel	29.413.474	Categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 01-Actividad Central-Conducción Superior-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°1- Presidencia- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco..

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) agentes.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.24 20:28:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-363-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Febrero de 2023

Referencia: PROMOCIÓN PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2021-3947-A, E2-2022-13166-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Primero de Policía Plaza N° 3555 Rodrigo Edgardo Tossutti, DNI N° 32.138.722;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título de Licenciado en Educación Física, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida propiciada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2° - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11 -Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3- Patrullaje Policial-, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada mediante Dictamen Nº 342/21, aconsejando dar intervención al Estado Mayor Policial, quien en Acta Nº 090/21 entiende hacer lugar a la solicitud realizada; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen Nº 085/22, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección de Administración de la Policía Provincial, sin presentar reparos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria mediante Dictamen Nº 17/22, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen Nº 696/22, estimando la petición legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 11	Programa 11
Seguridad Ciudadana y	Seguridad Ciudadana y
Prevención del Delito	Prevención del Delito
actividad específica 3	actividad específica 3
Patrullaje Policial	Patrullaje Policial
CUOF Nº 318	CUOF Nº 318
División Caballería	División Caballería
General Pinedo	General Pinedo
categoría 5	categoría 5
Cuerpo Seguridad	Cuerpo Profesional
Escalafón Seguridad	Escalafón Intendencia
Personal Subalterno	Personal Superior.
Un (1) cargo CEIC 15-grado 4	Un (1) cargo CEIC 8-grado 7
Sargento Primero	Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Rodrigo Edgardo Tossutti, DNI N° 32.138.722 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia - Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal - Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3 - Patrullaje Policial - CUOF N° 318 -División Caballería General Pinedo - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida establecida en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- actividad específica 3 - Patrullaje Policial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.02.26 19:33:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-364-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Febrero de 2023

Referencia: DESGNACION DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN REGIONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-2909-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Subsecretaría de Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Municipios;

Que el Señor Carlos Mauricio Andión, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Subsecretario de Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Municipios, al Señor Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-365-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA DESIGNACION DE SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-2907-Ae, el Decreto N° 903/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó a la Dra. María Lourdes Polo Budzovsky, DNI N° 36.115.638, en el cargo de Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación de la Dra. María Lourdes Polo Budzovsky, DNI N° 36.115.638, en el cargo de Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-366-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Febrero de 2023

Referencia: DESIGNACION DE PRESIDENCIA DE IAFEP

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-2908-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP;

Que la Dra. María Lourdes Polo Budzovsky, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, a la Dra. María Lourdes Polo Budzovsky, DNI N° 36.115.638.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-367-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Febrero de 2023

Referencia: BAJA DE DESIGNACION DE PRESIDENTE DE IAFEP

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-2906-Ae, el Decreto N° 241/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó al Señor Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998, en el cargo de Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación del Señor Carlos Mauricio Andión, DNI N° 30.544.998, en el cargo de Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-368-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Febrero de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 121/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-12598-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de equipamiento médico, destinado al nuevo edificio del Hospital de El Espinillo, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 121/22, autorizado por Decreto N° 2152/22 con encuadre en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, realizó la consulta a los oferentes referido al mantenimiento de oferta, de los cuales solamente las ofertas N$^{ros.}$ 5 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, y 6 de la firma Los Tilos Salud SASU, CUIT N° 30-71758824-6; mantienen las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 8/23 aconsejó desestimar a la oferta N° 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros 15, 18, 22, 28, 29, 34, 36 y 39, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros 27 y 30, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 32 y 35, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos cuatro millones quinientos cinco mil novecientos noventa y siete ($ 4.505.997);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros 5 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones Nros 8 y 33, por menor precio, los renglones Nros 37 y 38, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos ($ 284.182); y 6 de la firma Los Tilos Salud SASU, CUIT N° 30-71758824-6, el renglón N° 2, por menor precio admisible, los renglones Nros 3, 7, 12 (of. alternativa), 16 y 31, por menor precio, los renglones Nros 21 y 25, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos cinco mil ciento cincuenta y uno ($ 2.205.151). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres ($ 2.489.333);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 121/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento médico, destinado al nuevo edificio del Hospital de El Espinillo, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas

Nros 5 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones Nros 8 y 33, por menor precio, los renglones Nros 37 y 38, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos ($ 284.182); y 6 de la firma Los Tilos Salud SASU, CUIT N° 30-71758824-6, el renglón N° 2, por menor precio admisible, los renglones Nros 3, 7, 12 (of. alternativa), 16 y 31, por menor precio, los renglones Nros 21 y 25, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos cinco mil ciento cincuenta y uno ($ 2.205.151). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres ($ 2.489.333).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones Nros 15, 18, 22, 28, 29, 34, 36 y 39, por no presentarse oferta alguna, y los renglones Nros 27 y 30, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 32 y 35, por desistimiento de oferente.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos cuatro millones quinientos cinco mil novecientos noventa y siete ($ 4.505.997).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9 y Los Tilos Salud SASU, CUIT N° 30-71758824-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud – Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-369-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Febrero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-49291-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ochocientos treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con trece centavos ($ 837.768.160,13);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ochocientos treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con trece centavos ($ 837.768.160,13); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Banco de Drogas Hemato–Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1141/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochocientos treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con trece centavos ($ 837.768.160,13). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2023 , a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%) una vez notificada la misma, a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Acetato de abiraterona 250. Cápsulas.	360
2	Ácido transretinoico 10 mg. Cápsulas.	1.800
3	Ácido tranexamico 500 mg. Frasco ampolla.	90
4	Ácido tranexamico 500 mg. Comprimidos.	100
5	Ácido zoledronico 4 mg. Frasco ampollas.	50
6	Anastrazol 1 mg. Comprimidos.	9.000
7	Aprepitant 125,80,80 mg x 3 cápsulas.	45
8	Avelumab 200 mg. Frasco ampolla.	24
9	Axitinib 5 mg. Comprimidos.	560
10	Azacitidina 100 mg. Frasco ampolla.	80
11	Bendamustina 100 mg. Frasco ampolla.	30
12	Bevacizumab 100 mg. Frasco ampolla.	160
13	Bevacizumab 400 mg. Frasco ampolla.	90
14	Bleomicina 15 mg. Frasco ampolla.	120
15	Bortezomib 3,5 mg. Frasco ampolla	40
16	Bomba de infusión easypump ii stlt bomba de infusión tipo B Braun.	100
17	Capecitabina 500 mg. Comprimidos.	12.000
18	Carboplatino 150 mg. Frasco ampolla.	100
19	Carboplatino 450 mg. Frasco ampolla.	100
20	Cetuximab 500 mg. Frasco ampolla.	30
21	Cetuximab 100 mg. Frasco ampolla.	30
22	Ciclofosfamida 1 gr. Frasco ampolla.	190
23	Ciclofosfamida 200 mg. Frasco ampolla.	130
24	Ciclofosfamida 50 mg. Comprimidos.	240
25	Ciclosporina 50 mg. Comprimidos.	1.000
26	Cisplatino 10 mg. Frasco ampolla.	130
27	Cisplatino 50 mg. Frasco ampolla.	370
28	Citarabina 100 mg. Frasco ampolla.	200
29	Citarabina 1 gr. Frasco ampolla.	120
30	Cladribine 10 mg vial. Frasco ampolla.	10
31	Cobimetinib 20 mg. Comprimidos caja x 63 unidades.	10
32	Dabrafenib 75 mg. Cápsulas duras.	560
33	Dacarbazina 200 mg. Frasco ampolla.	120
34	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco ampollas.	50
35	Dasatinib 100 mg. Comprimidos.	780

36	Dasatinib 20 mg. Comprimidos.	120
37	Daunorrubicina 20 mg. Frasco ampolla.	90
38	Dexametasona 4 mg. Comprimidos.	300
39	Dexametasona 40 mg. Comprimidos.	400
40	Dexametasona 8 mg. Comprimidos.	300
41	Doxorubicina 50 mg. Frasco ampolla.	300
42	Doxoliposomal 50 mg. Frasco ampolla.	20
43	Eltrombopag 50 mg. Comprimidos caja x 28 unidades.	70
44	Eltrombopag 25 mg. Comprimidos caja x 28 unidades.	10
45	Enzalutamida 80 mg. Comprimidos.	448
46	Epidoxorubicina 50 mg. Frasco ampolla.	100
47	Etoposido 100 mg. Frasco ampolla.	570
48	Exemestano 25 mg. Comprimidos.	180
49	Filgastrin 300 mcg. Frasco ampolla.	450
50	Fludarabina 50 mg. Frasco ampolla.	20
51	Filtros 0,22 micras.	520
52	Fulvestrant 250 mg. Frasco ampolla caja x 2 unidades.	10
53	Gemcitabina 200 mg. Frasco ampolla.	200
54	Hidroxiurea 500 mg. Cápsulas.	3.000
55	Hierro sacarato 10 mg. Cápsulas.	50
56	Idarubicina 10 mg. Frasco ampollas.	50
57	Ifosfamida 1 gr. Frasco ampollas.	200
58	Irinotecan clorhidrato 100 mg. Frasco ampollas.	60
59	Imatinib 400 mg. Comprimidos.	1.800
60	Imatinib 100 mg. Comprimidos.	120
61	Ipililumab b 50 mg. Frasco ampolla.	8
62	Ixabepilona 15 mg. Frasco ampolla.	30
63	Letrozol 2,5 mg. Comprimidos.	6.000
64	Leucovorina calcica 50 mg. Frasco ampollas.	800
65	Leuprolide acetato 7,5 mg. Jeringa prellenada.	60
66	Leuprolide acetato 22,5 mg. Jeringa prellenada.	20
67	Meprednisona 40 mg. Comprimidos.	300
68	Meprednisona 8 mg. comprimidos.	200
69	Mercaptopurina 50 mg. Frasco ampolla.	6.500
70	Mesna 200 mg Frasco ampolla.	1.500
71	Metotrexato 500 mg. Frasco ampolla.	420
72	Metotrexato 50 mg. Frasco ampolla.	70
73	Metotrexato 20 mg.	40
74	Metotrexato 15 mg. Frasco ampolla.	50
75	Metotrexato 10 mg. Comprimidos.	300
76	Metotrexato 2,5 mg. Comprimidos.	200

77	Metotrexato 7,5 mg. Comprimidos.	260
78	Micofenolato mofetil 500 mg. Comprimidos.	2.000
79	Nilotinib 200 mg. Cápsulas duras.	2.400
80	Ondansetron 8 mg. Comprimidos.	700
81	Oxaliplatino 100 mg. Frasco ampolla.	230
82	Oxaliplatino 50 mg. Frasco ampolla.	100
83	Paclitaxel 100 mg. Frasco ampolla.	310
84	Paclitaxel 300 mg. Frasco ampolla.	100
85	Palbociclib 125 mg. Capsulas.	840
86	Pamidronato 90 mg. Frasco ampolla.	30
87	Panitunumab 100 mg. Frasco ampolla.	8
88	Peg-asparaginasa 3750 UI. Frasco ampolla.	20
89	Pembrolizumab 100 mg. Frasco ampolla.	50
90	Pemetrexed 500 mg. Frasco ampolla.	30
91	Pertuzumab 420 mg. Frasco ampolla.	75
92	Pazopanib 400 mg. Cápsula.	300
93	Ribociclib 200 mg. Comprimidos caja x 63 unidades.	20
94	Rituximab 100 mg. Frasco ampolla.	60
95	Rituximab 500 mg. Frasco ampolla.	40
96	Sunitinib 25 mg. Comprimidos.	168
97	Sunitinib 50 mg. Comprimidos.	252
98	Tamoxifeno 20 mg. Comprimidos.	9.000
99	Temozolamida 20 mg. Cápsula.	50
100	Temozolamida 100 mg. Cápsulas.	80
101	Temozolamida 250 mg. Cápsulas.	80
102	Timoglobulina 25 mg. Frasco ampolla.	100
103	Tioguanina 40 mg. Comprimidos.	250
104	Topotecan 4 mg. Frasco ampolla.	20
105	Trametinib 2 mg. Comprimidos.	300
106	Trastuzumab 440 mg. Frasco ampollas.	100
107	Trastuzumab 600 mg. Frasco ampolla subcutaneo.	20
108	Trastuzumab+emtansina 160 mg. Frasco ampolla.	30
109	Trastuzumab+emtansina 100 mg. Frasco ampolla.	30
110	Tipiracilo+trifluridina 15 mg. Comprimidos.	180
111	Tipiracilo+trifluridina 20 mg. Comprimidos.	180
112	Vemurafenib 240 mg. Comprimidos caja x 56 unidades.	20
113	Vinblastina 10 mg. Frasco Ampolla.	110
114	Vincristina 1 mg. Frasco ampolla.	200
115	Vinorelbine 10 mg. Frasco ampolla.	30
116	Vinorelbine 20 mg. Frasco ampolla.	20

Las ofertas deben indicar claramente:
- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías:
• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades** Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como** Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre** de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que** el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• **Cuando se cotizan Especialidades** Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• **En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el** establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de** Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N[ros.] 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• **Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración,** forma Farmacéutica, presentación.
• **Deben tener un plazo de doce** (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido** en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• **Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados),** deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.**
• **Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones** orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• **Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso** (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública -Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las Disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco..... de.....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-370-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Febrero de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO-PROGRAMA DE PASANTÍAS.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2023-978/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2492/21, se creó el "**Programa** Enfoque: Potenciando tu **Futuro**" en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo, mediante Decreto Nº 406/22, se efectuaron modificaciones a los Artículos 3°, 6° y 7° del mismo;

Que el objetivo del aludido Programa, es promover y acompañar la formación de estudiantes universitarios y/o profesionales en su desarrollo académico, propiciando el estudio de carreras de grado y de posgrados, ya sean, estas últimas nacionales e internacionales, con el fin de prepararlos como futuros agentes y funcionarios del Estado Provincial;

Que atento a ello, los beneficiarios del Programa en sus líneas de acción: becas "**Impulsando Talentos**" y pasantías "**Potenciando Líderes**", serán estudiantes chaqueños de carreras universitarias dictadas en Universidades Nacionales con sede en la Provincia del Chaco, siendo indistinto que las carreras sean dictadas en Chaco o en Corrientes; y profesionales de la línea de acción "**Afianzando Profesionales**", que realicen carreras de posgrado en el país o en el exterior;

Que resulta oportuno y conveniente proceder a la modificación de los actos administrativos dictados a tal fin, para el mejoramiento, aclaración y unificación de los mismos, conforme lo establecido en el Anexo Único que como tal forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Planificación Estratégica; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa (Dictamen N° 07/23); las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda; todos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas,; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 145/23, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que el Anexo del Decreto Nº 2492/21, modificado por su similar Nº 406/22, quedará redactado conforme lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dispóngase que el Decreto Nº 406/22, mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento total de su objeto, consistente en finalizar con las prestaciones debidas a los beneficiarios del Programa.

Artículo 3º: Déjase establecido que los beneficiarios del "Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro", en sus líneas de acción, becas "**Impulsando Talentos**" y pasantías "**Potenciando Líderes**", **son estudiantes de carreras universitarias dictadas en** Universidades Nacionales, con sede en la Provincia del Chaco, siendo indistinto que las carreras sean dictadas en las provincias de Chaco o de Corrientes y profesionales de la línea de acción, "**Afianzando Profesionales**" que realicen carreras de posgrado en el país o en el exterior.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

"PROGRAMA ENFOQUE: POTENCIANDO TU FUTURO"

CAPÍTULO I-DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo Nº 1: Autoridad de Aplicación. Se establece como autoridad de aplicación del presente, al "Comité Ejecutivo" que funcionará en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

CAPÍTULO II - DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo Nº 2: Objeto. Aplicación Supletoria. El presente tiene por objeto regular la designación, otorgamiento, seguimiento y mantenimiento de las becas y pasantías que conforman al "Programa Enfoque: Potenciando Tu Futuro", en concordancia al Plan Chaco 2030. Resultan, asimismo, de aplicación supletoria las Leyes Provinciales Nros 1887-E; 1682-E y 1778-E, y la normativa del programa para aquellos supuestos no previstos en la presente reglamentación.

CAPÍTULO III - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 3: Objetivos. Las Becas y Pasantías tienen por objetivo:

- **a.** Promover y acompañar la formación de estudiantes universitarios con el fin de dotar a la Provincia de profesionales necesarios para el desarrollo económico, social y político, poniendo particular atención en carreras consideradas estratégicas y arbitrando los medios para la identificación de potenciales talentos altamente cualificados.
- **b.** Generar espacios de intercambio con múltiples actores impulsando la participación de jóvenes como protagonistas de cambio y transformación.
- **c.** Promover, gestionar y acompañar a profesionales en su desarrollo académico, propiciando el estudio de carreras de posgrado en el ámbito nacional e internacional, con el fin de prepararlos como futuros agentes y funcionarios del Estado Provincial.

Artículo Nº 4: Intransferibilidad. Tanto las Becas como las Pasantías, en todas sus líneas, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y/o graduado universitario.

Artículo Nº 5: Modalidades.. El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, establecerá las fechas, montos, requisitos, condiciones, modalidades específicas y demás cuestiones para la implementación del Programa.

CAPÍTULO IV - DE LAS BECAS

Artículo N° 6: Objetivo de las Líneas. Brindar apoyo económico y acompañar las trayectorias de todos los estudiantes de grado y posgrado de carreras estratégicas, nacionales e internacionales, estimulando su incorporación, permanencia y continuidad en el sistema de educación superior de grado y posgrado, hasta su egreso.

Artículo N° 7: Destinatario. Estudiantes de las carreras de grado de Universidades Públicas Nacionales con sede en la Provincia del Chaco, aunque el dictado se produzca en la Provincia de Corrientes: Línea "**Impulsando Talentos**"; y profesionales que realicen carreras de posgrado **en el país o en el exterior**, Línea "**Afianzando Profesionales**".

Artículo Nº 8: Duración. La duración y condiciones de renovación se establecerán en cada convocatoria.

Artículo N° 9: Convocatoria. Las becas se otorgarán a partir de Convocatorias Públicas y Abiertas.

Artículo N° 10: Inscripción. El plazo de inscripción se establecerá en cada convocatoria. Los datos podrán ser modificados siempre y cuando se realicen y se reenvíen los formularios antes de la finalización del período de inscripción. Una vez enviado el/la aspirante se encontrará en condición de solicitante.

Artículo Nº 11: Carácter de Declaración Jurada. La información proporcionada en los formularios de inscripción tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma, tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento/mantención del beneficio, como así también lo hará pasible al estudiante de la posible aplicación de sanciones disciplinarias según corresponda.

Artículo N° 12: Funcionamiento. La propuesta se dará a partir de la distribución de cupos a las unidades académicas y posterior evaluación de los postulantes. Asimismo, los requisitos exigidos deberán adaptarse en función a las distintas facultades, siendo definido en relación al número de ingresantes de cada carrera estratégica y a la modalidad en la que estén estipulados los exámenes de ingreso, obtenido los datos necesarios para la confección del Convenio Marco.

Artículo N° 13: Adjudicación. Las becas serán adjudicadas a través de acto administrativo, siendo exclusiva responsabilidad de los becarios consultar los resultados periódicamente.

CAPÍTULO V - DE LAS PASANTÍAS

Artículo N° 14: Objetivo de la línea. Generar un espacio de intercambio y formación, tanto práctica como conceptual, entre futuros profesionales y el sector estatal, a fines de promover la formación de recursos humanos idóneos para la participación en el diseño, monitoreo y gestión de políticas públicas, así como, de las acciones particulares que se requieren para su correcta implementación.

Artículo N° 15: Destinatarios y Duración. Podrán ser pasantes los estudiantes avanzados de carreras de nivel superior universitario, brindadas en universidades públicas con sede en la Provincia del Chaco, aunque el dictado se produzca en la provincia de Corrientes. Las pasantías no darán lugar a ningún tipo de vínculo laboral y se llevarán a cabo conforme a la normativa vigente. El plazo, así como condiciones de duración y permanencia, se establecerán en los acuerdos individuales de acuerdo a la normativa vigente para pasantías educativas

Artículo N° 16: Convocatoria. Las pasantías de la línea "Potenciando Líderes", se otorgarán a partir de Convocatorias Públicas y Abiertas. La fecha y los períodos de inscripción se determinarán en cada llamado, a cargo del "Comité Ejecutivo", dependiente del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo N° 17: Carácter de Declaración Jurada. La información proporcionada en los formularios de inscripción tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la pasantía como así también lo hará pasible al/a alumno/a de la posible aplicación de sanciones administrativas y las que correspondiere.

Artículo N° 18: Articulación. La propuesta de cantidades se dará a partir de los requerimientos de las áreas del sector público que se sumen al programa. Asimismo, los requisitos exigidos deberán adaptarse en función a las distintas universidades y/o facultades y la modalidad que desarrollan para implementar programas de pasantías. La calidad de pasante no afectará en ningún momento la condición de alumno, manteniéndose la dependencia académico-administrativa original que lo vincula con la unidad académica. Las pasantías educativas no originarán ningún tipo de relación laboral, desarrollándose el marco de la Ley Nacional N° 26.427 y Leyes Provinciales N$^{ros.}$ 1682-E; y 1.778-E.

Artículo N° 19; Adjudicación. Las pasantías serán adjudicadas a través de acto administrativo y los datos serán remitidos al área de pasantías dentro de cada universidad /facultad. Asimismo, será exclusiva responsabilidad de los pasantes consultar los resultados periódicamente.

CAPÍTULO VI-DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 20: Líneas complementarias. "El Programa Enfoque: Potenciando tu futuro" tendrá, además, el objetivo de orientar a los ingresantes mediante clases de apoyo y acompañamiento para estudiantes de primer año, postulantes a la obtención de una beca "impulsando talentos". Además, se enfocará en la formación destinada a pasantes mediante el dictado de cursos y talleres en programación, análisis de datos, de políticas públicas, entre otros, y el desarrollo de posgrados, por medio de becas de capacitación para estudiantes en instituciones nacionales e internacionales.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco